

Municipio de Quilmes

# Boletín Oficial

Edición N°386  
19/07/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS HCD	4
DECRETOS DE	6

# **AUTORIDADES**

INTENDENTA  
Mayra Soledad Mendoza

Decreto N° 1285/2021

Quilmes, 06/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-2218-D-2021, iniciado por la Sra. Contadora Municipal de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la suscripción del contrato de seguro del ramo "Seguro Accidentes Personales", instrumentado en la Póliza N° 1.236.256, correspondiente a la cobertura de los agentes de PROMESA, por el periodo del 31 de diciembre del 2020 al 31 de diciembre del 2021; y

**Considerando**

Que a fojas 2/3, obran respectivamente, cotización y detalle de la póliza, remitida por Provincia Seguros S:A;

Que el artículo 156, inciso 2 la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes) admite compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que a fs. 8, la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso del gasto;

Que resulta necesario convalidar y autorizar el contrato de seguro referido a fin de obtener cobertura contra los riesgos y hasta las sumas indicadas en la póliza mencionada, respecto a los agentes en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107,156, inc.2) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** **CONVALIDÁSE** la suscripción del contrato de seguro con Compañía Provincia Seguros S.A.; instrumentado en la Póliza N° 1.236.256 del ramo "Seguro Accidentes Personales", correspondiente a la cobertura de los agentes de PROMESA, por el período del 31 de diciembre del 2020 al 31 de mayo del 2021 y **AUTORIZÁSE** la misma por el período del 01 de junio del 2021 al 31 de diciembre del 2021, que deberá debitarse la suma total de pesos diez

mil doscientos treinta y nueve con sesenta y cinco centavos (\$10.239,65) de acuerdo a la cotización obrante a fojas 2.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente gasto se devengará en Administración Central, Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Sub-jurisdicción 29, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 4, del Presupuestos de Gastos en Vigor.-

**ARTÍCULO 3°:** que la cuota será debitada de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 5°:** **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

Decreto N° 1416/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 18/05/2021

**ARTÍCULO 1º: SUBSÍDIASE** a los beneficiarios y las beneficiarias que se detallan a continuación por las sumas indicadas:

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

---

Decreto N° 1464/2021

Quilmes, 21/05/2021

### Visto

la Ordenanza N° 13.398/20, promulgada por el Decreto N° 2.879/20, Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021, que en su Artículo 14, autoriza al Departamento Ejecutivo para disponer de créditos suplementarios dentro del marco establecido por los Artículos 119 y 120 del Decreto Ley N° 6.769/58 y modificatorias; y

### Considerando

Que el artículo citado de dicha Ordenanza también faculta

al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de asignaciones presupuestarias dentro del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos para la ampliación de conceptos vigentes o la creación de nuevas partidas y/o cargos, bonificaciones y horas cátedra, dentro y entre las distintas subjurisdicciones existentes o a crearse; como así también, modificar la estructura programática, metas físicas y sus unidades de medida, acorde a la

r normativa Provincial y Municipal vigente, y a realizar transferencias y

creaciones de créditos en la Jurisdicción 11, Honorable Concejo Deliberante, a

solicitud de dicha Jurisdicción, facultando a la Presidencia de dicho Honorable Cuerpo a realizar las modificaciones necesarias en las Partidas para llevar adelante la ejecución presupuestaria;

Que resulta necesario proceder a la adecuación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente, detalladas en el Anexo 1 (A y B), que forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta procedente la \_realización del presente; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:MODIFÍCASE** el Presupuesto de Gastos de la Administración Central de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 (A y B), que forma parte integrante del presente.-

**ARTÍCULO 2º:DÉSE** conocimiento al Honorable Concejo Deliberante de las modificaciones realizadas.-

**ARTÍCULO 3º:**El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4º: ERROSE** en el Decreto N° 1316/2021 con fecha 10/05/2021 en donde dice en el Anexo 1 (8) 1110159000 - Secretaria de Niñez y Desarrollo Social Actividad Central 01 FF 11O Disminuir partida 3.5.1.0

\$ 1.000.000, corresponde \$ 500.000.- En donde dice 1110159000 - Secretaria de Niñez y Desarrollo Social Programa 42 FF 11O Disminuir partida 5.1.4.0

\$ 2.055.000, corresponde \$ 2.555.000.-.

**ARTÍCULO 5º:COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1464/2021

ANEXO

ANEXOS

**DECRETOS DE**

Decreto N° 1167/2021

*Publicado en versión extractada*

Quilmes, 27/04/2021

**ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE** al paciente O. V. F., D.N.I. N°                    por la suma total de pesos (\$                    ), a fin de cubrir el gasto que ocasiona la compra de un (1) par de Lentes Recetados conforme al presupuesto aceptado emitido por M., C. L. (C. O. M.).-

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE** a la Dirección General de Contaduría a emitir Orden de Pago a favor del Banco                    -para ser depositado en la Cuenta Corriente - CBU 91 - CUIT                    a nombre de: M. C. L., por la suma total de pesos : (\$                    ), para ser invertido en los gastos que da cuenta en el exordio que antecede.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** gasto se devengará en Administración Central - Jurisdicción 1 - Departamento Ejecutivo Sub-jurisdicción 32 - Secretaria de Salud, Estructura Programática 26.03.00 en la partida 5.2.1.5 - Fuente de Financiamiento 131 - Fondo Solidario Integral de Salud, del Presupuesto de Gasto en vigor.-

**ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE** que la firma proveedora deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos dentro de los 30 días de recibida la remesa ante la Contaduría.-

**ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al .Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1167/2021

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Decreto N° 1168/2021

*Publicado en versión extractada*

Quilmes, 27/04/2021

**ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE** al paciente C. M. H., **D.N.I. N°** , por la suma de pesos (\$ ), a fin de cubrir el gasto que ocasiona la compra de un par lentes recetados, conforme al presupuesto . aceptado emitido por O' J. O.r (Ó. F. A.) .-

**ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE** a la Dirección General de Contaduría a emitir Orden de Pago a favor del Banco - Sucursal - para ser depositado en la Cuenta - CBU - CUIT a nombre de: O' J. O., por la suma de pesos (\$ ), para ser invertido en los gastos que da cuenta en el exordio que antecede.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** gasto se devengará en Administración Central - Jurisdicción 1 - Departamento Ejecutivo Sub-jurisdicción 32 - Secretaria de Salud - Estructura Programática 26.03.00- en la partida 5.2.1.5 - Fuente de Financiamiento 131 - Fondo Solidario Integral de Salud, del Presupuesto de Gasto en vigor.-

**ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE** que la firma proveedora deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos dentro de los 30 días de recibida la remesa ante la Contaduría.-

**ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. JONATAN KONFINO**

*Secretario de Salud*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1168/2021.-

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Decreto N° 1169/2021

*Publicado en versión extractada*

Quilmes, 27/04/2021

**ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE** a la paciente C. M. A., D.N.I. N° , por la suma de pesos (\$ ), a fin de cubrir el gasto que ocasiona la compra de dos Prótesis Mamarias Siliconadas recetadas, conforme al presupuesto aceptado emitido por M.I.A.-

**ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE** a la Dirección General de Contaduría a emitir Orden de Pagó a favor del Banco - para ser depositado en la Cuenta Corriente - CBU - CUIT a nombre de: M. I., por la suma de pesos: (\$ ), para ser invertido en los gastos que da cuenta en el exordio que antecede.-

**ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE** gasto se devengará en Administración Central - Jurisdicción 1 - Departamento Ejecutivo Sub-jurisdicción 32 - Secretaria de Salud - Estructura Programática 26.03.00 - Partida 5.2.1.5 - Fuente de Financiamiento 131 - Fondo Solidario Integral de Salud, del Presupuesto de

Gasto en vigor.-

**ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE** que la firma proveedora deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos dentro de los 30 días de recibida la remesa ante la Contaduría.

**ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al .Registro General y **ARCHÍVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. JONATAN KONFINO**

*Secretario de Salud*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1169/2021

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Decreto N° 1170/2021

Quilmes, 27/04/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-2437-D-2021, iniciado por el Subdirector del Departamento Tasas por Servicios Sanitarios de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la habilitación de recibos de la Tasa por Servicios Sanitarios e Inspección de Napas y Contaminación Ambiental, correspondiente a la cuota cuatro (4) del periodo 2021; y

**Considerando**

Que la Subdirección del Departamento Tasas por Servicios Sanitarios, solicitó la habilitación de recibos de la Tasa (38) Inspección de Napas y Contaminación Ambiental, correspondientes a la cuota cuatro (4) del periodo 2021, cuyo primer vencimiento operó el día 08 de abril del 2021 y el segundo vencimiento el 22 de abril del 2021;

Que a fojas 5, el Departamento Intervención Previa toma conocimiento de los recibos a habilitar;

Que los recibos en cuestión se encuentran sistematizados, mediante el sistema tributario;

Que resulta razonable autorizar la habilitación de los recibos en cuestión para el cobro de las tasas referidas;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE** la habilitación de los recibos de la Tasa (38) Inspección de Napas y Contaminación Ambiental, correspondiente a la cuota cuatro (4) del periodo 2021, cuyo primer vencimiento operó el día 08 de abril del 2021 y el segundo vencimiento el 22 de abril del 2021;

Numerados del 199922089191 al 199922089854.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE** a quiénes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1170/2021

---

Decreto N° 1171/2021

Quilmes, 27/04/2021

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-3274-D-2021, iniciado por la Sra. Contadora Municipal de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la suscripción del Endoso N°3 del contrato de seguro del ramo: Seguro Automotor, instrumentado en la Póliza N° 9.652.757, en donde se incluyen los dominios: AA844TN, AA912WF y AA893SP, por el período del 28 de febrero del 2021 al 31 de diciembre del 2021; y

#### **Considerando**

Que a fs. 2, 3/6 obran respectivamente, cotización, detalle y factura de la Póliza, remitida por la Compañía Provincia Seguros S.A dependiente del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 156, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes) admite compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que a fs. 10 la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso

del gasto;

Que resulta necesario convalidar y autorizar el contrato de

seguro referido a fin de obtener cobertura contra los riesgos y hasta las sumas indicadas en la póliza mencionada, respecto de los bienes en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107,156, inc.2) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE** la suscripción del Endoso N°3 del contrato de seguro con Provincia Seguros S.A., instrumentado en la Póliza N° 9.652.757 del ramo: Seguro Automotor, en donde se incluyen los dominios: AA844TN, AA912WF y AA893SP, por el período del 28 de febrero del 2021 al 30 de abril del 2021 y **AUTORÍZASE** la misma por el período del 1° de mayo del 2021 al 31 de diciembre del 2021, que deberá debitarse la suma total de pesos doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno con veintinueve centavos (\$298.441,29.-), de acuerdo a la cotización obrante a fojas 2 .-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente gasto se devengará en Administración Central, Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Sub-jurisdicción 29, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 4, Fuente de Financiamiento 11O del Presupuestos de Gastos en Vigor.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** que la cuota será debitada de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Quilmes.-

**ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1171/2021

Decreto N° 1172/2021

Quilmes, 27/04/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-2220-D-2021, iniciado por la Sra. Contadora Municipal, cuyo objeto es solicitar el pago de la suma correspondiente a la franquicia aplicada en el marco del siniestro N° 4-1853348-1-0/70, relativo a la póliza N° 9482531 (Provincia Seguros), del dominio AC055RM, en el marco del siniestro citado; y

**Considerando**

Que a fs. 1, obra nota suscripta por la Sra. Contadora Municipal, solicitando la transferencia de pesos quince mil (\$15.000,00.-) a la firma Lucanto S.A. en concepto de deducción de franquicia, en virtud del siniestro ocurrido y en el marco de la póliza de seguro contratada con la aseguradora Provincia Seguros S.A., en razón de las cláusulas contractuales de la póliza citada, ello también en el marco del siniestro de marras;

Que a fs.5, luce agregada la factura emitida por Lucanto S.A y a fs. 12 el compromiso del gasto;

Que, conforme a derecho, resulta necesario y razonable autorizar la transferencia solicitada;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a emitir orden de pago a

favor de "**LUCANTO S.A.**" CUIT N° 30-71145202-4 por la suma de pesos quince mil (\$15.000,00.-), para ser transferida a la cuenta N° 1273283992 del Banco HSBC, CBU 1500080000012732839928, en el marco del siniestro n° 4-1853348-1-0/70, en concepto de franquicia, correspondiente a la póliza n°

9.482.531 (Provincia Seguros S.A.)-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente gasto se devengará en Administración Central, Departamento Ejecutivo 1110129000, **Secretaría de Hacienda**, Categoría programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 110, en la Partida 3.3.2.0.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1172/2021

---

Decreto N° 1173/2021

Quilmes, 27/04/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-2126-D-2021, iniciado por la Jefa de División de Patente Motovehículos de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la habilitación de recibos de la Tasa por Impuesto a los Motovehículos, correspondiente al 2° trimestre con vencimiento el 7 de abril del 2021; y

**Considerando**

\_ Que la Subdirección de Descentralización Tributaria solicitó la habilitación de recibos de la Tasa por Impuesto a los motovehículos, correspondientes al segundo trimestre 2021 con vencimiento el 7 de abril del 2021;

Que la utilización de los recibos, se encuentra sistematizada en el sistema tributario;

Que a fojas 5, el Departamento Intervención Previa toma conocimiento de los recibos a habilitar;

Que resulta razonable convalidar la habilitación de los recibos en cuestión para el cobro de las tasas referidas;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE** la habilitación de los recibos de la Tasa por impuesto a los Motovehículos, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021, cuya numeración es la siguiente:

Motovehiculos 2° trimestre/21 vto. 07/04/2021 Numerados del 199921946414 al 199921957334.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quiénes. corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

**MAYRA S. MENDOZA**

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1173/2021

Decreto N° 1174/2021

Quilmes, 27/04/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-2654-D-2021, iniciado por la Jefa de División de Descentralizada Tributaria de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la habilitación de recibos de la Tasa por Impuesto a los Automotores; y

**Considerando**

Que la Subdirección de Descentralización Tributaria solicitó la habilitación de recibos de la Tasa por Impuesto a los Automotores, correspondientes a los vehículos municipalizados modelo hasta 2010 trimestre 2021/01 con vencimiento 09 de abril del 2021 y pago anual con vencimiento el 12 de abril del 2021;

Que en cuanto a la responsabilidad de la utilización de los recibos, los mismos se encuentran sistematizados;

Que a fojas 5, el Departamento Intención Previa toma conocimiento de los recibos a habilitar;

Que resulta razonable convalidar la habilitación de los recibos en cuestión para el cobro de las tasas referidas;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE** la habilitación de los recibos de la Tasa por Impuesto Automotor de vehículos municipalizados modelo hasta 2010, correspondientes al 1° trimestre 2021:

1er. Trimestre/2021 vto. 09/04/2021 Numerados del 199922096408 al 199922104585.

Pago Anual/2021 vto.12/04/2021 Numerados del 199922104596 al 199922112399.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quiénes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1174/2021

**Visto**

: el Expediente N° 4091-2358-D-2021, iniciado por el Sr. Jefe de Departamento Publicidad y Propaganda de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la habilitación de recibos para el cobro de la Tasa Derechos de Publicidad y Propaganda, correspondientes al mes de marzo de 2021; y

**Considerando**

Que el Departamento Publicidad y Propaganda, solicita la habilitación de recibos, de la Tasa Derechos de Publicidad y Propaganda correspondientes al mes de marzo de 2021, cuyo vencimiento operó el 17 de marzo de 2021;

Que a fojas 6, el Departamento Intervención Previa toma conocimiento de los recibos a habilitar;

Que a fojas 3, la Subdirección Tasas Comerciales informa que la responsabilidad de la utilización de los recibos, se encuentra sistematizada mediante el sistema tributario;

Que resulta razonable convalidar la habilitación de los recibos

en cuestión;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE** la habilitación de los recibos de la Tasa Publicidad y Propaganda correspondientes al mes de marzo del 2021, cuyo vencimiento operó el 17 de marzo de 2021:

Numerados del 199922043833 al 199922048784.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quiénes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1175/2021

Decreto N° 1176/2021

Quilmes, 27/04/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-2356-D-2021, iniciado por el Sr. Jefe de Departamento Publicidad y Propaganda de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la habilitación de recibos para el cobro de la Tasa Derechos de Publicidad y Propaganda, correspondientes al mes de febrero de 2021; y

**Considerando**

Que el Departamento Publicidad y Propaganda, solicita la habilitación de recibos, de la Tasa Derechos de Publicidad y Propaganda correspondientes al mes de febrero de 2021, cuyo vencimiento operó el 17 de marzo de 2021;

Que a fojas 6, el Departamento Intervención Previa toma conocimiento de los recibos a habilitar;

Que a fojas 3, la Subdirección Tasas Comerciales informa que la responsabilidad de la utilización de los recibos, se encuentra sistematizada mediante el sistema tributario;

Que resulta razonable convalidar la habilitación de los recibos en cuestión;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE** la habilitación de los recibos de la Tasa Publicidad y Propaganda correspondientes al mes de febrero del 2021, cuyo vencimiento operó el 17 de marzo de 2021:

Numerados del 199921972495 al 199921977464.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quiénes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1176/2021

Decreto N° 1177/2021

Quilmes, 27/04/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-2355-D-2021, iniciado por la Señora Jefa de División Derechos de Publicidad, Anuncios, Carteles y Medios Comunicación de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la habilitación de recibos para el cobro de la Tasa Derechos de Publicidad y Propaganda, correspondientes al mes de enero de 2021; y

**Considerando**

Que la División Derechos de Publicidad, Anuncios, Carteles y Medios de Comunicación, solicita la habilitación de recibos, de la Tasa Derechos de Publicidad y Propaganda correspondientes al mes de enero de 2021, cuyo vencimiento operó el 17 de

marzo de 2021;

Que a fojas 6, el Departamento Intervención Previa toma conocimiento de los recibos a habilitar;

Que a fojas 3, la Subdirección Tasas Comerciales informa que la responsabilidad de la utilización de los recibos, se encuentra sistematizada mediante el sistema tributario;

Que por resulta razonable convalidar la habilitación de los recibos en cuestión;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE** la habilitación de los recibos de la Tasa Publicidad y Propaganda correspondientes al mes de enero del 2021, cuyo vencimiento operó el 17 de marzo de 2021:

Numerados del 199921964538 al 199921969506.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUE E** a quiénes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1177/2021

---

Decreto N° 1178/2021

Quilmes, 27/04/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-2125-D-2021, iniciado por la Jefa de División de la Subdirección de Descentralización Tributaria de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la habilitación de recibos de la Tasa por Impuesto a los Automotores; y

**Considerando**

Que la Subdirección de Descentralización Tributaria solicitó la habilitación de recibos de la Tasa por Impuesto a los Automotores, correspondientes a los vehículos municipalizados modelo/año 1990 hasta 2009 período 2021/02 con vencimiento 07 de abril del 2021;

Que en cuanto a la responsabilidad de la utilización de los recibos, los mismos se encuentran sistematizados;

Que a fojas 5, el Departamento Intervención Previa toma conocimiento de los recibos a habilitar;

Que resulta razonable convalidar la habilitación de los recibos en cuestión para el cobro de las tasas referidas;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE** la habilitación de los recibos de la Tasa por Impuesto Automotor de vehículos municipalizados modelo/año 1990 hasta 2009, correspondientes al 2° trimestre 2021, cuyo vencimiento operó el día 07 de abril . del 2021:

Numerados del 199921980882 al 199922043721

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quiénes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1178/2021

---

Decreto N° 1179/2021

Quilmes, 27/04/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-2646-D-2021, iniciado por el Sr. Director General de Rentas de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la habilitación de recibos para el cobro de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Monotributo Municipal Régimen Simplificado y Régimen General, Tasa por Inspección de Motores y Calderas y Tasa por Pesas y Medidas, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021; y

**Considerando**

Que la Dirección General de Rentas, solicita la habilitación de los siguientes recibos: Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene - 2021/03 - Monotributo Municipal Régimen Simplificado y Régimen General con vencimiento el 19 de abril del 2021, Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene 2021/04 - Monotributo Municipal Régimen Simplificado y Régimen General con vencimiento el 17 de mayo del 2021, Tasa por Inspección de Motores y Calderas 2021/04 mensual con vencimiento el 19 de abril del 2021, Tasa por Inspección de Motores y Calderas 2021/05 con vencimiento el 17 de mayo del 2021, Tasa por Pesas y Medidas 2021/04 con vencimiento el 19 de abril del 2021 y Tasa por Pesas y Medidas 2021/05 con vencimiento el 17 de mayo del 2021;

Que a fojas 10, el Departamento Intervención Previa toma conocimiento de los recibos a habilitar, como así también informa que se ha labrado el acta correspondiente;

Que en cuanto a la responsabilidad de la utilización de los recibos, los mismos se encuentran sistematizados mediante el sistema tributario;

Que resulta razonable convalidar la habilitación de los recibos

en cuestión;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE** la Habilitación de los siguientes recibos: Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene -2021/03

Monotributo Municipal Rég. Simplificado y Rég. General Vto. 19/04/2021 Numerados del 199922060247 al 199922071032

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene -2021/04 Monotributo Municipal Rég. Simplificado y Rég. General Vto. 17/05/2021:

Numerados del 199922071104 al 199922081883 Tasa por Inspección de Motores y Calderas - 2021/04

Mensual Vto.19/04/2021 Numerados del 199922113212 al 199922113951

Tasa por Inspección de Motores y Calderas - 2021/05 Mensual Vto.17/05/2021

Numerados del 199922114862 al 199922115601

Tasa por Pesas y Medidas - 2021/04 Mensual Vto. 19/04/2021

Numerados del 199922087816 al 199922089073

Tasa por Pesas y Medidas -2021/05 Mensual Vto. 17/05/2021

Numerados del 199922091517 al 199922092774

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1179/2021

Decreto N° 1180/2021

Quilmes, 27/04/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-2276-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación del servicio de blindaje de parabrisas para vehículos de la Patrulla Urbana, en el marco del artículo 156 inciso 1O de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

**Considerando**

Que por expediente referenciado en el visto, se solicita la contratación del servicio de blindado de parabrisas con resistencia balística para vehículos de la Patrulla Urbana;

Que asimismo, obra nota del secretario del área, donde solicita la contratación bajo la modalidad de compra excepcional, en

el marco del artículo 156 inc.10 del Decreto-Ley 6.769/58, "( .. )Estos suministros serán destinados al equipamiento de nuevos vehículos para la Patrulla Urbana destinados a cumplir tareas de prevención del delito dentro del distrito ( ..)", cfme.fs.4;

Que obra listado de diez (10) patrullas urbanas, objeto de colocacion de parabrisas con resistencia balística;

Que el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las previsiones establecidas respecto a licitaciones y concursos de precios, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "(... ) adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más conveniente en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado"(cfme. inc. 10° del artículo citado);

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: "*la Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.*";

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la excepción legal, aplicable al caso, no deja por ello de atender los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que en las actuaciones obran la Solicitud de Pedido N° 733/2021 con el detalle de los vehículos (dominio y número de patrimonio), la solicitud de gastos, el Registro de Invitados a Cotizar N° 783/2021 y las fichas de los respectivos proveedores

Que se han invitado a cotizar a cuatro (4) proveedores, haciéndose la correspondiente comparativa de oferta entre ITAL ROUEN S.A y ASP BLINDAJES S.A.;

Que en autos luce agregado el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no se encuentran objeciones jurídicas para ejecutar la contratación directa en el marco de lo normado por el artículo 156, inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Oto. Ley N°6769/58);

Que obra nota del Secretario del área y de la Contadora Municipal donde manifiestan que los bienes a adquirirse se encuentran en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado;

Asimismo obra nota del secretario del área en donde acepta la diferencia de precio y se agrega la correspondiente solicitud modificatoria de gastos;

Que ello así, los presupuestos presentado por las empresas proveedoras, teniendo en consideración las características del producto y las condiciones comerciales ofrecidas, resultan el valor corriente en plaza más conveniente en el mercado, encontrándose cumplidos en los presentes los requisitos establecidos en la citada normativa;

Que respecto del precio publicado por la empresa ASP BLINDAJES S.A resultaría la oferta más conveniente teniendo en consideración las características del producto y las condiciones comerciales ofrecidas;

Que resulta urgente, necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación directa de contratación del servicio de blindaje de parabrisas;

Que el recurso utilizado será el proveniente de la Fuente de Financiamiento 131 (Origen Municipal);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 185 y 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 86, 88 y

89 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros de la

Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** ADJUDÍCASE a la empresa proveedora "ASP BLINDAJES S.A" CUIT N° 30-70782187-2 el objeto de la contratación directa consistente en el servicio de blindaje de parabrisas con resistencia balísticas, para diez vehículos de la Patrulla Urbana, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 733/2021 efectuada por la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, por un monto total de pesos un millón novecientos ochenta mil(\$ 1.980.000,00.-) IVA incluido. Todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo 1110172000 Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, Categoría programática 01.00.00 Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.3.2.0.-

**ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria De Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. GASPAR R. DE STEFANO**

*Secretario de Seguridad y*

*Ordenamiento Urbano*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1180/2021

Decreto N° 1181/2021

Quilmes, 27/04/2021

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-2608-0-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación del servicio de equipamiento de seguridad antidisturbios, para nuevos vehículos de la Patrulla Urbana, en el marco del artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

#### **Considerando**

Que por expediente referenciado en el visto, se solicita la contratación del servicio de equipamiento para los nuevos vehículos de la Patrulla Urbana;

Que asimismo, obra nota del secretario del área, donde solicita la contratación bajo la modalidad de compra excepcional, en el marco del artículo 156 inc.10 del Decreto-Ley 6.769/58, "(...) Estos suministros serán destinados al equipamiento de nuevos vehículos para la Patrulla Urbana destinados a cumplir tareas de prevención del delito dentro del distrito",

cfme.fs.2;

Que el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las previsiones establecidas respecto a licitaciones y concursos de precios, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "(... ) adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más conveniente en el mercado, cualquiera sea su monto.

*Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado" (cfme. inc. 10º del artículo citado);*

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: "*La Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.*";

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la excepción legal, aplicable al caso, no deja por ello de atender los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que en las actuaciones obran la Solicitud de Pedido N° 822/2021, el detalle de los vehículos (dominio y número de patrimonio), la solicitud de gastos, el Registro de Invitados a Cotizar N° 785/21 y las fichas de los respectivos proveedores;

Que se han invitado a cotizar a tres (3) proveedores, haciéndose la correspondiente comparativa de oferta entre ITAL ROUEN S.A y ASP BLINDAJES S.A., los cuales presentaron oferta;

Que en autos luce agregado el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no se encuentran objeciones jurídicas para ejecutar la contratación directa en el marco de lo normado por el artículo 156, inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Oto. Ley N°6769/58);

Asimismo obra nota del Secretario del área en donde acepta la diferencia de precio y se agrega la correspondiente solicitud modificatoria de gastos;

Que obra nota del Secretario del área y de la Contadora Municipal donde manifiestan que los bienes a adquirirse se encuentran en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado;

Que ello así, los presupuestos presentado por las empresas proveedoras, teniendo en consideración las características del producto y las condiciones comerciales ofrecidas, resultan el valor corriente en plaza más conveniente en el mercado, encontrándose cumplidos en los presentes los requisitos establecidos en la citada normativa;

Que respecto del precio publicado por la empresa ASP BLINDAJES S.A resultaría la oferta más conveniente teniendo en consideración las características del producto y las condiciones comerciales ofrecidas;

Que resulta urgente, necesario y razonable dictar el presente

acto administrativo de adjudicación directa de contratación del servicio de blindaje de parabrisas;

Que el recurso utilizado será el proveniente de la Fuente de Financiamiento 131 (Origen Municipal);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 185 y 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 86, 88 y

89 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE** a la empresa proveedora "**ASP BLINDAJES S.A**" CUIT N° 30-70782187-2 el objeto de la contratación directa consistente en el servicio de equipamiento de seguridad antidisturbios, para noventa (90) vehículos de la Patrulla Urbana, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 822/2021 efectuada por la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, por un monto total de pesos once millones ochocientos setenta mil (\$ 11.870.000,00.-) IVA incluido. Todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo 1110172000 Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, Categoría programática 01.00.00 Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 4.3.9.0.-

**ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria De Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. GASPAR R. DE STEFANO**

Secretario de Seguridad y

Ordenamiento Urbano

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

*DECRETO 1180/2021*

Decreto N° 1182/2021

Quilmes, 27/04/2021

### **Visto**

el Expediente N° 4091-2240-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la compra de GPS para vehículos de la Patrulla Urbana, en el marco del artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

### **Considerando**

Que por expediente referenciado en el visto, se solicita la compra de ciento cuarenta (140) GPS, los cuales serán destinados al equipamiento de nuevos vehículos para la Patrulla Urbana;

Que asimismo, obra nota del secretario del área, donde solicita la contratación bajo la modalidad de compra excepcional, en el marco del artículo 156 inc.10 del Decreto-Ley 6.769/58, "(...) *Estos suministros serán destinados al equipamiento de nuevos vehículos para la Patrulla Urbana destinados a cumplir tareas de prevención del delito dentro del distrito (...)*", cfme.fs.2;

Que el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las previsiones establecidas respecto a licitaciones y concursos de precios, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "(...) *adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más conveniente en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado*"(cfme. inc. 10° del artículo citado);

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: "*la Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.*";

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la excepción legal, aplicable al caso, no deja por ello de atender los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que en las actuaciones obran la Solicitud de Pedido N° 734/2021, el detalle de los equipos, la solicitud de gastos, el Registro de Invitados a Cotizar N° 768/21 y las fichas de los respectivos proveedores;

Que se han invitado a cotizar a tres (3) proveedores, haciéndose la correspondiente comparativa de oferta entre SOFLEX S.A y GRUPO VICNET S.R.L;

Que en autos luce agregado el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no se encuentran objeciones jurídicas para ejecutar la contratación directa en el marco de lo normado por el artículo 156, inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Oto. Ley N°6769/58);

Asimismo obra nota del secretario del área en donde acepta la diferencia de precio y la correspondiente solicitud modificatoria de gastos;

Que obra nota del Secretario del área y de la Contadora Municipal donde manifiestan que los bienes a adquirirse se encuentran en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado;

Que ello así, los presupuestos presentado por las empresas proveedoras, teniendo en consideración las características del producto y las condiciones comerciales ofrecidas, resultan el valor corriente en plaza más conveniente en el mercado, encontrándose cumplidos en los presentes los requisitos establecidos en la citada normativa;

Que respecto del precio publicado por la empresa SOFLEX

S.A resultaría la oferta más conveniente teniendo en consideración las características del producto y las condiciones comerciales ofrecidas;

Que resulta urgente, necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación directa de compra de ciento cuarenta (140) GPS para destinar a vehículos de la Partulla Urbana;

Que el recurso utilizado será el proveniente de la Fuente de Financiamiento 131 (Origen Municipal);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 185 y 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 86, 88 y

89 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: ADJÚDICA** a la empresa proveedora " **SOFLEX 5.A**" CUIT N° 30-71050873-5 el objeto de la contratación directa consistente en la compra de ciento cuarenta (140) GPS, modelo tipo DX sat 7, los que serán destinados a equipamiento de nuevos vehículos para la Patrulla Urbana, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N°734/2021 efectuada por la Secretaria de Seguridad y Ordenamiento Urbano, por un monto total de pesos tres millones quinientos diez mil con veinte centavos(\$ 3.510.000,20.-) IVA incluido. Todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo 1110172000 Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, Categoría programática 01.00.00 Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 4.3.4.0.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria De Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. GASPAR R. DE STEFANO**

*Secretario de Seguridad y*

*Ordenamiento Urbano*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1182/2021

Decreto N° 1183/2021

Quilmes, 27/04/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-3073-0-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano, cuyo objeto es la contratación del servicio de software, consistente en una plataforma de seguridad - moderna y versátil - que le permite a la Municipalidad de Quilmes contar con una base para incorporar nuevas tecnologías tales como el reconocimiento de placas vehiculares y el análisis de imágenes de video; y

## Considerando

Que en el expediente referenciado en el visto, la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano destacó que *"debido a que la Secretaría no cuenta con personal capacitado para realizar la Implementación y Mantenimiento de la Plataforma de Seguridad, de acuerdo a las necesidades requeridas, motivo por el cual se ha decidido realizar una contratación de servicio externo para cumplimentar dicho requerimiento" (cfme.fs.2);*

Que este servicio actualizará el Centro de Emergencia Quilmes (CEO) renovando su centro de monitoreo y gestión de incidentes;

Que luce agregada nota del Sr. Director General de Sistemas, en relación al pedido formulado por el Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano, informa que no cuenta con el personal capacitado para realizar el servicio requerido;

Que el artículo 148° (2° y 3° párrafo) del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) establece que *"cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales que figuren inscriptos en un registro que habilitarán al efecto. La selección se efectuará entre los inscriptos en la especialidad requerida, según los antecedentes que registren";*

Que la doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas ha considerado factible la contratación de personal bajo la modalidad de locación de obra con carácter excepcional, siempre que no se cuente con el personal especializado o el existente se declare incompetente;

Que en razón de las necesidades señaladas y en cumplimiento con el marco normativo vigente, resulta indispensable proceder a la contratación del servicio solicitado;

Que en los presentes actuados lucen agregadas a fs. 7 la Solicitud de Pedido N° 973/2021, a fs. 8 la solicitud de gastos N° 10-1128, a fs. 9 el Registro de Invitados a Cotizar N° 841/21, así como también las fichas de los proveedores correspondientes;

Que se han invitado a cotizar a tres (3) proveedores, haciéndose la correspondiente comparación de ofertas entre DANAIDE S.A., ABELL S.R.L. y GRUPO VICNET S.R.L.;

Que el Decreto-Ley 6.769/58 en su artículo 153 establece que *"en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes.";*

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires determina en su artículo 191 que *"en los concursos de precios se invitará como mínimo a tres comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores,*

*procurándose que rotativamente las invitaciones lleguen a todos los inscriptos." y en su artículo 193 que los mismos "serán adjudicados por el Intendente.";*

Que en los presentes se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la normativa reseñada para el concurso de precios, esto es, se invitaron a presupuestar a tres (3) proveedores, presentando todos ellos cotizaciones, y se agregaron la totalidad de las fichas de inscripción, por lo que se encuentran cumplidos los recaudos de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que de acuerdo a la comparación de ofertas efectuada en las actuaciones de referencia, el precio presupuestado por la empresa proveedora DANAIDE S.A., resultaría ser el más conveniente;

Que en las presentes actuaciones obra el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no se encuentran objeciones técnico jurídicas que formular a la contratación conforme lo normado por los artículos 148 y 156 inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que obra nota del Secretario del área y de la Contadora Municipal donde manifiestan que los bienes a adquirirse se encuentran en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado;

Que obra nota de la Secretaria de Hacienda que concluye que encontrándose el gasto de marras contemplado en el presupuesto vigente, corresponde considerarlo como un gasto ordinario en los términos del citado precedente del HTC (Acuerdo de fecha 7/3/2013 - U.1. N° 23271 Municipalidad de Saavedra) y que su tramitación sea la habitual para las contrataciones municipales;

Que conforme a derecho por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación por concurso de precios consistente en la contratación del servicio de software, consistente en una plataforma de seguridad - moderna y versátil - que le permite a la Municipalidad de Quilmes contar con una base para incorporar nuevas tecnologías tales como el reconocimiento de placas vehiculares y el análisis de imágenes de video, lo cual actualizará el Centro de Emergencia Quilmes (CEQ) renovando su centro de monitoreo y gestión de incidentes;

Que el recurso utilizado será el proveniente de la Fuente de Financiamiento 132 (De Origen Provincial);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 148, 2º y 3º párrafo, 151, 153 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE** la incompetencia presentada por la Dirección General de Sistemas dependiente de la Jefatura de Gabinete, en relación al servicio de software requerido por la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, consistente en una plataforma de seguridad - moderna y versátil - que le permite a la Municipalidad de Quilmes contar con una base para incorporar nuevas tecnologías tales como el reconocimiento de placas vehiculares y el

análisis de imágenes de video, lo cual actualizará el Centro de Emergencia Quilmes (CEQ) renovando su centro de monitoreo y gestión de incidentes.-

**ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE** a la empresa proveedora "**DANAIDE S.A.**" CUIT N° 30-70168121-1 el objeto de la contratación por concurso de precios consistente en la adquisición del servicio mencionado en el Artículo 1º, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 973/2021 efectuada por el Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano, por un monto total de pesos veintitrés millones cuarenta mil (\$ 23.040.000,00.-) IVA incluido, de conformidad con los valores presupuestados, todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado.-

**ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo 1110172000, Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, Categoría programática 55.02.00 Fuente de Financiamiento 132, en la Partida 3.4.9.0.-

**ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria De Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. GASPAR R. DE STEFANO**

*Secretario de Seguridad y*

*Ordenamiento Urbano*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1183/2021

---

Decreto N° 1184/2021

Quilmes, 27/04/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-2618-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el servicio de reingeniería, análisis, restructuración de infraestructura del Centro de Emergencias de Quilmes; y

## Considerando

Que la solicitud de pedido N° 856/2021 requiere solicitar el servicio de reingeniería, análisis, restructuración de infraestructura del Centro de Emergencias de Quilmes;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 27/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar el servicio de reingeniería, análisis, restructuración de infraestructura del Centro de Emergencias de Quilmes;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** LLÁMASE a Licitación Privada N° 27/2021 para el servicio de reingeniería, análisis, restructuración de infraestructura del Centro de Emergencias de Quilmes, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 2°:** APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 27/2021.-

**ARTÍCULO 3°:** FÍJASE en pesos tres millones setecientos setenta y cinco mil (\$3.775.000) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

**ARTÍCULO 4°:** El día **18 de mayo del 2021 a las 10.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón, de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 5°:** El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.72.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 131, en la Partida Inciso 3, Pda. Principal 4, Pda. Parcial 9.-

**ARTÍCULO 7°:** La comisión conformada en el artículo 6° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Privada N° 27/2021.- **ARTÍCULO 6°:** CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

**ARTÍCULO 8°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 9°:** COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria De Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. GASPAR R. DE STEFANO**

*Secretario de Seguridad y*

*Ordenamiento Urbano*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1184/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-3569-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de hierros y maderas; y

**Considerando**

Que la solicitud de pedido N° 1105/2021 requiere solicitar la adquisición de hierros y maderas para la reparación y/o construcción de bancos, juegos de plazas y demás elementos ubicados en espacios públicos del Partido de Quilmes;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 35/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar la adquisición de hierros y maderas para la reparación y/o construcción de bancos, juegos de plazas y demás elementos ubicados en espacios públicos del Partido de Quilmes;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: LLÁMASE** a Licitación Privada N° 35/2021 para solicitar la adquisición de hierros y maderas para la reparación y/o construcción de bancos, juegos de plazas y demás elementos ubicados en espacios públicos del Partido de Quilmes.-

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 35/2021.-

**ARTÍCULO 3°: FÍJASE** en pesos tres millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho (\$3.567.248) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

**ARTÍCULO 4°:** El día **19 de mayo del 2021 a las 11.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón, de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 5°:** El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.74.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Servicios Públicos" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en las Partidas Inciso 2, Pda. Principal 7, Pda. Parcial 1 -

Inciso 2, Pda. Principal 7, Pda. Parcial 9 - Inciso 2, Pda. Principal 1, Pda. Parcial

5 - Inciso 2, Pda. Principal 7, Pda. Parcial 5 - e Inciso 2, Pda. Principal 6, Pda.

Parcial 4.-

**ARTÍCULO 6°: CRÉASE** la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

**ARTÍCULO 7°:** La comisión conformada en el artículo 6° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Privada N° 35/2021.-

**ARTÍCULO 8°: EI** presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

**Ángel D. García***Secretario de Servicios Públicos*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. Alejandra S. Prieto***Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1185/2021

Decreto N° 1186/2021

Quilmes, 27/04/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-3585-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Hacienda, cuyo objeto es solicitar la adquisición de artículos de limpieza para ser distribuidos a distintas áreas del Municipio; y

**Considerando**

Que la solicitud de pedido N° 1007/2021 requiere la adquisición de artículos de limpieza para ser distribuidos a distintas áreas del Municipio;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 37/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para la adquisición de artículos de limpieza para ser distribuidos a distintas áreas del Municipio en el marco de la emergencia sanitaria por Covid 19;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: LLÁMASE** a Licitación Pública N° 37/2021 cuyo objeto es solicitar la adquisición de artículos de limpieza para ser distribuidos a distintas áreas del Municipio, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 37/2021.-

**ARTÍCULO 3°: FÍJASE** en pesos cinco millones seiscientos veintidós mil ciento cuarenta (\$5.622.140) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

**ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE** que el día **21 de mayo del 2021 a las 10.00horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón- Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 5°:DISPÓNESE** que el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales podrá ser adquirido de manera gratuita.-

**ARTÍCULO 6°: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.29.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Hacienda" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en las Partidas Inciso 2, Pda. Principal 9, Pda. Parcial 1; Inciso 2, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 4; Inciso 2, Pda.

Principal 5, Pda. Parcial 8; Inciso 2, Pda. Principal 9, Pda. Parcial 5; Inciso 2,

Pda. Principal 5, Pda. Parcial 2 ; Inciso 2, Pda. Principal 5, Pda. Parcial 4.-

**ARTÍCULO 7°: PUBLÍQUESE** el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

**ARTÍCULO 8º: CRÉASE** la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por la Señora Secretaria de Hacienda, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

**ARTÍCULO 9º:** La comisión conformada en el artículo 8º tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 37/2021.-

**ARTÍCULO 10º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 11º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1186/2021

---

Decreto N° 1187/2021

Quilmes, 27/04/2021

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-2249-D-2021; iniciado por el Sr. Secretario de Comunicación y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el alquiler de pantalla LEO, conforme Solicitud de Pedido N° 729/2021; y

#### **Considerando**

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Privada N° 20/2021, dispuesto por Decreto N° 879/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 27 de abril del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "MV COMUNICACION INTEGRAL S.A.";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para el alquiler de pantalla LEO;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** lo actuado en el Expediente N° 4091-2249-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Privada N° 20/2021, dispuesta por Decreto N° 879/2021.-

**ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE** el objeto de la Licitación Privada N° 20/2021 al oferente "MV COMUNICACION INTEGRAL S.A" por un monto total de pesos cuatro millones novecientos veintisiete mil doscientos (\$4.927.200,00) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 1; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.81.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida Inciso 3, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 9.-

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Alberto De Fazio**

Secretario de Comunicación

Y Relaciones Institucionales

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1187/2021

---

Decreto N° 1188/2021

Quilmes, 27/04/2021

#### **Visto**

la Ordenanza N° 13.398/20, promulgada por el Decreto N° 2.879/20, Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021, que en su Artículo 14, autoriza al Departamento Ejecutivo para disponer de créditos suplementarios dentro del marco establecido por los Artículos 119 y 120 del Decreto Ley N° 6.769/58 y modificatorias; y

#### **Considerando**

Que el artículo citado de dicha Ordenanza también faculta

al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de asignaciones presupuestarias dentro del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos para la ampliación de conceptos vigentes o la creación de nuevas partidas y/o cargos, bonificaciones, y horas cátedra, dentro y entre las distintas subjurisdicciones existentes o a crearse; como así también, modificar la estructura programática, metas físicas y sus unidades de medida, acorde a la normativa Provincial y Municipal vigente, y a realizar transferencias y creaciones de créditos en la Jurisdicción 11, Honorable Concejo Deliberante, a solicitud de dicha Jurisdicción, facultando a la Presidencia de dicho Honorable Cuerpo a realizar las modificaciones necesarias en las Partidas para llevar adelante la ejecución presupuestaria;

Que resulta necesario proceder a la adecuación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente, detalladas en el Anexo 1 (A), que forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta procedente la realización del presente; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:MODIFÍCASE** el Presupuesto de Gastos de la Administración Central de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 (A), que forma parte integrante del presente.-

**ARTÍCULO 2°:DÉSE** conocimiento al Honorable Concejo Deliberante de las modificaciones realizadas.-

**ARTÍCULO 3°:**El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4°:COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1188/2021

ANEXO

ANEXOS

Decreto N° 1189/2021

Quilmes, 27/04/2021

**Visto**

el Expediente 4091-1300-S-2017 Ale. 8 iniciado por el Director General de Despacho y Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública del Municipio de Quilmes, cuyo objeto es el dictado de un decreto modificatorio del artículo 3° del Decreto N° 2333/2017 que dispuso la fuente de financiamiento de la obra "Puesta en valor de la Plaza Papa Francisco"; y

**Considerando**

Que la empresa GRAFT ESTUDIO S.R.L. resultó adjudicataria de la obra "Puesta en valor de la Plaza Papa Francisco"; conforme de Decreto N° 2333/2017;

Que el 26 de Junio 2017 se suscribió el Contrato de Obra Pública registrado bajo N° 0248/2017 respectivo estableciendo los términos y condiciones de la ejecución de obra; que el precio ascendió a la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA TRES MIL CINCUENTA, (\$7.783.050,00-);

Que el plazo para la ejecución de la etapa I de la obra fue de ciento veinte (120) días corridos, a partir de la fecha de iniciación indicada en el "Acta de Replanteo" (conf. art 7 del Contrato);

Que actualmente la fuente de financiamiento es la 132 conforme el Decreto 2777/2017 obrante a fs. 17, la cual depende exclusivamente a obras con convenio de Provincia de Buenos Aires;

Que atento al estado de la obra, tal como surge del informe emitido por la Dirección General de Arquitectura y proyectos que solicita solventar con fondos municipales el monto de pesos dos millones setecientos ochenta y tres mil cincuenta (\$ 2.783.050,00) -el cual surge de la diferencia entre el convenio marco de colaboración N° 2072/2016 y el contrato de obra pública N° 0248/2017-, resulta necesario y razonable sustituir la fuente de financiamiento, a los fines de poder concluir con los pagos pendientes respecto

de la obra con fuente de financiamiento municipal (110), ya que desde el 28 de febrero de 2018 se encuentra suscripta la recepción provisoria de la obra;

Que por lo expuesto por el área pertinente en el mencionado informe mencionado ut supra, resulta conveniente modificar el art 3° del Decreto 2333 de fecha 14 de junio de 2017 (modificado por Decreto N° 2777/2017 de fecha 28 de junio de 2017) y reemplazar por la fuente de financiamiento 110 ya que como surge del R.A.F.A.M, es la fuente en la que hay fondos para solventar los certificados pendientes;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE** el artículo 3° del Decreto N° 2333 de fecha 14 de junio de 2017 (modificado por Decreto N° 2777 de fecha 28 de junio de 2017), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 3º:** El presente gasto se imputará en el presupuesto de gastos de la Administración Central, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000 de la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública", categoría programática 66.10.00, fuente de financiamiento 110, partida 4, partida principal 2, partida parcial 2.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Arq. CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1189/2021

---

Decreto N° 1190/2021

Quilmes, 27/04/2021

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-8256-S-2020 alcance 32, iniciado por la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es convalidar el contrato de Rescisión de Común Acuerdo celebrado con la locadora la Sra. Rodriguez, Romina y la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo N° 0097/21 respecto del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo N° 0317/2020; y

#### **Considerando**

Que obra el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Quilmes y la Sra. Rodriguez, Romina, registrado bajo N° 0317/2020;

Que mediante Decreto N° 3147/20 de fecha 30 de diciembre de 2020 se convalidó el Contrato de locación de servicios a nombre de la Sra. Rodriguez, Romina, quien cumplía funciones como Acompañante Familiar del programa "Redes y Cuidados Comunitarios", convenio N° 0279/20, para el periodo comprendido entre los meses Diciembre 2020 y Septiembre de 2021;

Que obra Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones;

Que se ha celebrado el contrato de Rescisión de Común Acuerdo celebrado con la locadora la Sra. Rodriguez, Romina y la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo N° 0097/21 respecto del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo N° 0317/2020, con efecto a partir del día 1° de Mayo del 2021;

Que dicha rescisión ha extinguido las obligaciones que pesaban sobre las partes respecto de las prestaciones que no fueron realizadas;

Que el precio de las prestaciones de servicio restantes por la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00) deberá desafectarse del registro de compromiso tomado por la Contaduría Municipal;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE** el contrato de Rescisión de Común Acuerdo suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. Rodríguez, Rornina, D.N.1. N° 35.329.558 en calidad de locadora, registrado bajo N° 0097/2021 respecto del contrato de locación de servicios suscripto entre las mismas partes, que fuera registrado bajo N° 0317/2020.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que la Dirección General de Contaduría Municipal deberá efectuar la correspondiente desafectación del registro de compromiso por la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00) en virtud de las

prestaciones de servicio mensuales que no fueron realizadas, a razón de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000,00) por cada mes, por el periodo comprendido entre los meses Mayo a Septiembre de 2021, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE** que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**FLORENCIA DI TULLIO**

*Secretaria de Niñez*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

Y Desarrollo social

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

decreto 1190/2021

Decreto N° 1191/2021

Quilmes, 27/04/2021

#### Visto

el Expediente N° 4091-8256-S-2020 alcance 31, iniciado por la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es convalidar el Contrato de Rescisión de Común Acuerdo celebrado con la locadora Sra. Olmos, Romina Ayelen y la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo N° 0098/2021 respecto del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo N° 0318/2020; y

#### Considerando

Que obra el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Quilmes y la Sra. Olmos, Romina Ayelen, registrado bajo N° 0318/2020;

Que mediante Decreto N° 3146/20 de fecha 30 de diciembre de 2020 se convalidó el Contrato de locación de servicios a nombre de la Sra. Olmos, Romina Ayelen, quien cumplía funciones como Acompañante Familiar del programa "Redes y Cuidados Comunitarios", convenio N° 0279/20, para el periodo comprendido entre los meses Diciembre 2020 y Septiembre de 2021;

Que obra Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones;

Que se ha celebrado el contrato de Rescisión de Común Acuerdo celebrado con la locadora la Sra. Olmos, Romina Ayelen, y la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo N° 0098/21 respecto del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo N° 0318/2020, con efecto a partir del día 1º de abril del 2021;

Que dicha rescisión ha extinguido las obligaciones que pesaban sobre las partes respecto de las prestaciones que no fueron realizadas;

Que el precio de las prestaciones de servicio restantes por la suma de pesos pesos ciento cuarenta y cuatro mil (\$ 144.000,00) deberá desafectarse del registro de compromiso tomado por la Contaduría Municipal;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de

las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE** el contrato de Rescisión de Común Acuerdo suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. Olmos, Romina Ayelen, D.N.I. N° 35.792.771 en calidad de locadora, registrado bajo N° 0098/2021 respecto del contrato de locación de servicios suscripto entre las mismas partes, que fuera registrado bajo N° 0318/2020.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que la Dirección General de Contaduría Municipal deberá efectuar la correspondiente desafectación del registro ge compromiso por la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro mil (\$ 144.000,00) en virtud de

las prestaciones de servicio mensuales que no se realizaron, a razón de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000,00) por cada mes, por el periodo comprendido entre los meses Abril a Septiembre de 2021, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**FLORENCIA DI TULLIO**

*Secretaria de Niñez*

Y Desarrollo social

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1191/2021

---

Decreto N° 1192/2021

Quilmes, 27/04/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-2569-D-2021, iniciado por la Secretaría de Mujeres y Diversidades de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la declaración de interés municipal del Programa de Terminalidad Educativa "Transformar" destinado a la comunidad LGBTI+ quilmeña.

**Considerando**

Que la Ley N° 26.743 de Identidad de Género, tienen por objeto la protección y promoción de los derechos de las mujeres y personas LGBTI+ en situación de violencia por motivos de género; garantizando el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento legal vigente y demás leyes que en su consecuencia se dicten;

r

Que en diciembre de 2019 se crea a nivel nacional el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad; a nivel provincial, el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual; y a nivel municipal, la Secretaría de Mujeres y Diversidades.

Que las personas Travestis Trans han sido un sector de la población históricamente excluido del acceso a un trabajo formal en los términos del sistema de seguridad social.

Que su identidad de género les ha sido -y continúa siendo- un impedimento tácito que se materializa en la falta de posibilidades laborales.

Que el sistema educativo ha sido expulsivo de estas identidades, así como el sistema sanitario que no les incluye en su totalidad.

Que la sociedad aún discrimina por motivos de género, conduciendo a las personas Travestis Trans a la prostitución - como condena social y no como elección- como único medio de subsistencia.

Que la falta de acceso a los derechos humanos básicos determina una expectativa de vida no mayor a los 35-38 años, tal como fuera para la población en general de la Edad Media, configurándose así el "travesticidio social".

Que la ciudadanía es la condición que reconoce a una persona una serie de derechos políticos y sociales que le permiten intervenir en la política de un país determinado, motivo por el cual se debe empezar a hablar de ciudadanía travestis trans y su real reconocimiento.

Que es de suma importancia y necesidad garantizar el goce efectivo de todos los derechos humanos, reivindicando a cada individuo como sujeto de derecho y que sus habilidades, aptitudes y trayectorias sean valoradas para el resto de la sociedad, el Estado y sus políticas públicas.

Que en el Municipio de Quilmes, en el año 2020 y a través de la Secretaría de Mujeres y Diversidades se realizó el primer relevamiento territorial de la población Travesti Trans 'quilmeña, el cual arrojó como resultados que de un total de 53 personas, el 53% pudo completar únicamente el nivel educativo primario. Y aunque un 30% comenzó a cursar el nivel secundario, no logró finalizarlo.

Que la Ley Nacional de Educación N 26.206 y la Ley Provincial de Educación N 13688 regulan el ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella.

Que la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.

Que en cumplimiento de las funciones asignadas y con sustento en las leyes mencionadas y demás normativa nacional e internacional que rigen en la materia, la Secretaría de Mujeres y Diversidades desarrolla Servicios, Programas, Proyectos, Talleres, Capacitaciones, Seminarios, Mesas Participativas, Eventos/Encuentros y Actividades enmarcados en los principios fundacionales de la protección integral de mujeres en situación de violencia por motivos de género y diversidad sexual; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE** de Interés Municipal el Proyecto de Terminalidad Educativa "TransFormar", cuyo objetivo es el de formar a las, los y les estudiantes a través de una experiencia pedagógica que posibilitará al colectivo LGBTI+ y en especial a la comunidad Travestí Trans, cursar y finalizar la Educación Secundaria en dos años, incluyendo una capacitación en formación profesional. El mismo se enmarca dentro de la currícula educativa de proyectos especiales del plan FinES.

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**SOFIA TOME**

DECRETO 1192/2021

Decreto N° 1193/2021

Quilmes, 27/04/2021

### Visto

el Expediente N° 4091-3776-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de los módulos alimentarios de emergencia, a fin de continuar con el Servicio Alimentario Escolar (SAE), en el marco de las Ordenanzas 13.332, 13.249, 13.312 y 13.401 de Emergencia Alimentaria y del artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

### Considerando

Que por expediente referenciado en el visto, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, efectúa la descripción de los alimentos a adquirir mediante el mecanismo de la compra directa a razón de la emergencia alimentaria nacional, la que fue dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/2002, prorrogada a través de la Ley 27.519 hasta el día 31 de diciembre del año 2022;

Que mediante Decreto Municipal N° 470/2020 y sus respectivas prórrogas, el Municipio adhirió a lo establecido por el ONU N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, creando un Comité de Emergencia en virtud de la Pandemia COVID-19;

Que asimismo, el Honorable Concejo Deliberante de Quilmes, sancionó la Ordenanza 13.401/2020 que prorroga por el plazo de ciento ochenta

(180) días la Emergencia Alimentaria declarada por Ordenanza N°13.249/2019, N° 13.312/2019 y N° 13.332/2020, dicha norma en su artículo 2°, *autoriza expresamente al Departamento ejecutivo Comunal a arbitrar los medios institucionales y públicos necesarios con el fin de reasignar partidas presupuestarias distritales y contratar en forma directa de manera excepcional, estableciendo prioridad en la adquisición. de productos alimenticios especialmente aquellos tendientes a... d)Servicio Alimentario Escolar (SAE);*

Que en el contexto descripto, la Resolución N° 108/2020 dispuso la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario, institutos de educación superior, y todas las modalidades del sistema educativo provincial, revoliéndose garantizar la continuidad de todas las prestaciones alimentarias que se brinden en el sector educativo;

Que este cambio de modalidad, implicó una modificación en la forma de prestación del SAE, que derivó de raciones de desayuno, merienda y almuerzo a módulos alimentarios que se entregan de manera quincenal;

Que en dicho contexto, la Resolución 705/2020 estableció que a partir del 27 de marzo de 2020, la prestación del SAE se efectuara a través de módulos de alimentos sin distinción de la prestación que recibían anteriormente;

Que al Municipio de Quilmes, le han sido asignados una cantidad de ciento treinta y seis mil ochocientos veintiséis (136.826) módulos quincenales a fin de ser repartidos en las diecisiete (17) zonas que se encuentra dividido el territorio de Quilmes;

Que a partir del mes de marzo del 2021 el valor del módulo alimentario pasaría a ser de pesos novecientos ochenta y tres con 27/100 (\$ 983,27.-)

En virtud de ello, y dado el cambio en la forma en que se prestará el servicio, es que deviene necesario adquirir los módulos alimentarios de emergencia en los términos dispuestos por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, ya que la variación

en la forma de prestar el servicio importa un incremento del monto presupuestado originalmente, así como un cambio en la modalidad de prestación del servicio;

Que asimismo, se considera oportuno y razonable continuar prestando el servicio con los mismos proveedores adjudicados, respetando también las zonas adjudicadas por Decreto N° 939/2020;

Que sin perjuicio de ello, el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las previsiones establecidas respecto a licitaciones y concursos de precios, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "(...) *adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más*

*conveniente en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado" (cfme. inc. 10° del artículo citado);*

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: *"la Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.";*

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la excepción legal, aplicable al caso, no deja por ello de atender los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que en las actuaciones obran la Solicitud de Pedido N° 1184/2021, la solicitud de gastos, el Registro de Invitados a Cotizar N° 1038/21, las fichas de los respectivos proveedores y copia del Decreto N° 939/2020;

Que en autos luce agregado el Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no se encuentran objeciones jurídicas para ejecutar la contratación directa en el marco de las Emergencias Alimentaria y Sanitaria citada precedentemente, en tanto y en cuanto se cumpla con lo normado por el artículo 156, inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Oto. Ley N°6769/58);

Que obra nota suscripta por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social y la Sra. Contadora Municipal, en donde se considera oportuno y razonable continuar prestando el servicio con los mismos proveedores adjudicados, respetando también las zonas adjudicadas por Decreto N° 939/2020, y que los valores presentados, resultan ser un valor razonable para los alimentos adquiridos en el marco de la emergencia sanitaria y se adaptan a los precios y condiciones habituales del mercado, se considera cumplimentado los requisitos normativos dispuestos por el artículo 156, inc. 10 de la LOM;

Que atento la emergencia y necesidad alimentaria, resulta urgente, necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación directa de alimentos para ser distribuidos durante el mes de mayo de 2021 en las escuelas del distrito de Quilmes, en el marco del Servicio Alimentario Escolar (SAE);

Que el recurso utilizado será el proveniente de la Fuente de Financiamiento 132 (Origen Provincial);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 185 y 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 86, 88 y

89 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** ADJUDÍCASE el objeto de la Contratación Directa consistente en la adquisición de módulos alimentarios correspondientes al Servicio Alimentario Escolar (SAE), a la empresa proveedora **"LIGHT FOOD S.A"** CUIT N° 30-71013749-4, por un monto total de pesos dos millones quinientos cincuenta y seis mil quinientos dos (\$ 2.556.502,00.-) IVA incluido, correspondiente al ítem 1 (zona1); **"VALLEJOS CLAUDIO FABIAN"** CUIT N° 20-20548509-1, por un monto total de pesos cinco millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos veinticinco con 30/100 (\$ 5.299.825.30.-) IVA incluido,

correspondiente al ítem 4 (zona 4); **"GUZZO PUNTA JOAQUÍN"** CUIT N° 20-36754225-0, por un monto total de pesos catorce millones seiscientos cincuenta mil setecientos veintitrés (\$14.650.723,00.-) IVA incluido, correspondiente al ítem 6 (zona 6); **"DESARROLLO ESTRATÉGICO COMERCIAL S.A"** CUIT N° 30-

70754177-2, por un monto total de pesos seis millones seiscientos veintisiete mil doscientos treinta y nueve con 80/100 (\$ 6.627.239,80) IVA incluido, correspondiente al ítem 9 (zona 9); **"FORMOSA CLAUDIO ANTONIO"** CUIT N° 20-1734827 4-5, por un monto total de pesos cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos trece con 10/100 (\$ 4.454.213,10), IVA incluido, correspondiente al ítem 17 (zona 17); **"BORGIO MARTIN LEONEL"** CUIT N° 20-26023676-9, por un monto total de pesos diecinueve millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y cuatro con 60/100 (\$ 19.645.734,60), IVA incluido, correspondiente al ítem 15 (zona 15); **"NICOLAS VIDELA S.R.L"** CUIT N° 30-71047757-0, por un monto total de pesos quince millones cuatrocientos sesenta y dos

mil novecientos cuatro con 02/100 (\$ 15.462.904,02), IVA incluido, correspondiente a los ítem 3 y 7 (zonas 3 y 7); **"LOGISTICA GASTRONOMICA ESCOLAR S.R.L"** CUIT N° 30-71403110-0,

por un monto total de pesos ocho millones quinientos veinticuatro mil novecientos cincuenta con 90/100 (\$ 8.524.950,90), IVA incluido, correspondiente al ítem 5 (zona 5); **"REAL DE CATORCE S.A"** CUIT N° 30- 71229194-6, por un monto total de pesos veintisiete millones quinientos noventa mil quinientos cincuenta y seis con 20/100 (\$ 27.590.556,20), IVA incluido, correspondiente a los ítems 8, 10, 12 y 16, (zonas 8, 10, 12, y 16); **"TUX S.A"** CUIT N° 30-71434715-9, por un monto total de pesos veintinueve millones setecientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y dos con 10/100 (\$ 29.724.252,10) IVA incluido, correspondiente a los ítems 2, 11, 13 y 14 (zonas 2, 11, 13 y 14), de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 1184/2021 efectuada por la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes, todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo 1110159000 Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, Categoría programática 58.01.00, 58.02.00, 58.03.00, 58.04.00, 58.05.00, 58.06.00, 58.07.00, 58.08.00,

58.09.00, 58.10.00, 58.11.00, 58.12.00, 58.13.00, 58.14.00, 58.15.00, 58.16.00 y

58.17.00 Fuente de Financiamiento 132, en la Partida 5.1.5.0.-

**ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**FLORENCIA DI TULLIO**

*Secretaria de Niñez*

Y Desarrollo social

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1193/2021

Decreto N° 1194/2021

Quilmes, 27/04/2021

#### Visto

el Expediente N° 4091-732-D-2021; iniciado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de una camioneta Pick up para tareas y actividades desarrolladas por la Coordinación General de Seguimiento del Programa Potenciar Trabajo, conforme Solicitud de Pedido N° 229/2021; y

#### Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Privada N° 05/2021, dispuesto por Decreto N° 188/2021, resultando desierta por falta de oferentes;

Que por Decreto N° 610/2021 se dispuso el segundo llamado para la mencionada licitación;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 22 de abril del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "ASP BLINDAJES S.A.";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la adquisición de una camioneta Pick Up para tareas y actividades desarrolladas por la Coordinación General de Seguimiento del Programa Potenciar Trabajo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

- **ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** lo actuado en el Expediente N° 4091-732-D-2021, por el llamado y apertura de la Licitación Privada N° 05/2021, dispuesta por Decretos N° 188/2021 y 610/2021.-

**ARTÍCULO 2º: ADJÚDICASE** el objeto de la Licitación Privada N° 05/2021 al oferente "ASP BLINDAJES S.A." por un monto total de pesos cuatro millones trescientos ochenta mil (\$4.380.000) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 1; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.75.000, en la Subjurisdicción "Jefatura de Gabinete" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida Inciso 4, Pdá. Principal 3, Pda. Parcial 2.-

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1194/2021

---

Decreto N° 1195/2021

Quilmes, 30/04/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-7082-S-2020, por el cual se aprobó la ordenanza N° 13.393/2020, Decreto Promulgatorio N° 2796/2020, Decretos Provinciales N° 178/2021 y N° 181/2021, Resolución N° 1254/2021, modif. y compl. a la citada;

**Considerando**

Que, por Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, desde el origen de la pandemia de COVID-19, se han detectado variantes del SARS-CoV-2 en diversos países: VOC 202012/01, linaje B.1.1.7, identificación originaria en el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA e IRLANDA DEL NORTE; variante 501Y.V2, linaje B.1.351, identificación originaria en la REPÚBLICA DE SUDÁFRICA; variante P.1, linaje B.1.1.28, identificación originaria en la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, por lo que se han venido desarrollando estrategias para disminuir el ingreso de estas variantes al país;

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, prorrogó, mediante el Decreto N° 167/21, el lo dispuesto por el Decreto N° 260/2020 y el TÍTULO X de la Ley N° 27.541, hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N°

15.174 y prorrogado por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/21, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, conjuntamente se previó la adopción de diversas medidas necesarias en materia de contención y prevención de contagios del SARS - Cov - 2;

Que, la citada norma dispuso la suspensión de diferentes actividades por el plazo de 15 días con posibilidad de ser prorrogadas;

Que, por Decreto Nacional N° 297/2020 estableció en todo el territorio nacional el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" pudiendo ser prorrogado de acuerdo a la situación epidemiológica del país;

Que, a raíz de lo dispuesto por la referida norma, mediante los Decretos N° 166/2020 y N° 167/2020 - ratificados por Ley N° 15.174- y N° 249/2020 -convalidado por Ley N° 15.225-, el gobierno de la provincia dispuso la suspensión de determinados plazos administrativos, encontrándose su vigencia supeditada a la de aquella dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020;

Que, la comuna de Quilmes dispuso a medidas en idéntico sentido que el Gobierno de la Nación y de Provincia, por lo cual se sancionó la ordenanza N° 13.393/2020, Decreto Promulgatorio N° 2796/2020', como se estableció la suspensión de plazos administrativos, se dictó por *Decreto Municipal N° 1286/2020 "se prorrogará automáticamente la suspensión de plazos administrativos con el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder*

*Ejecutivo Nacional que establezca las medidas de Aislamiento y Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio"*, que todo ello se convalidó por la ordenanza antes mencionada y se facultó al Departamento Ejecutivo para obrar en el sentido adecuado al contexto epidemiológico obrante;

Que, en las últimas semanas se observa un aumento de casos, y teniendo en en las distintas zonas del país, habida cuenta de ello el Poder Ejecutivo nacional, dispuso una serie de medidas temporarias,

intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y a los horarios que conllevan mayores riesgos;

Que, en ese marco, se estableció que cada jurisdicción deberá implementar estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación con la prevención, la atención, el monitoreo y el control de su situación epidemiológica, debiendo identificar las actividades de alto riesgo, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente;

Que, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha dispuesto medidas en el sentido indicado por el Gobierno Nacional, que en el territorio bonaerense ha establecido medidas de restricción en el decreto 1/2021 al 181/2021 y por Resoluciones de Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros un sistema de fases en el que se describen las actividades habilitadas en cada partido de acuerdo a la evolución epidemiológica correspondiente;

Que, la Resolución N° 1254/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires ha dispuesto el listado de municipios que se encuentran en fase 2, 3, 4 y 5 de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten;

Que, la comuna de Quilmes de acuerdo a la Resolución N°1254/2021 se encuentra en fase 2, por lo cual le corresponde adecuar el funcionamiento de las actividades mencionadas en el anexo de la resolución para el distrito;

Que, la evolución y seguimiento del virus se encuentra publicado <https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/sala-de-situacion>, en el partido de Quilmes se han llevado a cabo más de 130 mil testeos, y se han aplicado más de noventa mil dosis de vacunas para enfrentar la pandemia de coronavirus;

Que, el accionar estatal en el marco de la pandemia se ha dirigido a cuidar la salud de las personas, con testeos constantes, como también con la difusión de la campaña Vacunate;

Que, es menester continuar con el sostenimiento de los cuidados y llevar a cabo las medidas administrativas al alcance, como la apelación a la responsabilidad en materia de cuidados individuales de la comunidad en su conjunto;

Que la administración municipal en el marco de su autonomía, acompaña las medidas dispuestas por el gobierno provincial y nacional;

Que, el Poder de Policía, recae sobre su administración en diferentes materias, ello concorde con la manda constitucional del artículo N°

192 inciso 4, 29, 108, 226, 228 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires al ser llamada a dictaminar ha sostenido que: "...los Municipios pueden habilitar e inspeccionar todo local, negocio o establecimiento que se encuentre dentro del ámbito territorial del partido, en ejercicio de la potestad de policía que les acuerdan los artículos 192 inciso 4 de la Constitución Provincial y 29, 108, . 226, 228 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades..." "

Que el ejercicio de las potestades jurídicas de las comunas de limitar el ejercicio de determinados derechos individuales con el fin de asegurar el bienestar general, debe ajustarse a un criterio de razonabilidad. O sea, que, las limitaciones establecidas a los derechos individuales han de

basarse en la razón y no ser arbitrarias ni caprichosas, vale decir, que deberían estar impuestas por la necesidad y proporcionadas al fin propuesto.

Que, las faltas administrativas encuentran su correlato en el ámbito sancionador de la administración por la mera violación de sus disposiciones; *"Cám. Contrav. y de F. Sala J-C.049/CC/99 del voto del Dr. LUCANGIOLI."*

Que, en el plano administrativo no existe un concepto unitario de autor, ya que pueden ser sancionadas las personas jurídicas lo cual no ocurre en materia penal, cómo tampoco existe una teoría finalista de resultado ya que concurre la sanción con la debida infracción a la norma;

Que, a bien de la materia administrativa debemos citar la clásica definición de García De Entrerría, en materia de sanción por la que entendemos como un mal infligido por la Administración a un administrado como consecuencia de una conducta ilegal. Este mal, fin aflictivo de la sanción, consistirá siempre en la privación de un bien, de un derecho o, la imposición de una obligación de pago de una multa resultante de un procedimiento y con una finalidad puramente represora. Estas sanciones . se distinguen de las penas propiamente dichas **por un dato formal: por la autoridad que las impone. Aquéllas, la Administración; éstas, los tribunales penales;** (GARCIA DE ENTRERRIA, Eduardo y FERNANDEZ, Tomás R. *"Curso de Derecho Administrativo"*, Tomo JI, Madrid 1994, Editorial Civitas, pág. 163.

Que, el derecho administrativo tiene un carácter meramente preventivo en su carácter sancionador, ya que es innecesario el daño, mas no la infracción, por lo que simplemente no se requiere que exista una lesión efectiva del bien jurídico;

Que, el Gobierno Provincial ha instruido a los Ministerios de Jefatura de Gabinete de Ministros articular con municipios de la Provincia para la implementación de las medidas de restricción y actuando frente al incumplimiento de acuerdo a las disposiciones del Decreto-Ley N° 8841/77, conforme el procedimiento establecido por el Decreto N° 3707/98;

Que, lo citado se refleja en la redacción del Decreto N° 1/2021 de la Provincia, *"...deviene necesario invitar a los municipios a adherir al presente y facultar a aquellos que lo hagan, a través de sus áreas competentes, a llevar adelante la fiscalización y juzgamiento de las infracciones referidas..."*;

Que, de acuerdo a la estructura orgánica municipal, la Agencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad de Quilmes se encuentra facultada para labrar las actas de inspección y correlativa constatación de los los incumplimientos normativos de las presentes medidas, dando intervención a los juzgados de faltas municipales para la consecuente resolución de tales;

Que, dado el contexto de pandemia por el cual se está transitando, es oportuno y necesario adecuar el andamiaje administrativo acorde a las disposiciones del Gobierno Nacional y Provincial;

Que, atento al calendario establecido por la pandemia se remitirá el presente decreto para su convalidación ante el Honorable Concejo Deliberante de Quilmes;

Que, ha tomado intervención el servicio jurídico correspondiente; Qu el presente se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por los artículos N° 107, N° 108 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE** en el ámbito del partido de Quilmes a las disposiciones del Decreto Ley N° 8841/77, conforme el procedimiento establecido por el decreto N° 3707/98.

**ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE** como autoridad de aplicación en materia del Artículo 1° del presente a la Agencia de Fiscalización y Control Comunal de la Municipalidad de Quilmes.

**ARTÍCULO 3°: FACULTASE** a la autoridad de aplicación a dictar las normas aclaratorias para la operatividad de la presente medida.

**ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE** que el presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

*Jefe de Gabinete*

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

*Secretario Legal y Técnico*

MAYRA S. MENDOZA

*Intendenta*

DECRETO 1195/2021

Decreto N° 1196/2021

Quilmes, 30/04/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-3570-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Salud de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el servicio de recolección de residuos patogénicos periodo semestral, y

**Considerando**

Que la solicitud de pedido N°1102/2021 requiere la contratación del servicio de recolección de residuos patogénicos periodo semestral del Hospital Oller, Ramon Carillo, APS, Don Bosco, Julio Mendez, SAME y Zoonosis;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N°34/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar el servicio de recolección de residuos patogénicos periodo semestral para diversos centros de salud;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** LLÁMASE a Licitación Privada N° 34/2021 cuyo objeto es solicitar el servicio de recolección de residuos patogénicos periodo semestral, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 2°:** APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°34/2021.-

**ARTÍCULO 3°:** FÍJASE en pesos cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil (\$4.947.000) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

**ARTÍCULO 4°:** DISPÓNESE que el día **18 de mayo del 2021 a las 11.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 5°:** DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.32.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Salud", Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida Inciso 3, Pda. Principal 9, Pda. Parcial 9.-

**ARTÍCULO 6°:** CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Secretario de Salud, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

**ARTÍCULO 7°:** La comisión conformada en el artículo 6° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Privada N°34/2021.-

**ARTÍCULO 8°:** DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 9°:** COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

*Jefe de Gabinete*

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

*Secretario Legal y Técnico*

MAYRA S. MENDOZA

*Intendenta*

**Dr. JONATAN KONFINO***Secretario de Salud***Cdra. Alejandra S. Prieto***Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1196/2021

Decreto N° 1197/2021

Quilmes, 30/04/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-3586-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Salud de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de insumos líquidos; y

**Considerando**

Que la solicitud de pedido N° 1106/2021 requiere solicitar la adquisición de insumos líquidos para ser utilizados en distintos centros de salud;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 36/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar la adquisición insumos líquidos para ser utilizados en distintos centros de salud;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: LLÁMASE** a Licitación Privada N° 36/2021 para solicitar la adquisición de insumos líquidos para ser utilizados en distintos centros de salud.-

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 36/2021.-

**ARTÍCULO 3°: FÍJASE** en pesos dos millones cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y dos (\$2.055.362) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

**ARTÍCULO 4°:** El día **09 de junio del 2021 a las 10.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón, de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 5°:EI** presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.32.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Salud" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en las Partidas Inciso 2, Pda. Principal 5, Pda. Parcial 2 - Inciso 2, Pda. Principal 5, Pda. Parcial 1.-

**ARTÍCULO 6°:CRÉASE** la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Secretario de Salud, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaria Legal y Técnica.-

**ARTÍCULO 7°:** La comisión conformada en el artículo 6° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Privada N° 36/2021.-

**ARTÍCULO 8º:**El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. JONATAN KONFINO**

*Secretario de Salud*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1197/2021

Decreto N° 1198/2021

Quilmes, 30/04/2021

#### **Visto**

: que por Expediente N°4091-55-C-2021, el Club Social Deportivo y Sociedad de Fomento Veteranos de Guerra de Malvinas, con domicilio legal sito la calle Ayacucho N° 1°231 entre Pampa y Pilcomayo, de la localidad de Don Bosco, partido de Quilmes, solicita el reconocimiento municipal como Entidad de Bien Público de la institución mencionada; y

#### **Considerando**

Que la Entidad ha presentado la documentación exigida por las disposiciones vigentes del Decreto N° 6924/67 y su modificatorio 8071/69, y Ordenanza N° 2903;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Entidades de Bien Público y de acuerdo a lo actuado por la misma se desprende la importancia de otorgar el Reconocimiento solicitado;

Que ha tomado intervención correspondiente el Departamento de Régimen Catastral;

Que obra dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no encuentra objeciones técnico jurídicas que formular al pedido de reconocimiento de marras;

Que conforme a derecho y la normativa citada corresponde dictar el presente decreto a fin que inscribir al peticionante en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: INSCRÍBASE** en el Registro Municipal a cargo de la Dirección

- General de Entidades de Bien Público, bajo el N° 4091-55-C-2021, a la Club Social Deportivo y Sociedad de Fomento Veteranos de Guerra de Malvinas, con domicilio legal sito la calle Ayacucho N° 1231 entre Pampa y Pilcomayo, de la localidad de Don Bosco, partido de Quilmes, haciéndole saber que esta Inscripción involucra su reconocimiento para actuar solamente en esta comuna.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que la Entidad mencionada está obligada a rendir cuentas y aceptar la fiscalización de la Dirección General de Entidades de Bien Público, en la funcionamiento de la Institución.-

**ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE** que el presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General, y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MARIO E. LOZANO**

*Secretario de Educación*

*Culturas y Deportes*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1198/2021

Decreto N° 1199/2021

Quilmes, 30/04/2021

#### **Visto**

que por Expediente N° 4091-1983-S-2021, la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes, solicita se abone el pago por la suma de pesos veinticuatro mil novecientos (\$ 24.900,00) correspondiente a la Afiliación Anual 2021 de la Federación Argentina de Pesas Asociación Civil; y

#### **Considerando**

Que a fojas 1, obra nota que detalla los valores que componen la cuota de afiliación anual: afiliación institucional (\$ 12.000) , matriculación de atletas Sub 15 (\$ 1.500), matriculación de atletas Sub 20 (\$ 3.000) y matriculación de atletas mayores(\$ 8.400) ;

Que a fojas 2, 3, 4, 5, 6 se adjunta factura emitida por la Federación referida por la suma de \$ 24.900, valores unitarios de la matrícula y datos y documentación detallada de los jugadores;

Que la Dirección General de Contaduría ha tomado registro de compromiso del gasto;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONVALÍDANSE** los gastos de afiliación anual 2021 de la Federación Argentina de Pesas Asociación Civil, y **AUTORÍZASE** a la Dirección General de Contaduría a emitir Orden de Pago a favor de la Federación Argentina de Pesas Asociación Civil, por la suma total de pesos veinticuatro mil novecientos (\$ 24.900,00) correspondiente a la afiliación anual de los jugadores pertenecientes al plantel de la Escuela Municipal del área de Deportes.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo 1110165000 Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, Categoría programática 86.01, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.8.9.0.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MARIO E. LOZANO**

*Secretario de Educación*

*Culturas y Deportes*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1199/2021

Decreto N° 1200/2021

Quilmes, 30/04/2021

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-3480-S-2021, iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, solicita se declare de interés municipal el Festival "QuedARTE en Casa 2021" que se realizará en la Plataforma de Streaming Yard a desarrollarse durante el año 2021 en todo el distrito de Quilmes; y

#### **Considerando**

Que la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes tiene el propósito de acompañar y dar apoyo a los artistas locales es por ello que crea un espacio vía streaming para que se expresen con encuentros virtuales, promoviendo así un ambiente de interacción entre artistas y el público;

Que la Dirección de Talleres Barriales dependiente de Dirección de Políticas Socioculturales, realizará por streaming, espectáculos virtuales, donde participarán profesores de TALLERES BARRIALES, como así también espectáculos con distintos artistas de Quilmes.

Que bajo este contexto forzado por la pandemia nos invita a modernizar los canales culturales del campo cibernético;

Que en el festival "QuedARTE en Casa 2021" estará abierto

.,. a toda la comunidad de Quilmes para que puedan participar, sin límite de edad,

i como así también, en los municipios vecinos a través de plataformas tecnológicas;

Que debido a la pandemia por COVID 19 todos los espectáculos públicos han sido suspendidos, afectando seriamente al sector de la cultura musical al verse limitados a realizar las tradicionales presentaciones de shows en vivo. Es por ello que el festival "QuedARTE en Casa 2021", tiene como objetivo además de generar trabajo al sector musical y a los artistas de la cultura quilmeña;

Que la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes tiene como propósito conectar el Arte, para toda la comunidad Quilmeña y fomentar el programa de Culturas en los Barrios en el cual se ofrecerá contenidos artísticos y shows de todos los estilos en el que participarán artistas locales;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto- Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE** de Interés Municipal el festival "QuedARTE en Casa 2021", en el que actuarán artistas locales y será realizado en la Plataforma de Streaming Yard a desarrollarse durante el año 2021 en todo el distrito de Quilmes.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será reJrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

**MARIO E. LOZANO***Secretario de Educación**Culturas y Deportes*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1200/2021

Decreto N° 1201/2021

Quilmes, 30/04/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Decreto 3214/19 y sus modificatorios, donde se establece el Organigrama Funcional del Departamento Ejecutivo del Municipio de Quilmes; y

**Considerando**

Que el Sr. Montali, Franco César (Leg. 37.644), se desempeña como Director General en el área de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;

Que se solicita reasignar al agente antes mencionado, en la Dirección General de Trabajo y Formación Laboral, dependiente de la Subsecretaría de Producción y Empleo - Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;

Que es facultad de la Intendente Municipal designar los funcionarios que la acompañarán en su mandato conforme lo dispuesto por el Artículo 192 inciso 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 107 y 108 incisos 9 y 17 del Decreto - Ley N° 6769/58 y el Artículo 1° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE** que el Sr. Montali, Franco César (Leg. 37.644 - Director General - "Personal Político Superior"), pase a desempeñarse como **DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO Y FORMACIÓN LABORAL**,

dependiente de la Subsecretaría de Producción y Empleo - Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 60 -Actividad Central 01, a partir del 1° de mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO***Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA***Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1201/2021

Decreto N° 1202/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

**Considerando**

Que se solicita la Baja de varios agentes, quienes se desempeñan como Mensualizados cumpliendo funciones en las distintas áreas de la Subsecretaría de GIRSU, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos;

Que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de Baja a la agente, cuando razones de servicio así lo aconsejaren o incurra en reiteradas inasistencias injustificadas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA** a los agentes que se mencionan a continuación, en carácter de Mensualizado en los niveles que en cada caso se indica, quienes se desempeñan en las distintas áreas de la Subsecretaría de GIRSU, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74

- Programa 31, a partir del 1° de mayo de 2021: ·

Leg. 31.843 - Ibarra, Braian Nicolás - Mensualizado Recolector Inicial 42 hs

Leg. 32.590 - Ferreyra, Eduardo Ariel - Mensualizado Recolector Inicial 42 hs

Leg. 32.595 - Herrera, Abel Alejandro - Mensualizado Recolector Inicial 42 hs

Leg. 32.693 - Maciel, Maximiliano de la Cruz - Mensualizado Recolector Inicial 42 hs

Leg. 32.783 - Martínez, Carlos Alberto - Mensualizado Recolector Inicial 42 hs

Leg. 37.081 - Nieto, Emilio Martín - Mensualizado Nivel 34

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración del Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y

**ARCHIVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1201/2021

---

Decreto N° 1203/2021

Quilmes, 30/04/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00061364- -QUI-CGADPER#JDG; y

## Considerando

Que la agente Cayian, Matilde Alicia (Leg. 30.454), presenta su renuncia y la misma se desempeña en la Dirección General de Hospital Modelo Don Bosco, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud;

Que en el Orden 3, obra telegrama de renuncia de la mencionada agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

### LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE** la renuncia presentada por la agente Cayian, Matilde Alicia (Leg. 30.454, CUIL N° 27-12885500-4), Mensualizado Nivel 34, Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01, quien se desempeña en la Dirección General de Hospital Modelo Don Bosco, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud, a partir del 23 de abril de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y

**ARCHIVARSE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1203/2021

Decreto N° 1204/2021

Quilmes, 30/04/2021

## Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

## Considerando

Que se solicita la designación del Sr. González Rubén Osear, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

### LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** al Sr. González Rubén Osear (CUIL N° 20- 26036960-2), en carácter de Mensualizado - Nivel 19, para desempeñarse en la Dirección General de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 37, a partir del 1° y hasta el 31 de mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1204/2021

---

Decreto N° 1205/2021

Quilmes, 30/04/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Decreto N° 1053/21; y

**Considerando**

Que por Decreto N° 1053/21, se designó al Sr. Jara,

Alejandro Damián (Leg. 38.455), para desempeñarse en la Dirección General de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, entre otros;

Que se hace necesario dejar sin efecto la designación del agente antes mencionad;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DÉJASE SIN EFECTO** la designación dispuesta oportunamente por Decreto N° 1053/21, en lo que respecta al Sr. Jara, Alejandro Damián (Leg.

38.455 - CUIL N° 20-33220998-2- Mensualizado - Nivel 19 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 37), en la Dirección General de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1205/2021

---

Decreto N° 1206/2021

Quilmes, 30/04/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), y el Decreto N° 1047/2021; y

## Considerando

Que por el Decreto 1047/2021, se designó al Sr. Benítez Orona, Juan Cruz (Leg. 38.461), para desempeñarse en la Dirección General de Juventud, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos;

Que se hace necesario dejar sin efecto la designación del agente antes mencionado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DÉJASE SIN EFECTO** la designación dispuesta oportunamente por Decreto N° 1047/2021, del Sr. Benítez Orona, Juan Cruz (Leg. 38.461 -CUIL N° 20-42095850-2 - Mensualizado Nivel 19 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 82-Actividad Central 01), en la Dirección General de Juventud, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DDECRETO 1206/2021

Decreto N° 1207/2021

Quilmes, 30/04/2021

## Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

## Considerando

Que se solicita la baja del agente Montenegro, Hernán Roque (Leg. 38.113), quien se desempeña en la Dirección Centro de Gestión y Participación Ciudadana Bernal, dependiente de la Coordinación de Gestión y Participación Ciudadana - Coordinación General de Seguimiento de Gestión - Jefatura de Gabinete;

Que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de Baja al agente, cuando razones de servicios así lo aconsejaren o incurra en reiteradas inasistencias injustificadas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA** al agente Montenegro, Hernán Roque (Leg. 38.113-CUIL N° 24-24481315-8)- Mensualizado Nivel 22, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 -Actividad Central 01, quien se desempeña en la Dirección Centro de Gestión y Participación Ciudadana Bernal, dependiente de la Coordinación de Gestión y Participación Ciudadana - Coordinación General de Seguimiento de Gestión - Jefatura de Gabinete, a partir del 1° de mayo 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

DECRETO 1207/2021

Decreto N° 1208/2021

Quilmes, 30/04/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

**Considerando**

Que se solicita la designación del Sr. Portillo, Alejandro, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DESIGNASE** al Sr. Portillo, Alejandro - (CUIL N° 20-21841544-

0) en carácter de Mensualizado Nivel 22, para desempeñarse en la Dirección Centro de Gestión y Participación Ciudadana Bernal, dependiente de la Coordinación de Gestión y Participación Ciudadana - Coordinación General de Seguimiento de Gestión - Jefatura de Gabinete; imputado en la Jurisdicción 01

- Subjurisdicción 75 -Actividad Central 01, a partir del 1° y hasta el 31 de mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1208/2021

Decreto N° 1209/2021

Quilmes, 30/04/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza Presupuestaria N° 12546; y

**Considerando**

Que en el Artículo 10 de la Ordenanza Presupuestaria N° 12546, establece el pago de la "Bonificación por Título Universitario"

del Cincuenta por ciento (50%) para el Personal Político Superior;

Que la agente Rivera, Paula (Leg. 37.374) reúne los requisitos necesarios para acceder a dicha bonificación conforme los antecedentes obrantes en su legajo personal;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE** el pago de la "Bonificación por Título Universitario" del Cincuenta por ciento (50%), conforme lo establecido en el Artículo N° 10, de la Ordenanza Presupuestaria N° 12546, a favor de la agente Rivera, Paula (Leg. 37.374), Directora - "Personal Político Superior", imputado en la Jurisdicción 01

- Subjurisdicción 74 - Programa 29, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHIVARSE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1209/2021

Decreto N° 1210/2021

Quilmes, 30/04/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574 y el EX-2020-00099026- -QUI-CGADPER#SDEYH; y,

**Considerando**

Que se solicita el pago de la "Bonificación por Título Superior" del Treinta por ciento (30%), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24° inc. P) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14.656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12.574, a favor del agente Sasaki, Diego Pablo (Leg. 27.728), quien se desempeña en la Subdirección de Juicios de Apremio, dependiente de la Dirección General de Juicios de Apremio - Secretaría Legal y Técnica;

Que el mencionado agente reúne los requisitos necesarios para acceder a dicha bonificación;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE** el pago de la "Bonificación por Título Superior" del Treinta por ciento (30%), conforme lo establecido en el Artículo 24° inc. P) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14.656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12.574, a favor del agente Sasaki, Diego Pablo (Leg. 27.728 - Subdirector), imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 55 -Actividad Central 01, a partir del

1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1210/2021

Decreto N° 1211/2021

Quilmes, 30/04/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza Presupuestaria N° 12546 y el EX-2021- 00048332- -QUI-CGADPER#J)DG; y

**Considerando**

Que en el Artículo 10 de la Ordenanza Presupuestaria N° 12546, establece el pago de la "Bonificación por Título Universitario" del Cincuenta por ciento (50%) para el Personal Político Superior;

Que el agente Manta Llopart, Nelson Sergio (Leg. 37.884), reúne los requisitos necesarios para acceder a dicha bonificación conforme los antecedentes obrantes en su legajo personal;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE** el pago de la "Bonificación por Título Universitario" del Cincuenta por ciento (50%), conforme lo establecido en el Artículo N° 10, de la Ordenanza Presupuestaria N° 12546, a favor del agente Manta Llopart, Nelson Sergio (Leg. 37.884), Director - "Personal Político Superior", imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01, a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1211/2021

Decreto N° 1212/2021

Quilmes, 30/04/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza N° 5433 y el Decreto N°

**Considerando**

Que se solicita la designación de los postulantes

Mastrogiano, Taina y Melluso, Vicente Daniel, para desempeñarse como Profesores, en la Dirección de Talleres Barriales, dependiente de la Dirección General de Políticas Socio Culturales - Subsecretaría de Culturas - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, en virtud de las necesidades del área;

Que la Ordenanza N° 5433, promulgada por Decreto N° 3482/85, faculta la designación del personal solicitado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las

Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** a los postulantes que a continuación se mencionan, como Profesores, con la cantidad de Horas Cátedras Interinas Nivel Medio que en cada caso se indica, en la Dirección de Talleres Barriales, dependiente de la Dirección General de Políticas Socio Culturales - Subsecretaría de Culturas - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Programa 85 - Fuente de Financiamiento 132, a partir del 1° de junio de 2021.-

Mastrogiano, Taina - Veinte (20)- Cuil N° 27-38536989-7

Melluso, Vicente Daniel - Treinta (30)- Cuil N° 20-10226133-0

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1212/2021

Decreto N° 1213/2021

Quilmes, 30/04/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574, el Decreto N° 3579/16 y el EX-2021-00062153- -QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que la agente Salinas, Ramona (Leg. 20.032), quien se desempeña en la Dirección General del CEQ, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias, Protección Civil y Transporte - Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, solicita el pago de la Bonificación por Egreso del 30% establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574 y autorizada por el Decreto 3579/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE** el pago de la "Bonificación por Egreso" equivalente al Treinta por ciento (30%) del sueldo básico

establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574, y autorizada por el Decreto 3579/16, a favor de la agente Salinas, Ramona (Leg. 20.032 -Administrativo 111 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 72

-Actividad Central 01), quien se desempeña en la Dirección General del CEQ, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias, Protección Civil y Transporte

- Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, a partir del 1° de Mayo y hasta el 31 de Diciembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°:** NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración.-

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1213/2021

Decreto N° 1214/2021

Quilmes, 30/04/2021

### Visto

el Expediente N° 4091-3508-D-2021, iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes Subsecretaría de Culturas, Dirección General de Políticas Socioculturales, cuyo objeto es solicitar la declaración de interés municipal el "concurso DRAMATURGIA 2021" organizado por la organización regional "Estesur Teatral" que se realizará en el mes de Julio de 2021, en la Casa de la Cultura, sito en calle Rivadavia N° 383 de Quilmes.-

### Considerando

Que la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes conjuntamente con la Organización Regional Estesur Teatral, integrada por teatristas independientes y directores de salas independientes acordaron voluntades a fin de auspiciar dicho concurso a todos los autores teatrales, fortaleciendo su condición de trabajadores del teatro independiente, con el objeto de incentivar y promover la dramaturgia de nuestra comunidad quilmeña.

Que la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, mediante el "concurso DRAMATURGIA 2021" pretende construir un archivo y registro de textos teatrales, para ser leídos, difundidos, consultados e interpretados por la comunidad, a efectos de propiciar la creatividad de los escritores/ras y por extensión, contribuir a la promoción de la lectura, estudio y realización de obras de teatro;

Que dicho concurso consistirá en la presentación de textos, que serán evaluados por un jurado de notables trabajadores/as del Teatro Independiente de reconocida trayectoria, quienes seleccionarán tres ( 3 ) textos, los cuales serán editados por el Municipio en un libro cuya publicación llevará como título "AUTORES de ESTESUR I" 1° Concurso de Dramaturgia 2021, a realizarse en el mes de Julio del 2021 en la Casa de la Cultura, sito en calle Rivadavia n° 383, respetando las normativas establecidas en el Protocolo de Higiene y Seguridad para la realización de eventos culturales dictado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que como consecuencia de los efectos devenidos a partir de la Pandemia COVID-19 toda la actividad teatral ha sido seriamente afectada, surge la necesidad de tener como objetivo incrementar la actividad económica del sector cultural;

Que para transparentar los mecanismos de selección de textos teatrales se llevará a cabo una convocatoria pública dirigida prioritariamente al sector cultural local.

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta razonable declarar de interés municipal el "concurso DRAMATURGIA 2021" que se llevará a cabo durante el mes de Julio del año 2021;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto.

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE** de interés municipal el "Concurso Dramaturgia 2021" , a realizarse en el mes de Julio de 2021, en la Casa de las Cultura, sito en calle Rivadavia N ° 383 de la localidad y partido de Quilmes.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MARIO E. LOZANO**

*Secretario de Educación*

*Culturas y Deportes*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1214/2021

Decreto N° 1215/2021

Quilmes, 30/04/2021

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-32773-A-2016 Alcance 4, iniciado por el Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es prorrogar el contrato de Alquiler del Inmueble sito en Av. Los Quilmes N° 357 Bernal Oeste, Partido de Quilmes, para depósito, guarda/custodia de camiones, maquinarias y demás unidades móviles municipales, con oficinas administrativas por el período comprendido desde el día 1° de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021; y

#### **Considerando**

Que el artículo 156, inciso 7 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de locaciones de inmuebles;

Que a fs. 1/58 obra presentación del Secretario de Servicios Públicos en virtud de la prórroga de la vigencia de la locación y continuidad del inmueble, copia fiel de DD.JJ. de no poseer más de cinco (5) propiedades en alquiler con la Municipalidad de Quilmes, copia fiel de propuesta económica, copia fiel de DD.JJ. de no poseer litigios judiciales contra el Municipio de Quilmes, copia fiel de DNI, copia fiel de Informe de Dominio, Proyecto de Adenda de Contrato de Locación;

Que a fs. 60, obra Proyecto de Adenda de Contrato de Locación;

Que a fs. 72 obra Dictamen favorable de la Subsecretaria de

Asesoría Letrada que concluye que no se encuentran objeciones técnico jurídicas que formular a la adenda de contrato de locación en cuestión;

Que a fs. 76 la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso del gasto;

Que se ha suscripto la adenda de contrato de locación registrada bajo en N° 0110/2021, conformada por 3° cláusulas;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta necesario convalidar y autorizar la adenda del contrato de locación del inmueble sito en Av. Los Quilmes N° 357, Bernal Oeste, Partido de Quilmes para el funcionamiento del depósito, guarda/custodia de camiones, maquinarias y demás unidades móviles municipales, con oficinas administrativas por el período comprendido desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2021;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107,156, inc.7) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE** por el período comprendido entre el día 1º de enero de 2021 y el día 30 de abril de 2021 la adenda registrada bajo el N° 0110/2021 respecto del contrato de locación registrado bajo N° 215/2017, que

fuera celebrada entre la Municipalidad de Quilmes, en carácter de locataria y TAC,I S.A., en carácter de locadora, titular dominial del inmueble objeto del contrato en cuestión, sito en Av. Los Quilmes N° 357, Bernal Oeste, partido de Quilmes, de acuerdo a las tres cláusulas que la conforman, y **AUTORÍZASE** la misma por el período del 1º de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2021, por la suma total de pesos ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos cincuenta y dos (\$ 8.441.352,00), debiendo abonarse en doce (12) cuotas iguales mensuales y consecutivas de pesos setecientos tres mil cuatrocientos cuarenta y seis (\$703.446,00) cada una de ellas.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente gasto se devengará en Administración Central, Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Sub-jurisdicción 74, Inciso 3, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 110, Apertura Programática 31.00.00 del Presupuestos de Gastos en Vigor.-

**ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Ángel D. García**

*Secretario de Servicios Públicos*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1215/2021

---

Decreto N° 1217/2021

Quilmes, 03/05/2021

**Visto**

El expediente N°4091-3903-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de la Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales, cuyo objeto es la contratación del servicio de impresión de trescientos ocho (308) paños que serán colocados en las nueve (9) estaciones del Metrobus del Distrito, en el marco del artículo 156 inciso 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes); y

**Considerando**

Que por expediente referenciado en el visto, la Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales, solicita la contratación del servicio de impresión bajo la modalidad de compra excepcional del artículo 156 inciso 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 ). Fundamenta tal petición, en virtud de "(...) la necesidad de contar con el servicio de impresión, esta Secretaría solicita arbitrar los medios necesarios para impulsar la modalidad de Orden de Compra Excepcional, bajo el Artículo 156º Inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipal" (cfme. fs. 2);

Que la Municipalidad de Quilmes solicitó autorización para realizar la obra de "Reacondicionamiento de refugios en la R.P N° 36 (Av. Calchaquí), desde Coronel Lynch hasta Av. Gobernador Monteverde", a la Gerencia Ejecutiva de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, la que mediante DISPO-2020-72-GDEBA-GEDV permitió con carácter precario el comienzo de la ejecución de la obra;

Que a fs. 18, luce agregada la solicitud de pedido N° 1233 de fecha 30/04/2021;

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: "11]a *Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.*";

Que el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las previsiones determinadas respecto a licitaciones y concursos, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "11] *trabajos de impresión*" (cfme. inc. 9° del artículo citado);

Que obra en autos la solicitud de gastos, el Registro de Invitados a Cotizar N° 1083/2021, las cotizaciones de los proveedores y sus respectivas fichas de inscripción;

Que se encuentra agregada la Comparación de Ofertas de fecha 03 de mayo del 2021;

Que respecto del precio publicado por la empresa proveedora GRUPO AGRO S.R.L., teniendo en consideración las características del servicio y las condiciones comerciales ofrecidas, resultaría, el valor corriente en plaza más conveniente en el mercado;

Que las excepciones establecidas para las licitaciones y concursos de precio en este tipo de adquisiciones, no implica descuidar los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la (LOM);

Que el artículo 89 del mismo reglamento, establece los requisitos, los cuales se encuentran cumplidos en los presentes;

Que el Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes, faculta a la Intendente Municipal para adjudicar o rechazar las contrataciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo;

Que el recurso utilizado será proveniente de la Fuente de Financiamiento 11O (Tesoro Municipal);

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario y razonable efectuar el presente acto administrativo de adjudicación directa de contratación de servicio de impresión de trescientos ocho

(308) paños que serán colocados en las nueve (9) estaciones del Metrobus del Distrito;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** ADJUDÍCASE al proveedor "GRUPO ACRO S.R.L" CUIT 30-

71446031-1, el objeto de contratación directa consistente en el servicio de impresión de trescientos ocho (308) paños que serán colocados en las nueve (9) estaciones del Metrobus del Distrito, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 1233/2021, por un monto total de pesos cuatro millones novecientos cincuenta mil(\$ 4.950.000.-), IVA incluido, de conformidad a los valores cotizados.-

**ARTÍCULO 2°:** DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 111.00.00.000 Departamento Ejecutivo 111.01.81.00 en la Subjurisdicción "Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales", Categoría Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 11O; correspondiendo a la Partida 3.5.3.0.-

**ARTÍCULO 3°:** DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al registro General y ARCHÍVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Alberto De Fazio**

Secretario de Comunicación

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

Secretaria de Hacienda

**Visto**

el Expediente N° 4091-2945-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la provisión e instalación de luminarias leds; y

**Considerando**

Que la solicitud de pedido N° 952/2021 requiere la provisión e instalación de luminarias leds que serán destinadas a mejorar la calidad del parque lumínico dentro del Partido de Quilmes;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 38/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar la provisión e instalación de luminarias leds;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto

- Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: LLÁMASE** a Licitación Pública N° 38/2021 cuyo objeto es solicitar la provisión e instalación de luminarias leds, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 38/2021.-

**ARTÍCULO 3°: FÍJASE** en pesos doscientos millones (\$200.000.000) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

**ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE** que el día **21 de mayo del 2021 a las 11:00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 5°: FÍJESE** en pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) el valor del Pliego de Bases y Condiciones Legales el cual deberá ser adquirido conforme el procedimiento previsto.-

**ARTÍCULO 6°: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.74.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Servicios Públicos" Categoría Programática 19.00.00, Fuente de financiamiento 131, en la Partida Inciso 2, Pda. Principal 9, Pda. Parcial 3.-

**ARTÍCULO 7°: PUBLÍQUESE** el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

**ARTÍCULO 8°: CRÉASE** la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

**ARTÍCULO 9°:** La comisión conformada en el artículo 8° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso

licitatorio de la Licitación Pública N° 38/2021.-

**ARTÍCULO 10°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 11°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Ángel D. García**

*Secretario de Servicios Públicos*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1218/2021

Decreto N° 1219/2021

Quilmes, 03/05/2021

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-2245-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la provisión y colocación de cámaras de seguridad en el interior del Cementerio y reparación de mampostería del edificio; y

#### **Considerando**

Que la solicitud de pedido N° 723/2021 requiere solicitar la provisión y colocación de cámaras de seguridad en el interior del Cementerio y reparación de mampostería a los fines de evitar el desmantelamiento, hurto y desmejoramiento de las instalaciones públicas y privadas del mismo;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 40/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar la provisión y colocación de cámaras de seguridad en el interior del Cementerio y reparación de mampostería;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: LLÁMASE** a Licitación Privada N° 40/2021 para solicitar la provisión y colocación de cámaras de seguridad en el interior del Cementerio y reparación de mampostería, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 2°: APRÚEBASE** el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 40/2021.-

**ARTÍCULO 3°: FÍJASE** en pesos dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis (\$ 2.478.666) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

**ARTÍCULO 4°:** El día **28 de mayo del 2021 a las 10:00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón, de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 5°:** El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000,

en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida: Inciso 4, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

**ARTÍCULO 6º: CRÉASE** la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaria Legal y Técnica.-

**ARTÍCULO 7º:** La comisión conformada en el artículo 6º tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Privada N° 40/2021.-

**ARTÍCULO 8º: EI** presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Arq. CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1219/2021

Decreto N° 1220/2021

Quilmes, 03/05/2021

#### Visto

el Expediente N° 4091-1082-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Plaza Yrigoyen", conforme Solicitud de Pedido N° 315/2021; y

#### Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Pública N° 15/2021, dispuesto por Decreto N° 418/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 19 de abril del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "Grupo Acro S.R.L";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la contratación de la obra

denominada "Plaza Yrigoyen" para revalorizar la mencionada plaza, su entorno, y generar un espacio que absorba las necesidades de la gente que lo transita;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** lo actuado en el Expediente N° 4091-1082-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Pública N° 15/2021, dispuesta por Decreto N° 418/2021.-

**ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE** el objeto de la Licitación Pública N° 15/2021 al oferente "GRUPO AGRO S.R.L." por un monto total de pesos ventitres millones doscientos siete mil novecientos treinta (\$23.207.930) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 1; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la

más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública" Categoría Programática 68.00.00, Fuente de financiamiento 131, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 2,

Pda. Parcial 2.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Arq. CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1220/2021

Decreto N° 1221/2021

Quilmes, 03/05/2021

#### **Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza N° 12946, el Decreto N° 3104/18 y el EX- 2021-00060891- -QUI-CGADPER#JDG; y

#### **Considerando**

Que se solicita la designación de la Sra. Pedrero!, Fernanda, como personal docente, en el cargo de Maestra Inicial (turno mañana), para desempeñarse en el Jardín de Infantes Municipal N° 3 "Casa del Niño y Salaberry", dependiente de la Dirección General de Jardines Municipales - Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes;

Que la Ordenanza N° 12946, promulgada por Decreto N°

3104/18, faculta la designación del personal solicitado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** interinamente como personal docente a la Sra. Pedrero!, Fernanda (CUIL N° 27-40059764-8), en el cargo de Maestra Inicial (turno mañana), para desempeñarse el Jardín de Infantes Municipal N° 3 "Casa del Niño y Salaberry", dependiente de la Dirección General de Jardines Municipales - Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Programa 85 - Fuente de Financiamiento 132, a partir del 22 de abril de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1221/2021

---

Decreto N° 1222/2021

Quilmes, 03/05/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza N° 12946/18 y el EX-2021-00041309- - QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que se solicita la designación de la Sra. Fernández, Daiana Celeste, como personal docente, quien se desempeñará en el Jardín de Infantes Municipal N° 6 "Corazón Milagroso", dependiente de la Dirección General de Jardines Municipales - Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes; ·

Que en orden 3 del citado expediente se vincula acta emanada por la Secretaría de Educación, Culturas y Deporte, de posesión del cargo de Preceptora Inicial Interina;

Que dicha designación se establece de acuerdo a lo normado en la Ordenanza N°12946/18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** Interinamente como personal docente a la Sra. Fernández, Daiana Celeste - (CUIL N° 27-34487964-3 - Clase 1989), en el cargo de Preceptora Inicial Interina - (turno intermedio) - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Programa 85 - Fuente de Financiamiento 132, para desempeñarse en el Jardín de Infantes Municipal N° 6 "Corazón Milagroso", dependiente de la Dirección General de Jardines Municipales - Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, a partir del 09 de marzo de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a uien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1222/2021

---

Decreto N° 1223/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

**Considerando**

Que se solicita la designación de la Sra. Britez, Myriam Graciela, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** a la Sra. Britez, Myriam Graciela (CUIL N° 27- 16111004-9), en carácter de Mensualizado Nivel 34, en "Comisión" en el Honorable Concejo Deliberante, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01, (Coordinación General de Asuntos Administrativos y Legales -Jefatura de Gabinete), a partir del 1° y hasta el 31 de Mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1223/2021

---

Decreto N° 1224/2021

Quilmes, 03/05/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 y la nueva Estructura Orgánico - Funcional vigente de este Departamento Ejecutivo, el Decreto N° 0130/08 T.O. y la Ordenanza Presupuestaria N° 12546, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

**Considerando**

Que se propone designar a la Sra. Beron, Noemi Elizabeth (CUIL N° 27-36593575-6), en "Comisión" en el Honorable Concejo Deliberante;

Que reúne las condiciones y requisitos necesarios para desempeñar la función de Asesora "B" en dicha dependencia;

Que se deben abonar las bonificaciones establecidas en el Decreto N° 0130/08 T.O. y en la Ordenanza Presupuestaria N° 12546;

Que es facultad de la Intendente Municipal designar los funcionarios que la acompañarán en su mandato conforme lo dispuesto por el Artículo 192 inciso 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 107 y 108 incisos 9 y 17 del Decreto - Ley N° 6769/58 y el Artículo 1° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las

Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**DESIGNASE**

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** a la Sra. Beron, Noemi Elizabeth (CUIL N° 27-

36593575-6), como Asesora "B"- "Personal Político Superior", para desempeñarse en "Comisión" en el Honorable Concejo Deliberante, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 -Actividad Central 01, (Coordinación General de Asuntos Administrativos y Legales - Jefatura de Gabinete), a partir del 1° de mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 2°: FACÚLTASE**a la Secretaría de Hacienda a realizar las adecuaciones e imputaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar inmediato cumplimiento al presente y a abonar las bonificaciones que correspondan de conformidad con el Decreto N° 0130/08 T.O., el Artículo N° 10 de la Ordenanza Presupuestaria N° 12546 y demás normas aplicables.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE**.

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1224/2021

Decreto N° 1225/2021

Quilmes, 03/05/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

**Considerando**

Que se solicita la designación del Sr. Bacigalupo, Claudio Manuel (Leg 36.320), en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** al Sr. Bacigalupo, Claudio Manuel (Leg 36.320 - CUIL N° 20-14585433-5), en carácter de Mensualizado Nivel 13, en "Comisión" en el Honorable Concejo Deliberante, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01, (Coordinación General de Asuntos Administrativos y Legales - Jefatura de Gabinete), a partir del 1° y hasta el 31 de mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1225/2021

---

Decreto N° 1226/2021

Quilmes, 03/05/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

**Considerando**

Que se solicita la baja de la agente Marson, Guliana (Leg. 38.217), quien se desempeña en la Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales;

Que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de Baja al agente, cuando razones de servicios así lo aconsejaren o incurra en reiteradas inasistencias injustificadas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA** al agente Marson, Guliana (Leg. 38.217 - CUIL N° 27-38610910-4) - Mensualizado Nivel 17, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 81 -Actividad Central 01, quien se desempeña en la Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales, a partir del 1° de mayo 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1226/2021

---

Decreto N° 1227/2021

Quilmes, 03/05/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

## Considerando

Que se solicita la designación de la Sra. Ursino, Antonella, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de

Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** a la Sra. Ursino, Antonella (CUIL N° 27-37865586- 8), en carácter de Mensualizado Nivel 17, para desempeñarse en la Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 81 - Actividad Central 01, a partir del 1° y hasta el 31 de mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1227/2021

---

Decreto N° 1228/2021

Quilmes, 03/05/2021

## Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-37058-QUI-CGADPER#JDG; y

## Considerando

Que en Orden 2, se adjunta el pedido del ex agente Chieto,

Mario Ernesto (Leg 8.577), donde solicita que se le abone indemnización por diferencias salariales conforme mejora salarial de previsión o cargo de Capataz General de acuerdo al Decreto 3524/2016, reclamo del goce de 6 sueldos actualizados conforme la última categoría laboral que le corresponde, incapacidad laborativa denunciando falta de controles médicos obligatorios de LRT y de acuerdo a su estado de salud actual y las tareas realizadas de: Recolección, Servicio público de retiro de ramas en espacio público, Zanjeo a cielo abierto con cuadrilla y barrendero, Trabajo en lugares húmedos, ingresando a zonas inundadas y cuidado de plazas. Denuncia asimismo el ex agente error administrativo en el cómputo del haber jubilatorio y que al momento de la baja por jubilación no se encontraban reunidos los requisitos necesarios para la obtención del beneficio. Acusa también falta de liquidación suficiente de conceptos que deben primar para establecer el haber previsional y error en el cálculo de la antigüedad, entre otros conceptos reclamados. Intima por último a que se reestablezcan las condiciones mínimas laborales relativas a su puesto de recolector de residuos domiciliarios y que se recalculen cada una de las remuneraciones percibidas y a percibir conforme las pautas fijadas que impactan en el haber básico real con más los adicionales;

Que en Orden 3, obra informe de la Dirección General de Administración de Personal, con fecha 16 de marzo de 2021,

"Es necesario manifestar que la baja del ex agente fue dispuesta por Decreto 1590/2020 por encontrarse reunidos los requisitos necesarios para que se acoja al beneficio de jubilación ordinaria que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo determinado en el artículo 24 del Decreto Ley 9650/1980. La mencionada disposición legal establece que podrán acceder al beneficio de jubilación ordinaria los afiliados que acrediten como mínimo veintidós (22) años de servicios, con aportes en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad, mínimo que el poder ejecutivo queda facultado para elevar cuando el lapso de la vigencia de esta ley lo justifique, y que reúnan las siguientes condiciones: a) Hubieran cumplido sesenta

(60) años de edad y treinta y cinco (35) años de servicios";

Que como archivo de trabajo, se adjunta situación de revista emitida por la Subdirección de Análisis organizacional, según consta se desempeñaba como Obrero Clase 111, prestando servicios en la Dirección de Base Operativa Quilmes Oeste de la Secretaría de Servicios Públicos, hasta su baja en fecha 01/09/2020;

Que en Orden 6, glosa Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, donde expone que entrando al análisis de la cuestión y en cuanto a la normativa aplicable al presente, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes (CCLTMQ), establece en el art. 6° que "El trabajador tiene los siguientes derechos: ... a la jubilación... ", precisándose en el artículo 56° que el Departamento Ejecutivo, o en su caso el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, podrán disponer el cese del

trabajador por haber alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la legislación vigente para acceder al beneficio jubilatorio;

Que ahora bien, transcripta la normativa local, cabe precisar las previsiones contenidas en el Decreto Ley N° 9650/80 Régimen Previsional de la Provincia, t.o. por Decreto N° 600/94 y modificatorias, es la normativa específica en la materia que refiere el precitado convenio;

Que sobre el particular, el artículo 24 de la disposición legal Provincial establece que podrán acceder al beneficio de jubilación ordinaria los afiliados que acrediten como mínimo veintidós (22) años de servicios, con aportes en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad, mínimo que el poder ejecutivo queda facultado para elevar cuando el lapso de la vigencia de esta ley lo justifique, y que reúnan las siguientes condiciones: a) Hubieran cumplido sesenta (60) años de edad y treinta y cinco (35) años de servicios:

Que ahora bien, aclarado lo expuesto, se adelanta que en relación al planteo del ex agente, no se encontraría acreditado lo esgrimido por el requirente, ni tampoco surge de los registros municipales lo aludido, razón por la cual se estima pertinente su rechazo;

Que por todo lo expuesto, toda vez que la medida adoptada (Baja de la Agente por JUBILACION ORDINARIA) se ajustó a derecho, el planteo efectuado por el ex agente CHIETO Mario Ernesto (legajo nro.: 8.577) no podrá prosperar;

Que el accionar de la administración se encuadra dentro del marco legal vigente en el marco de las facultades discrecionales que posee el Municipio para llevar adelante la organización administrativa y la baja de su personal;

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** DENIÉGASE lo peticionado por el Sr. Chieto, Mario Ernesto (Leg 8.577), por los motivos invoca, dos en los considerandos precedentes.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°:** NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-00039522- - QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que en Orden 2, se adjunta el pedido del ex agente Galanti Patricio Ezequiel (Leg. 36.822), donde solicita se aclare situación laboral;

Que en Orden 3, obra informe de la Subdirección de Administración de Personal, con fecha 18 de marzo de 2021, manifestando que "... según consta en el informe de situación de revista que como archivo de trabajo se adjunta, el ex agente Galanti se desempeñaba como Personal de Planta Temporaria en la Dirección de Coordinación de Patrulla Urbana de la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, siendo Mensualizado Chofer Patrulla Urbana 30 horas hasta el vencimiento de su contrato en fecha 31/01/2021, sin que existiere posterior prórroga de servicios. Es necesario manifestar que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo y es facultad del Departamento Ejecutivo no renovar la prórroga de servicios como en el caso de marras. Por otro lado, debemos traer a colación los artículos 22 inc. 2 y 51 del CCT N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes que define la Planta Temporaria como aquella integrada por el personal que es contratado para la ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter transitorio, eventual o estacional que no puedan efectuarse por personal de la planta permanente de la Administración Municipal. En consecuencia, y toda vez que conforme lo expuesto surge que no existe vínculo laboral alguno entre el ex agente Galanti y esta Comuna y que resulta facultad del Departamento Ejecutivo disponer la baja de la agente en cuestión, resultando la misma a priori ajustada a derecho conforme la normativa vigente (... )";

Que como archivo de trabajo, se adjunta informe de situación de revista, del ex agente Galanti Patricio Ezequiel (Leg. 36.822) que se desempeñaba como Mensualizado Chofer Patrulla Urbana - 30 Horas Semanales, prestando servicios en la Dirección de Coordinación de Patrulla Urbana de la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano;

Que en Orden 6, glosa Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, donde expone que: "Efectuada la compulsa de los presentes actuados, corresponde señalar que el plexo normativo aplicable a la presente consulta resulta ser el Convenio Colectivo Laboral de los Trabajadores Municipales de Quilmes (CCLTMQ) en lo concerniente al instituto legal de "Personal de Planta Temporaria" (arts. 22°, 51° y ccetes.), entendiéndose por tal a aquel que no goza de estabilidad en su cargo, lo cual implica que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado mientras dura dicha relación contractual a disponer su baja laboral por razones de servicio (conf. art. 55°);

Que al respecto, cabe destacar que la jurisprudencia de Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires se pronunciado resolviendo que "...Conforme el régimen estatutario aplicable, al personal de planta temporaria no le asiste el derecho a la estabilidad -pudiendo ser dado de baja cuando razones de servicio lo aconsejen. El cese de la accionante fundado en "razones de servicio" no vulnera las disposiciones contenidas en el Estatuto del Personal de las Municipalidades -principalmente en función de lo dispuesto por su artículo 101, ello por cuanto el cese de los empleados de planta temporaria puede efectuarse cuando razones de servicio lo aconsejen..." (SCBA. LP. B.

66242.RSD-176-16 10/08/2016. Jueces Kogan, Negri, Pettigiani, Genoud, de Lázzari, sentencia definitiva en la causa B. 66.242,"Pukas, Susana Beatriz contra Municipalidad de San Fernando. Demanda contencioso administrativa".";

Que de lo expuesto se puede advertir ab initio que el Acto ha sido dictado de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico, por lo que podemos concluir que es un l gítimo Acto emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal en función de las facultades conferidas por la normativa;

Que sin perjuicio de lo dicho hasta aquí y tal como nos hemos referidos en otros Dictámenes, la Administración Pública posee facultades discrecionales, por lo tanto, dicha facultad habilitaría a que el Municipio, siempre dentro del marco de la legalidad - tal como ocurre en el caso de marras - dicte sus actos de acuerdo a su mérito, oportunidad y conveniencia".-

Que cabe destacar que las facultades de un órgano son discrecionales cuando la conducta concreta a seguir no está impuesta por el ordenamiento jurídico. Es decir, la Administración puede optar por distintas soluciones legítimas pues la ley no predetermina como debe actuar la Administración ante una situación, sino que es el órgano quien aprecia la

oportunidad o conveniencia del acto para alcanzar el interés público;

Que según el Dr. Ernesto Marcer "El fundamento de la Discrecionalidad es que la ley no puede regular todo, por lo que la Administración puede actuar sin que su conduc a esté predeterminada por una norma Jurídica...";

Que en atención a lo expuesto, del análisis del propio art. 55 inc. 1O) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal se puede evidenciar que este artículo otorga un cierto margen de discrecionalidad en su aplicación, toda vez que solo se limita a establecer la baja del agente cuando necesidades propias del servicio lo requieran sin determinar taxativamente cuáles serían "esas necesidades de servicio", otorgándosele de esta manera a la Administración Municipal la potestad de determinar cuándo se produciría esa necesidad de servicio que establezca el cese de un agente, en efecto, es allí donde la Administración Municipal actúa dentro de sus facultades discrecionales, es decir, cuando esta determine la conveniencia o no para su organización interna el cesamiento de un agente;

Que al respecto, Fiorini asevera que: «sin la discrecionalidad, no sería posible la plena realización de los intereses sociales». Sánchez Morón, en sentido similar, corrobora lo siguiente: «la discrecionalidad no es un mal inevitable que haya que reducir a la mínima expresión, es una necesidad institucional, una premisa del buen funcionamiento de la Administración cada vez en mayores áreas». Ribeiro Novais afirma lo siguiente:

«. la discrecionalidad es( ...) un instituto indispensable en el Estado de Derecho» (Sanchez Morón, Fiorini, Ribeiro Novais: citados por Cf. Comadira, Julio: op. cit., p. 513, s.d.);

Que ahora bien, cabe referirse al planteo del ex agente concerniente a que dado desempeñarse en la categoría laboral de "Personal Mensualizado Municipal" y no habiéndose efectuado por parte de la Comuna la prórroga de sus servicios en el mes de febrero del corriente año, se produjo la extinción del vínculo laboral alguno existente, razón por la cual se estima pertinente el rechazo del mismo;

Que por todo lo expuesto, es necesario precisar que la medida adoptada (Baja del Agente) se ajustó a derecho, razón por lo cual el planteo efectuado por el ex agente GALANTI Patricio Ezequiel (legajo nro.: 36.822) no

podrá prosperar dado que la medida adoptada se llevó a cabo dentro del marco legal vigente dentro de las amplias facultades que posee el Municipio para llevar adelante la organización administrativa y la baja de su personal(conf. arts. 22°, 51° y 55° inc. 10) CCLTMQ);

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** DENIÉGASE a lo petitionado por el ex agente Sr. Galanti, Patricio Ezequiel (Leg. 36.822), por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°:** NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1229/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-39527-QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que en Orden 2, se adjunta el pedido del ex agente Giadanes, Juan Enrique (Leg. 13.970), donde solicita que se le abone indemnización por diferencias salariales conforme mejora salarial de previsión o cargo de Capataz General de acuerdo al Decreto 3524/2016, reclamo del goce de 6 sueldos actualizados conforme la última categoría laboral que le corresponde, incapacidad laborativa denunciando falta de controles médicos obligatorios de LRT y de acuerdo a su estado de salud actual y las tareas realizadas de: Recolección, Servicio público de retiro de ramas en espacio público, zanjeo a cielo abierto con cuadrilla y barrendero, trabajo en lugares húmedos, ingresando a zonas inundadas y cuidado de plazas. Denuncia asimismo el ex agente error administrativo en el cómputo del haber jubilatorio y que al momento de la baja por jubilación no se encontraban reunidos los requisitos necesarios para la obtención del beneficio. Acusa también falta de liquidación suficiente de conceptos que deben primar para establecer el haber previsional y error en el cálculo de la antigüedad, entre otros conceptos reclamados;

Que en Orden 3, obra informe de la Dirección General de Administración de Personal, con fecha 25 de marzo de 2021, manifestando que "la baja del ex agente Giadanes, Juan Enrique fue dispuesta por Decreto 1273/2020 por encontrarse reunidos los requisitos necesarios para que se acoja al beneficio de jubilación por edad avanzada que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo determinado en el artículo 35 del Decreto-Ley 9650/1980. La mencionada disposición legal establece que podrán acceder al beneficio de jubilación por edad avanzada los afiliados que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad, cualquiera fuera su sexo y acrediten no menos de diez (10) años de servicios de afiliación al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con una prestación de servicios de por lo menos cinco (5) años durante el período de ocho

(8) años inmediatamente anteriores al cese en la actividad. De la misma manera, el artículo 56 inciso g) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes dispone que el Departamento Ejecutivo, o en su caso el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, podrán disponer el cese del trabajador por haber alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la legislación vigente para acceder al beneficio jubilatorio.";

Que como archivo de trabajo, se adjunta situación de revista emitida por la Subdirección de Análisis Organizacional;

Que en Orden 6, glosa Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, donde expone que la baja del ex agente fue dispuesta por Decreto 1273/2020 por encontrarse reunidos los requisitos necesarios para que se acoja al beneficio de jubilación por edad avanzada que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo determinado en el artículo 35 del Decreto-Ley 9650/1980...";

Que del informe de situación de revista se desprende que el ex agente se desempeñaba como Obrero Clase IV (Planta Permanente), prestando servicios en la Dirección de Base Operativa La Ribera dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, hasta su baja en fecha 1/07/2020;

Que entrando al análisis de la cuestión y en cuanto a la normativa aplicable al presente, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016

de Trabajadores Municipales de Quilmes (CCLTMQ), establece en el art. 6° que "El trabajador tiene los siguientes derechos: ... a la jubilación ... ", precisándose en el artículo 56° inciso g) que el Departamento Ejecutivo, o en su caso el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, podrán disponer el cese del trabajador por haber alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la legislación vigente para acceder al beneficio jubilatorio;

Que ahora bien, transcrita la normativa local, cabe precisar las previsiones contenidas en el Decreto Ley N° 9650/80 - Régimen Previsional de la Provincia, t.o. por Decreto N° 600/94 y modificatorias, es la normativa específica en la materia que refiere el precitado convenio;

Que en efecto, el artículo 2° de dicho régimen legal consagra que: "Están obligatoriamente comprendidos en el presente régimen (...) el personal que en forma permanente o temporaria preste servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los Poderes del Estado Provincial o Municipalidades, sea cual fuere la naturaleza de la designación y forma de pago, y aunque la relación de la actividad subordinada se estableciera mediante contrato a plazo...";

Que en lo que aquí interesa, el artículo 35 del Decreto Ley N° 9650/80, dispone: "Tendrán derecho a la jubilación por edad avanzada los afiliados que: a) Hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad, cualquiera fuera su sexo. b) Acrediten no menos de diez (10) años de servicios de afiliación al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con una prestación de servicios de por lo menos cinco (5) años durante el período de ocho

(8) años inmediatamente anteriores al cese en la actividad";

Que en ese orden, resulta pertinente señalar que el cumplimiento de los recaudos para obtener los beneficios jubilatorios para la totalidad de los beneficios previsionales, constituye el momento en que el agente se encuentra alcanzado por las disposiciones previsionales, extremo que en el caso traído a consulta se encontraría cumplimentado en debida con los antecedentes obrantes en los registros comunales;

Que ahora bien, en cuanto al carácter obligatorio o facultativo del otorgamiento del cese jubilatorio reunidos los recaudos para acceder a la jubilación por edad avanzada, ello debe armonizarse con las necesidades del servicio y las prerrogativas de la autoridad de aplicación en materia de recursos humanos. El cese debe ser evaluado por parte del Departamento Ejecutivo, de acuerdo a las necesidades del servicio y en el marco de las facultades discrecionales inherentes al carácter de empleador;

Que además, se advierte que, conforme se señalara precedentemente, la ley local regula el cese de oficio (artículo 56 inc. g), razón por la cual la administración, cumplidos los recaudos de ley puede disponerlo, no obstante la renuencia y/o negativa del agente;

Que por todo lo expuesto, es necesario precisar que la medida adoptada (Baja de la Agente por JUBILACION POR EDAD AVANZADA) se ajustó a derecho, razón por lo cual el planteo efectuado por el ex agente GIADANES Juan Enrique (legajo nro.: 13.970) no podrá prosperar dado que la medida adoptada se llevó a cabo dentro del marco legal vigente dentro de las amplias facultades que posee el Municipio para llevar adelante la organización administrativa y la baja de su personal (conf. arts. 6° y 56° inc. g) CCLTMQ y arts. 2° y 35° del Decreto Ley N° 9650/80);

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** DENIÉGASE lo peticionado por el Sr. Giadanes, Juan Enrique (Leg. 13.970), por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°:** NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1230/2021

Decreto N° 1231/2021

Quilmes, 03/05/2021

#### **Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00062764- -QUI-CGADPER#JDG; y

#### **Considerando**

Que el agente Elias Garuti, Bautista (Leg. 37.515), presenta su renuncia y el mismo se desempeña en la Jefatura de Gabinete.;

Que en el Orden 3, obra nota de renuncia del mencionado

agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE** la renuncia presentada por el agente Elias Garuti, Bautista (Leg. 37.515, CUIL N° 20-41710566-3), Mensualizado Nivel 19, Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01, quien se desempeña en Jefatura de Gabinete, a partir del 30 de abril de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y

**ARCHIVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1231/2021

---

Decreto N° 1232/2021

Quilmes, 03/05/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes y el EX-2021-58982-QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que el agente Giovannetti, Cristian (Leg. 27.274), quien se desempeña en la Subsecretaría de Control Ambiental, dependiente de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal, solicita Licencia Extraordinaria sin goce de sueldo conforme lo establecido en el Artículo 49 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes (ccde. Art 96 - Ley Provincial N° 14.656), a partir del 02 de mayo de 2021 y por el término de Un (1) año;

Que el mismo cumple con los requisitos necesarios para acceder a dicha Licencia Extraordinaria;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE** al agente Giovannetti, Cristian (Leg. 27.274) al cargo de Técnico Clase IV - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 78 - Actividad Central 01, Licencia Extraordinaria sin goce de sueldo, a partir del 02 de Mayo de 2021 y por el término de Un (1) año, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes (ccde. Art 96 - Ley Provincial N° 14.656).-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE** por la Subdirección de Administración de Personal y **RESERVESE** el expediente mencionado en la citada Subdirección hasta el vencimiento de la licencia otorgada.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1232/2021

---

Decreto N° 1233/2021

Quilmes, 03/05/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza Presupuestaria N° 12546; y

**Considerando**

Que en el Artículo 10 de la Ordenanza Presupuestaria N° 12546, establece el pago de la "Bonificación por Título Superior" del Treinta por ciento (30%) para el Personal Político Superior;

Que el agente Van Oostveldt, Nicolás Caleb (Leg. 37.395) reúne los requisitos necesarios para acceder a dicha bonificación conforme los antecedentes obrantes en su legajo personal;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE** el pago de la "Bonificación por Título Superior" del Treinta por ciento (30%), conforme lo establecido en el Artículo N° 10, de la Ordenanza Presupuestaria N° 12546, a favor del agente Van Oostveldt, Nicolás Caleb (Leg. 37.395), Director - "Personal Político Superior", imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 78 - Actividad Central 01, a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1233/2021

---

Decreto N° 1234/2021

*Publicado en versión extractada*

Quilmes, 03/05/2021

**ARTÍCULO 1º: SUBSÍDIASE** a los beneficiarios que se detallan a continuación por las sumas indicadas:

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Decreto N° 1235/2021

Quilmes, 03/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-3126-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la provisión y colocación de materiales para luminarias y tareas anexas en Barrio 9 de agosto; y

**Considerando**

Que la solicitud de pedido N° 999/2021 requiere solicitar la provisión y colocación de materiales para luminarias y tareas anexas en Barrio 9 de agosto;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 33/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar la provisión y colocación de materiales para luminarias y tareas anexas en Barrio 9 de agosto

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: LLÁMASE** a Licitación Privada N° 33/2021 para solicitar la provisión y colocación de materiales para luminarias y tareas anexas en Barrio 9 de agosto, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 33/2021.-

**ARTÍCULO 3º: FÍJASE** en pesos dos millones quinientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y dos con cincuenta centavos (\$ 2.537.852,50) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

**ARTÍCULO 4º:** El día **10 de mayo del 2021 a las 11.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón, de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 5º:** El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en las Partidas: Inciso 2, Pda. Principal 9, Pda. Parcial 3; Inciso 3, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 1.-

**ARTÍCULO 6º: CRÉASE** la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaria Legal y Técnica.-

**ARTÍCULO 7º:** La comisión conformada en el artículo 6º tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Privada N° 33/2021.-

**ARTÍCULO 8º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

**Arq. CECILIA SOLER***Secretaría de Desarrollo**Urbano y Obra Pública*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. Alejandra S. Prieto***Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1235/2021

Decreto N° 1236/2021

Quilmes, 03/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-3607-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de pintura y accesorios; y

**Considerando**

Que la solicitud de pedido N°1104/202;1 requiere solicitar la adquisición de pintura y accesorios para demarcación vial, pintado de cordones, plazas y dependencias municipales;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N°37/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar la adquisición de pintura y accesorios para demarcación vial, pintado de cordones, plazas y dependencias municipales;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: LLÁMASE** a Licitación Privada N°37/2021 para solicitar la adquisición de pintura y accesorios para demarcación vial, pintado de cordones, plazas y dependencias municipales.-

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°37/2021.-

**ARTÍCULO 3°: FÍJASE** en pesos tres millones seiscientos veintidós mil quinientos treinta y uno (\$3.622.531) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

**ARTÍCULO 4°:** El día **26 de mayo del 2021 a las 10.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón, de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 5°:EI** presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000,; Departamento Ejecutivo 111.01.74.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Servicios Públicos" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en las Partidas Inciso 2, Pda. Principal 5, Pda. Parcial 5 - Inciso 2, Pda. Principal 9, Pda. Parcial 9.-

**ARTÍCULO 6°:CRÉASE** la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, el Señor

Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaria Legal y Técnica.-

**ARTÍCULO 7°:** La comisión conformada en el artículo 6° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Privada **N°37/2021**.-

**ARTÍCULO 8°:**El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 9°:** **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Ángel D. García**

*Secretario de Servicios Públicos*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1236/2021

---

Decreto N° 1237/2021

Quilmes, 03/05/2021

#### Visto

el Expediente N° 4091-8799-D-2020; iniciado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de artículos de matricería en el marco del "Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo local - Potenciar Trabajo", conforme Solicitud de Pedido N° 2483/2020 y 133/2021; y

#### Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Privada N° 80/2020, dispuesto por Decreto N° 2573/2020, resultando fracasada por no haber dos ofertas válidas para comparar;

Que por Decreto N° 304/2021, se efectuó el segundo llamado de la mencionada licitación.

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 16 de abril del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente GRUPO AGRO S.R.L.;

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para solicitar la adquisición de artículos de matricería en el marco del "Programa Nacional de Inclusión Socio Productiva y Desarrollo local - Potenciar Trabajo"

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** **APRUÉBASE** lo actuado en el Expediente N° 4091-8799-D- 2020, por el llamado y apertura de la Licitación Privada N° 80/2020, dispuesta por Decreto N° 2483/2020 y 304/2021.-

**ARTÍCULO 2°:** **ADJUDÍCASE** el objeto de la Licitación Privada N° 80/2020 al oferente "GRUPO AGRO S.R.L." por un monto total de pesos dos millones quinientos siete mil novecientos veinticuatro con noventa y seis centavos (\$2.507.924,96) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme

el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 3º:**El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.75.000, Categoría Programática 16.01.00, Fuente de financiamiento 133, en las Partidas: Inciso 4, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 9; Inciso 4, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 7.-

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1237/2021

---

Decreto N° 1238/2021

Quilmes, 03/05/2021

**Visto**

que por Expte. N° 4091-8826-C-2020, iniciado por el Sr. Cejas, Daldo Washington, cuyo objeto es solicitar el reintegro del pago del impuesto automotor de los períodos 2020/01 y 2020/02, correspondiente al vehículo Marca Volkswagen Polo Clasic, Dominio BFO821, Modelo 1997, ya que el mismo se encuentra radicado en el Partido de Berazategui;

**Considerando**

Que a fojas 8, se adjuntan recibos de pago por la suma total de \$ 2.017,59.-;

Que a fojas 9 el Departamento Descentralización Tributaria, informa que por la documental aportada, no debería haber tributado en el municipio de Quilmes, la patente por los periodos: 2020/01 y 2020/02;

Que a fojas 11, el Departamento Intervención Previa certifica el ingreso de los recibos por la suma total de \$ 2.017,59.-;

Que la Dirección General de Rentas informa que de acuerdo a los antecedentes acumulados, corresponde proceder a la devolución de \$ 2.017,59.- por los periodos 2020/01 al 2020/02 por encontrarse el vehículo en cuestión radicado en el municipio de Berazategui desde el 22 de julio del 2019;

Que resulta necesario efectuar la devolución del tributo al Sr.

Cejas Daldo Washington;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE** a la Contaduría Municipal a emitir "Orden de Pago por Devolución de Tributos", por la suma total de pesos dos mil diecisiete con cincuenta y nueve centavos (\$2.017,59.-) a favor del Sr. Cejas, Daldo Washington, DNI 18.714.798 correspondiente a los períodos que fueran abonados erróneamente, dado que el vehículo se encuentra radicado en Berazategui .-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente gasto se deberá devengar en Administración Central, Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29 **Secretaría de Hacienda**, Inciso 3, Partida Principal 8, Partida Parcial 3, del Presupuesto de Gastos en vigor.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1238/2021

Decreto N° 1239/2021

Quilmes, 03/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-2158-S-2021; iniciado por la Sra. Secretaria de Mujeres y Diversidad de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la baja del Patrimonio Municipal de los bienes en desuso a su cargo; y

**Considerando**

Que la Secretaria de Mujeres y Diversidad de la Municipalidad de Quilmes, solicita la baja del Patrimonio Municipal de los bienes físicos detallados a fs. 2;

Que a fojas 4/5 el Departamento de Bienes Patrimoniales verifica y acredita el número de patrimonio del mismo;

Que resulta necesario dar de baja a los bienes que obran en el anexo detallado a fs. 5;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 152 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y '

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE** a la Contaduría Municipal (Departamento Bienes Patrimoniales), a dar de BAJA del Patrimonio Municipal, a los bienes que se detallan a continuación:

Descripción	Número de patrimonio	Motivo de baja
Impresora	4040	Obsolescencia
Teléfono	9047	Obsolescencia
Teléfono	4343	Obsolescencia
Escritorio	3329	Obsolescencia
Silla Roja	4144	Obsolescencia
Silla Negra	3334	Obsolescencia
Silla Negra	3330	Obsolescencia
Sillón	9101	Obsolescencia
Ventilador	9096	Obsolescencia
Silla Negra	4286	Obsolescencia
Mesa	7125	Obsolescencia

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Gilda Sofía Tomé**

Secretaria de Mujeres y Diversidades

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1239/2021

---

Decreto N° 1240/2021

Quilmes, 03/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-2213-D-2021, iniciado por la Sra. Contadora Municipal de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la suscripción del contrato de seguro del ramo "Seguro Responsabilidad Civil", instrumentado en la Póliza N° 106.547, correspondiente a la cobertura de espectadores en la locación de Vicente López y calle Smith, por el periodo del 09 de enero del 2021 al 07 de febrero del 2021; y

el Expediente N° 4091-2213-D-2021, iniciado por la Sra. Contadora Municipal de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la suscripción del contrato de seguro del ramo "Seguro Responsabilidad Civil", instrumentado en la Póliza N° 106.547, correspondiente a la cobertura de espectadores en la locación de Vicente López y calle Smith, por el periodo del 09 de enero del 2021 al 07 de febrero del 2021; y

**Considerando**

Que a fojas 2, 3 y 4, obran respectivamente, cotización, detalle y factura de la póliza, remitida por Provincia Seguros S.A, dependiente del Banco Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 156, inciso 2 la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes) admite compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que a fs. 8 la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso del gasto;

Que resulta necesario convalidar y autorizar el contrato de seguro referido a fin de obtener cobertura contra los riesgos y hasta las sumas indicadas en la póliza mencionada, respecto de las personas y actividades en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107,156, inc.2) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE** la suscripción del contrato de seguro con Compañía Provincia Seguros S.A.; instrumentado en la Póliza N° 106.547 del ramo "Seguro Responsabilidad Civil", correspondiente a la cobertura de espectadores en locación de Av. Vicente López y calle Smith partido de Quilmes, por el período del 09 de enero del 2021 al 07 de febrero del 2021, por la suma total de pesos siete mil treinta y siete con setenta centavos (\$ 7.036,70-) de acuerdo a la cotización obrante a fojas 2.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente gasto se devengará en Administración Central, Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Sub-jurisdicción 29, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 4, Fuente de Financiamiento 110 del Presupuestos de Gastos en Vigor.-

**ARTÍCULO 3°:** que la cuota será debitada de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1240/2021

Decreto N° 1241/2021

Quilmes, 03/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-3043-D-2021, iniciado por la Señora Jefa de la División Derechos de Publicidad, Anuncios, Carteles y Medios Comunicación de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la habilitación de recibos para el cobro de los Derechos de Ocupación Vía Pública, Marquesinas, correspondientes al mes de abril del 2021; y

**Considerando**

Que la División Derechos de Publicidad, Anuncios, Carteles y Medios Comunicación, solicita la habilitación de recibos, Derechos de Ocupación Vía Pública Tasa Marquesinas correspondientes al mes de abril del 2021, cuyo vencimiento operó el día 19 de abril del 2021;

Que a fojas 5, el Departamento Intervención Previa toma conocimiento de los recibos a habilitar;

Que los recibos de la Tasa Marquesinas se encuentran sistematizados en el sistema tributario;

Que resulta razonable convalidar la habilitación de los recibos

en cuestión;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), los artículos 1° y 153 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las

Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE** la habilitación de los recibos Derechos de Ocupación Vía Pública Marquesinas, correspondientes al mes de abril del 2021, cuyo vencimiento operó el día 19 de abril del 2021: Numerados 199922135600 al 199922136993.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1241/2021

---

Decreto N° 1242/2021

Quilmes, 03/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-2979-S-2021, iniciado por la Subsecretaría Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la baja del Patrimonio Municipal a los bienes en desuso a su cargo; y

**Considerando**

Que la Subsecretaría Asesoría Letrada, solicita la baja del Patrimonio Municipal a los bienes físicos detallados a fojas 2;

Que a fojas 4/5 el Departamento de Bienes Patrimoniales verifica y acredita el número de patrimonio de los mismos;

Que resulta necesario dar de baja a los bienes que obran en el anexo detallado a fojas 5;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 152 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE** a la Contaduría (Departamento Bienes Patrimoniales) a dar de BAJA del Patrimonio Municipal, a los bienes que se detallan a continuación:

Computadora de Oficina N° Pat. 51343 Obsolescencia.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1242/2021

Decreto N° 1243/2021

Quilmes, 03/05/2021

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-2883-D-2021, iniciado por la Sra. Contadora Municipal, cuyo objeto es solicitar el pago de la suma correspondiente a la franquicia aplicada en el marco del siniestro N° 4-1847611-1-0/70, relativo a la póliza N° 9368427, del dominio AA844TY, en el marco del siniestro citado; y

#### **Considerando**

Que a fs. 1, obra nota suscripta por la Sra. Contadora Municipal, solicitando la transferencia de pesos quince mil (\$15.000,00.-) a la firma Lucanto S.A. en concepto de deducción de franquicia, en virtud del siniestro ocurrido y en el marco de la póliza de seguro contratada con la aseguradora Provincia Seguros S.A., en razón de las cláusulas contractuales de la póliza citada, ello también en el marco del siniestro de marras;

Que a fs. 4, luce agregada la factura emitida por Lucanto S.A y a fs. 11 el compromiso del gasto;

Que, conforme a derecho, resulta necesario y razonable autorizar la transferencia solicitada;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE** a la Contaduría Municipal a emitir orden de pago a favor de "**LUCANTO S.A.**" CUIT N° 30-71145202-4 por la suma de pesos quince mil (\$15.000,00.-), para ser transferida a la cuenta N° 1273283992 del Banco HSBC, CBU 1500080000012732839928, en el marco del siniestro n° 4-1847611-1-0/70, en concepto de franquicia, correspondiente a la póliza n° 9.368.427.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente gasto se devengará en Administración Central, Departamento Ejecutivo 1110129000, **Secretaría de Hacienda**, Categoría programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 110, en la Partida 3.3.2.0.-0

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Visto**

el Expediente N° 4091-2214-D-2021, iniciado por la Sra. Contadora Municipal de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la suscripción del Endoso N°3 del contrato de seguro del ramo: Seguro Caución, instrumentado en la Póliza N° 55.434, correspondiente a la cobertura de caución por mejoramiento habitacional en los Barrios Villa Azul y Villa Itatí, Quilmes, por el período del 31 de enero del 2021 al 30 de abril del 2021; y

**Considerando**

Que a fs. 2 y 3/4 obran respectivamente, cotización, detalle y factura de la Póliza, remitida por la Compañía Provincia Seguros S.A dependiente del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 156, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes) admite compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que a fs. 8 la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso

del gasto;

Que resulta necesario convalidar y autorizar el contrato de

seguro referido a fin de obtener cobertura contra los riesgos y hasta las sumas indicadas en la póliza mencionada, respecto al bien en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107,156, inc.2) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE** la suscripción del Endoso N°3 cje contrato de seguro con Provincia Seguros S.A., instrumentado en la Póliza N° 55.434 del ramo: Seguro Caución, correspondiente a la cobertura de caución por mejoramiento habitacional en los barrios Villa Azul y Villa Itatí, Quilmes, por el período del 31 de enero del 2021 al 30 de abril del 2021; que deberá debitarse la suma total de pesos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y tres con setenta y seis centavos(\$ 52.643,76.-) de acuerdo a la cotización obrante a fojas 2.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente gasto se devengará en Administración Central, Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Sub-jurisdicción 29, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 4, Fuente de Financiamiento 110 del Presupuestos de Gastos en Vigor.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** que la cuota será debitada de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Quilmes.-

**ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Visto**

El expediente N°4091-3638-D-2021, iniciado por la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, cuyo objeto es la adquisición de combustible en el marco del artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes); y

**Considerando**

Que por expediente referenciado en el visto, la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano solicita la adquisición de combustible tipo V Power Diesel, el cual será destinado a móviles policiales. Fundamenta tal petición, en virtud de "(...) *la necesidad de urgencia para realizar tareas operativas con los móviles policiales*" (cfme. fs. 2.);

Que a fs. 4, obra listado de los móviles policiales que cargarán dicho combustible;

Que a fs. 6, luce agregada la solicitud de pedido N° 967/2021;

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: "11] *La Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.*";

Que el Decreto ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a la provisiones determinadas respecto a licitaciones y concursos, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "(...) *adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado.*" (cfme. inc. 10° del artículo citado);

Que a fs. 8, obra el Registro de Invitados a Cotizar N° 998/2021 al proveedor QUITRAL COM S.A, de fecha 26 de abril del 2021;

Que luce la ficha del proveedor QUITRAL COM S.A.;

Que respecto del precio publicado por la empresa proveedora, teniendo en consideración las características del producto y las condiciones comerciales ofrecidas, resultaría, el valor corriente en plaza más conveniente en el mercado;

Que en los actuados obra el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no se encuentran objeciones jurídicas para formular en la contratación directa en cuestión, en tanto y en cuanto se cumpla con lo normado por el artículo 156, inciso 10) de la de la L.O.M., es decir, comprobar y certificar que la operación encuadra en el nivel de precios y condiciones habituales del mercado, dejando constancia en el expediente de la intervención de las áreas pertinentes, considerando las características del bien que se pretende adquirir;

Que obra nota suscripta por el Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano y la Contaduría Municipal, que expresa que al tratarse el bien requerido de un "commodity", su valor es genérico en el mercado, lo que implica un precio similar aun siendo brindado por diferentes proveedores, sumado a la regulación estatal y su variación casi diaria, lo que implicaría un

imposibilidad de facto en la fijación de un precio "al momento de su contratación" siendo que el contrato quedaría perfeccionado cada vez que los vehículos requieren la carga del combustible;

Que asimismo el Secretario referido, continuó expresando en dicha nota que se requirió cotización al proveedor QUITRAL COM S.A., fijando como criterio de selección la distancia que existe entre el lugar de carga de combustible y el lugar de prestación de las tareas del servicio (...) resulta más eficiente que los vehículos que

prestan labores para el Municipio adquieran el combustible en un lugar que se encuentre equidistante de su zona de desempeño de trabajo. Además, los vehículos no se encuentran en un área fija, debiendo acapararse un radio razonable al momento de adquirir el combustible para que no se efectúen viajes inútiles ni se demore demasiado tiempo en adquirir este bien indispensable, teniendo en miras que los vehículos afectados realizan labores de primer necesidad para el Distrito. Dicho parámetro (la zona de carga) resulta cumplido con la oferta seleccionada. Y finalmente, expresó que se entiende que se da cabal cumplimiento a las previsiones legales mencionadas preservando los principios y valores que la norma pretende proteger;

Que las excepciones establecidas para las licitaciones y concursos de precio en este tipo de adquisiciones, no implica descuidar los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros, hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la (LOM);

Que el artículo 89 del mismo reglamento, establece los requisitos, los cuales se encuentran cumplidos en los presentes;

Que el Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes, faculta a la Intendencia Municipal para adjudicar o rechazar las contrataciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo;

Que el recurso utilizado será proveniente de la Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal);

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario efectuar el presente acto administrativo de adjudicación directa;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58. con modificaciones vigentes), artículo 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: ADJÚDICA** a la empresa proveedora "**QUITRAL COM S.A.**" CUIT 30-64661005-9, el objeto de la Contratación Directa consistente en el servicio de provisión de combustible Tipo V Power Diesel para móviles policial,e, s, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 967/2021, por un monto total

de pesos seis millones trescientos mil (\$ 6.300.000,00-) IVA incluido, de acuerdo a los valores presupuestados. Todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado en el marco del artículo 156º inc. 10º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes).-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 111.00.00.000 Departamento Ejecutivo 1110172000 Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano; Categoría Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 110; correspondiendo a la Partida 5.3.6.0.-

**ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaría De Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. GASPAR R. DE STEFANO**

*Secretario de Seguridad y*

*Ordenamiento Urbano*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Visto**

el Expediente N° 4091-3615-S-2021, iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, solicita declarar de interés municipal el programa "**Áreas Q**", que propone la instalación de sedes que garanticen la descentralización de las políticas de la Secretaría y la realización de programas socioeducativos, culturales y deportivos en los diferentes barrios del distrito. Las "**Áreas Q**" funcionarán de manera articulada en instalaciones de: Centros Integradores Comunitarios, Entidades de Bien Público, Clubes, Sociedades de Fomento, Iglesias, y todo tipo de instalaciones acordes a los objetivos del programa, que se desarrollará desde el 02 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2021. Y;

**Considerando**

Que el programa "**Áreas Q**" coordinará acciones con instituciones públicas o privadas y organizaciones no gubernamentales, comunitarias y sociales para desarrollar actividades formativas complementarias de la educación formal y no formal;

Que la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes tiene el propósito de desarrollar programas y acciones educativas que den respuesta a los requerimientos y necesidades de capacitación y reconversión productiva y laboral, la promoción comunitaria, la animación sociocultural y el mejoramiento de las condiciones de vida;

Que la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes con el programa "**Áreas Q**" desea alcanzar el máximo aprovechamiento de las capacidades y recursos educativos de la comunidad en los planos de la cultura, el arte, el deporte, la investigación científica y tecnológica;

Que la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, a través del programa "**Áreas Q**" tiene como propósito fomentar el arte y las diversas representaciones culturales, para lo que confeccionará una oferta de contenidos artísticos y espectáculos en vivo en el que participarán artistas;

Que la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes tiene el propósito de acompañar y dar apoyo a los artistas y a las representaciones culturales locales ya sea a través de presentaciones en vivo, como así también a través de transmisiones vía streaming, tomando dimensión de la gran importancia de este último recurso como canal cultural y educativo en tiempos de emergencia sanitaria;

Que resulta razonable declarar de interés municipal el programa "**Áreas Q**", que se llevará a cabo desde el 02 de mayo hasta el 31 de diciembre del año 2021;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE** de interés municipal el programá "**Áreas Q**", que propone la instalación de sedes que garanticen la descentralización de las políticas de la Secretaría y la realización de programas socioeducativos, culturales

y deportivos en los diferentes barrios del distrito. Las "**Áreas Q**" funcionarán de manera articulada en instalaciones de: Centros Integradores Comunitarios, Entidades de Bien Público, Clubes, Sociedades de Fomento, Iglesias, y todo tipo de instalaciones acordes a los objetivos del programa, que se desarrollará desde el 02 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete;-.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MARIO E. LOZANO**

DECRETO 1246/2021

Decreto N° 1247/2021

Quilmes, 03/05/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

**Considerando**

Que se solicita la designación de las postulantes, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DESIGNA** a las postulantes, que se mencionan a continuación, en carácter de Mensualizado en los niveles que en cada caso se indica, para desempeñarse en distintas áreas de la Secretaría Salud, imputado en la Jurisdicción 01- Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01, a partir del 1°y hasta el 31 de mayo de 2021:

Dirección del CAPS 897 esg. 836 Nivel 13

Lenze, Camila Soledad (Nutricionista) - Cuil N° 27-38304226-2

Dirección del CAPS Elustondo Nivel 14

Villalba, Karina Elizabeth (Médica Pediatra) Leg. 36.531 - Cuil N° 27-22209754-7

Dirección del CAPS CIC Santo Domingo Nivel 14

Incecchi, María Florencia (Ginecóloga) - Cuil N° 27-28240215-2

Dirección del CAPS El Hornero Nivel 31

Alcaraz, Melany Ayelen (Administrativa) Leg. 37.690 (continuando como Profesor - Horas Cátedras) - Cuil N° 27-41546877-1

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y

ARCHÍVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

---

Decreto N° 1248/2021

Quilmes, 03/05/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

**Considerando**

Que se solicita la baja de varios agentes, quienes se desempeñan en la Dirección de Coordinación de Patrulla Urbana, dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa - Subsecretaría de Coordinación Operativa de Seguridad - Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano;

Que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de Baja a la agente, cuando razones de servicios así lo aconsejaren o incurra en reiteradas inasistencias injustificadas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA** a los agentes que se mencionan a continuación, en carácter de Mensualizado Nivel 22 - 40 Hs, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 72 - Actividad Central 01- Fuente de Financiamiento 131, quienes se desempeñan en Dirección de Coordinación de Patrulla Urbana, dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa - Subsecretaría de Coordinación Operativa de Seguridad - Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, a partir del 10 de mayo de 2021:

Leg. 38.374 - López, Emmanuel Facundo

Leg. 38.375 - Villarreal, Jerónimo Armando Gonzalo Leg. 38.400 - Ortiz, Matías Iván

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE** a quien corresponda ,dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Decreto N° 1249/2021

Quilmes, 03/05/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

**Considerando**

Que se solicita la designación de la y los postulantes, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** a la y los postulantes que a continuación se mencionan, como Mensualizado Nivel 22 - 40 Hs, para desempeñarse en las distintas áreas pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 72 - Actividad Central O1 - Fuente de Financiamiento 131, a partir del 10 y hasta el 31 de mayo de 2021:

Dirección General de Defensa Civil

Diez, Esteban Claudia -C.U.I.L. N° 20-33031713-3

Dirección de Coordinación de Patrulla Urbana

Cruz, María Ailin - C.U.I.L. N° 23-40074652-4

Niz, Matías Nahuel - C.U.I.L. N° 20-38439736-1

Peralta, Nehuen Emil - C.U.I.L. N° 20-43260755-1

Araujo, Brian David - C.U.I.L. N° 20-38930271-7

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1249/2021

Decreto N° 1250/2021

Quilmes, 03/05/2021

## Visto

el Expediente N° 4091-4981-S-2018, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la escrituración, ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, del inmueble con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de Lopez, Jorge Daniel conforme la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553); y

## Considerando

Que el Sr. Lopez, Jorge Daniel solicita la escrituración a su favor y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble que posee con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: 1, Sección: E ; Manzana: 16 ; Parcela: 14, del partido de Quilmes, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que obra copia certificada agregada al expediente toda la documentación requerida a saber: formulario de pedido de inicio; formulario de datos personales; declaración jurada de vivienda única y ocupación permanente; copias de DNI, constancias de CUIT/CUIL; boleto de compraventa; formulario de autorización para escriturar; impuesto inmobiliario con valuación; formulario de afectación al Régimen de Protección a la Vivienda; formularios de condiciones de vivienda y grupo familiar;

Que el pretense adquirente ha solicitado la afectación del inmueble en cuestión al Régimen de protección a la Vivienda conforme el art. 244 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente según lo dispuesto por los arts. 2° y 4° inc. d) de la citada Ley 10.830 (y modif.) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que la Regularización Dominial del inmueble comprendido resulta por motivo de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que obra dictamen de la Asesoría Letrada que concluye que no encontraría objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de decreto en cuestión;

Que conforme a derecho corresponde declarar de interés social la regularización dominial del inmueble referido a fin de requerir la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículos 2° y 4°, inciso d), de la Ley 10.830 (y modif.); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE** de interés social la escrituración y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: 1, Sección: E ; Manzana: 16; Parcela: 14, del partido de Quilmes, con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de Lopez, Jorge Daniel; D.N.I. N° 20.323.474, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y

14.553).-

**ARTÍCULO 2°: REQUIÉRASE** la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble a que se refiere el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Arq. CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1250/2021

---

Decreto N° 1251/2021

Quilmes, 03/05/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

**Considerando**

Que se solicita la designación de la postulante Ludier, Bárbara, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** a la Sra. Ludier, Bárbara (CUIL N° 27-34305489-6)

en carácter de Mensualizado Nivel 15, para desempeñarse en la Subsecretaría de Inclusión y Atención Inmediata, dependiente de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, imputado en la Jurisdicción 01 -Subjurisdicción 59-Actividad Central 01, a partir del 10 de mayo y hasta el 31 de mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1251/2021

---

Decreto N° 1252/2021

Quilmes, 03/05/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

**Considerando**

Que se solicita la designación del Sr. Verán, Iván Matías, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

r

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de

Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE** al Sr. Verán, Iván Matías (CUIL N° 20-27435661-

9), en carácter de Mensualizado Nivel 17 para desempeñarse en la Dirección de Inspección de Comercios, dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización, Control Comunal y Tránsito - Agencia de Fiscalización y Control Comunal, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 78 -Actividad Central 01, a partir del 10 y hasta el 31 de mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 2º:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1252/2021

Decreto N° 1253/2021

Quilmes, 03/05/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574, el Decreto N° 3579/16 y el EX-2021-00064542- -QUI-CGADPER#JDG; y la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574, el

**Considerando**

Que el agente Gutiérrez, Antonio Leonardo (Leg. 12.671), quien se desempeña en la Dirección de Base Operativa La Ribera, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos, solicita el pago de la Bonificación por Egreso del 30% establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574 y autorizada por el Decreto 3579/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE** el pago de la "Bonificación por Egreso" equivalente al Treinta por ciento (30%) del sueldo básico establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574, y autorizada por el Decreto 3579/16, a favor del agente Gutiérrez, Antonio Leonardo (Leg. 12.671 - Capataz General - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 29), quien se desempeña en la Dirección de Base Operativa La Ribera, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1253/2021

Decreto N° 1254/2021

Quilmes, 03/05/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950

(con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, el Decreto N° 3379/16 y el EX-2021-00062785- -QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que el agente Escobar, Jorge Luis (Leg. 9.361), quien se

desempeña en la Dirección de Base Operativa Ezpeleta, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos, reúne los requisitos necesarios para acogerse a la Jubilación Ordinaria, conforme lo determinado

en el artículo 24 del Decreto-Ley 9.650/1980, el artículo

20 del Decreto Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;

Que el agente antes mencionado cumple con los recaudos necesarios para la obtención de la Jubilación Ordinaria que establece el artículo 24 del ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980;

Que habiéndose cumplimentado con el período de 36 meses establecido en el Decreto N° 3379/16, correspondería proceder a la Baja con fines jubilatorios;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE** la baja a partir del 1º de junio de 2021, en el cargo de Obrero 111- Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 29, a los efectos de acogerse a la Jubilación Ordinaria, del agente Escobar, Jorge Luis (Leg. 9.361

- CUIL N° 20-13547376-7 - Fecha de nacimiento: 31 de julio de 1959) Fecha de Ingreso: del 28 de noviembre de 1985 al 31 de diciembre de 1987, del 1º de julio de 1988 al 1º de junio del 2021 - Antigüedad Municipal: 35 años y 3 días

**ARTÍCULO 2º:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 1º de la Ley N° 12.950, el mencionado agente percibirá el sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, sin prestación de servicios, como anticipo jubilatorio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes, hasta tanto se haga efectivo el pago

de su prestación previsional y será deducido al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes.-

**ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE** el pago a favor del agente Escobar, Jorge Luis (Leg. 9.361, de una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades de acuerdo con lo determinado en el Artículo 24, Inc. f), 2º párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (concordante con el Art. 72 Inc. f), párrafo 2º de la Ley Provincial N° 14.656).-

**ARTÍCULO 4º:EI** presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 5º: NOTIFIQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 6º:COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1254/2021

Decreto N° 1255/2021

Quilmes, 03/05/2021

**Visto**

la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes y el EX-2021-55990-QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que por el expediente mencionado en el visto, se solicita la Cesantía por abandono de cargo, para el agente Perrotta, Mauro Ornar (Leg. 29.509), quién se desempeña en la Dirección General del CEQ, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias, Protección Civil y Transporte - Secretaría de Seguridad y ordenamiento Urbano;

Que en orden 2, obran informes de la Dirección General de Administración de Personal, adjuntando como archivo de trabajo Carta Documento de notificación mediante la cual fue intimado en fecha 08/04/2021 para que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles presente ante la Dirección General de Administración de Personal por escrito y de manera fundada los motivos que justifiquen sus inasistencias, conforme surge de los registros de control de asistencia incurre en inasistencias en DICIEMBRE 2020: 01 al 31; ENERO-2021: 01 al 31; FEBRERO 2021: 01 al 28; MARZO 2021: 01 al

26;

Que en Orden 4, glosa Situación de Revista emitida por la Subdirección de Análisis Organizacional de fecha 27 de Abril de 2021 de la cual se desprende que revista como Administrativo Clase 111 (Planta Permanente);

Que en orden 9, luce Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada de fecha 1º de mayo de 2021, donde se manifiesta que: "... adentrándose al análisis del presente tópico en cuestión, cabe referir que el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal (C.C.T.M.) en su art. 60 consagra cuales son las "obligaciones del Trabajador" estableciendo que "... deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ... a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario... que se determine... "y por su parte, el art. 64, establece "Podrán sancionarse hasta con cesantía: ... 7. Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia" (en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656);

Que en primer término, corresponde referirse a la notificación de la CD 122622336, en efecto, se verifica que la misma ha sido enviada al domicilio que el agente ha denunciado oportunamente, conforme se colige del informe de Personal;

Que cabe destacar, que a pesar de haber sido enviada la CD al domicilio correcto, la misiva fue devuelta al remitente por encontrarse vencido el plazo de espera en sucursal sin ser reclamado por el destinatario;

Que atento lo expuesto, se puede evidenciar que el Agente no habría actuado diligentemente, toda vez que evadió su entrega o no retiró del correo la notificación pese al aviso de visita dejado por el Correo Oficial, y para el hipotético caso que el agente hubiere cambiado su domicilio, ello no fue advertido a esta parte, ello, tal como lo informa la oficina de Personal en cuanto refiere que la misiva se dirigió al domicilio denunciado ante la comuna;

Que por ello, esta Asesoría entiende que corresponde otorgar a la notificación cursada a el agente el efecto de comunicación fehaciente efectivamente recibida por este, toda vez que la misma pudo entrar en su esfera

de conocimiento pero evidentemente el agente habría optado por evadir su entrega o no proceder a su retiro;

Que, conforme el precitado artículo para que se configure el "abandono de cargo" y se pueda decretar la cesantía, se debe acreditar, por un lado, las inasistencias injustificadas dispuestas por la normativa (10 inasistencias discontinuadas) y, por otro, otorgar un plazo de descargo para el o la agente involucrado. Sobre esto último, vale aclarar que el Departamento Ejecutivo en virtud de garantizar el debido proceso, decidió otorgar un plazo de diez al agente para que las justifique, no recibiendo respuesta alguna por parte del agente;

Que es por ello, que tratándose de un contrato de empleo público y no habiendo comparecido temporáneamente el agente Sr. Perrota, Mauro Ornar (Leg. 29.509) ante esta Administración, justificando en debida forma sus inasistencias, este servicio de Asesoramiento Jurídico entiende que se encontraría configurado el abandono de cargo;

Que por ende correspondería se decrete la cesantía del trabajador, sin necesidad de sustanciación de sumario, ya que el único requisito que establece la norma para que la misma se decrete en forma ajustada a derecho es la previa intimación fehaciente al agente para que formule el pertinente descargo, lo cual se ha cumplido satisfactoriamente, sin que el recurrente se reincorpore a sus tareas";

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: DÉJASE CI:SANTE** por abandono de cargo, conforme lo establecido en los Artículos 60 y 64 inc. 7 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (ccdtes. con arts. 103 y 107 inc. 7 Ley N° 14.656), al agente Perrota, Mauro Ornar (Leg. 29.509 - CUIL N° 20-29004551-8) - Administrativo Clase 111 - Jurisdicción 01 Subjurisdicción 72 -Actividad Central 01, a partir del 05 de mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 2º:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dése al Registro General

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1255/2021

---

Decreto N° 1256/2021

Quilmes, 03/05/2021

### Visto

la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes y el EX-2021-55992-QUI-CGADPER#JDG; y

### Considerando

Que por el expediente mencionado en el visto, se solicita la Cesantía por abandono de cargo, para el agente Bellomo, Walter Fabio (Leg. 18.894), quién se desempeña en la Dirección de Base Operativa Bernal Este, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa-Secretaría de Servicios Públicos;

Que en orden 2, obra informe de la Dirección General de Administración de Personal, adjuntando como archivo de trabajo Carta Documento de notificación mediante la cual fue intimado en fecha 30/03/2021 para que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles presente ante la Dirección General de Administración de Personal por escrito y de manera fundada los motivos que justifiquen sus inasistencias, conforme surge de los registros de control de asistencia incurrir en inasistencias en Marzo 2020: 26 al 31; Abril 2020: 01 al 30; Mayo 2020: 01 al 31; Junio 2020: 01 al 30; Agosto 2020:

01 al 31; Septiembre 2020: 01 al 30; Octubre 2020: 01 al 31; Noviembre 2020:

01 al 30; Diciembre 2020: 01 al 31; Enero 2021: 01 al 31; Febrero 2021: 01 al 28;

Marzo 2021: 01 al 31;

.

Que en Orden 4, glosa Situación de Revista emitida por la Subdirección de Análisis Organizacional de fecha 20 de Abril de 2021 de la cual se desprende que revista como Obrero Clase IV (Planta Permanente);

Que en orden 9, luce Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada de fecha 1° de mayo de 2021, donde se manifiesta que: "... adentrándose al análisis del presente tópico en cuestión, cabe referir que el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal (C.C.T.M.) en su art. 60 consagra cuales son las "obligaciones del Trabajador" estableciendo que "... deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ... a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario... que se determine..." y por su parte, el art. 64., establece "Podrán sancionarse hasta con cesantía:... ?. Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia" (en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656);

Que en primer término, corresponde referirse a la notificación de la CD 122622319, en efecto, se verifica que la misma ha sido enviada al domicilio que el agente ha denunciado oportunamente, conforme se colige del informe de Personal;

Que cabe destacar, que a pesar de haber sido enviada la CD 122622319 al domicilio correcto, se indica que según consta en los registros del Correo Argentino y cuyo informe también se acompaña, la misiva fue devuelta al remitente por resultar el domicilio inexistente;

Que respecto de lo ocurrido en relación a la notificación de la CD debemos hacer mención, en primer lugar, a la llamada "teoría de la recepción", la cual según nuestro criterio se aplicaría al tema en cuestión. Al respecto, este principio considera perfeccionada la notificación cuando es recibida por el destinatario o llega a su esfera de conocimiento. No se exige que el destinatario tenga cabal y efectivo conocimiento del contenido de la comunicación, sino basta que este se encuentre enterado de la existencia de una

comunicación, porque a partir de allí debe actuar obrando con diligencia y buena fe (Cfr. GUERRERO, Agustín A., "Comunicaciones telegráficas en el contrato de trabajo", DT 2007 (marzo));

Que atento lo expuesto, se puede evidenciar que el agente no habría actuado diligentemente, toda vez que evadió su entrega o no denunció el domicilio real ante la Administración. Asimismo, y para el hipotético caso que el agente hubiere cambiado su domicilio o hubiere prestado un domicilio inexistente, ello no fue advertido a esta parte, ello, tal como lo informa la oficina de Personal en cuanto refiere que la misiva se dirigió al domicilio denunciado ante la comuna;

Que por ello, esta Asesoría entiende que corresponde otorgar a la notificación cursada al agente el efecto de comunicación fehaciente efectivamente recibida por este, toda vez que la misma pudo entrar en su esfera de conocimiento pero evidentemente el agente habría optado por evadir su entrega o no proceder a su retiro;

Que, conforme el precitado artículo para que se configure el "abandono de cargo" y se pueda decretar la cesantía, se debe acreditar, por un lado, las inasistencias-injustificadas dispuestas por la normativa (10 inasistencias discontinuadas) y, por otro, el Departamento Ejecutivo en virtud de garantizar el debido proceso, decidió otorgar un plazo de diez días al agente para que las justifique, la cual adelantamos que ambos requisitos se habrían cumplido satisfactoriamente;

Que es por ello, que tratándose de un contrato de empleo público y no habiendo comparecido temporáneamente el agente Sr. BELLOMO, Walter Fabio (Legajo N° 18.894) ante esta Administración, justificando en debida forma sus inasistencias, este servicio de Asesoramiento Jurídico entiende que se encontraría configurado el abandono de cargo;

Que por ende correspondería se decrete la cesantía del trabajador, sin necesidad de sustanciación de sumario, ya que el único requisito que establece la norma para que la misma se decrete en forma ajustada a derecho es la previa intimación fehaciente al agente para que formule el pertinente descargo dentro del término de diez (10) días a partir de la notificación, lo cual se ha cumplido satisfactoriamente, sin que la recurrente se reincorpore a sus tareas;

Que en consecuencia, deberá dictarse por parte del Departamento Ejecutivo el correspondiente acto administrativo de estilo (Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, arts. 60 y 64 inc. 7, en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656);

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DÉJASE CESANTE** por abandono de cargo, conforme lo establecido en los Artículos 60 y 64 inc. 7 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (ccdtes. con arts.

103 y 107 inc. 7 Ley N° 14.656), al agente Bellomo, Walter Fabio (Leg. 18.894 - CUILN° 20-18546978-7) - Obrero Clase IV - Jurisdicción 01 - Subju(isdicción 74 - Programa 29, a partir del 05 de mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1256/2021

---

Decreto N° 1257/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-54610-QUI-SDMEYA#SLYT; y

**Considerando**

Que en Orden 2, se adjunta el pedido del ex agente Godoy,

Manuel Alejandro (Leg. 31.684), donde solicita reconocimiento y restablecimiento de sus derechos;

Que en Orden 4, se adjunta informe de situación de revista, del ex agente Godoy, Manuel Alejandro (Leg. 31.684), de donde se desprende que el mismo se desempeñaba como Mensualizado Nivel 17 (Personal Temporario), prestando servicios en la Dirección de SAME-Secretaría de Salud;

Que en Orden 6, obra informe de la Subdirección de Administración de Personal, con fecha 21 de abril de 2021, manifestando que "... es necesario destacar que según consta en el informe de situación de revista obrante en orden 4 de las presentes actuaciones, el ex agente Godoy se desempeñaba como Personal de Planta Temporaria en la Dirección de SAME de la Secretaría de Salud, siendo Mensualizado Nivel 17 hasta el vencimiento de su contrato en fecha 31/1/2021, sin que existiere posterior prórroga de servicios. Es necesario manifestar que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo y es facultad del Departamento Ejecutivo no renovar la prórroga de servicios como en el caso de marras";

Que en Orden 10, glosa Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, donde expone que: "Efectuada la compulsión de los presentes actuados, corresponde señalar que el plexo normativo aplicable a la presente consulta resulta ser el Convenio Colectivo Laboral de los Trabajadores Municipales de Quilmes (CCLTMQ) en lo concerniente al instituto legal de "Personal de Planta Temporaria" (arts. 22°, 51° y ccdtes.), entendiéndose por tal a aquel que no goza de estabilidad en su cargo, lo cual implica que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado mientras dura dicha relación contractual a disponer su baja laboral por razones de servicio (conf. art. 55°);

Que al respecto, cabe destacar que la jurisprudencia de Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires se pronunció resolviendo que "...Conforme el régimen estatutario aplicable, al personal de planta temporaria no le asiste el derecho a la estabilidad -pudiendo ser dado de baja cuando razones de servicio lo aconsejen. El cese de la accionante fundado en "razones de servicio" no vulnera las disposiciones contenidas en el Estatuto del Personal de las Municipalidades -principalmente en función de lo dispuesto por su artículo 101, ello por cuanto el cese de los empleados de planta temporaria puede efectuarse cuando razones de servicio lo aconsejen..." (SCBA. LP. B. 66242.RSD-176-16 10/08/2016. Jueces Kogan, Negri, Pettigiani, Genoud, de Lazzari, sentencia definitiva en la causa B. 66.242,"Pukas, Susana Beatriz contra Municipalidad de San Fernando. Demanda contencioso administrativa").";

Que de lo expuesto se puede advertir ab initio que el Acto ha sido dictado de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico, por lo que podemos concluir que es un legítimo Acto emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal en función de las facultades conferidas por la normativa;

Que sin perjuicio de lo dicho hasta aquí y tal como nos hemos referidos en otros Dictámenes, la Administración Pública posee facultades discrecionales, por lo tanto, dicha facultad habilitaría a que el Municipio, siempre dentro del marco de la legalidad - tal como ocurre en el caso de marras - dicte sus actos de acuerdo a su mérito, oportunidad y conveniencia";

Que cabe destacar que las facultades de un órgano son discrecionales cuando la conducta concreta a seguir no está impuesta por el ordenamiento jurídico. Es decir, la Administración puede optar por distintas soluciones legítimas pues la ley no predetermina como debe actuar la Administración ante una situación, sino que es el órgano quien aprecia la oportunidad o conveniencia del acto para alcanzar el interés público;

Que según el Dr. Ernesto Marcer "El fundamento de la Discrecionalidad es que la ley no puede regular todo, por lo que la Administración puede actuar sin que su conducta esté predeterminada por una norma Jurídica...";

Que en atención a lo expuesto, del análisis del propio art. 55 inc. 10) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal se puede evidenciar que este artículo otorga un cierto margen de discrecionalidad en su aplicación, toda vez que solo se limita a establecer la baja del agente cuando necesidades propias del servicio lo requieran sin determinar taxativamente cuáles serían "esas necesidades de servicio", otorgándosele de esta manera a la Administración Municipal la potestad de determinar cuándo se produciría esa necesidad de servicio que establezca el cese de un agente, en efecto, es allí donde la Administración Municipal actúa dentro de sus facultades discrecionales, es decir, cuando esta determine la conveniencia o no para su organización interna el cesamiento de un agente;

Que al respecto, Fiorini asevera que: «sin la discrecionalidad, no sería posible la plena realización de los intereses sociales». Sánchez Morón, en sentido similar, corrobora lo siguiente: «la discrecionalidad no es un mal inevitable que haya que reducir a la mínima expresión, es una necesidad institucional, una premisa del buen funcionamiento de la Administración cada vez en mayores áreas». Ribeiro Novais afirma lo siguiente:

«. la discrecionalidad es( ...) un instituto indispensable en el Estado de Derecho» (Sanchez Morón, Fiorini, Ribeiro Novais: citados por Cf. Comadira, Julio: op. cit., p. 513, s.d.);

Que ahora bien, cabe referirse al planteo del ex agente concerniente a que dado desempeñarse en la categoría laboral de "Personal Mensualizado Municipal" y no habiéndose efectuado por parte de la Comuna la prórroga de sus servicios en el mes de febrero del corriente año, se produjo la extinción del vínculo laboral alguno existente, razón por la cual se estima pertinente el rechazo del mismo;

Que por todo lo expuesto, es necesario precisar que la medida

adoptada (Baja del Agente) se ajustó a derecho, razón por lo cual el planteo efectuado por el ex agente Sr. GODOY MANUEL ALEJANDRO (Legajo: 31.684) no podrá prosperar dado que la medida adoptada se llevó a cabo dentro del marco legal vigente dentro de las amplias facultades que posee el Municipio para llevar adelante la organización administrativa y la baja de su personal(conf. arts. 22°, 51° y 55° inc. 10) CCLTMQ);

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DENIÉGASE** a lo peticionado por el ex agente Sr. Godoy, Manuel Alejandro (Leg. 31.684), por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1257/2021

---

Decreto N° 1258/2021

Quilmes, 03/05/2021

#### **Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-00037045- -QUI-CGADPER#JDG; y

#### **Considerando**

Que en Orden 2, se adjunta el pedido del ex agente Giordano, Norberto Juan (Leg 8.636), donde solicita que se le abone indemnización por diferencias salariales conforme mejora salarial de previsión o cargo de Capataz General de acuerdo al Decreto 3524/2016, reclamo del goce de 6 sueldos actualizados conforme la última categoría laboral que le corresponde, incapacidad laborativa denunciando falta de controles médicos obligatorios de LRT y de acuerdo a su estado de salud actual y las tareas realizadas de: Recolección, Servicio público de retiro de ramas en espacio público, Zanjeo a cielo abierto con cuadrilla y barrendero, Trabajo en lugares húmedos, ingresando a zonas inundadas y cuidado de plazas. Denuncia asimismo el agente, para

el caso de encontrarse en etapa pre jubilatoria, error administrativo en el cómputo del haber jubilatorio y que no se encuentran reunidos los requisitos necesarios para la obtención del beneficio, intimando a que se lo reincorpore a su puesto de trabajo hasta alcanzar la edad de retiro a los 65 años. Acusa también falta de liquidación suficiente de conceptos que deben primar para establecer el haber previsional y error en el cálculo de la antigüedad, entre otros conceptos reclamados. Intima por último a que se reestablezcan las condiciones mínimas laborales relativas a su puesto de recolector de residuos domiciliarios y que se recalculen cada una de las remuneraciones percibidas y a percibir conforme las pautas fijadas que impactan en el haber básico real con más los adicionales;

Que en Orden 3, obra informe de la Subdirección de Administración de Personal, con fecha 17 de marzo de 2021, "consta también que por Decreto 4091/2018 se autorizó para el agente Giordano el pago de la bonificación del 30% por egreso a partir del 1/10/2018, conforme lo establecido en el artículo 24 inciso v) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes. Es necesario manifestar además que en el orden 3 del expediente EX-2018-115584-QUI-SUBSECRHH#SDEYH por el cual tramitó el otorgamiento de la bonificación antes mencionada, luce copia rubricada por el agente Giordano del Acta de Compromiso y Adhesión al Decreto 3579/2016 que reglamentó oportunamente el pago de la bonificación por egreso. Consta allí también el compromiso del agente Giordano a iniciar el trámite jubilatorio a partir del día 1 de octubre de 2021. En consecuencia de lo expuesto, se remiten las presentes para su conocimiento y oportuna intervención, solicitando se emita dictamen jurídico respecto de la procedencia del reclamo interpuesto por el agente Giordano. Se adjunta como archivo de trabajo informe de situación de revista y copia del Decreto 4091/2018 que autorizó el pago de la Bonificación por egreso a favor del ya mencionado agente";

Que como archivo de trabajo, se adjunta situación de revista emitida por la Subdirección de Análisis organizacional, según consta se desempeña como Obrero Clase IV, prestando servicios en la Dirección de Base Operativa Quilmes Oeste de la Secretaría de Servicios Públicos;

Que en Orden 6, glosa Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, donde expone que en cuanto a la normativa aplicable al presente, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes (CCLTMQ), establece en el art. 7° que "El trabajador tiene los siguientes derechos: ... e) a una remuneración justa... ", precisándose en el art. 24°, inciso V) la" ... Bonificación por Egreso", equivalente al "... 30% del

haber básico para el personal que le faltan 36 meses para cumplir la edad jubilatoria por vía de reglamentación... ";

Que en tal sentido, es dable señalar que en el ámbito local la presente Bonificación, se encuentra reglamentada desde el mes de agosto del año 2016, por el Decreto N°3579/16 derogatorio del N°6976/14, que dispone en su artículo 1°: "AUTORIZASE el pago de la Bonificación por Egreso del 30% establecida en el Art. 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo... conforme se determina: a) Los agentes municipales que le faltaren 36 meses para reunir alguna de las condiciones de edad y/o servicios requeridos para acceder a su jubilación ordinaria o por edad avanzada determinados por el Decreto Ley N°9650/80 deberán asistir previamente a la Dirección General de Recursos Humanos a los efectos de verificar su situación previsional y acreditar los requisitos que estipula la norma previsional... , luego de lo cual accederá al beneficio de la bonificación", extremo que se encuentra cumplimentado por el agente conforme surge del precitado informe de personal y del EX-2018-115584- QUI-SUBSECRHH#SDEYH;

Que ahora bien, aclarado lo expuesto, se adelanta que el planteo del ex agente, objeto del presente expediente administrativo, no correspondería que prosperé dado que lo esgrimido no se encontraría acreditado por el requirente, ni tampoco surge de los registros municipales lo aludido;

Que por todo lo expuesto, es necesario precisar que no correspondería darle acogida favorable al planteo efectuado por el ex agente GIORDANO Norberto Juan (Leg. 8.636), dado que el accionar de la Administración se llevó a cabo dentro del marco legal vigente que posee el Municipio para llevar adelante la organización administrativa de su personal;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** DENÍGASE lo peticionado por el Sr. Giordano, Norberto Juan (Leg 8.636), por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°:** NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

DECRETO 1258/2021

Decreto N° 1259/2021

Quilmes, 03/05/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-39518-QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que en Orden 2, se adjunta el pedido del ex agente

Ledesma, Bernardo (Leg 8.940), donde solicita que se le abone indemnización por diferencias salariales conforme mejora salarial de previsión o cargo de Capataz General de acuerdo al Decreto 3524/2016, reclamo del goce de 6 sueldos actualizados conforme la última categoría laboral que le corresponde, incapacidad laborativa denunciando falta de controles médicos obligatorios de LRT y de acuerdo a su estado de salud actual y las tareas realizadas de: Recolectión, Servicio público de retiro de ramas en espacio público, Zanjeo a cielo abierto con cuadrilla y barrendero, Trabajo en lugares húmedos, ingresando a zonas inundadas y cuidado de plazas. Denuncia asimismo el ex agente error administrativo en el cómputo del haber jubilatorio y que al momento de la baja por jubilación no se encontraban reunidos los requisitos necesarios para la obtención del beneficio. Acusa también falta de liquidación suficiente de conceptos que deben primar para establecer el haber previsional y error en el cálculo de la antigüedad, entre otros conceptos reclamados. Intima por último a que se reestablezcan las condiciones mínimas laborales relativas a su puesto de recolector de residuos domiciliarios y que se recalculen cada una de las remuneraciones percibidas y a percibir conforme las pautas fijadas que impactan en el haber básico real con más los adicionales;

Que en Orden 3, obra informe de la Dirección General de Administración de Personal, con fecha 18 de marzo de 2021, "Es necesario manifestar que la baja del ex agente fue dispuesta por Decreto 2882/2016 por encontrarse reunidos los requisitos necesarios para que se acoja al beneficio de jubilación por invalidez que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo determinado en el artículo 29 del Decreto-Ley 9650/1980. La mencionada disposición legal establece en su parte pertinente que tendrán derecho a la jubilación por invalidez, cualesquiera fueren su edad y antigüedad en el servicio, los afiliados que se incapaciten física y/o psíquicamente compatible con sus aptitudes laborales, siempre que la incapacidad se hubiera producido durante la relación de empleo. De la misma manera, el artículo 56 inciso g) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes dispone que el Departamento Ejecutivo, o en su caso el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, podrán disponer el cese del trabajador por haber alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la legislación vigente para acceder al beneficio jubilatorio";

Que como archivo de trabajo, se adjunta situación de revista emitida por la Subdirección de Análisis organizacional, según consta se desempeñaba como Obrero Clase 111, prestando servicios en la Delegación Municipal Ezpeleta Este de la Secretaría de Servicios Públicos, hasta su baja en fecha 1/8/2016;

Que en Orden 6; glosa Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, donde expone que "... entrando al análisis de la cuestión y en cuanto a la normativa aplicable al presente, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes (CCLTMQ), establece en el art. 6° que "El trabajador tiene los siguientes derechos: ... a la jubilación... ",

precisándose en el artículo 56° inciso g) que el Departamento Ejecutivo, o en su caso el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, podrán disponer el cese del trabajador por haber alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la legislación vigente para acceder al beneficio jubilatorio;

Que ahora bien, transcrita la normativa local, cabe precisar las previsiones contenidas en el Decreto Ley N° 9650/80 - Régimen Previsional de la Provincia, t.o. por Decreto N° 600/94 y modificatorias, es la normativa específica en la materia que refiere el precitado convenio;

Que en efecto, el artículo 2° de dicho régimen legal consagra que: "Están obligatoriamente comprendidos en el presente régimen(...) el personal que en forma permanente o temporaria preste servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los Poderes del Estado Provincial o Municipalidades, sea cual fuere la naturaleza de la designación y forma de pago, y aunque la relación de la actividad subordinada se estableciera mediante contrato a plazo... ";

Que en lo que aquí interesa, el artículo 35 del Decreto Ley N° 9650/80, dispone: "Tendrán derecho a la jubilación por edad avanzada los afiliados que: a) Hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad, cualquiera fuera su sexo. b) Acrediten no menos de diez (10) años de servicios de afiliación al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con una

prestación de servicios de por lo menos cinco (5) años durante el período de ocho

(8) años inmediatamente anteriores al cese en la actividad";

Que en ese orden, resulta pertinente señalar que el cumplimiento de los recaudos para obtener los beneficios jubilatorios para la totalidad de los beneficios previsionales, constituye el momento en que el agente se encuentra alcanzado por las disposiciones previsionales, extremo que en el caso traído a consulta se encontraría cumplimentado en debida con los antecedentes obrantes en los registros comunales;

Que ahora bien, en cuanto al carácter obligatorio o facultativo del otorgamiento del cese jubilatorio reunidos los recaudos para acceder a la jubilación por edad avanzada, ello debe armonizarse con las necesidades del servicio y las prerrogativas de la autoridad de aplicación en materia de recursos humanos. El cese debe ser evaluado por parte del Departamento Ejecutivo, de acuerdo a las necesidades del servicio y en el marco de las facultades discrecionales inherentes al carácter de empleador;

Que además, se advierte que, conforme se señalara precedentemente, la ley local regula el cese de oficio (artículo 56 inc. g), razón por la cual la administración, cumplidos los recaudos de ley puede disponerlo, no obstante la renuencia y/o negativa del agente;

Que cabe referirse al planteo del ex agente, precisándose que atento que el recurrente reunía las condiciones legales de ser jubilado por Invalidez por la administración, presupuestos de hecho contemplados en el Decreto N° 2882/2016, correspondería desestimarse el mismo;

Que por todo lo expuesto, es necesario precisar que la medida adoptada (Baja del Agente por JUBILACION POR INVALIDEZ) se ajustó a derecho, razón por lo cual el planteo efectuado por el ex agente LEDESMA Bernardo (legajo nro.: 8.940) no podrá prosperar dado que la medida adoptada se llevó a cabo dentro del marco legal vigente dentro de las amplias facultades que posee el Municipio para llevar adelante la organización administrativa y la baja de su personal (conf. arts. 6° y 56° inc. g) CCLTMQ y arts. 2° y 29° del Decreto Ley N° 9650/80");

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DENIÉGASE** lo peticionado por el Sr. Ledesma, Bernardo (Leg 8.940), por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1259/2021

Decreto N° 1260/2021

Quilmes, 03/05/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-39525-QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que en Orden 2, se adjunta el pedido del ex agente Sánchez, Lorenzo (Leg 8.830), donde solicita que se le abone

indemnización por diferencias salariales conforme mejora salarial de previsión o cargo de Capataz General de acuerdo al Decreto 3524/2016, reclamo del goce de 6 sueldos actualizados conforme la última categoría laboral que le corresponde, incapacidad laborativa denunciando falta de controles médicos obligatorios de LRT y de acuerdo a su estado de salud actual y las tareas realizadas de: Recolección, Servicio público de retiro de ramas en espacio público, Zanjeo a cielo abierto con cuadrilla y barrendero, Trabajo en lugares húmedos, ingresando a zonas inundadas y cuidado de plazas. Denuncia asimismo el ex agente error administrativo en el cómputo del haber jubilatorio y que al momento de la baja por jubilación no se encontraban reunidos los requisitos necesarios para la obtención del beneficio. Acusa también falta de liquidación suficiente de conceptos que deben primar para establecer el haber previsional y error en el cálculo de la antigüedad, entre otros conceptos reclamados. Intima por último a que se reestablezcan las condiciones mínimas laborales relativas a su puesto de recolector de residuos domiciliarios y que se recalculen cada una de las remuneraciones percibidas y a percibir conforme las pautas fijadas que impactan en el haber básico real con más los adicionales;

Que en Orden 3, obra informe de la Dirección General de Administración de Personal, con fecha 17. de marzo de 2021, "Es necesario manifestar que la baja del ex agente fue dispuesta por Decreto 341/2020 por encontrarse reunidos los requisitos necesarios para que se acoja al beneficio de jubilación ordinaria que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo determinado en el artículo 24 del Decreto Ley 9650/1980. La mencionada disposición legal establece que, podrán acceder al beneficio de jubilación ordinaria los afiliados que acrediten como mínimo veintidós (22) años de servicios, con aportes en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad, mínimo que el poder ejecutivo queda facultado para elevar cuando el lapso de la vigencia de esta ley lo justifique, y que reúnan las siguientes condiciones: a) Hubieran cumplido sesenta

(60) años de edad y treinta y cinco (35) años de servicios";

Que como archivo de trabajo, se adjunta situación de revista emitida por la Subdirección de Análisis organizacional, según consta se desempeñaba como Obrero Clase 111, prestando servicios en la Dirección de Base Operativa Ezpeleta de la Secretaría de Servicios Públicos, hasta su baja en fecha 01/03/2020;

Que en Orden 6, glosa Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, donde expone que entrando al análisis de la cuestión y en cuanto a la normativa aplicable al presente, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes (CCLTMQ), establece en el ' art. 6° que "El trabajador tiene los siguientes derechos: ... a la jubilación...", precisándose en el artículo 56° inciso g) que el Departamento Ejecutivo, o en su

caso el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, podrán disponer el cese del trabajador por haber alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la legislación vigente para acceder al beneficio jubilatorio;

Que ahora bien, transcrita la normativa local, cabe precisar las previsiones contenidas en el Decreto Ley N° 9650/80 Régimen Previsional de la Provincia, t.o. por Decreto N° 600/94 y modificatorias, es la normativa específica en la materia que refiere el precitado convenio;

Que en efecto, el artículo 2° de dicho régimen legal consagra que: "Están obligatoriamente comprendidos en el presente régimen(...) el personal que en forma permanente o temporaria preste servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los Poderes del Estado Provincial o Municipalidades, sea cual fuere la naturaleza de la designación y forma de pago, y aunque la relación de la actividad subordinada se estableciera mediante contrato a plazo...";

Que en lo que aquí interesa, el artículo 24 del Decreto Ley N° 9650/80, dispone: "Tendrán derecho a la jubilación ordinaria los afiliados que acrediten como mínimo veintidós (22) años de servicios con aportes en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad, mínimo que el Poder Ejecutivo queda facultado para elevar cuando el lapso de la vigencia de esta Ley lo justifique, y que reúnan las siguientes condiciones: ... Hubieran cumplido sesenta (60) años de edad y treinta y cinco (35) años de servicios";

Que resulta pertinente señalar que el cumplimiento de los recaudos para obtener los beneficios jubilatorios para la totalidad de los beneficios previsionales, constituye el momento en que el agente se encuentra alcanzado por las disposiciones previsionales, extremo que en el caso traído a consulta se encontraría cumplimentado en debida con los antecedentes obrantes en los registros comunales;

Que en cuanto al carácter obligatorio o facultativo del otorgamiento del cese jubilatorio reunidos los recaudos para acceder a la

- jubilación ordinaria, ello debe armonizarse con las necesidades del servicio y las prerrogativas de la autoridad de aplicación en materia de recursos humanos. El cese debe ser evaluado por parte del Departamento Ejecutivo, de acuerdo a las necesidades del

servicio y en el marco de las facultades discrecionales inherentes al carácter de empleador; ·

Que conforme se señalara precedentemente, la ley local regula el cese de oficio (artículo 56 inc. g), razón por la cual la administración, cumplidos los recaudos de ley puede disponerlo;

- Que por todo lo expuesto, es necesario precisar que la medida adoptada (Baja de la Agente por JUBILACION ORDINARIA) se ajustó a derecho, razón por lo cual el planteo efectuado por el ·ex agente SANCHEZ Lorenzo (legajo nro.: 8.830) no podrá prosperar dado que la medida adoptada se llevó a cabo dentro del marco legal vigente dentro de las amplias facultades que posee el Municipio para llevar adelante la organización administrativa y la baja de su personal (conf. arts. 6° y 56° inc. g) CCLTMQ y arts. 2° y 24° del Decreto Ley N° 9650/80”;

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** DENIÉGASE lo peticionado por el Sr. Sánchez, Lorenzo (Leg 8.830), por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete...

**ARTÍCULO 3°:** NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1260/2021

Decreto N° 1261/2021

Quilmes, 03/05/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-37052-QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que en Orden 2, se adjunta el pedido del agente Sena, Adolfo Vicente (Leg. 8.234), donde solicita que se le se abone indemnización por diferencias salariales conforme mejora salarial de previsión o cargo de Capataz General de acuerdo al Decreto 3524/2016, reclamo del goce de 6 sueldos actualizados conforme la última categoría laboral que le corresponde, incapacidad laborativa denunciando falta de controles médicos obligatorios de LRT y de acuerdo a su estado de salud actual y las tareas realizadas de: a) Recolección, b) Servicio público de retiro de ramas en espacio público, c) Zanjeo a cielo abierto con cuadrilla y barrendero, d) Trabajo en lugares húmedos, ingresando a zonas inundadas y e) Cuidado de plazas. Denuncia asimismo el agente, para el caso de encontrarse en etapa pre jubilatoria, error administrativo en el cómputo del haber jubilatorio y que no se encuentran reunidos los requisitos necesarios para la obtención del beneficio; intimando a que se lo reincorpore a su puesto de trabajo hasta alcanzar la edad de retiro a los 65 años. Acusa también falta de liquidación suficiente de conceptos que deben primar para establecer el haber previsional y error en el cálculo de la antigüedad, entre otros conceptos reclamados;

Que en Orden 3, obra informe de la Subdirección de Administración de Personal, con fecha 17 de marzo de 2021, manifestando que "se autorizó para el agente Sena el pago de la bonificación del 30% por egreso a partir del 1/5/2020 por Decreto 1276/2020, conforme lo establecido en el artículo 24 inciso v) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes. Es necesario manifestar además que en el orden 3 del expediente EX-2020-70598-QUI-CGADPER#SDEYH por el cual tramitó el otorgamiento de la bonificación antes mencionada, luce copia rubricada por el agente Sena del Acta de Compromiso y Adhesión al Decreto 3579/2016 que reglamentó oportunamente el pago de la bonificación por egreso";

Que consta allí también el compromiso del agente Sena a iniciar el trámite jubilatorio a partir del día 1° de mayo de 2023;

Que como archivo de trabajo, se adjunta situación de revista, del agente Sena, Adolfo Vicente (Leg. 8.234);

Que en Orden 6, glosa Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, donde expone que en cuanto a la normativa aplicable al presente, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes (CCLTMQ), establece que "El trabajador tiene los siguientes derechos: ... e) a una remuneración justa... ", precisándose en el art. 24°, inciso V) la "... Bonificación por Egreso", equivalente al "... 30% del haber básico para el personal que le faltan 36 meses para cumplir la edad jubilatoria por vía de reglamentación...";

Que en tal sentido, es dable señalar que en el ámbito local la presente Bonificación, se encuentra reglamentada desde el mes de agosto del año 2016, por el Decreto N°3579/16 derogatorio del N°6976/14, que dispone en su artículo 1°: "AUTORIZASE el pago de la Bonificación por Egreso del 30% establecida en el Art. 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo... conforme se determina: a) Los agentes municipales que le faltaren 36 meses para reunir alguna de las condiciones de edad y/o servicios requeridos para acceder a su jubilación ordinaria o por edad avanzada determinados por el Decreto Ley N°9650/80 deberán asistir previamente a la Dirección General de Recursos Humanos a los efectos de verificar su situación previsional y acreditar los

requisitos que estipula la norma previsional... , luego de lo cual accederá al beneficio de la bonificación", extremo que se encuentra cumplimentado por el agente conforme surge del precitado informe de personal y del EX-2018-115584- QUI-SUBSECRRHH#SDEYH;

Que ahora bien, aclarado lo expuesto, se adelanta que el planteo del ex agente, objeto del presente expediente administrativo, no correspondería que prosperé dado que lo esgrimido no se encontraría acreditado por el requirente, ni tampoco surge de los registros municipales lo aludido;

Que por todo lo expuesto, es necesario precisar que no correspondería darle acogida favorable al planteo efectuado por el ex agente SENA Adolfo Vicente (legajo nro.: 8.234), dado que el accionar de la Administración se llevó a cabo dentro del marco legal vigente que posee el Municipio para llevar adelante la organización administrativa de su personal";

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** DENIÉGASE lo peticionado por el Sr. Sena, Adolfo Vicente (Leg. 8.234), por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°:** NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1261/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-00039514- -QUI-CGADPER#JDG;  
y

**Considerando**

Que en Orden 2, se adjunta el pedido del agente Destefani

Edmundo Alejandro (Leg. 8630), donde solicita que se le se abone indemnización por diferencias salariales conforme mejora salarial de previsión o cargo de Capataz General de acuerdo al Decreto 3524/2016, reclamo del goce de 6 sueldos actualizados conforme la última categoría laboral que le corresponde, incapacidad laborativa denunciando falta de controles médicos obligatorios de LRT y de acuerdo a su estado de salud actual y las tareas realizadas de: Recolección, Servicio público de retiro de ramas en espacio público, zanjeo a cielo abierto con cuadrilla y barrendero, trabajo en lugares húmedos, ingresando a zonas inundadas y cuidado de plazas. Denuncia asimismo el ex agente error administrativo en el cómputo del haber jubilatorio y que al momento de la baja por jubilación no se encontraban reunidos los requisitos necesarios para la obtención del beneficio. Acusa también falta de liquidación suficiente de conceptos que deben primar para establecer el haber previsional y error en el cálculo de la antigüedad, entre otros conceptos reclamados. Intima por ultimo a que se reestablezcan las condiciones mínimas laborales relativas a su puesto de recolector de residuos domiciliarios y que se recalculen cada una de las remuneraciones percibidas y a percibir conforme las pautas fijadas que impactan en el haber básico real con más los adicionales;

Que en Orden 3, obra informe de la Subdirección de Administración de Personal, con fecha 25 de marzo de 2021, manifestando que "Según consta en el informe de situación de revista que se adjunta como archivo de trabajo, el ex agente Destefani se desempeñaba como Oficial Especializado, prestando servicios en la Dirección General Operativa de la Secretaría de Servicios Públicos, hasta su baja en fecha 1/1/2021. Es necesario manifestar que la baja del ex agente fue dispuesta por Decreto 1583/2020 por encontrarse reunidos los requisitos necesarios para que se acoja al beneficio de jubilación ordinaria que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo determinado en el artículo 24 del Decreto-Ley 9650/1980. La mencionada disposición legal establece que podrán acceder al beneficio de jubilación ordinaria los afiliados que acrediten como mínimo veintidós (22) años de servicios, con aportes en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad, mínimo que el poder ejecutivo queda facultado para elevar cuando el lapso de la vigencia de esta ley lo justifique, y que reúnan las siguientes condiciones: a) Hubieran cumplido sesenta

(60) años de edad y treinta y cinco (35) años de servicios. De la misma manera,

el artículo 56 inciso g) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes dispone que el Departamento Ejecutivo, o en su caso el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, podrán disponer el cese del trabajador por haber alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la legislación vigente para acceder al beneficio jubilatorio.";

Que como archivo de trabajo, se adjunta informe de situación de revista, del ex agente Destefani que se desempeñaba como Oficial Especializado, prestando servicios en la Dirección General Operativa de la Secretaría de Servicios Públicos, hasta su baja en fecha 1/1/2021;

Que en Orden 6, glosa Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, donde expone que: "... en cuanto al normativa aplicable al presente, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes (CCLTMQ), establece en el art. 6° que "El trabajador tiene los siguientes derechos:... a la jubilación... ", precisándose en el artículo 56° inciso g) que el Departamento Ejecutivo, o en su caso el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, podrán disponer el cese del trabajador por haber alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la legislación vigente para acceder al beneficio jubilatorio";

Que ahora bien, transcrita la normativa local, cabe precisar las previsiones contenidas en el Decreto Ley N° 9650/80 - Régimen Previsional de la Provincia, t.o. por Decreto N° 600/94 y modificatorias, es la normativa específica en la materia que refiere el precitado convenio;

Que en efecto, el artículo 2° de dicho régimen legal consagra que: "Están obligatoriamente comprendidos en el presente régimen (... ) el personal que en forma permanente o temporaria preste servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los Poderes del Estado Provincial o Municipalidades, sea cual fuere la naturaleza de la designación y forma de pago, y aunque la relación de la actividad subordinada se estableciera mediante contrato a plazo... ";

Que en lo que aquí interesa, el artículo 24 del Decreto Ley N° 9650/80, dispone: "Tendrán derecho a la jubilación ordinaria los afiliados que acrediten como mínimo veintidós (22) años de servicios con aportes en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad, mínimo que el Poder Ejecutivo queda facultado para elevar cuando el lapso de la vigencia de esta Ley lo justifique, y que reúnan las siguientes condiciones: ... Hubieran cumplido sesenta (60) años de edad y treinta y cinco (35) años de servicios";

Que en ese orden, resulta pertinente señalar que el cumplimiento de los recaudos para obtener los beneficios jubilatorios para la totalidad de los beneficios previsionales, constituye el momento en que el agente se encuentra alcanzado por las disposiciones previsionales, extremo que en el caso traído a consulta se encontraría cumplimentado en debida con los antecedentes obrantes en los registros comunales;

Que ahora bien, en cuanto al carácter obligatorio o facultativo del otorgamiento del cese jubilatorio reunidos los recaudos para acceder a la jubilación ordinaria, ello debe armonizarse con las necesidades del servicio y las prerrogativas de la autoridad de aplicación en materia de recursos humanos. El cese debe ser evaluado por parte del Departamento Ejecutivo, de acuerdo a las necesidades del servicio y en el marco de las facultades discrecionales inherentes al carácter de empleador;

Que además, se advierte que, conforme se señalara precedentemente, la ley local regula el cese de oficio (artículo 56 inc. g), razón por la cual la administración, cumplidos los recaudos de ley puede disponerlo, no obstante la renuencia y/o negativa del agente;

Que por todo lo expuesto, es necesario precisar que la medida adoptada (Baja de la Agente por JUBILACION ORDINARIA) se ajustó a derecho, razón por lo cual el planteo efectuado por el ex agente DESTEFANI Edmundo Alejandro (legajo nro.: 8.630) no podrá prosperar dado que la medida adoptada se llevó a cabo dentro del marco legal vigente dentro de las amplias facultades que posee el Municipio para llevar adelante la organización

administrativa y la baja de su personal (conf. arts. 6° y 56° inc. g) CCLTMQ y arts. 2° y 24° del Decreto Ley N° 9650/80");

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DENIÉGASE** a lo peticionado por el Sr. Destefani, Edmundo Alejandro (Leg 8.630), por los motivos invocados en los considerandos precedentes. -

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE.**-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1262/2021

---

Decreto N° 1263/2021

Quilmes, 03/05/2021

#### **Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-34624-QUI-CGADPER#JDG; y

#### **Considerando**

Que en Orden 2, se adjunta el pedido del ex agente Sr. Godoy, Julio Ornar (Leg 12.547), donde solicita que se le abone indemnización por diferencias salariales categoría laboral de maquinista de 3°, bonificación congelada del 80% sobre los haberes del maquinista, horas extraordinarias trabajadas, trabajo insalubre con requisitos diferenciales, aumento salarial del básico que corresponde a la época del inicio del expediente jubilatorio, reclamo del goce de 6 sueldos actualizados con acuerdo a la última categoría laboral que le corresponde al agente, vacaciones, plus vacacional, etc. Solicita además se deje sin efecto cualquier acto administrativo que haya dispuesto la baja del referido ex agente para acogerse al régimen jubilatorio de forma compulsiva, sin tener que en cuenta que inciden en el haber pasivo;

Que en Orden 3, obra informe de la Dirección General de Administración de Personal, con fecha 09 de marzo de 2021, "Es necesario manifestar que la baja del ex agente Godoy Julio Ornar legajo 12547 fue dispuesta por Decreto 1831/2019 por encontrarse reunidos los requisitos necesarios para que se acoja al beneficio de jubilación por edad avanzada que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo determinado en el artículo 35 del Decreto-Ley 9650/1980. La mencionada disposición legal establece que podrán acceder al beneficio de jubilación por edad avanzada los afiliados que hubieran cumplido sesenta y cinco

(65) años de edad, cualquiera fuera su sexo y acrediten no menos de diez (10) años de servicios de afiliación al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con una prestación de servicios de por lo menos cinco (5) años durante el período de ocho (8) años inmediatamente anteriores al cese en la actividad", precisándose que "... por expediente EX-2020-125952- QUICGADPER#JDG tramitó similar reclamo interpuesto por el ex agente Godoy, dictándose en consecuencia el Decreto 60/2021 -que también se adjunta como archivo de trabajo- donde se dispuso no hacer lugar a lo peticionado por el ex agente";

Que como archivo de trabajo, se adjunta situación de revista emitida por la Subdirección de Análisis organizacional, según consta el ex agente se desempeñaba como Obrero Clase 111, prestando servicios en la Dirección General de higiene Urbana de la Secretaría de Servicios Públicos;

Que en Orden 6, glosa Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, donde expone que: "Liminarmente, resulta insoslayable destacar que esta dependencia pronunció dictamen IF-2020-00136881- QUIASELET#SL YT en las actuaciones EX-2020-125952-QUICGADPER#JDG

ante similar reclamo efectuado por el ex agente, el cual derivó en la emisión del Decreto N° 60/2021 por parte del Departamento Ejecutivo por el cual no se hizo lugar al planteo en cuestión, remitiéndonos a los términos allí expuestos por cuestiones de economía procedimental, precisándose que tales extremos han sido informados en el precitado informe del Director de Personal;

Que a su vez, en cuanto al plexo normativo aplicable al presente caso, es dable precisar que todo lo concerniente al mismo ha sido desarrollado en los actuados referidos supra, a los cuales nuevamente nos remitimos por cuestiones de celeridad procedimental;

Que ahora bien, aclarado lo expuesto, se adelanta que en relación al planteo del ex agente, no se encontrarían acreditado lo esgrimido por el requirente, ni tampoco surge de los registros municipales lo aludido, razón por la cual se estima pertinente su rechazo;

Que por todo lo expuesto, toda vez que la medida adoptada (Baja de la Agente por JUBILACION POR EDAD AVANZADA) se ajustó a derecho, el planteo efectuado por el ex agente GODOY Julio Ornar (legajo nro.: 12.547) no podrá prosperar;

Que el accionar de la administración se encuadra dentro del marco legal vigente en el marco de las amplias facultades que posee el Municipio para llevar adelante la organización administrativa y la baja de su personal Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DESESTÍMASE** lo peticionado por el Sr. Godoy, Julio Ornar (Leg 12.547), por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

DECRETO 1263/2021

Decreto N° 1264/2021

Quilmes, 03/05/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-34624-QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que en Orden 2, se adjunta el pedido del ex agente Sr. Godoy, Julio Ornar (Leg 12.547), donde solicita que se le abone indemnización por diferencias salariales categoría laboral de maquinista de 3°, bonificación congelada del 80% sobre los haberes del maquinista, horas extraordinarias trabajadas, trabajo insalubre con requisitos diferenciales, aumento salarial del básico que corresponde a la época del inicio del expediente jubilatorio, reclamo del goce de 6 sueldos actualizados con acuerdo a la última categoría laboral que le corresponde al agente, vacaciones, plus vacacional, etc. Solicita además se deje sin efecto cualquier acto administrativo que haya dispuesto la baja del referido ex agente para acogerse al régimen jubilatorio de forma compulsiva, sin tener que en cuenta que inciden en el haber pasivo;

Que en Orden 3, obra informe de la Dirección General de Administración de Personal, con fecha 09 de marzo de 2021, "Es necesario manifestar que la baja del ex agente Godoy Julio Ornar legajo 12547 fue dispuesta por Decreto 1831/2019 por encontrarse reunidos los requisitos necesarios para que se acoja al beneficio de jubilación por edad avanzada que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo determinado en el artículo 35 del Decreto-Ley 9650/1980. La mencionada disposición legal establece que podrán acceder al beneficio de jubilación por edad avanzada los afiliados que hubieran cumplido sesenta y cinco

(65) años de edad, cualquiera fuera su sexo y acrediten no menos de diez (10) años de servicios de afiliación al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con una prestación de servicios de por lo menos cinco (5) años durante el período de ocho (8) años inmediatamente anteriores al cese en la actividad", precisándose que "... por expediente EX-2020-125952- QUICGADPER#JDG tramitó similar reclamo interpuesto por el ex agente Godoy, dictándose en consecuencia el Decreto 60/2021 -que también se adjunta como archivo de trabajo- donde se dispuso no hacer lugar a lo peticionado por el ex agente";

Que como archivo de trabajo, se adjunta situación de revista emitida por la Subdirección de Análisis organizacional, según consta el ex agente se desempeñaba como Obrero Clase 111, prestando servicios en la Dirección General de higiene Urbana de la Secretaría de Servicios Públicos;

Que en Orden 6, glosa Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, donde expone que: "Liminarmente, resulta insoslayable destacar que esta dependencia pronunció dictamen IF-2020-00136881- QUIASELET#SL YT en las actuaciones EX-2020-125952-QUICGADPER#JDG

ante similar reclamo efectuado por el ex agente, el cual derivó en la emisión del Decreto N° 60/2021 por parte del Departamento Ejecutivo por el cual no se hizo lugar al planteo en cuestión, remitiéndonos a los términos allí expuestos por cuestiones de economía procedimental, precisándose que tales extremos han sido informados en el precitado informe del Director de Personal;

Que a su vez, en cuanto al plexo normativo aplicable al presente caso, es dable precisar que todo lo concerniente al mismo ha sido desarrollado en los actuados referidos supra, a los cuales nuevamente nos remitimos por cuestiones de celeridad procedimental;

Que ahora bien, aclarado lo expuesto, se adelanta que en relación al planteo del ex agente, no se encontrarían acreditado lo esgrimido por el requirente, ni tampoco surge de los registros municipales lo aludido, razón por la cual se estima pertinente su rechazo;

Que por todo lo expuesto, toda vez que la medida adoptada (Baja de la Agente por JUBILACION POR EDAD AVANZADA) se ajustó a derecho, el planteo efectuado por el ex agente GODOY Julio Ornar (legajo nro.: 12.547) no podrá prosperar;

Que el accionar de la administración se encuadra dentro del marco legal vigente en el marco de las amplias facultades que posee el Municipio para llevar adelante la organización administrativa y la baja de su personal;

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DESESTÍMASE** lo peticionado por el Sr. Godoy, Julio Ornar (Leg 12.547), por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1264/2021

---

Decreto N° 1266/2021

Quilmes, 05/05/2021

**Visto**

los Decretos Municipales N° 3831/15, 5/2016, 4/2016, 90/17, 6/2018, 18/2018, 834/2018, 835/2018, 48/2019, 49/2019, 889/2020, 890/2020, 1162/20,

1163/20; 0110/21 y 0111/21; y

**Considerando**

Que la Administración Municipal cuenta con un nivel de disponibilidades que le permiten afrontar los gastos ordinarios devengados, sin perjuicio de las erogaciones excepcionales y extraordinarias que traen aparejadas la situación de emergencia sanitaria declarada por la Ley Nacional N° 27.541, y D.N.U. N° 260/2020, D.N.U. N° 297/2020, D.N.U. N° 235/2020,

D.N.U. N° 355/20, y demás normativa vigente vinculada con la pandemia por el Covid-19; , ..

Que el Decreto Municipal N° 0110/21, autorizó la constitución de inversiones temporarias hasta 90 días en el Banco de la Nación Argentina, con recursos propios y afectados por un monto hasta pesos setecientos cincuenta millones (\$ 750.000.000,00) y autorizó a la Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago extrapresupuestarias;

Que en el contexto económico financiero actual existe un panorama propicio de tasas de interés por inversiones temporarias, las cuales le generarían a la Municipalidad un beneficio financiero adicional a los ingresos propios, lo cual, sumado al nivel de disponibilidades mencionando, sustenta el incremento del importe de las inversiones temporarias referidas en el decreto citado en la suma de pesos un mil millones(\$ 1.000.000.000,00), hasta el 31 de diciembre del 2021;

Que la finalidad de dicha colocación es proteger la incolumidad del patrimonio municipal;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta necesario y razonable modificar el Decreto Municipal referido a fin de autorizar la constitución de inversiones temporarias hasta 90 días, renovables hasta el día 31 de diciembre de 2021, en el Banco de la Nación Argentina, con

- recursos propios y afectados por un monto hasta la suma de pesos un mil millones (\$ 1.000.000.000,00);

Que la mentada inversión es efectuada de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y encuadra técnicamente en el plexo de legalidad conformado por el presupuesto, las leyes especiales y las respectivas reglamentaciones administrativas;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: MODIFICASE** el artículo 1° del Decreto N° 0110/21, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE** al Tesoro Municipal a constituir inversiones temporarias hasta noventa (90) días, renovables hasta el día 31 de diciembre de 2021, en el Banco de la Nación Argentina, con recursos propios y afectados por un monto hasta la suma de pesos un mil millones(\$ 1.000.000.000,00).-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1266/2021

---

Decreto N° 1267/2021

Quilmes, 05/05/2021

**Visto**

los Decretos Municipales N° 3831/15, 5/2016, 4/2016, 90/17, 6/2018, 18/2018, 834/2018, 835/2018, 48/2019, 49/2019, 889/2020, 890/2020, 1162/20,

1163/20, 0110/21 y 0111/21; y

**Considerando**

Que la Administración Municipal cuenta con un nivel de disponibilidades que le permiten afrontar los gastos ordinarios devengados, sin perjuicio de las erogaciones excepcionales y extraordinarias que traen aparejadas la situación de emergencia sanitaria declarada por la Ley Nacional N° 27.541, y D.N.U. N° 260/2020, D.N.U. N° 297/2020, D.N.U. N° 235/2020,

D.N.U. N° 355/20, y demás normativa vigente vinculada con la pandemia por el Covid-19;

Que el Decreto Municipal N° 0111/21, autorizó la constitución de inversiones temporarias hasta 90 días en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con recursos propios y afectados por un monto hasta pesos setecientos cincuenta millones (\$

750.000.000,00) y autorizó a la Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago extrapresupuestarias;

Que en el contexto económico financiero actual existe un panorama propicio de tasas de interés por inversiones temporarias, las cuales le generarían a la Municipalidad un beneficio financiero adicional a los ingresos propios, lo cual, sumado al nivel de disponibilidades mencionando, sustenta el incremento del importe de las inversiones temporarias referidas en el decreto citado en la suma de pesos un mil millones (\$ 1.000.000.000,00), hasta el 31 de diciembre del 2021;

Que la finalidad de dicha colocación es proteger la incolumidad del patrimonio municipal;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta necesario y razonable modificar el Decreto Municipal referido a fin de autorizar la constitución de inversiones temporarias hasta 90 días, renovables hasta el día 31 de diciembre de 2021, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con recursos propios y afectados por un monto hasta la suma de pesos un mil millones (\$ 1.000.000.000,00);

Que la mentada inversión es efectuada de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y encuadra técnicamente en el plexo de legalidad conformado por el presupuesto, las leyes especiales y las respectivas reglamentaciones administrativas;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE** el artículo 1° del Decreto N° 0111/21, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE** al Tesoro Municipal a constituir inversiones temporarias hasta noventa (90) días, renovables hasta el día 31 de diciembre de 2021, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro, con recursos propios y afectados por un monto hasta la suma de pesos un mil millones (\$ 1.000.000.000,00).-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1267/2021

Decreto N° 1268/2021

*Publicado en versión extractada*

Quilmes, 05/05/2021

**ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE** a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios del Partido de Quilmes, en el marco del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales (Ordenanza N° 11.520/2010), el cual será abonado de la siguiente forma:

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

**Visto**

el Expediente N° 4091-2215-D-2021, iniciado por la Sra. Contadora Municipal de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la suscripción del Endoso N° 3 del contrato de seguro del ramo: Seguro Caución, instrumentado en la Póliza N° 55.433, correspondiente a la cobertura de caución por la ejecución de la obra Playón deportivo y edificio soporte en el Barrio Los Eucaliptus, Quilmes, por el período del 31 de enero del 2021 al 30 de abril del 2021; y

**Considerando**

Que a fs. 2 y 3/4 obran respectivamente, cotización, detalle y factura de la Póliza, remitida por la Compañía Provincia Seguros S.A dependient\_e del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 156, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes) admite compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que a fs. 8 la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso del gasto;

Que resulta necesario convalidar y autorizar el contrato de seguro referido a fin de obtener cobertura contra los riesgos y hasta las sumas indicadas en la póliza mencionada, respecto al bien en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107,156, inc.2) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE** la suscripción del Endoso N° 3 del contrato de seguro con Provincia Seguros S.A., instrumentado en la Póliza N° 55.433 del ramo: Seguro Caución, correspondiente a la cobertura de caución por la ejecución de obra en el Playón deportivo y edificio soporte en el Barrio Los Eucaliptus, Quilmes, por el período del 31 de enero del 2021 al 30 de abril del 2021; que deberá debitarse la suma total de pesos doce mil ochocientos ochenta y cuatro con ochenta y ocho centavos(\$ 12.884,88.-) de acuerdo a la cotización obrante a fojas 2.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente gasto se devengará en Administración Central, Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Sub-jurisdicción 29, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 4, Fuente de Financiamiento 110 del Presupuestos de Gastos en Vigor.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** que la cuota será debitada de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Quilmes.-

**ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Visto**

que por Expediente N° 4091-3233-S-2021, la Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales tramita el pago de la suma de pesos seis millones novecientos doce mil setenta y ocho con 71/100 centavos (\$6.912.078.71) para el pago de intereses devengados del capital de condena; y

**Considerando**

Que, a fojas 1, obra pedido de la Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales, a fin de que se arbitren los medios necesarios para que se proceda a realizar la imputación del monto de pesos seis millones novecientos doce mil setenta y ocho con 71/100 centavos (\$6.912.078.71), para el pago de intereses devengados del capital de condena en la causa caratulada "TRANSPORTADORES UNIDOS DE QUILMES S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA" (EXPTE.

8381) en tramita ante Juzgado de primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial Quilmes;

Que, a fojas 4/22, obran copias certificadas de las Sentencias, en las cuales se condena a la demandada el pago a favor del demandante;

Que, a fojas 23, Secretaría Legal y Técnica informa a Secretaría de Hacienda en que partida debe imputarse el monto solicitado;

Que, a fojas 26, obra Registro de Compromiso por el monto requerido;

Que resulta necesario y ajustado a derecho autorizar la orden de pago solicitada para evitar incurrir en incumplimientos;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE** a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de pesos seis millones novecientos doce mil setenta y ocho con setenta y un centavos(\$ 6.912.078.71), en concepto de intereses devengados del capital de condena de la sentencia firme dictada en la causa caratulada "TRANSPORTADORES UNIDOS DE QUILMES S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ PRETENSIÓN

INDEMNIZATORIA" (EXPTE. 8381) en tramita ante Juzgado de primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial Quilmes, que deberá depositarse en la cuenta N° 46711/8, CBU N° 0140027427508704671182, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes centro.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en la Partida 3.4.3.0 Apertura Programática 01.00.00, Subjurisdicción 1.1.1.01.55.000 (Secretaría Legal y Técnica) Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto 2021

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

**ALEJANDRA S. PRIETO**

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1275/2021

---

Decreto N° 1270/2021

Quilmes, 05/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-3641-0-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de materiales de alumbrado público; y

**Considerando**

Que la solicitud de pedido N° 1130/2021 requiere solicitar la adquisición de materiales de alumbrado público para mantenimiento dentro del Partido de Quilmes;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 38/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar la adquisición de materiales de alumbrado público;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: LLÁMASE** a Licitación Privada N° 38/2021 para solicitar la adquisición de materiales de alumbrado público.-

**ARTÍCULO 2°: APRÚEBASE** el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 38/2021.-

**ARTÍCULO 3°: FÍJASE** en pesos cuatro millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$4.228.450) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

**ARTÍCULO 4°:** El día **11 de mayo del 2021 a las 12.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón, de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 5°:** El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.74.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Servicios Públicos" Categoría Programática 68.00.00, Fuente de financiamiento 131, en la Partida Inciso 2, Pda. Principal 9, Pda. Parcial 3.-

**ARTÍCULO 6°: CRÉASE** la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

**ARTÍCULO 7°:** La comisión conformada en el artículo 6° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Privada N° 38/2021.-

**ARTÍCULO 8°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Ángel D. García**

*Secretario de Servicios Públicos*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1270/2021

---

Decreto N° 1271/2021

Quilmes, 05/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-1634-D-2021 por el cual la Secretaría de Servicios Públicos solicita la adquisición de bolsas de residuos plásticas, conforme Solicitud de Pedido N° 577/21;

**Considerando**

Que mediante Decreto N° 556/21, se procedió a efectuar

el correspondiente llamado a Licitación Privada N° 15/2021 y la creación de la Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación para el día 18/03/2021;

Que la mencionada Comisión de Evaluación y Pre adjudicación ha arribado a la conclusión, el día 29/03/2021, de declarar fracasada la licitación por no haber dos ofertas válidas para comparar;

Que mediante Decreto N° 995/21, se procedió a efectuar el segundo llamado de la mencionada licitación para el día 27/04/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación ha arribado a la conclusión, el día 27/04/2021, de declarar fracasada la licitación por no haber dos ofertas válidas para comparar;

Que a fojas 131 obra nota del Sr. Secretario de Servicios Públicos donde solicita la contratación del mencionado suministro por intermedio de una compra directa en el marco del Artículo 156 inciso 5° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que el artículo 156, inc. 5 establece, en la parte pertinente, como una excepción al régimen de licitaciones "*cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes ...*"; habilitando la vía de la contratación directa;

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:DECLÁRESE** fracasada la Licitación Privada N° 15/2021 por los motivos manifestados y **DÉSE** por finalizado el procedimiento licitatorio originado mediante solicitud de pedido N° 577/21.-

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE** a la Dirección General de Compras a proceder a la contratación directa para la adquisición de bolsas de residuos plásticas; en base al régimen de excepción previsto en el Artículo 156º inciso 5º de la . Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 3º:**El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTICULO 4º: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVASE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Ángel D. García**

*Secretario de Servicios Públicos*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

*Secretaría de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1271/2021

Decreto N° 1272/2021

Quilmes, 05/05/2021

#### Visto

el Expediente N° 4091-2550-D-2021; iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación del servicio de transporte para traslado de alimentos a los Puntos Solidarios en el distrito de Quilmes, conforme Solicitud de Pedido N° 808/2021; y

#### Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Privada N° 24/2021, dispuesto por Decreto N° 860/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 26 de abril del 2021, lacual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "Ziggiotto, Luciano Daniel";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para el servicio de transporte para traslado de alimentos a los Puntos Solidarios en el distrito de Quilmes;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** lo actuado en el Expediente N° 4091-2550-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Privada N° 24/2021, dispuesta por Decreto N° 860/2021.-

**ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE** el objeto de la Licitación Privada N° 24/2021 al oferente "ZIGGIOTTO, LUCIANO DANIEL" por un monto total de pesos cinco millones ciento tres mil (\$5.103.000) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 1; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.59.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Niñez y Desarrollo Social" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida Inciso 3, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**FLORENCIA DI TULLIO**

*Secretaria de Niñez*

Y Desarrollo social

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1272/2021

---

Decreto N° 1276/2021

Quilmes, 05/05/2021

**Visto**

que por Expediente N° 4091-2773-S-2021, la Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales tramita el pago de la suma de pesos ciento veintisiete mil setecientos setenta y cinco (\$127.775) para el pago en concepto de capital de condena; y

**Considerando**

Que, a fojas 1, obra pedido de la Subsecretaría de Coordinación. Jurídica y Asuntos Penales, a fin de que se arbitren los medios necesarios para que se proceda a realizar la imputación del monto de pesos ciento veintisiete mil setecientos setenta y cinco (\$127.775), para el pago de capital de condena en la causa caratulada "CERVIÑO LILIANA NORMA C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA" (EXpte. 15595);

Que, a fojas 2/10, obra copia certificada de las Sentencias, en las cuales se condena a la demandada el pago a favor del Agente;

Que, a fojas 11, Secretaría Legal y Técnica informa a Secretaría de Hacienda en que partida debe imputarse el monto solicitado;

Que, a fojas 12, Secretaría de Hacienda ordena se tome el registro de compromiso por las sumas establecidas;

Que, a fojas 14, obra Registro de Compromiso por el monto requerido;

Que resulta necesario y ajustado a derecho autorizar la orden de pago solicitada para evitar incurrir en incumplimientos;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE** a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir la correspondiente Orden de

Pago, por la suma total de pesos ciento veintisiete mil setecientos setenta y cinco(\$ 127.775,00.-), en capital de condena de sentencia definitiva y firme dictada en la causa caratulada "CERVIÑO LILIANA NORMA C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA" (EXPTE. 15595); en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial Quilmes, que deberá depositarse en la cuenta judicial N°570.989/4, CBU N° 0140027427508757098949, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes centro, abierta como perteneciente a los autos mencionados y a la orden del juzgado referido.

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en la Partida 3.4.3.0 Apertura Programática 01.00.00, Subjurisdicción 1.1.1.01.55.000 (Secretaría Legal y Técnica) Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto 2021.

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1276/2021

---

Decreto N° 1273/2021

Quilmes, 05/05/2021

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-3423-2021, iniciado por la Secretaría de Mujeres y Diversidades de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objetivo es solicitar a la declaración de interés municipal del día 5 de mayo como el "Día de las mujeres travestís y trans quilmeñas" en homenaje a Mariela Muñoz, activista por los derechos de la comunidad LGBTI+;

#### **Considerando**

Que la Ley N° 26.743 de Identidad de Género, tienen por objeto la protección y promoción de los derechos de las mujeres y personas LGBTI+ en situación de violencia por motivos- de género; garantizando el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento legal vigente y demás leyes que en su consecuencia se dicten;

Que en diciembre de 2019 se crea a nivel nacional el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad; a nivel provincial, el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual; y a nivel municipal, la Secretaría de Mujeres y Diversidades.

Que las personas Travestís Trans han sido un sector de la población históricamente excluido del acceso a un trabajo formal en los términos del sistema de seguridad social.

Que su identidad de género les ha sido -y continúa siendo- un impedimento tácito que se materializa en la falta de posibilidades laborales.

Que el sistema educativo ha sido expulsivo de estas identidades, así como el sistema sanitario que no les incluye en su totalidad.

Que la sociedad aún discrimina por motivos de género, conduciendo a las personas Travestís Trans a la prostitución -como condena social y no como elección- como único medio de subsistencia.

Que la falta de acceso a los derechos humanos básicos determina una expectativa de vida no mayor a los 35-38 años, tal como fuera para la población en general de la Edad Media, configurándose así el "travesticidio social".

Que la ciudadanía es la condición que reconoce a una persona una serie de derechos políticos y sociales que le permiten intervenir en la política de un país determinado, motivo por el cual se debe empezar a hablar de ciudadanías travestís trans y su real reconocimiento.

Que Mariela Muñoz, oriunda de Tucumán y radicada en Quilmes, fue la primera mujer trans en ser reconocida por el Estado argentino, logrando que el 2 de mayo de 1997, se emita en su **DNI**, su nombre identidad de género autopercebida.

Que Mariela crió, a lo largo de su vida, a 23 hijxs adoptivxs, logrando la tenencia judicial de algunxs de ellxs.

Que en agosto de 1965, fue la primera mujer trans en aparecer en un medio de comunicación, la revista "Extra" edición número 2.

Que en el año 1997, fue precandidata a concejala quilmeña, por la lista del Partido Justicialista.

Que en 1998, el director teatral argentino realizó en Suiza, una obra basada en su vida, bajo el título "¿Qué pasó con Daniela Duñoz?".

Que en el año 2002, el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) la reconoció "Mujer del año", luego de acompañar su lucha por el reconocimiento a su identidad de género.

Que en el año 2003, fue candidata a diputada de la Provincia de Buenos por el Partido Justicialista.

Que el 5 de mayo de 2017, Mariela falleció en la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes.

Que su historia de vida fue publicada en el libro "Ellas no fueron contadas" del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires; bajo el título "La madre innatural: relatos de una vida revolucionaria", con autoría de Ernesto José Ingrati.

Por todo lo expuesto

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** **·OECLÁRASE** de Interés Municipal el día 5 de mayo como el "Día de las mujeres travestis y trans quilmeñas" en homenaje a Mariela Muñoz, activista por los derechos de la comunidad LGBTI+.-

**ARTÍCULO 2º:** **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3º:** **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**SOFIA TOME**

*Secretaria de Mujeres y Diversidad*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1273/2021

---

Decreto N° 1274/2021

Quilmes, 05/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-2902-D-2021, Alcance O iniciado por la Directora del PRO.ME.BA, Sra. Estela Gutiérrez, de la Subsecretaría de Hábitat, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes,

cuyo objeto es declarar de interés municipal los gastos operativos en la jornada del mes de la mujer ; y

### Considerando

Que mediante la Ordenanza N° 12976/18 promulgada mediante Decreto N° 3416/18 de fecha 13 de agosto de 2018 y prorrogado por Decreto N° 667/21, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Emergencia Municipal en Violencia contra las Mujeres, declarando política prioritaria la prevención y erradicación de la Violencia contra las Mujeres, adhiriendo a las Leyes Nacionales Nros. 26.485, 25.929 y Provinciales Nros. 14.802, 12.569,

14.509 y 14.657.

Que dentro de los compromisos asumidos, se encuentra la prevención y asistencia a ejecutarse en distintas líneas de acción, mediante diferentes estrategias tales como jornadas, talleres, actividades recreativas, radio abierta, articulaciones intersectoriales con organizaciones de mujeres de la zona e interinstitucionales con profesionales que incorporan en su práctica la perspectiva de género;

Que las actividades realizadas incluyeron charlas con el equipo de Salud Sexual y Diversidad del Hospital Oller de Solano; una jornada de juegos en coordinación con la Escuela de Psicología Social "Construyendo Alternativas" y un cierre de mes en conjunto con la Secretaria de Mujeres y Diversidades del Municipio de Quilmes, lo cual genera gastos operativos;

Que a cuyo efecto, se solicitó al Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat la No Objeción a la Solicitud de Gastos Operativos, obtenida mediante Nota registrada en el Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales bajo el código NO-2021-18072473-APN-SSPVEI#MEDTYH;

Que obra nota de la Subsecretaria de Habitat que informa que las actividades durante el mes de la Mujer se realizaron durante los días 10 de marzo de 2021 (Radio abierta, y talleres; y Kermes actividad lúdica y recreativa; eje de la jornada derecho al goce y la cultura) y durante el 26 de marzo de 2021 (Mujeres y acceso justo al habitat: la lucha por la tierra y la vivienda. Charla debate con expertas y militantes);

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, evaluada su viabilidad y recibida la No Objeción, corresponde dictar el presente Acto Administrativo;

Que el presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos Nros. 107, 108, 182 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con sus respectivas modificaciones vigentes), la Ley de Obras Públicas N° 6.021 de la Provincia de

Buenos Aires (T.O. y modificatorias) y el 4to. y 5to párrafo del art. 37 del Decreto reglamentario N° 5488/59 (y sus respectivas modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** DECLÁRASE de Interés Municipal los Gastos Operativos realizados en las jornadas del mes de la Mujer, realizadas durante los días 10 y 26 de marzo de 2021, los cuales se convalidan por el presente.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZÁSE a la Dirección General de Contaduría a emitir las órdenes de pago que correspondan con motivo del presente Decreto, el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central 111.00.00.000 - Departamento Ejecutivo 111.01.00.000 - en la Subjurisdicción - 111.01.70.000 Unidad Ejecutora Municipal PROMESA - Programa 78: PROMESA IV - Actividad 89: Gastos Operativos - Partida 2.1.1.0.

- Fuente de Financiamiento 133: De Origen Nacional.-

**ARTÍCULO 3°:** DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Arq. CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

***Cdra. Alejandra S. Prieto***

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Visto**

que por Expediente N° 4091-2664-S-2021, la Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales tramita el pago de la suma de pesos veintidós mil ochocientos treinta y nueve con 30/100 centavos (\$ 22.839,30) en concepto de honorarios profesionales con los respectivos aportes previsionales en favor de la letrada de la parte actora, Dra. Gallo, Vanesa Alejandra;

**Considerando**

Que, a fojas 1/2, obra pedido de la Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales, a fin de que se arbitren los medios necesarios para que se proceda a realizar la imputación del monto para el pago de los honorarios profesionales con los respectivos aportes previsionales en favor de la letrada de la parte actora Dra. Vanesa Alejandra Gallo, a fin de ser acreditado en el expediente caratulado "CULJAK MARIA DEL CARMEN C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ COBRO EJECUTIVO DE ALQUILERES

(Expte. 12118)", en trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9 de Quilmes.

Asimismo, se hace saber que el monto en cuestión deberá depositarse en la cuenta Nro: 39.128/3 y su CBU es 0140027427508703912839, del Banco Provincia de Buenos Aires, sucursal Quilmes centro, a nombre de las actuaciones judiciales supra referenciadas;

Que, a fojas 3/11, obra documentación agregada de las actuaciones judiciales en copia certificada, de la que surge que la Municipalidad de Quilmes debe abonar la suma de pesos veintidós mil ochocientos treinta y nueve con 30/100 centavos (\$ 22.839,30);

Que, a fojas 12, la Secretaría Legal y Técnica informa a Secretaría de Hacienda en que partida debe imputarse el monto solicitado;

Que, a fojas 13, la Secretaría de Hacienda ordena se tome el registro de compromiso por las sumas establecidas;

Que, a fojas 15, obra Registro de Compromiso por el monto requerido;

Que resulta necesario y ajustado a derecho autorizar la orden de pago solicitada para evitar incurrir en incumplimientos y el inicio de acciones judiciales tendientes al cumplimiento del pago en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE** a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de pesos veintidós mil ochocientos treinta y nueve con 30/100 centavos (\$ 22.839,30), que deberá depositarse en la cuenta N° 39.128/3 y su CBU es 0140027427508703912839, del Banco Provincia de Buenos Aires, sucursal Tribunales, a nombre de los autos caratulados "CULJAK MARIA DEL CARMEN C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ COBRO EJECUTIVO DE ALQUILERES (Expte. 12118)" en trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9 de Quilmes, en concepto de honorarios con los respectivos aportes previsionales en favor de la letrada de la parte actora Dra. Vanesa Alejandra Gallo.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en la Partida 3.4.3.0 Apertura Programática 01.00.00, Subjurisdicción 1.1.1.01.55.000 (Secretaría Legal y Técnica) Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto 2021.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1277/2021

Decreto N° 1290/2021

Quilmes, 06/05/2021

### Visto

el Expediente N° 4091-2216-D-2021; iniciado por el Sr. Jefe del Departamento Seguros de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la suscripción del contrato de seguros del ramo "Motovehículos" instrumentado en la Póliza N° 55.769, correspondiente a la Flota de Motovehículos, por el período del 31 de diciembre del 2020 al 31 de diciembre del 2021; y

### Considerando

Que a fojas 2 y 3/34 obran respectivamente, cotización, detalle de la Póliza y factura, remitidas por la Compañía Provincia Seguros, dependiente del Banco Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes), admite compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales ó Municipales, y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que a fojas 38, la Contaduría ha tomado el compromiso del

gasto;

Que resulta necesario convalidar y autorizar el contrato de

seguro referido a fin de obtener cobertura contra los riesgos y hasta las sumas indicadas en la póliza mencionada, respecto de los bienes en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 2) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** CONVALÍDASE la suscripción del contrato de seguro, instrumentado en la Póliza N° 55.769 "Motovehículos", correspondiente a la cobertura de la Flota de Motovehículos, por el período del 31 de diciembre del 2020 al 31 de mayo del 2021 y **AUTORÍZASE** por el período del 01 de junio del 2021 al 31 de diciembre del 2021, que deberá debitarse la suma de pesos ciento cincuenta mil cuatrocientos setenta y ocho(\$ 150.478,00.-) de acuerdo al detalle de fojas 2.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente gasto se devengará en Administración Central, Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Sub-jurisdicción 29, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 4, del Presupuestos de Gastos en Vigor.-

**ARTÍCULO 3°:** La cuota será debitada de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1270/2021

---

Decreto N° 1278/2021

Quilmes, 05/05/2021

**Visto**

que por Expediente N° 4091-2725-S-2021-0, la Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales tramita el pago de la suma de pesos veintiséis mil cuatrocientos (\$ 26.400,00.-), en concepto de honorarios profesionales; y

**Considerando**

Que, a fs. 112, obra pedido de la Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales, a fin de que se arbitren los medios necesarios para que se proceda a realizar la imputación del monto equivalente a pesos veintiséis mil cuatrocientos (\$ 26.400,00.-), para el pago de los honorarios correspondientes a los peritos Grande, Alberto Alejandro y Sapia, Juan Arturo, en el marco de los autos caratuladas "MAZA, JOSÉ DARÍO Y ALMADA, GRACIELA C/HOSPITAL SUBZONAL MATERNO INFANTIL DE SAN FRANCISCO SOLANO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS". Al respecto, cabe poner de manifiesto que la suma antedicha comprende las actuaciones profesionales llevadas a cabo por el Perito Traumatólogo, Dr. Grande, Alberto Alejandro, por un monto de pesos doce mil(\$ 12.000,00.-), con más pesos un mil doscientos (\$ 1.200,00.-) de aportes de ley, y las actuaciones del Perito Médico Psiquiatra, Dr. Sapia, Juan Arturo, por pesos doce mil (\$ 12.000,00.-), con más pesos mil doscientos(\$ 1.200,00.-) de aportes de ley;

Que, a fs. 3723, obra adjunta la copia certificada de las sentencias judiciales, mediante las cuales se condena a la demandada al pago de los honorarios de los peritos intervinientes;

Que, a fs. 24, la Secretaría Legal y Técnica informa a la Secretaría de Hacienda en qué partida deberá imputarse el monto requerido;

Que, a fs. 27, obra Registro de Compromiso por el monto solicitado;

Que, resulta necesario, razonable y ajustado a derecho autorizar la orden de pago solicitada, a los fines de evitar incurrir en incumplimientos;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769158 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE** a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de pesos veintiséis mil cuatrocientos (\$ 26.400,00.-), en concepto de honorarios profesionales regulados en los autos "MAZA, JOSÉ DARÍO Y ALMADA, GRACIELA C/HOSPITAL SUBZONAL MATERNO INFANTIL DE SAN FRANCISCO SOLANO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial

Quilmes, a favor de los peritos: Perito Traumatólogo, Dr. Grande, Alberto Alejandro, por un monto de pesos doce mil (\$ 12.000,00.-), con más pesos un mil doscientos(\$ 1.200,00.-) de aportes de ley; y del Perito Médico Psiquiatra, Dr. Sapia, Juan Arturo, por pesos doce mil (\$ 12.000,00.-), con más pesos mil doscientos (\$ 1.200,00.-) de aportes de ley, que deberá depositarse en el Banco Provincia de Buenos Aires - Sucursal Quilmes, en la Cuenta Judicial que aún no se encuentra abierta y oportunamente se informará.

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en la Partida 3.4.3.0, Apertura Programática 01.00.00, Subjurisdicción 1.1.1.01.55.000 (Secretaría Legal y Técnica) y Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto 2021.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1278/2021

---

Decreto N° 1291/2021

Quilmes, 06/05/2021

#### Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00064617- -QUI-CGADPER#JDG; y

#### Considerando

Que el agente Rajoy, Gonzalo Juan Cruz (Leg. 37.858), presenta su renuncia y el mismo se desempeña en la Dirección de Inspección de Comercios dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización, Control Comunal y Transito - Agencia de Fiscalización y Control Comunal;

Que en el Orden 3, obra nota de renuncia del mencionado

agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE** la renuncia presentada por el agente Rajoy, Gonzalo Juan Cruz (Leg. 37.858 CUIL N° 20-39429528-1), Mensualizado Nivel 17, Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 78 -Actividad Central 01, quien se desempeña en Dirección de Inspección de Comercios dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización, Control Comunal y Transito - Agencia de Fiscalización y Control Comunal, a partir del 04 de mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y

ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1291/2021

Decreto N° 1292/2021

Quilmes, 06/05/2021

#### Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574, el Decreto N° 3579/16 y el EX-2021-00064837- -QUI-CGADPER#JDG; y

#### Considerando

Que el agente Sánchez, Alfredo Eduardo (Leg. 12.789 ), quien se desempeña en la Dirección de Base Operativa Quilmes Centro, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos, solicita el pago de la Bonificación por Egreso del 30% establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574 y autorizada por el Decreto 3579/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE** el pago de la "Bonificación por Egreso" equivalente al Treinta por ciento (30%) del sueldo básico establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574, y autorizada por el Decreto 3579/16, a favor del agente Sánchez, Alfredo Eduardo (Leg. 12.789 - Obrero - Clase IV - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 29), quien se desempeña en la Dirección de Base Operativa Quilmes Centro, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 01 de julio de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y

ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1292/2021

**Visto**

el Expediente N°4091-3602-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación directa consistente en la adquisición de alimentos que serán distribuidos en los diversos puntos solidarios del distrito, a los fines de brindar asistencia a personas y familias en situación de vulnerabilidad económica y social, en el marco del artículo 156 inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y en el contexto de la emergencia sanitaria y alimentaria en razón de la pandemia COVID-19; y el Expediente N°4091-3602-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación directa consistente en la adquisición de alimentos que serán distribuidos en los diversos puntos solidarios del distrito, a los fines de brindar asistencia a personas y familias en situación de vulnerabilidad económica y social, en el marco del artículo 156 inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y en el contexto de la emergencia sanitaria y alimentaria en razón de la pandemia COVID-19; y

**Considerando**

Que por expediente referenciado en el visto, la Secretaria de Niñez y Desarrollo Social solicita la contratación directa consistente en la adquisición de alimentos que serán distribuidos en los diversos puntos solidarios del distrito, bajo la modalidad de compra excepcional del artículo 156 inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes);

Fundamenta tal petición, en virtud de "*(. ..) dar respuestaa las necesidades que surgen del presente contexto de emergencia alimentaria y sanitaria a fin de garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de toda la población y familias quilmeñas en situación de vulnerabilidad, así como fortalecer los estándares nutricionales de la asistencia alimentaria que se brinda en cada Punto Solidario (. ..)*"

Que la Emergencia Sanitaria fue declarada por Ordenanza N° 13.318/2019 de fecha 30/12/2019, la cual fue prorrogada por Ordenanza 13393/2020 de fecha 10 de diciembre del 2020;

Que la Emergencia Alimentaria Nacional fue dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/2002, prorrogada a través de la Ley

27.519 hasta el día 31 de diciembre del año 2022;

i

Que asimismo, el Honorable Concejo Deliberante de Quilmes,

sancionó la Ordenanza N° 13.401/2020 que prorroga por el plazo de ciento ochenta (180) días la Emergencia Alimentaria declarada por Ordenanza N° 13.249/2019, N° 13.312/2019 y N° 13.332/2020, dicha norma en su artículo 2°, autoriza expresamente al Departamento Ejecutivo Comunal a "*arbitrar los medios institucionales correspondientes que tengan por fin reasignar partidas presupuestarias distritales y contratar en forma directa de manera excepcional, estableciendo prioridad en la adquisición de productos alimenticios, especialmente aquellos tendientes a: (. ..) g) toda aquella acción que implique la distribución de alimentos en barrios populares y sectores vulnerables del Distrito*";

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: "*la Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipalo para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por*

*los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza ala fecha de la contratación.*";

Que sin perjuicio de ello, el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las previsiones establecidas respecto a licitaciones y concursos de precios, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "*(... ) adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más conveniente en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado*"(cfme. inc. 10° del artículo citado);

22/04/2021;

Que luce agregada la solicitud de pedido N° 1125 de fecha

Que obra registro de invitados a cotizar;

Que lucen agregados los presupuestos de diferentes

proveedores y sus respectivas fichas;

Que se encuentra agregada la Comparación de Ofertas de fecha 27 de abril de 2021;

Que teniendo en consideración las características del producto y las condiciones comerciales ofrecidas, resulta el valor corriente en plaza más conveniente en el mercado, el precio publicado por la empresa REAL DE CATORCE S.A. para el ítem 1, por la empresa CRISPAN S.A. para el ítem 2, por la proveedora COOPERATIVA DE TRABAJO UNION DE PRODUCTORES Y ARTESANOS DOMSELAAR LIMITADA para los ítems 3, 4, 6 y 7, MYDA S.A.

para el ítem 5 y DESARROLLO ESTRATÉGICO COMERCIAL S.A. para el ítem

8;

Que en autos luce agregado el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no se encuentran objeciones jurídicas para ejecutar la contratación directa conforme lo normado por el artículo 156, inciso 1O) de la de la L.O.M. y en el contexto de las Emergencias Alimentaria y Sanitaria;

Que obra nota suscripta por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social y la Sra. Contadora Municipal, donde manifiestan que la presente contratación se encuentra en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado, por lo que se considera cumplimentado los requisitos normativos dispuestos por el artículo 156 inc. 10 de la L.O.M.;

Que la excepción legal, aplicable al caso, no deja por ello de atender los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que el artículo 89 del mismo reglamento, establece los requisitos, los cuales se encuentran cumplidos en los presentes;

Que el Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes, faculta a la Intendencia Municipal para adjudicar o rechazar las contrataciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo;

Que el recurso utilizado será el proveniente de la Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal);

Que ello así, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación directa de alimentos que serán distribuidos en los diversos puntos solidarios del distrito;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 1O de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 185 y 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 86, 88 y

89 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE** el objeto de la Contratación Directa consistente en la adquisición de alimentos que serán distribuidos en los diversos puntos solidarios del distrito, a los fines de brindar asistencia a personas y familias en situación de vulnerabilidad económica y social, a la empresa proveedora "**REAL DE CATORCE S.A.**" CUIT N° 30-71229194-6, por un monto total de pesos un millón cuatrocientos treinta y dos mil quinientos (\$ 1.432.500,00.-) IVA incluido, correspondiente al ítem 1; "**CRISPAN S.A.**" CUIT N° 30-71609551-3, por un monto total de pesos cinco

millones setecientos ochenta mil doscientos cincuenta (\$ 5.780.250,00.-) IVA incluido, correspondiente al ítem 2; **"COOPERATIVA DE TRABAJO UNION DE PRODUCTORES Y ARTESANOS DOMSELAAR LIMITADA"** CUIT N° 30-71560714-6, por un monto total de pesos seis millones cien mil quinientos treinta (\$6.100.530,00.-) IVA incluido, correspondiente a los ítems 3, 4, 6 y 7; **"MYDA S.A."** CUIT N° 30-70889853-4, por un monto total de pesos ciento ochenta y nueve mil (\$ 189.000,00) IVA incluido, correspondiente al ítem 5; **"DESARROLLO ESTRATÉGICO COMERCIAL S.A."** CUIT N° 30-70754177-2, por un monto total de pesos siete millones ciento sesenta y cuatro mil (\$7.164.000,00), IVA incluido, correspondiente al ítem 8; de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 1125/2021 efectuada por la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes, todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo 1110159000 Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, Categoría programática 42.00.00, Fuente de Financiamiento 110, en la Partida 5.1.4.0.-

**ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

**FLORENCIA DI TULLIO**

*Secretaria De Hacienda*

*Secretaria de Niñez*

Y Desarrollo social

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1279/2021

---

Decreto N° 1280/2021

Quilmes, 06/05/2021

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-2204-D-2021, iniciado por la Sra. Contadora Municipal de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la suscripción del contrato de seguro del ramo "Seguro Integral de Comercio", instrumentado en la Póliza N° 2.434.030, correspondiente a la cobertura de riesgo en locaciones varias, por el periodo del 31 de diciembre del 2020 al 31 de diciembre del 2021; y

#### **Considerando**

Que a fojas 2, 4/31, obran respectivamente, eotización y detalle de la póliza, remitida por Provincia Seguros S.A, dependiente del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 156, inciso 2 la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes) admite compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que a fs. 35, la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso del gasto;

Que resultará necesario convalidar y autorizar el contrato de seguro referido a fin de obtener cobertura contra los riesgos y hasta las sumas indicadas en la póliza mencionada, respecto al bien en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107,156, inc.2) y

concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE** la suscripción del contrato de seguro con Compañía Provincia Seguros S.A.; instrumentado en la Póliza N° 2.434.030 del ramo "Seguro Integral de Comercio", correspondiente a la cobertura de riesgo de locaciones varias, por el período del 31 de diciembre del 2020 al 31 de mayo del 2021 y **AUTORÍZASE** la misma por el período del 01 de junio del 2021 al 31 de diciembre del 2021, que deberá debitarse la suma total de pesos cuatrocientos ochenta y cinco mil dieciocho (\$ 485.018,00.-) de acuerdo a la cotización obrante a fojas 2.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente gasto se devengará en Administración Central, Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Sub-jurisdicción 29, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 4, del Presupuestos de Gastos en Vigor.-

**ARTÍCULO 3°:** que la cuota será debitada de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1280/2021

---

Decreto N° 1281/2021

Quilmes, 06/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-2205-D-2021, iniciado por la Sra. Contadora Municipal de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la suscripción del contrato de seguro del ramo "Seguro Integral de Comercio", instrumentado en la Póliza N° 2.429.741, correspondiente a la cobertura de riesgo del inmueble ubicado en calle 844 N° 2.100 de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, por el periodo del 31 de diciembre del 2020 al 31 de diciembre del 2021; y

**Considerando**

Que a fojas 2, 3/4, obran respectivamente, cotización detalle de la póliza, remitida por Provincia Seguros S.A, dependiente del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 156, inciso 2 la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes) admite compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que a fs. 8, la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso del gasto;

Que resulta necesario convalidar y autorizar el contrato de seguro referido a fin de obtener

cobertura contra los riesgos y hasta las sumas indicadas en la póliza mencionada, respecto al bien en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107,156, inc.2) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE** la suscripción del contrato de seguro con Compañía Provincia Seguros S.A.; instrumentado en la Póliza N° 2.429.741 del ramo "Seguro Integral de Comercio", correspondiente a la cobertura de riesgo del inmueble ubicado en calle 844 N° 2.100 de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, por el período del 31 de diciembre del 2020 al 31 de mayo del 2021 y **AUTORIZÁSE** la misma por el período del 01 de junio del 2021 al 31 de diciembre del 2021, que deberá debitarse la suma total de pesos noventa y nueve mil trescientos veintinueve con cuatro centavos (\$ 99.329,04.-) de acuerdo a la cotización obrante a fojas 2.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente gasto se devengará en Administración Central, Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Sub-jurisdicción 29, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 4, del Presupuestos de Gastos en Vigor.-

**ARTÍCULO 3°:** que la cuota será debitada de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro.-.

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quienes correspondiere al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1281/2021

Decreto N° 1282/2021

Quilmes, 06/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-2211-D-2021, iniciado por la Sra. Contadora Municipal de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la suscripción del contrato de seguro del ramo "Seguro Integral de Comercio", instrumentado en la Póliza N° 2.434.381, correspondiente a la cobertura de riesgo de las locaciones sitas en Matheu N° 67 Quilmes y Av. 844 N° 2236 San Francisco Solano, Quilmes, por el periodo del 31 de diciembre del 2020 al 31 de diciembre del 2021; y

**Considerando**

Que a fojas 2 y 3/5, obran respectivamente, cotización y detalle de la póliza, remitida por Provincia Seguros S.A;

Que el artículo 156, inciso 2 la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes) admite compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que a fojas 11 la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso del gasto;

Que resulta necesario convalidar y autorizar el contrato de seguro referido a fin de obtener cobertura contra los

riesgos y hasta las sumas indicadas en la póliza mencionada, respecto al bien en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107,156, inc.2) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE** la suscripción del contrato de seguro con Compañía Provincia Seguros S.A.; instrumentado en la Póliza N° 2.434.381 del ramo "Seguro Integral de Comercio", correspondiente a la cobertura de riesgo de

los inmuebles sitos en Matheu N° 67 Quilmes y Av. 844 N° 2236 de San Francisco Solano, por el período del 31 de diciembre del 2020 al 31 de mayo del 2021 y **AUTORIZASE** la misma por el período del 01 de junio del 2021 al 31 de

diciembre del 2021, por la suma total de pesos ciento treinta mil quinientos cuarenta (\$ 130.540,00.-) de acuerdo a la cotización obrante a fojas 2.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que la cuota será debitada de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1282/2021

---

Decreto N° 1293/2021

Quilmes, 06/05/2021

**Visto**

la nueva Estructura Orgánico - Funcional vigente de este Departamento Ejecutivo, el Decreto N° 0130/08 T.O., la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

**Considerando**

Que se solicita la baja de la Sra. Paz, Susi del Valle (Leg 37.411), quien se desempeña como Directora General, en la Dirección General de Organización Operativa y Coordinación de Cooperativas, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría de Servicios Públicos;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Oto. 6769/58, Art. 108, inc. 9), establece la prerrogativa del Departamento Ejecutivo para nombrar y remover al personal;

Que el cargo de Directora General pertenece a la categoría "Personal Político Superior" no estando alcanzado por el derecho de Estabilidad consagrado por esta constitución Nacional Art. 14 bis, interpretado armónicamente con el Art. 11 de la Constitución de nuestra Provincia;

Que el "Personal Político Superior" se encuentra puntualmente excluido de la Ley Provincial N° 14.656, "Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", Art. 67° Inc. b);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA** a la Sra. Paz, Susi del Valle (Leg 37.411 CUIL N° 27-10829308-5), al cargo de Directora General - "Personal Político Superior", en la Dirección General de Organización Operativa y Coordinación de Cooperativas, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría de Servicios Públicos, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 -Actividad central 01, a partir del 27 de abril de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.:

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1293/2021

Decreto N° 1294/2021

Quilmes, 06/05/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950

(con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes y el EX-2021-00064257- -QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que el agente Kaluza, Carlos Hugo (Leg. 27.639), quien se desempeña en la Dirección de Base Operativa Solano, dependiente de Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos, reúne los requisitos necesarios para acogerse a la Jubilación por Edad Avanzada, conforme lo determinado en el artículo 35 y concordantes del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), el artículo 20 del Decreto Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;

Que el agente antes mencionado cumple con los recaudos necesarios para la obtención de la Jubilación por Edad Avanzada que establece el artículo 35 del ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980.-

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE** la baja a partir del 1° de julio de 2021, en el cargo de Obrero IV , imputado en la

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 29, a los efectos de acogerse a la Jubilación por Edad Avanzada, del agente

Kaluza, Carlos Hugo (Leg. 27.639- CUIL N° 20-12031925-7- Fecha de nacimiento: 12 de junio de 1956)  
- Fecha de Ingreso: del 1° de junio de 2009 al

1° de julio de 2021 -Antigüedad Municipal: 12 años, 01 mes.

**ARTÍCULO 2°:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), el mencionado agente percibirá el treinta y siete coma ocho por ciento (37,8%) de su remuneración mensual, sin prestación de servicios, como anticipo jubilatorio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional y será deducido al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 4°:** **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 5°:** **COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1294/2021

---

Decreto N° 1283/2021

Quilmes, 06/05/2021

#### Visto

el Expediente N° 4091-2200-D-2021, iniciado por la Sra. Contadora Municipal de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la suscripción del contrato de seguro del ramo "Seguro Robo", instrumentado en la Póliza N° 202.755, correspondiente a la cobertura de objetos diversos (herramientas varias), por el periodo del 05 de enero del 2021 al 05 de enero del 2022; y

#### Considerando

Que a fojas 2/8, obran respectivamente, cotización, detalle y factura de la póliza, remitida por Provincia Seguros S.A;

Que el artículo 156, inciso 2 la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes) admite compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que a fs. 12, la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso del gasto;

Que resulta necesario convalidar y autorizar el contrato de seguro referido a fin de obtener cobertura contra los riesgos y hasta las sumas indicadas en la póliza mencionada, respecto de los bienes en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107,156, inc.2) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** **CONVALÍDASE** la suscripción del contrato de seguro con Compañía Provincia Seguros S.A.; instrumentado en la Póliza N° 202.755 del ramo "Seguro Robo", correspondiente a la cobertura de objetos diversos (herramientas varias), por el período del 05 de enero del 2021 al 31 de mayo del 2021 y **AUTORIZASE** la misma por el período del 01 de junio del 2021 al 05 de enero del 2022, que deberá debitarse la suma total de pesos noventa y dos mil cincuenta y seis con cuarenta y siete centavos ( \$ 92.056,47.-) de acuerdo a la cotización obrante a fojas 2.-

**ARTÍCULO 2º:** El presente gasto se devengará en Administración Central, Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 4, del Presupuestos de Gastos en Vigor.-

**ARTÍCULO 3º:** Las cuotas serán debitadas de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco Provincia de Buenos Aires Sucursal Quilmes.-

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 5º:** **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1283/2021

---

Decreto N° 1284/2021

Quilmes, 06/05/2021

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-2219-D-2021, iniciado por la Sra. Contadora Municipal de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la suscripción del contrato de seguro del ramo: Seguro Automotor, instrumentado en la Póliza N° 9.652.757, correspondiente a la cobertura de la flota automotor del municipio, por el período del 31 de diciembre del 2020 al 31 de diciembre del 2021; y

#### **Considerando**

Que a fs. 2/19 obran respectivamente, cotización, detalle y factura de la Póliza, remitida por la Compañía Provincia Seguros S.A dependiente del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 156, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes) admite compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que a fs. 23 la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso del gasto;

Que resulta necesario convalidar y autorizar el contrato de seguro referido a fin de obtener cobertura contra los riesgos y hasta las sumas indicadas en la póliza mencionada, respecto de los bienes en cuestión:

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107,156, inc.2) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** **CONVALIDÁSE** la suscripción del contrato de seguro con Provincia Seguros S.A., instrumentado en la Póliza N° 9.652.757 del ramo: Seguro Automotor, correspondiente a la flota automotor del municipio por el período del 31 de diciembre del 2020 al 31 de mayo del 2021 y **AUTORIZÁSE** la misma por el período del 01 de junio del 2021 al 31 de diciembre del 2021, que deberá debitarse la suma total de pesos treinta y ocho millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos diecinueve (\$ 38.356.519,00.-) de acuerdo a la cotización obrante a fojas 2 .-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente gasto se devengará en Administración Central, Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Sub-jurisdicción 29, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 4, Fuente de Financiamiento 110 del Presupuestos de Gastos en Vigor.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** que la cuota será debitada de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Quilmes.-

**ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1284/2021

---

Decreto N° 1295/2021

Quilmes, 06/05/2021

#### **Visto**

la RESOL-2021-4-APN-CNEPYSMWM#MT y la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

#### **Considerando**

Que se establece como premisa ineludible que ningún

trabajador/a del Municipio, cualquiera sea su situación de revista, percibirá un nivel remunerativo, neto de descuentos previsionales y de obra social menor al salario mínimo, vital y móvil - proporcional a la jornada laboral de seis (6) horas- el cual fuera establecido por el Consejo Nacional del Empleo, La Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, creado por la Ley 24.013;

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto, se establece el salario mínimo, vital y móvil de pesos veintitrés mil quinientos cuarenta y cuatro (\$ 23.544,00) a partir del 01 de abril de 2021, de pesos veinticuatro mil cuatrocientos ocho (\$ 24.408,00) a partir de mayo de 2021, de pesos veinticinco mil quinientos setenta y dos (\$ 25.572,00) a partir del 01 de junio de 2021, de pesos veinticinco mil novecientos veinte (\$ 25.920,00) a partir del 01 de julio de 2021, de pesos veintisiete mil (\$ 27.000,00) a partir del 01 de septiembre de 2021, de pesos veintiocho mil ochenta (\$ 28.080,00) a partir del 01 de noviembre de 2021 y de pesos veintinueve mil ciento sesenta (\$ 29.160,00) a partir de 01 de febrero de 2022;

Que la Jornada Laboral en el Municipio de Quilmes es de seis (6) horas, por lo que el monto proporcional neto correspondería a pesos diecisiete mil seiscientos cincuenta y ocho (\$ 17.658,00) a partir del 01 de abril de 2021, a pesos dieciocho mil trescientos seis (\$ 18.306,00) a partir de mayo de 2021, a pesos diecinueve mil ciento setenta y nueve (\$ 19.179,00) a partir del 01 de junio de 2021, a pesos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta (\$ 19.440,00) a partir del 01 de julio de 2021, a pesos veinte mil doscientos cincuenta (\$ 20.250,00) a partir del 01 de septiembre de 2021, a pesos veinte un mil sesenta (\$ 21.060,00) a partir del 01 de noviembre de 2021 y a pesos veintiún mil ochocientos setenta (\$ 21.870,00) a partir de 01 de febrero de 2022;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de

las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: ESTABLÉZCASE** una Garantía Salarial remunerativa a los fines de garantizar la remuneración mínima neta dispuesta en los considerandos precedentes, y por un importe que para cada agente, cualquiera sea su situación de revista, y en caso de corresponder, asegure la remuneración neta de pesos diecisiete mil seiscientos cincuenta y ocho (\$ 17.658,00) a partir del 01 de abril de 2021, de pesos dieciocho mil trescientos seis (\$ 18.306,00) a partir de mayo de 2021, de pesos diecinueve mil ciento setenta y nueve (\$ 19.179,00) a partir del 01 de junio de 2021, de pesos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta (\$ 19.440,00) a partir del 01 de julio de 2021, de pesos veinte mil doscientos cincuenta (\$ 20.250,00) a partir del 01 de

septiembre de 2021, de pesos veinte un mil sesenta (\$ 21.060,00) a partir del 01 de noviembre de 2021 y de pesos veintiún mil ochocientos setenta (\$ 21.870,00) a partir de 01 de febrero de 2022, las cuales serán absorbidas por los futuros aumentos. Para determinar las mismas se consideraran las sumas

de la remuneración, adicionales y/o bonificaciones que perciba el agente, netas de descuentos previsionales y de obra social, cargas de familia y asignaciones familiares que pudieran corresponder.

**ARTÍCULO 2°: EXCLÚYASE** del presente al personal de la Carrera Profesional Hospitalaria y Personal Docente.

**ARTICULO 3°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1295/2021

Decreto N° 1296/2021

Quilmes, 06/05/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574; y

**Considerando**

Que se solicita el pago de la "Bonificación por Título

Superior" del Treinta por ciento (30%), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24° inc. P) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes, en el marco de la Ley Provincial N° 14.656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12.574, a favor de la agente Migliaccio, Luciana Mariel (L.eg. 25.931), quien se desempeña en el Dirección General del Instituto Ramón Carrillo, dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud;

Que la mencionada persona reúne los requisitos necesarios para acceder a dicha bonificación;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE** el pago de la "Bonificación por Título Superior" del Treinta por ciento (30%), conforme lo establecido en el Artículo 24° inc. P) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14.656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12.574, a favor de la agente Migliaccio, Luciana Mariel (Leg. 25.931 - Técnico Superior), imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01, a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°:** **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1296/2021

Decreto N° 1297/2021

Quilmes, 06/05/2021

#### Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950

(con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, el Decreto N° 3379/16 y el EX-2021-00063789- -QUI-CGADPER#JDG; y

#### Considerando

Que el agente López Benítez, Severo Ornar (Leg. 9.398),

quien se desempeña en Servicios de Personal, dependiente de la Jefatura de Gabinete, reúne los requisitos necesarios para acogerse a la Jubilación Ordinaria, conforme lo determinado en el artículo 24 del Decreto-Ley 9.650/1980, el artículo 20 del Decreto Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto Ley 9.650/1980 (T.O.), la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;

Que el agente antes mencionado cumple con los recaudos necesarios para la obtención de la Jubilación Ordinaria que establece el artículo 24 del ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980;

Que habiéndose cumplimentado con el período de 36 meses establecido en el Decreto N° 3379/16, correspondería proceder a la Baja con fines jubilatorios;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE** la baja a partir del 1° de julio de 2021, en el cargo de Obrero 111- Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad central 01, a los efectos de acogerse a la Jubilación Ordinaria, del agente López Benítez, Severo Ornar (Leg. 9.398 - CUIL N° 20-14516618-8- Fecha de nacimiento: 01 de junio de 1961) Fecha de Ingreso: del 20 de diciembre de 1985 al 01 de julio de 2021- Antigüedad Municipal: 35 años, 6 meses y 11 días

**ARTÍCULO 2°:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950, el mencionado agente percibirá el sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, sin prestación de servicios, como anticipo jubilatorio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional y será deducido al momento de

efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** el pago a favor del agente López Benítez, Severo Ornar (Leg. 9.398), de una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades de acuerdo con lo determinado en el Artículo 24, Inc. f), 2° párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (concordante con el Art. 72 Inc. f), párrafo 2° de la Ley Provincial N° 14.656).-

**ARTÍCULO 4°:EI** presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 6°:COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1297/2021

---

Decreto N° 1286/2021

Quilmes, 06/05/2021

#### Visto

el Expediente N° 4091-2203-D-2021, iniciado por la Sra. Contadora Municipal de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la suscripción del contrato de seguro del ramo "Seguro Técnico", instrumentado en la Póliza N° 139.431, correspondiente a la cobertura de equipos de computación fijos, por el periodo del 31 de diciembre del 2020 al 31 de diciembre del 2021; y

#### Considerando

Que a fojas 2/46, obran respectivamente, cotización, listado de equipamiento asegurado y factura, remitida por Provincia Seguros S.A;

Que el artículo 156, inciso 2 la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes) admite compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que a fs. 50, la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso del gasto;

Que resulta necesario convalidar y autorizar el contrato de seguro referido a fin de obtener cobertura contra los riesgos y hasta las sumas indicadas en la póliza mencionada, respecto de los bienes en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo. 107,156, inc.2) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE** la suscripción del contrato de seguro con Compañía Provincia Seguros S.A.; instrumentado en la Póliza N° 139.431 del ramo "Seguro Técnico", correspondiente a la cobertura de equipos de computación fija, por el período del 31 de diciembre del 2020 al 31 de mayo del 2021 y **AUTORÍZASE** la misma por el período del 01 de junio del 2021 al 31 de diciembre del 2021, que deberá debitarse la suma total de pesos diez mil trescientos setenta con cuarenta centavos (\$ 10.370,40.-) de acuerdo a la cotización obrante a fojas 2.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente gasto se devengará en Administración Central, Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Sub-jurisdicción 29, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 4, del Presupuestos de Gastos en Vigor.-

**ARTÍCULO 3°:** que la cuota será debitada de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro.-

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1286/2021

Decreto N° 1298/2021

Quilmes, 06/05/2021

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-2201-D-2021, iniciado por la Sra. Contadora Municipal de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la suscripción del contrato de seguro del ramo "Seguro Responsabilidad Civil", instrumentado en la Póliza N° 106.270, correspondiente a la cobertura de operaciones huerta urbana, jardinería, horticultura, uso instalaciones talleres varios, espectadores en ferias de artesanos, generadores de energía, tareas de mantenimiento, herrería, carpintería plomería, etc, por el periodo del 17 de diciembre del 2020 al 17 de diciembre del 2021; y

#### **Considerando**

Que a fojas 2/11, obran respectivamente, cotización, detalle y factura de la póliza, remitida por Provincia Seguros S.A;

Que el artículo 156, inciso 2 la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes) admite compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que a fs. 15 la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso

del gasto;

Que resulta necesario convalidar y autorizar el contrato de

seguro referido a fin de obtener cobertura contra los riesgos y hasta las sumas indicadas en la póliza mencionada, respecto de las personas y actividades en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107,156, inc.2) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: CONVALIDÁDASE** la suscripción del contrato de seguro con Compañía Provincia Seguros S.A.; instrumentado en la Póliza N° 106.270 del ramo "Seguro Responsabilidad Civil", correspondiente- a la cobertura de operaciones huerta urbana, jardinería, horticultura, uso instalaciones talleres varios, espectadores en ferias de artesanos, generadores de energía tareas de mantenimiento, herrería, carpintería plomería, etc., por el período del 17 de diciembre del 2020 al 31 de mayo del 2021 y **AUTORIZÁDASE** la misma por el período del 01 de junio del 2021 al 17 de diciembre del 2021, que deberá debitarse la suma total de pesos setenta y cuatro mil trescientos noventa y cinco con cincuenta y seis centavos ( \$ 74.395,56.-) de acuerdo a la cotización obrante a fojas 2.-

**ARTÍCULO 2º:** El presente gasto se devengará en Administración Central, Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Sub-jurisdicción 29, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 4, del Presupuestos de Gastos en Vigor.-

**ARTÍCULO 3º:** que la cuota será debitada de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro.-

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 5º:** **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1298/2021

Decreto N° 1287/2021

Quilmes, 06/05/2021

### Visto

el Expediente N° 4091-2199-D-2021, iniciado por la Sra. Contadora Municipal de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la suscripción del Endoso N°2 del contrato de seguro del ramo: Seguro Automotor, instrumentado en la Póliza N° 9.652.757, en donde se incluyen los dominios: AA844TH - AA844TQ - AA844TO - AA912WG - AA912WD - AA912WE

-AA912VY - AA912VZ - AA912WA - AA912WB - AA912WC- AA873MC - AA873MD - AA844TY -AA844TX -AA844TI - AA844TT -AA844TS -AA844TR AA844TP - AA844TG - AA822DM - AA822DN - AA822DL - AA822DW - AA822DX - AA822DY - AA822DZ - AA844TA - AA844TU - AA873MB - AA873MA - AA8441V - AA844TZ - AA844TW - AA844TD - AA844TK - AA844TM - AA844TL - AA844TE - AA822DR - AA822DU - AA822DV -AA822DS -AA822DT, por el período del 31 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021; y

### Considerando

Que a fs. 2, 3/43 obran respectivamente, cotización, detalle y factura de la Póliza, remitida por la Compañía Provincia Seguros S.A dependiente del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 156, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes) admite compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que a fs. 47 la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso del gasto;

Que resulta necesario convalidar y autorizar el contrato de seguro referido a fin de obtener cobertura contra los riesgos y hasta las sumas indicadas en la póliza mencionada, respecto de los bienes en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107,156, inc.2) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** **CONVALÍDASE** la suscripción del Endoso N°2 del contrato de seguro con Provincia Seguros S.A., instrumentado en la Póliza N° 9.652.757 del ramo: Seguro Automotor, en donde se incluyen los dominios: AA844TH - AA844TQ - AA844TO - AA912WG - AA912WD - AA912WE - AA912VY - AA912VZ - AA912WA - AA912WB - AA912WC - AA873MC - AA873MD

-AA844TY - AA844TX - AA844TI - AA844TT - AA844TS - AA844TR - AA844TP - AA844TG - AA822DM - AA822DN - AA822DL - AA822DW - AA822DX - AA822DY - AA822DZ - AA844TA - AA844TU - AA873MB - AA873MA - AA8441V - AA844TZ - AA844TW - AA844TD - AA844TK - AA844TM - AA844TL - AA844TE - AA822DR - AA822DU - AA822DV - AA822DS y AA822DT, por el período del 31 de enero del 2021 al 31 de mayo del 2021 y **AUTORÍZASE** la misma por el período del 01 de junio del 2021 al 31 de diciembre del 2021, que deberá debitarse la suma total

de pesos cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil ciento setenta y tres con setenta y cuatro centavos(\$ 4.432.173,74.-) de acuerdo a la cotización obrante a fojas 2 .-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente gasto se devengará en Administración Central, Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Sub-jurisdicción 29, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 4, Fuente de Financiamiento 110 del Presupuestos de Gastos en Vigor.-

**ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE** que la cuota será debitada de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Quilmes.-

**ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1287/2021

---

Decreto N° 1299/2021

Quilmes, 06/05/2021

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-2202-D-2021, iniciado por la Sra. Contadora Municipal de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la suscripción del contrato de seguro del ramo "Seguro Integral de Comercio", instrumentado en la Póliza N° 2.434.428, correspondiente a la cobertura de riesgo del inmueble ubicado en Av. Los Quilmes N° 357, Quilmes, que funciona como garaje de camiones municipales, por el periodo del 31 de diciembre del 2020 al 31 de diciembre del 2021; y

#### **Considerando**

Que a fojas 2/3, obran respectivamente, cotización y detalle de la póliza, remitida por Provincia Seguros S.A;

Que el artículo 156, inciso 2 la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes) admite compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que a fs. 8, la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso

del gasto;

Que resulta necesario convalidar y autorizar el contrato de

seguro referido a fin de obtener cobertura contra los riesgos y hasta las sumas indicadas en la póliza mencionada, respecto al bien en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107,156, inc.2) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE** la suscripción del contrato de seguro con Compañía Provincia Seguros S.A.; instrumentado en la Póliza N° 2.434.428 del ramo "Seguro Integral de Comercio", correspondiente a la cobertura de riesgo del inmueble ubicado en Av. Los Quilmes N° 357, Quilmes, que funciona como garaje de camiones municipales, por el período del 31 de diciembre del 2020 al 31 de mayo del 2021 y **AUTORÍZASE** la misma por el período del 01 de junio del 2021 al 31 de diciembre del 2021, que deberá debitarse la suma total de pesos setecientos diez mil ochocientos diez(\$ 710.810,00.-) de acuerdo a la cotización obrante a fojas 2.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente gasto se devengará en Administración Central, Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Sub-jurisdicción 29, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 4, del Presupuestos de Gastos en Vigor.-

**ARTÍCULO 3°:** que la cuota será debitada de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1299/2021

---

Decreto N° 1300/2021

Quilmes, 06/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-2208-D-2021, iniciado por la Sra. Contadora Municipal de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la suscripción del contrato de seguro del ramo "Seguro Técnico", instrumentado en la Póliza N° 139.169, correspondiente a la cobertura de la flota de maquinarias, por el periodo del 31 de diciembre del 2020 al 31 de diciembre del 2021; y

**Considerando**

Que a fojas 2, 3/57, obran respectivamente, cotización, y detalle de póliza, remitida por Provincia Seguros S.A, dependiente del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 156, inciso 2 la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes) admite compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que a fs. 61, la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso del gasto;

Que resulta necesario convalidar y autorizar el contrato de seguro referido a fin de obtener cobertura contra los riesgos y hasta las sumas indicadas en la póliza mencionada, respecto de los bienes en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107,156, inc.2) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE** la suscripción del contrato de seguro con Compañía Provincia Seguros S.A.; instrumentado en la Póliza N° 139.169 del ramo "Seguro Técnico", correspondiente a la cobertura de la flota de maquinarias, por el período del 31 de diciembre del 2020 al 31 de mayo del 2021 y **AUTORÍZASE** la misma por el período del 01 de junio del 2021 al 31 de diciembre del 2021, que deberá debitarse la suma total de dos millones doscientos trece mil ciento sesenta y cinco con veinte centavos(\$ 2.213.165,20.-) de acuerdo a la cotización obrante a fojas 2.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente gasto se devengará en Administración Central, Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 4, del Presupuestos de Gastos en Vigor.-

**ARTÍCULO 3°:** que la cuota será debitada de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1300/2021

Decreto N° 1288/2021

Quilmes, 06/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-2206-D-2021, iniciado por la Sra. Contadora Municipal de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la suscripción del contrato de seguro del ramo "Seguro Integral de Comercio", instrumentado en la Póliza N° i424.006, correspondiente a la cobertura de riesgo del inmueble ubicado en Marcelo Torcuato de Alvear e Islas Malvinas, Quilmes, por el periodo del 31 de diciembre del 2020 al 31 de diciembre del 2021; y

**Considerando**

Que a fojas 2/3, obran respectivamente, cotización detalle de la póliza, remitida por Provincia Seguros S.A;

*r*

Que el artículo 156, inciso 2 la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes) admite compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que a fs. 8, la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso del gasto;

Que resulta necesario convalidar y autorizar el contrato de seguro referido a fin de obtener cobertura contra los riesgos y hasta las sumas indicadas en la póliza mencionada, respecto al bien en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107,156, inc.2) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** CONVALÍDASE la suscripción del contrato de seguro con Compañía Provincia Seguros S.A.; instrumentado en la Póliza N° 2.424.006 del ramo "Seguro Integral de Comercio", correspondiente a la cobertura de riesgo del inmueble ubicado en Marcelo Torcuato de Alvear e Islas Malvinas, Quilmes, por el período del 31 de diciembre del 2020 al 31 de mayo del 2021 y **AUTORÍZASE** la misma por el período del 01 de junio del 2021 al 31 de diciembre del 2021, que deberá debitarse la suma total de pesos noventa y nueve mil trescientos ochenta (\$ 99.380,00.-) de acuerdo a la cotización obrante a fojas 2.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente gasto se devengará en Administración Central, Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Sub-jurisdicción 29, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 4, del Presupuestos de Gastos en Vigor.-

**ARTÍCULO 3°:** que la cuota será debitada de la Cuenta N° 50747/1, que. el Municipio tiene en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 5°:** COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHÍVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1288/2021

---

Decreto N° 1289/2021

Quilmes, 06/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-2217-D-2021, iniciado por la Sra. Contadora Municipal de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la suscripción del Endoso N°3 del contrato de seguro del ramo: Seguro Caución, instrumentado en la Póliza N° 55.435, correspondiente a la cobertura de caución por Sum de la Comunidad Barrio Santo Domingo, Quilmes, por el período del 31 de enero del 2021 al 30 de abril del 2021; y

**Considerando**

Que a fs. 2/4 obran respectivamente, cotización, detalle y factura de la Póliza, remitida por la Compañía Provincia Seguros S.A dependiente del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 156, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes) admite compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que a fs. 8 la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso del gasto;

Que resulta necesario convalidar y autorizar el contrato de seguro referido a fin de obtener cobertura contra los riesgos y hasta las sumas indicadas en la póliza mencionada, respecto al bien en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107,156, inc.2) y concordantes de la Ley

Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE** la suscripción del Endoso N°3 del contrato de seguro con Provincia Seguros S.A., instrumentado en la Póliza N° 55.435 del ramo: Seguro Caución, correspondiente a la cobertura de caución por sum de la Comunidad Barrio Santo Domingo, Quilmes, por el período del 31 de enero del 2021 al 30 de abril del 2021; que deberá debitarse la suma total de pesos veintiún mil seiscientos noventa y cinco con sesenta y dos centavos (\$ 21.695,62.-) de acuerdo a la cotización obrante a fojas 2.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente gasto se devengará en Administración Central, Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Sub-jurisdicción 29, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 4, Fuente de Financiamiento 110 del Presupuestos de Gastos en Vigor.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNES'E** que la cuota será debitada de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Quilmes.-

**ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1289/2021

Decreto N° 1301/2021

Quilmes, 06/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-2212-D-2021, iniciado por la Sra. Contadora Municipal de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la suscripción del contrato de seguro del ramo "Seguro Integral de Comercio", instrumentado en la Póliza N° 2.434.499, correspondiente a la cobertura de riesgo de los inmuebles ubicados en Alberdi N° 500, Av. Calchaquí N° 643/657 y Sarmiento N° 625, Quilmes, que funciona como garaje de camiones municipales, por el periodo del 31 de diciembre del 2020 al 31 de diciembre del 2021; y

**Considerando**

Que a fojas 2, 3/6, obran respectivamente, cotización y detalle de la póliza, remitida por Provincia Seguros S.A, dependiente del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 156, inciso 2 la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes) admite compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que a fojas 10, la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso del gasto;

Que resulta necesario convalidar y autorizar el contrato de seguro referido a fin de obtener cobertura contra los riesgos y hasta las sumas indicadas en la póliza mencionada, respecto al bien en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107,156, inc.2) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE** la suscripción del contrato de seguro con Compañía Provincia Seguros S.A.; instrumentado en la Póliza N° 2.434.499 del ramo "Seguro Integral de Comercio", correspondiente a la cobertura de riesgo del inmueble ubicado en Alberdi N° 500, Av. Calchaquí N° 643/57 y Sarmiento N° 625, Quilmes, por el período del 31 de diciembre del 2020 al 31 de mayo del 2021 y **AUTORÍZASE** la misma por el período del 01 de junio del 2021 al 31 de diciembre del 2021, que deberá debitarse la suma total de pesos cuatrocientos veintiún mil noventa y tres con sesenta y seis centavos (\$ 421.093,66.-) de acuerdo a la cotización obrante a fojas 2.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente gasto se devengará en Administración Central, Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Sub-jurisdicción 29, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 4, del Presupuestos de Gastos en Vigor.-

**ARTÍCULO 3°:** que la cuota será debitada de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1301/2021

Decreto N° 1302/2021

Quilmes, 06/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-2910-D-2021; iniciado por la Sra. Subtesorera de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es la regularización de los débitos efectuados por Nación Leasing, dado que la Municipalidad de Quilmes ejerció la opción a compra del contrato N° 600100; y

**Considerando**

Que a fs. 1 la Tesorería Municipal, informa que se han efectuado dos débitos, entre otros, en la Cuenta Corriente 181928/39, por un importe de pesos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco con noventa y tres centavos (\$ 49.755,93.-), dado que la Municipalidad de Quilmes ejerció la opción a compra estipulada en el Contrato de Leasing N° 600.100, correspondiendo a un Carretón A-12-15 Acoplado Marca Gomar, Dominio: AK427KO;

(Nación Leasing);

Que a fojas 5 y 6 obran facturas por opción a compra de BICE

Que a fojas 7 obra copia de la nota cursada a Nación Leasing

haciendo uso de la opción a compra del vehículo en cuestión;

Que a fojas 8/33 obra copia del Contrato de Leasing Financiero Mobiliario N° 600.100 registrado bajo el número 0691 el 29 de diciembre del 2017;

Que a fojas 34/43, obran copias de las Actas de Entrega y Recepción del contrato mencionado precedentemente, donde consta el dominio del vehículo que se está adquiriendo, como así también copia de la documentación del mismo;

Que a fojas 47 y 48 obran las Regularizaciones de Gastos Presupuestarios emitidos por la Contaduría Municipal;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta necesario proceder a la regularización de los débitos efectuados por Provincia Leasing, dado que la Municipalidad de Quilmes ejerció la opción a compra del contrato antes mencionado;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE** el Débito efectuado por Provincia Leasing, por la suma de pesos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco con noventa y tres centavos (\$ 49.755,93.-), atento que la Municipalidad de Quilmes ejerció la opción a compra estipulada en el Contrato de Leasing N° 600.100, correspondiente a un Carretón A12-15 Acoplado Marca Gomar, Dominio, AC427KO.-

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE** a la Contaduría a emitir "Orden de pago para Contabilizar", a favor del Banco Nación, por la suma de pesos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco con noventa y tres centavos (\$ 49.755,93.-), por los motivos invocados en el exordio que antecede.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

---

Decreto N° 1303/2021

Quilmes, 06/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-2997-D-2021; iniciado por la Sra. Subtesorera de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es la regularización de los débitos efectuados por Nación Leasing, dado que la Municipalidad de Quilmes ejerció la opción a compra del contrato N° 600100; y

**Considerando**

Que a fs. 1 la Tesorería Municipal, informa que se ha efectuado un débito, en la Cuenta Corriente 181928/39, por un importe de pesos sesenta y ocho mil ciento veintiocho con noventa y ocho centavos (\$ 68.128,98.-), dado que la Municipalidad de Quilmes ejerció la opción a compra estipulada en el Contrato de Leasing N° 600.100, correspondiendo a un Carretón S12-28 Semirremolque Marca Gomar, Dominio: AC536MV;

Que a fojas 4 obra factura por opción a compra de BICE

(Nación Leasing);

Que a fojas 5 obra copia de la nota cursada a Nación Leasing,

haciendo uso de la opción a compra del vehículo en cuestión;

Que a fojas 6/31 obra copia del Contrato de Leasing Financiero Mobiliario N° 600.100 registrado bajo el número 0691 el 29 de diciembre del 2017;

Que a fojas 32/41, obran copias de las Actas de Entrega y Recepción del contrato mencionado precedentemente, donde consta el dominio del vehículo que se está adquiriendo, como así también copia de la documentación del mismo;

Que a fojas 44 obra la Regularización de Gastos Presupuestarios emitidos por la Contaduría Municipal;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta necesario proceder a la regularización del débito efectuado por Nación Leasing, dado que la Municipalidad de Quilmes ejerció la opción a compra. del contrato antes mencionado;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE** el Débito efectuado por Nación Leasing, por la suma de pesos sesenta y ocho mil ciento veintiocho con noventa y ocho centavos (\$ 68.128,98.-), atento que la Municipalidad de Quilmes ejerció la opción a compra estipulada en el Contrato de Leasing N° 600.100, correspondiente a un Carretón S12-28 Semirremolque Marca Gomar, Dominio, AC536MV.-

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE** a la Contaduría a emitir "Orden de pago para Contabilizar", a favor del Banco Nación, por la suma de pesos sesenta y ocho mil ciento veintiocho con noventa y ocho centavos (\$ 68.128,98.-), por los motivos invocados en el exordio que antecede.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1303/2021

---

Decreto N° 1304/2021

*Publicado en versión extractada*

Quilmes, 06/05/2021

**ARTÍCULO 1°: FÍJANSE** los topes para acceder al reconocimiento de la exención de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales (SUM) y sus contribuciones asociadas, para quienes perciban la jubilación y/o pensión mínima de acuerdo a la siguiente escala:

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1304/2021

Decreto N° 1305/2021

Quilmes, 06/05/2021

**Visto**

que por Expediente N° 4091-2775-S-2021, la Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales tramita el pago de la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000) para el pago en concepto de capital de condena; y

**Considerando**

Que, a fojas 1, obra pedido de la f.1bsecretaría de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales, a fin de que se arbitren los medios necesarios para que se proceda a realizar la imputación del monto de pesos cuarenta mil (\$40.000), para el pago de capital de condena en la causa caratulada "PEREZ, WALTER GASTÓN C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA" (EXPTE. 12263-2010) en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial Quilmes;

Que, a fojas 2/11, obra copia certificada de las Sentencias, en las cuales se condena a la demandada el pago a favor del actor;

Que, a fojas 12, Secretaría Legal y Técnica informa a Secretaría de Hacienda en que partida debe imputarse el monto solicitado;

Que, a fojas 13, Secretaría de Hacienda ordena se tome el registro de compromiso por las sumas establecidas;

Que, a fojas 15, obra Registro de Compromiso por el monto requerido;

Que resulta necesario y ajustado a derecho autorizar la orden de pago solicitada para evitar incurrir en incumplimientos;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE** a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), en concepto de capital de condena de la sentencia firme dictada en la causa caratulada "PEREZ, WALTER GASTÓN C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA" (EXPTE. 12263-2010) en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial Quilmes; que deberá depositarse en la cuenta N° 566.517/2, CBU N° 140027427508756651725, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes centro.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en la Partida 3.4.3.0 Apertura Programática 01.00.00, Subjurisdicción 1.1.1.01.55.000 (Secretaría Legal y Técnica) Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto 2021.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

Decreto N° 1306/2021

Quilmes, 06/05/2021

**Visto**

El Expediente N° 4091-2619-S-2020 por el cual obra la Ordenanza N° 13390/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del 03 de Diciembre de 2020 y promulgada por el decreto Municipal N° 2847/2020; y

**Considerando**

Que la Ordenanza sancionada regula la instalación, mantenimiento y requisitos de las antenas de radiocomunicaciones y sus estructuras asociadas ubicadas dentro de la jurisdicción municipal;

,Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 690/2020, se ha otorgado el carácter de servicio público esencial y estratégico en competencia a los Servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el acceso a las redes de telecomunicaciones para y entre licenciatarios y licenciatarias de servicios TIC;

Que es necesario reglamentar los procedimientos y requisitos que engloban la instalación y mantenimiento de antenas para que respondan a principios de celeridad y eficiencia;

Que, asimismo, deben determinarse las áreas y responsables intervinientes en cada una de las etapas y circuitos fijados por la normativa;

Que por otro lado, resulta menester regular la puesta en marcha y accionar del Registro de Operadores de Conexiones Móviles;

Que los Servicios TIC son de vital importancia para los vecinos y vecinas de Quilmes, las personas en tránsito, la ejecución de diversos servicios públicos destinados a la comunidad y actividades productivas y creativas;

Que la dinámica de esta actividad plantea permanentemente nuevas propuestas y un desarrollo tecnológico que ha dado un fuerte impulso a los sistemas de radiocomunicaciones que son usados en distintos servicios como los de seguridad pública y privada, defensa civil, radio afición, comunicaciones empresariales, radiodifusión AM y FM, telefonía celular, posibilitando en este último caso la transmisión de videos en línea, navegación de internet, servicios de mensajería, seguimiento o de vehículos por satélite, activación de botones de emergencia y pánico, entre otros;

Que, resulta oportuno desde la administración dictar las pautas de alcance general en vistas de la ejecución de la norma, ello en virtud de la atribución conferida por el ordenamiento al Departamento Ejecutivo de Reglamentar Ordenanzas;

/ Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inciso 3, y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar la reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 13.390/2020, que, como Anexo 1, forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°:** Designar a la Agencia de Fiscalización y Control Comunal como Autoridad de Aplicación de la Ordenanza Municipal N° 13.390/2020, a quien se faculta a dictar las normas interpretativas, complementarias y

aclaratorias que resulten necesarias.

**ARTÍCULO 3°:** El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Quilmes.

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese, comuníquese a la Agencia de Fiscalización y Control Comunal de la Municipalidad de Quilmes, publíquese, cumplido archívese.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dra. M. Alejandra Cordeiro**

*Agencia de Fiscalización y Control Comunal*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1306/2021

## **ANEXO I**

### **CAPÍTULO I**

#### **-Disposiciones Generales-**

**ARTÍCULO 1°:** Se considera como objeto de la Ordenanza N° 13.390, como del presente Decreto Reglamentario:

- a. a las antenas, entendidas aquellas como instalaciones fijas de radiocomunicaciones, con rango de frecuencia comprendido entre los 100 kHz a 300 GHz,
- b. y sus estructuras asociadas,

**ARTÍCULO 2°:** Para todas aquellas antenas y estructuras asociadas, existentes al momento de la sanción de la presente norma o a instalarse en un futuro en el ámbito del Partido de Quilmes, se establece la aplicación obligatoria del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3°: EXCEPCIONES.,\_** Quedan exceptuadas de la aplicación de la presente normativa:

- a. Las estructuras soporte de antenas y sus estructuras asociadas afectadas a los servicios de Defensa Nacional, Seguridad Pública y Defensa Civil.
- b. Las afectadas al Servicio Básico Telefónico en su calidad de Servicio Público de Telecomunicaciones.

**ARTÍCULO 4°:** Sin reglamentar.

**ARTÍCULO 5°:** Sin reglamentar.

**ARTÍCULO 6°:** Sin reglamentar.

#### **ARTÍCULO 7°: ESTRUCTURAS SOBRE LUMINARIAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES**

Se permitirá la instalación sobre columnas soporte existentes, a instalar o a reemplazar hasta una altura de 24 mts desde el nivel 0.00, en parques urbanos, calle, avenidas y otros espacios de dominio público municipal.

En edificios de dominio privado municipal, se podrá permitir la instalación de estructuras soporte de antenas, con los siguientes requisitos:

- a. Presentación de un estudio que demuestre la necesidad de adopción de la localización propuesta, su justificación por la no disponibilidad de sitios alternativos y necesidad de cobertura del servicio.

b. Suscripción de convenios entre el Departamento Ejecutivo y las operadoras, que luego serán remitidos al HCD.

Queda prohibida la instalación de estructura de soporte de antenas:

- a. Sobre edificios donde funcionen Establecimientos Sanitarios, Establecimientos Educativos y/o Establecimientos Deportivos.
- b. En Plazas y Plazoletas.

**ARTÍCULO 8º: REQUISITOS.** La solicitud de Habilitación deberá hacerse a través de una nota mediante la cual deberá informarse y/o adjuntarse:

1. Datos completos de la persona que realiza la consulta. En caso de Personas Jurídicas, se adjuntará copia certificada del Contrato Social o Estatuto, Constancia de Inscripción ante A.F.I.P., y copia certificada de la documentación que resulte necesaria para acreditar la personería del firmante de la nota. En caso de Personas Humanas, se adjuntará copia certificada del D.N.I. o pasaporte y Constancia de Inscripción ante A.F.I.P.;
2. Datos de los autorizados que exhiban nota en tal carácter, con certificación de las firmas de los otorgantes efectuada por escribano público o institución bancaria;
3. Pedido expreso indicando:
  - I. Ubicación de la estructura,
    11. Coordenadas geográficas y/o nomenclatura catastral,
    111. Datos del titular del servicio,
      - IV Datos del titular del inmueble,
      - V. Tipología a emplear (Artículo 4º de la Ordenanza 13.390/20),
      - VI. Altura necesaria de instalación;
4. Los cálculos predictivos con carácter de Declaración Jurada, necesarios para verificar las distancias mínimas en función de la localización propuesta y los receptores próximos reales o potenciales;
5. Evaluaciones alternativas de resolución para minimizar el impacto visual;
6. Copia certificada del Derecho de Ocupación, en caso de corresponder;
7. Copia del expediente gestionado ante el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM);
8. Copia de la autorización del permiso de instalación y funcionamiento expedido por el ENACOM;
9. Planos de Final de Obra Civil y Electromecánica debidamente aprobados, y pago de las respectivas Tasas;
  10. Certificado de aprobación de la ANAC respecto de la estructura soporte prevista en la localización pretendida, salvo que se tratare de la tipología Sub Inciso 4.2 (Artículo 4 de la Ordenanza 13390/2020);
11. Comprobante de pago de la Tasa por Habilitación establecida en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente al momento de obtener la habilitación;
12. Seguro de Responsabilidad Civil hacia terceros. Desde el inicio de los trabajos de Instalación y durante todo el tiempo que se mantengan en pie las instalaciones, incluido su desmantelamiento, en resguardo de eventuales daños que pudieran causar las instalaciones y/o la actividad de las empresas en tareas de montaje, mantenimiento y desmontaje;
13. Acreditación de los pagos de las Tasas de Inspección a la fecha de la solicitud;
14. Estudio de Impacto ambiental, cuya certificación estará a cargo de la Subsecretaría de Control Ambiental;
15. Certificado Final de Obra, con las especificaciones del Art. 9º de la presente;
16. Factibilidad de la empresa prestadora de Energía Eléctrica y detalle de- l suministro energético independiente y exclusivo para alimentación de la instalación;
17. Compromiso de desmonte de las instalaciones cuando dejen de ser utilizadas. En caso de transferirse las mismas a terceros, estos, automáticamente, asumirán el compromiso.
18. Liberación de Causas Contravencionales de la Empresa Operadora, los directores, socios gerentes, apoderados y demás representantes legales;
19. Inspección Técnica donde se constaten:
  - I Elementos indispensables de seguridad,
    11. Señalización que informe de la existencia de la estructura, así como el vallado correspondiente demarcando la instalación y el perímetro correspondiente de la inaccesibilidad, en caso de corresponder,
    111. Señalización y colocación de un cartel visible indicando la empresa operadora de la estructura soporte y los canales de comunicación correspondientes para atención al usuario y la usuaria, información y reclamos.
20. En caso de las estructuras sobre una edificación existente, deberán presentar, además:
  - I. Liberación de Tasas S.U.M. y Servicios Sanitarios,

11. Derecho de ocupación.

**CAPÍTULO 11**

-Procedimiento para la Instalación de Nuevas Antenas de Radiocomunicaciones y sus Estructuras Asociadas-

**ARTÍCULO 9º:** Previo a la instalación, se deberán cumplir los siguientes trámites y procedimientos administrativos:

ax. Solicitud de Factibilidad Municipal

1. La operadora deberá presentar nota de pedido expreso indicando:

1. Ubicación de la futura estructura,
2. Coordenadas geográficas y/o nomenclatura catastral,

1 1.3. Datos del titular del servicio,

4. Datos del titular del inmueble,
5. Tipología a emplear (Artículo 4º de la Ordenanza 13.390/20),
6. Altura necesaria de instalación, y,
7. Croquis de implantación.

2. Los cálculos predictivos con carácter de Declaración Jurada, necesarios para verificar las distancias mínimas en función de la localización propuesta y los receptores próximos reales o potenciales;
3. Evaluaciones alternativas de resolución para minimizar el impacto visual;
4. Factibilidad de la empresa prestadora de Energía Eléctrica y detalle del suministro energético independiente y exclusivo para alimentación de la instalación

Además, deberá adjuntar:

- a. Datos completos de la persona que realiza la consulta. En caso de Personas jurídicas, se adjuntará copia certificada del Contrato Social o Estatuto, Constancia de Inscripción ante A.F.I.P., y copia certificada de la documentación que resulte necesaria para acreditar la personería del firmante de la nota. En caso de Personas Humanas, se adjuntará copia certificada del D.N.I. o pasaporte y Constancia de Inscripción ante A.F.I.P.
- b. Datos de los autorizados que exhiban nota en tal carácter, con certificación de las firmas de los otorgantes efectuada por escribano público o institución bancaria.

La autoridad de Aplicación se expedirá respecto de la factibilidad de la instalación en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

La Autoridad de Aplicación emitirá el correspondiente Certificado de Factibilidad si concluyere que el lugar pretendido para la instalación futura es apto, con vigencia de 12 meses, acordando la disponibilidad del pretendido emplazamiento, aunque supeditada a la obtención y vigencia del permiso de construcción.

Dicho certificado de factibilidad no implicará por sí mismo, autorización para efectuar instalaciones y/o construcciones de ningún tipo.

**11. Solicitud de Permiso de Construcción y Certificado Final de Obra.**

Para la obtención del mencionado permiso, la operadora deberá presentar:

- a. Informe de dominio actualizado o instrumento similar. En caso de ser un tercero el propietario, acompañará, además el instrumento que garantice su legitimidad.
- b. Estudio de Impacto ambiental, cuya certificación estará a cargo de la Subsecretaría de Control Ambiental.

. c) Constancia de póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

- d. Cómputo y presupuesto de la obra.
- e. Plano de construcción de las instalaciones previstas; civil y de electromecánica, detalles técnicos, cálculos y cualquier otro medio analógico y/o escrito que facilite la comprensión de las mismas, firmado por profesional responsable habilitado y visado por el Colegio Profesional.
- f. Compromiso de desmonte de las instalaciones cuando dejen de ser utilizadas. En caso de transferirse las mismas a terceros, estos, automáticamente, asumirán el compromiso.
- g. Constancia de pago de los Derechos de Construcción.

El Municipio tendrá un plazo de 15 días para aprobar y otorgar el Permiso de Construcción, momento a partir del cual se podrán iniciar los trabajos necesarios para la instalación.

#### **111. Certificado Final de Obra.**

Una vez finalizada la obra, la operadora deberá adjuntar el Plano Final de Obra para así el Municipio generar la Tasa de Habilitación, de acuerdo a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Previo a la entrega del Certificado Final de Obra se realizará una inspección técnica donde se constaten:

- a. Elementos indispensables de seguridad.
- b. Señalización que informe de la existencia de la estructura, así como el vallado correspondiente demarcando la instalación y el perímetro correspondiente de inaccesibilidad, en caso de corresponder.
- c. señalización y colocación de un cartel visible indicando la Empresa Operadora de la estructura soporte y los canales de comunicación correspondientes para atención al usuario y la usuaria, información y reclamos.
- d. **Habilitación**

Los requisitos para la entrega del certificado de habilitación serán:

- a. Planos de Final de Obra Civil y Electromecánica debidamente aprobados, y pago de las respectivas Tasas.
- b. Certificado de aprobación de la ANAC respecto de la estructura soporte prevista en la localización pretendida, salvo que se tratare de la tipología Sub Inciso 4.2 (Artículo 4 de la Ordenanza 13390/2020).
- c. Copia del expediente gestionado ante el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM)
- d. Copia de la autorización del permiso de instalación y funcionamiento

expedido por el ENACOM.

- e. Comprobante de pago de la Tasa por Habilitación establecida en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente al momento de obtener la habilitación.

í f) Seguro de Responsabilidad Civil hacia terceros. Desde el inicio de los trabajos de Instalación y durante todo el tiempo que se mantengan en pie las instalaciones, incluido su desmantelamiento, en resguardo de eventuales daños que pudieran causar las instalaciones y/o la actividad de las empresas en tareas de montaje, mantenimiento y desmontaje.

- g. Liberación de Causas Contravencionales de la Empresa Operadora, los directores, socios gerentes, apoderados y demás representantes legales.
- h. En caso de las estructuras sobre una edificación existente, deberán presentar, además:

I. Liberación de Tasas S.U.M. y Servicios Sanitarios

#### 11. Derecho de ocupación

### **V. REGISTRO DE OPERADORES DE COMUNICACIONES MÓVILES**

r El Registro de Operadores de Comunicaciones Móviles, organizado por la Autoridad de Aplicación a los efectos de evitar la presentación reiterada de la

documentación, contendrá la siguiente información de las Operadoras:

- a. Copia autenticada del Estatuto Social
- b. Constancia de CUIT
- c. Licencia de Operador de Radiocomunicaciones
- d. Poder especial o general extendido por la empresa a favor del solicitante del trámite de permiso municipal.
- e. Notificación de domicilio legal, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.
- f. Listado detallado de las instalaciones existentes en el municipio, al momento del registro las cuales deberán ser regularizadas en un plazo no mayor a 180 días.

### **VI. DIFUSION Y CONCIERTIZACION**

Previo a la puesta en funcionamiento de la estructura portante de antenas, las operadoras deberán acreditar la

realización de campañas de difusión y concientización en la zona de emplazamiento de la nueva antena, a fin de evacuar todo tipo de dudas y brindar información necesaria para vecinos y vecinas y otros interesados e interesadas.

#### **ARTÍCULO 10º: HABILITACIÓN - PROCEDIMIENTO**

El procedimiento de habilitación de nuevas estructuras soporte será el siguiente:

- a. Inicio del trámite en Mesa General de Entradas, en la Agencia de Fiscalización y Control Comunal, donde se presentará la Solicitud de Factibilidad.

En caso de que se apruebe la factibilidad, comenzará la etapa del Permiso de Construcción.

- b. Una vez cumplimentados todos los requisitos de este permiso, el expediente se girará a la Subsecretaría de Planeamiento, donde se podrá modificar, validar o desestimar la solicitud. Cumplimentada esta Etapa, el solicitante tendrá la autorización para iniciar la construcción.
- c. Al finalizar la Obra, la Subsecretaría de Planeamiento realizará la correspondiente inspección para el Certificado Final de Obra.
- d. Culminada esta acción, el Expediente volverá a la Agencia de Fiscalización y Control Comunal para que la Operadora inicie la Solicitud de Habilitación con todos los requisitos mencionados en el Artículo 11º.
- e. Entrega del Certificado de Habilitación.

**ARTÍCULO 11º:** Sin reglamentar.

**ARTÍCULO 12º:** Sin reglamentar.

**ARTÍCULO 13º:** Sin reglamentar.

**ARTÍCULO 14º:** Sin reglamentar.

**ARTÍCULO 15º:** Se considera que el primer período de la tasa de inspección técnica de las estructuras se devenga una vez obtenido el Certificado Final de Obra, siempre y cuando se trate de nuevas instalaciones que no estuvieran en funcionamiento previo la obtención del Certificado mencionado.

En caso de constatarse el funcionamiento de la instalación previo al Certificado Final de Obra, se considerará el cobro retroactivo de la Tasa de Inspección.

### **CAPÍTULO 111**

#### **-Procedimiento para la Regularización de Antenas de Radiocomunicación y sus Estructuras Asociadas, Instaladas con Anterioridad a la Sanción de la Ordenanza N° 13.390/20-**

#### **ARTÍCULO 16º: ADECUACIÓN. PROCEDIMIENTO**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa ya vigente, se ratifica la obligación de efectuar la Solicitud de Habilitación de todas aquellas instalaciones, mencionadas en el Artículo 2º del presente, que se encuentran instaladas y respecto de las cuales no se hubiera realizado una solicitud.

El plazo para la regularización de las instalaciones existentes, será de 180 días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de la sanción del presente.

Una vez recepcionada la Solicitud de Habilitación, la Municipalidad procederá a evaluar la documentación solicitada, y a liquidar la Tasa de Habilitación y de la Tasa de Inspección que resultaren adeudadas y/o a controlar los pagos efectuados en tal concepto, efectuando la liberación de causas contravencionales si las hubiere, o intimando al solicitante para que abone las mismas de corresponder.

Cumplimentada la totalidad de los requisitos, y efectuada la inspección técnica de constatación, la Municipalidad procederá a otorgar el respectivo Certificado de Habilitación.

**ARTÍCULO 17º:** Sin reglamentar.

## **CAPÍTULO IV**

### **-Otras Disposiciones-**

#### **ARTÍCULO 18º: DESMANTELAMIENTO**

Las operadoras titulares. y/o responsables deberán desmontar y retirar del lugar las estructuras soporte de antenas, por su cuenta y cargo, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Operada la caducidad de la autorización conferida por el Organismo Nacional competente para el desarrollo de la actividad (licencia);
- b. Operada la caducidad del Permiso de Instalación y Funcionamiento otorgado por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM);
- c. Operada la caducidad de la autorización municipal dispuesta como sanción por incumplimiento;

d) Al vencimiento del plazo de vigencia del Permiso de Instalación y Funcionamiento otorgado por el Ente Nacional de Comunicaciones-(ENACOM);

- e. Al cese de la actividad;
- f. Por resultar obsoletas las estructuras y/o que resulten un peligro inminente para la seguridad de las personas o de las cosas.

La Autoridad de Aplicación intimará fehacientemente el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, bajo apercibimiento de proceder a ejecutar los trabajos de desmantelamiento de las estructuras, por cuenta y cargo a la operadora titular o responsable.

#### **ARTÍCULO 19º: RÉGIMEN SANCIONATORIO**

Establécese el siguiente régimen de penalidades por violación a las disposiciones del presente Decreto y a la Ordenanza 13.390/20, que será aplicado por la Justicia Municipal de Faltas de conformidad al procedimiento establecido en el Código de Faltas Municipales, previa acta que compruebe la configuración de la infracción, labrada por la Agencia de Fiscalización y Control Comunal, sin perjuicio de otras penalidades que pudieren corresponder por otras disposiciones nacionales, provinciales o municipales:

##### a. APERCIBIMIENTO:

En el supuesto que no obren antecedentes de los interesados por otras infracciones y que estas no sean graves, ni afecten a la seguridad pública, ni degraden el ambiente.

##### b. MULTAS:

- i. De 1 (uno) hasta 10 (diez) sueldos mínimos de la Administración Municipal, si fueren faltas meramente formales;
- ii. De 10 (diez) a 50 (cincuenta) sueldos mínimos de la Administración Municipal, si fueren faltas que causaren daños al ambiente;
- iii. De 50 (cincuenta) a 100 (cien) sueldos mínimos de la Administración Municipal, si fueren violaciones a las disposiciones del presente Decreto y/o Ordenanza 13.390/20 y causare perjuicio a terceros.

##### c. CADUCIDAD Y DESMANTELAMIENTO:

En el supuesto de haberse ejecutado la instalación de una estructura soporte de antenas que a juicio de la Municipalidad no pueda quedar subsistente, sin perjuicio de otras penalidades que pudieran corresponder.

**ARTÍCULO 20º:** Sin reglamentar.

**ARTÍCULO 21º:** Sin reglamentar.

**ARTÍCULO 22º:** Sin reglamentar.

**ARTÍCULO 23º:** Sin reglamentar.

**ARTÍCULO 24º:** Sin reglamentar.

**ARTÍCULO 25º:** Sin reglamentar.

DECRETO 1306/2021

## ANEXOS

---

Decreto N° 1307/2021

Quilmes, 10/05/2021

### Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N°

12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes y el EX-2021- 00064254- -QUI-CGADPER#JDG; y

### Considerando

Que el agente Urzagasti, Aurelio (Leg. 25.807), quien se desempeña en la Dirección de Inspección de Comercios, dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización, Control Comunal y Tránsito - Agencia de Fiscalización y Control Comunal, se ha acogido al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, conforme régimen establecido en la ley 24.24, el Decreto-Ley 9.650/1980, la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de la Municipalidad de Quilmes;

Que el agente Urzagasti, Aurelio (Leg. 25.807) ha obtenido efectivamente el beneficio jubilatorio conforme Ley N° 24.241;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE** la baja a partir del 1° de julio de 2021, en el cargo de Administrativo 111 -, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 78 - Actividad Central 01, por obtención del beneficio jubilatorio establecido en el régimen previsional de la ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, del agente Urzagasti, Aurelio (Leg. 25.807 - CUIL N° 20-12020874-9

- Fecha de nacimiento: 20 de junio de 1956) - Fecha de Ingreso: del 1° de febrero de 2008 al 1° de julio de 2021 - Antigüedad Municipal: 13 años y 05 meses - **No percibe subsidio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes.-**

**ARTÍCULO 2°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General  
y **ARCHIVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1307/2021

---

Decreto N° 1308/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza N° 5433 y el Decreto N° 3482/85; y

**Considerando**

Que se solicita el Incremento de Catorce (14) Horas

Cátedras Interinas Nivel Medio, al profesor Casado, Leandro (Leg. 38.215), en la Dirección General de Juventud, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos, en virtud de las necesidades del área;

Que la Ordenanza N° 5433, promulgada por Decreto N°

3482/85, faculta el incremento de Horas Cátedras solicitado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: INCREMENTÁSE** al profesor Casado, Leandro (Leg. 38.215 - CUIL N° 20-41855888-2), la cantidad de Catorce (14) Horas Cátedras Interinas Nivel Medio, en la Dirección General de Juventud, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 82 - Actividad Central 01, a partir del 1° de abril de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1308/2021

Decreto N° 1309/2021

Quilmes, 10/05/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza Presupuestaria N° 12546; y

**Considerando**

Que en el Artículo 10 de la Ordenanza Presupuestaria N° 12546, establece el pago de la "Bonificación por Título Universitario" del Cincuenta por ciento (50%) para el Personal Político Superior;

Que la agente Bonanata, Martina Inés (Leg. 37.358) reúne los requisitos necesarios para acceder a dicha bonificación conforme los antecedentes obrantes en su legajo personal;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE** el pago de la "Bonificación por Título Universitario" del Cincuenta por ciento (50%), conforme lo establecido en el Artículo N° 10, de la Ordenanza Presupuestaria N° 12546, a favor de la agente Bonanata, Martina Inés (Leg.

37.358), Directora General - "Personal Político Superior", imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Actividad Central 01, a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°:** **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°:** **COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1309/2021

---

Decreto N° 1310/2021

Quilmes, 10/05/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades y el EX-2021-00064845- -QUI CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que se solicita la baja por fallecimiento del agente Alonso, José Nicolás (Leg. 10.018), quien se desempeñaba en la Dirección General de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaria de Servicios Públicos;

Que en Orden N° 3, obra licencia de inhumación del mencionado agente;

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades

conferidas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA** por fallecimiento al agente Alonso, José Nicolás (Leg. 10.018- CUIL: 20-14463611-3) - Obrero Clase IV- en la Dirección General de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaria de Servicios Públicos, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 29, con efectividad al 28 de abril de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°:** **COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y

**ARCHIVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1310/2021

---

Decreto N° 1311/2021

Quilmes, 10/05/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

## Considerando

Que se solicita la baja del agente Rodriguez, Enzo Federico

(Leg. 37.602), quien se desempeña en la Subsecretaria de Girsu, dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos;

\

Que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de Baja al agente, cuando razones de servicios así lo aconsejaren o incurra en reiteradas inasistencias injustificadas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA** al agente Rodriguez, Enzo Federico (Leg. 37.602, CUIL N° 20-40887318-6), en carácter de Mensualizado Recolector Inicial 42 hs, imputado en la Jurisdicción 01- Subjurisdicción 74 - Programa 31, quien se desempeña en la Subsecretaria de Girsu, dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos, a partir del 10 de mayo de 2021.

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1311/2021

Decreto N° 1312/2021

Quilmes, 10/05/2021

## Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

## Considerando

Que se solicita la designación del postulante Aguirre, Franco Martin, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el

Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de

Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** al Sr. Aguirre, Franco Martin (CUIL N° 23- 42200347-9) en carácter de Mensualizado Recolector Inicial 42 hs, para desempeñarse en la Subsecretaria de Girsu, dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 31, a partir del 10 hasta el 31 de mayo de 2021.

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°:** NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1312/2021

---

Decreto N° 1313/2021

Quilmes, 10/05/2021

**Visto**

Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), EX-2021-00066836- -QUI-CGADPER#JDG y el Decreto N° 0338/21; y

**Considerando**

Que se solicita dejar sin efecto el Artículo 2° en lo que respecta al Subsidio de la Jubilación por Edad Avanzada, otorgada por Decreto N° 0338/21 a la agente Silva, Yolanda Azucena (Leg. 24.436), a partir del 1° de abril de 2021;

Que se hace necesario dejar sin efecto el decreto antes mencionado, en lo que respecta al Artículo 2°;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DÉJASE SIN EFECTO** el Artículo 2° en lo que respecta al Subsidio de la Jubilación por Edad Avanzada, otorgada por Decreto N° 0338/21 de la agente Silva, Yolanda Azucena (Leg. 24.436), a partir del 1° de abril de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°:** NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1313/2021

---

Decreto N° 1314/2021

Quilmes, 10/05/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°

6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

#### **Considerando**

Que se solicita la designación de la y los postulantes, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** a la y los postulantes que se mencionan a continuación, en carácter de Mensualizado Nivel 27, en "Comisión" en el Honorable Concejo Deliberante, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01, (Coordinación General de Asuntos Administrativos y Legales - Jefatura de Gabinete), a partir del 07 y hasta el 31 de Mayo- de 2021:

Santillán, Lidia Inés Cuil N° 23-27286042-4

Churrugarin, Pablo Ezequiel - Cuil N° 23-43317876-9 '

Menéndez, Lucas Cuil N° 20-25452393-4

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVASE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1314/2021

---

Decreto N° 1315/2021

Quilmes, 10/05/2021

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-3625-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Salud de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de viandas de alimentos para ser entregadas en el Centro de Aislamiento ubicado en el Polideportivo de la UNQUI, situada en Roque Saenz Peña N°352, de la localidad de Bernal, para asistir la urgencia por COVID-19, en el marco del artículo 156 inciso 1O de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

#### **Considerando**

Que por expediente referenciado en el visto, se solicita la adquisición de viandas alimentarias a fin de ser entregadas en el Centro de Aislamiento situado en la Universidad Nacional de Quilmes;

Que mediante la Ley Nacional N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que el D.N.U. N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir del 12 de marzo de 2020;

Que, por Decreto N° 3.600/2019 de fecha 30 de diciembre del 2019, se promulgó la Ordenanza N° 13.318/19 mediante la cual se declaró la emergencia ambiental y sanitaria en el ámbito del partido de Quilmes, por el plazo de vigencia de un (1) año días contados a partir del 2 de enero del año 2020;

Que el Decreto N° 132/2020 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del 12 de marzo del 2020, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que el Decreto Municipal N° 470/2020 y sus prórrogas, adhirieron al D.N.U. N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y a los Decretos Provinciales Nros. 127/2020 y 132/2020, y sus respectivas prórrogas;

Que sin perjuicio de ello, el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las previsiones establecidas respecto a licitaciones y concursos de precios, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "(... ) *adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más conveniente en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado*" (cfme. inc. 10° del artículo citado);

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: *"la Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por*

*los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación."*;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y

Suministros de la Municipalidad de Quilmes hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la excepción legal, aplicable al caso, no deja por ello de atender los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que en las actuaciones obran la Solicitud de Pedido N° 1144/2021, la solicitud de gastos, el Registro de Invitados a Cotizar N° 981 y las fichas de los respectivos proveedores;

Que se han invitado a cotizar a cuatro (4) proveedores, haciéndose la correspondiente comparativa de oferta entre BORGIO MARTIN LEONEL y NIGOLAS VIDELA S.R.L.;

Que en autos luce agregado el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no se encuentran objeciones jurídicas para ejecutar la contratación directa en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Ordenanza N°13.318/2019, la cual fue prorrogada mediante Ordenanza N°13.393/2020 y lo normado por el artículo 156, inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Oto. Ley N°6769/58), sugiriendo que con carácter previo a la suscripción del acto administrativo, *"el Secretario de Ramo y el Contador Municipal deberán acreditar por Nota adjunta a los obrados que los bienes a adquirirse se encuadran en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado, resultando la oferta más conveniente para la Comuna"*;

Que obra nota del Secretario del área y de la Contadora Municipal donde manifiestan que los bienes a adquirirse se encuentran en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado;

Que respecto del precio publicado por la empresa NIGOLAS VIDELA S.R.L., teniendo en consideración las características del producto y las condiciones comerciales ofrecidas, resulta, el valor corriente en plaza más conveniente;

Que ello así, el presupuesto presentado por la empresa proveedora, teniendo en consideración las características del producto y las condiciones comerciales ofrecidas, resultan el valor corriente en plaza más conveniente en el mercado, encontrándose cumplidos en los presentes los requisitos establecidos en la citada normativa;

Que resulta urgente, necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación directa de adquisición de raciones tipo comida hidratada y viandas en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia del

COVID-19;

Que el recurso utilizado será el proveniente de la Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo

185 y 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 86, 88 y

89 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

#### LA INTENDENTA MUNICIPAL

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: ADJÚDICASE** a la empresa proveedora "**NICOLAS VIDELA S.R.L.**" CUIT N° 30-71047757-0 el objeto de la contratación directa consistente en la adquisición raciones tipo comida hidratada y viandas alimentarias, a fin de ser entregadas en el Centro de Aislamiento situado en el Polideportivo de la UNQUI, en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, de acuerdo a la solicitud de Pedido N°1144/2021 efectuada por la Secretaría de Salud, por un monto total de pesos doce millones seiscientos mil (\$ 12.600.000) IVA incluido. Todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo 1110132000 Secretaría de Salud, Categoría programática 01.00.00 Fuente de Financiamiento 110, en la Partida 2.1.1.0.-

**ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. JONATAN KONFINO**

*Secretario de Salud*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

***Cdra. Alejandra S. Prieto***

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1315/2021

Decreto N° 1316/2021

Quilmes, 10/05/2021

#### **Visto**

la Ordenanza N° 13.398/20, promulgada por el Decreto N° 2.879/20, Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021, que en su Artículo 14, autoriza al Departamento Ejecutivo para disponer de créditos suplementarios dentro del marco establecido por los Artículos 119 y 120 del Decreto Ley N° 6.769/58 y modificatorias; y

#### **Considerando**

Que el artículo citado de dicha Ordenanza también faculta

al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de asignaciones presupuestarias dentro del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos para la ampliación de conceptos vigentes o la creación de nuevas partidas y/o cargos, bonificaciones y horas cátedra, dentro y entre las distintas subjurisdicciones existentes o a crearse; como así también, modificar la estructura programática, metas físicas y sus unidades de medida, acorde a la normativa Provincial y Municipal vigente, y a realizar transferencias y creaciones de créditos en la Jurisdicción **11**, Honorable Concejo Deliberante, a solicitud de dicha Jurisdicción, facultando a la Presidencia de dicho Honorable Cuerpo a

realizar las modificaciones necesarias en las Partidas para llevar adelante la ejecución presupuestaria;

Que resulta necesario proceder a la adecuación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente, detalladas en el Anexo 1 (A y B), que forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta procedente la realización del presente; y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:MODIFÍCASE** el Presupuesto de Gastos de la Administración Central de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 (A y B), que forma parte integrante del presente.-

**ARTÍCULO 2º:DÉSE** conocimiento al Honorable. Concejo Deliberante de las modificaciones realizadas.-

**ARTÍCULO 3º:**El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4ºCOMUNIQUESE** a quienes corresponda,dese al Registro General y **ARCHIVASE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1316/2021

ANEXO

ANEXOS

Decreto N° 1317/2021

Quilmes, 10/05/2021

**Visto**

el Expediente N°4091-2838-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de equipos de comunicación portátiles, accesorios y licencias de los mismos que serán destinados a la Secretaria de Seguridad y Ordenamiento Urbano, en el marco del artículo 156 inciso 10° de la Ley-Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

**Considerando**

Que por expediente referenciado en el visto, la

Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano solicita la adquisición de equipos de comunicación portátil que serán destinados a la Secretaria Referenciada;

Que obra nota del secretario del área, donde solicita la contratación bajo la modalidad de compra excepcional, en el marco de la Ordenanza N° 13.337/2020 y del artículo 156 inc.10 del Decreto-Ley 6.769/58, "*visto la urgente necesidad de prestar un óptimo y continuo servicio en el mantenimiento de la seguridad en el Distrito de Quilmes (. ..)*" (cfme. fs. 2);

Que el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las provisiones establecidas respecto a licitaciones y concursos de precios, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "(... ) *adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más conveniente*

*en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado" (cfme. inc. 10° del artículo citado);*

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de

r Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: *"la Compra Directa es procedente hasta el*

*monto que fija la Ley Orgánica Municipal para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.";*

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la excepción legal, aplicable al caso, no deja por ello de atender los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que en las actuaciones obran la Solicitud de Pedido N° 876/2021, la solicitud de gastos, el Registro de Invitados a Cotizar N° 833/2021 y las fichas de los respectivos proveedores;

Que se han invitado a cotizar a tres (3) proveedores, haciéndose la correspondiente comparativa de oferta entre PCQ COMPUTACION S.A y GALANDER S.A;

Que en autos luce agregado el Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual

- se concluye que no se encuentran objeciones jurídicas para ejecutar la contratación directa en el marco de lo normado por el artículo 156, inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Dto. Ley N°6769/58);

Que obra nota del Secretario del área y de la Contadora Municipal donde manifiestan que los bienes a adquirirse se encuentran en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado;

Que ello así, los presupuestos presentado por las empresas proveedoras, teniendo en consideración las características del producto y las condiciones comerciales ofrecidas, resultan el valor corriente en plaza más conveniente en el mercado, encontrándose cumplidos en los presentes los requisitos establecidos en la citada normativa;

Que respecto del precio publicado por la empresa proveedora GALANDER S.A., teniendo en consideración las características del producto y las condiciones comerciales ofrecidas, resulta el valor corriente en plaza más conveniente;

Que resulta urgente, necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación directa de adquisición de equipos de comunicación portátiles que serán destinados a la Secretaria referida;

Que el recurso utilizado será el proveniente de la Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 185 y 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 86, 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: ADJUDÍCASE** a la empresa proveedora "**GALANDER S.A.**" CUIT N° 30-69891427-7 el objeto de la contratación directa consistente en la adquisición de equipos de radiocomunicación portátiles accesorios y licencias de los mismos, que serán destinados a la Secretaria de Seguridad y Ordenamiento Urbano, en el marco del artículo 156 inc.10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 876/2021 efectuada por la Secretaría referenciada, por un monto total de pesos nueve millones quinientos cincuenta mil doscientos cincuenta y cinco (\$ 9.550.255,00.-) IVA

incluido. Todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 111.00.00.000 Departamento Ejecutivo 111.01.72.00 en la Subjurisdicción "Secretaría de

Seguridad y Ordenamiento Urbano", Categoría Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 110; correspondiendo a las Partidas 4.3.4.0., 4.8.1.0, 4.3.9.0 y 2.9.6.0.-

**ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria De Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. GASPAR R. DE STEFANO**

*Secretario de Seguridad y*

*Ordenamiento Urbano*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

*DECRETO 1317/2021*

---

Decreto N° 1318/2021

Quilmes, 10/05/2021

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-2207-D-2021, iniciado por la Sra. Contadora Municipal de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la suscripción del contrato de seguro del ramo "Seguro Técnico", instrumentado en la Póliza N° 139.703, correspondiente a la cobertura de equipos varios: Ecógrafos, Electrocardiógrafos, Desfibriladores, por el periodo del 31 de diciembre del 2020 al 31 de diciembre del 2021; y

#### **Considerando**

Que a fojas 2, 3/6, obran respectivamente, cotización, póliza y factura, remitida por Provincia Seguros S.A, dependiente del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 156, inciso 2 la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes) admite compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que a fs. 10, la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso del gasto;

Que resulta necesario convalidar y autorizar el contrato de seguro referido a fin de obtener cobertura contra los riesgos y hasta las sumas indicadas en la póliza mencionada, respecto de los bienes en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107,156, inc.2) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** **CONVALÍDASE** la suscripción del contrato de seguro con Compañía Provincia Seguros S.A.; instrumentado en la Póliza N° 139.703 del ramo "Seguro Técnico", correspondiente a la cobertura de equipos varios, Ecógrafos, Electrocardiógrafos, Desfibriladores, por el período del 31 de diciembre del 2020 al 31 de mayo del 2021 y **AUTORÍZASE** la misma por el período del 01 de junio del 2021 al 31 de diciembre del 2021, que deberá debitarse la suma total de pesos setenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con nueve centavos(\$ 72.752.09.-) de acuerdo a la cotización obrante a fojas 2.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente gasto se devengará en Administración Central, Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Sub-jurisdicción 29, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 4, del Presupuestos de Gastos en Vigor.-

**ARTÍCULO 3°:** que la cuota será debitada de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 5°:** **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1318/2021

---

Decreto N° 1319/2021

Quilmes, 10/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-2207-D-2021, iniciado por la Sra. Contadora Municipal de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la suscripción del contrato de seguro del ramo "Seguro Técnico", instrumentado en la Póliza N° 139.703, correspondiente a la cobertura de equipos varios: Ecógrafos, Electrocardiógrafos, Desfibriladores, por el periodo del 31 de diciembre del 2020 al 31 de diciembre del 2021; y

**Considerando**

Que a fojas 2, 3/6, obran respectivamente, cotización, póliza y factura, remitida por Provincia Seguros S.A, dependiente del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 156, inciso 2 la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes) admite compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que a fs. 10, la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso del gasto;

Que resulta necesario convalidar y autorizar el contrato de seguro referido a fin de obtener cobertura contra los riesgos y hasta las sumas indicadas en la póliza mencionada, respecto de los bienes en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107,156, inc.2) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

• **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** **CONVALÍDASE** la suscripción del contrato de seguro con Compañía Provincia Seguros S.A.; instrumentado en la Póliza N° 139.703 del ramo "Seguro Técnico", correspondiente a la cobertura de equipos varios, Ecógrafos, Electrocardiógrafos, Desfibriladores, por el período del 31 de diciembre del 2020 al 31 de mayo del 2021 y **AUTORIZÁSE** la misma por el período del 01 de junio del 2021 al 31 de diciembre del 2021, que deberá debitarse la suma total de pesos setenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con nueve centavos(\$ 72.752.09.-) de acuerdo a la cotización obrante a fojas 2.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente gasto se devengará en Administración Central, Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Sub-jurisdicción 29, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 4, del Presupuestos de Gastos en Vigor.-

**ARTÍCULO 3°:** que la cuota será debitada de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 5°:** **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1319/2021

---

Decreto N° 1320/2021

Quilmes, 10/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-3731-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de insumos informáticos; y

**Considerando**

Que la solicitud de pedido N°1166/2021 requiere solicitar la adquisición de insumos informáticos;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N°42/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia' resulta indispensable llamar a licitación para solicitar la adquisición de insumos informáticos para las distintas áreas de la Secretaría de Niñez y

Desarrollo Social;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: LLÁMASE** a Licitación Privada N°42/2021 para solicitar la adquisición de insumos informáticos.-

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°42/2021.-

**ARTÍCULO 3º: FÍJASE** en pesos tres millones trescientos ocho mil ochocientos veinticinco (\$3.308.825)- el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

**ARTÍCULO 4º:** El día **11 de junio del 2021 a las 13.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón, de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 5º:** El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.59.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Niñez y Desarrollo Social" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en las Partidas Inciso 2, Pda. Principal 9, Pda. Parcial 2 - Inciso 4, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 6 - Inciso 2, Pda. Principal 9,

Pda. Parcial 6 - Inciso 4, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 4.-

**ARTÍCULO 6º: CRÉASE** la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por la Señora Secretaria de Niñez y Desarrollo Social, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

**ARTÍCULO 7º:** La comisión conformada en el artículo 6º tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Privada **N°42/2021**.-

**ARTÍCULO 8º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**FLORENCIA DI TULLIO**

*Secretaria de Niñez*

Y Desarrollo social

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1320/2021

---

Decreto N° 1321/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-8361-D-2020, iniciado por el Sr. Secretario de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Refacción edilicia para la Escuela de Bellas Artes EMBA"; y

**Considerando**

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Pública N°68/2020, dispuesta por Decreto N°2535/2020;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 05 de abril de 2021, sugiriendo se adjudique la presente licitación al oferente ROLA CONSTRUCTORA S.A.

Que en cumplimiento con el procedimiento previsto normativamente para la Licitación Pública resulta indispensable llamar a licitación para la contratación de la obra denominada "Refacción edilicia para la Escuela de Bellas Artes EMBA";

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107°, 154° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** lo actuado en el Expediente N° 4091-8361-D- 2020, por el llamado y apertura de la Licitación Pública N°68/2020, dispuesta por Decreto N° 2535/2020.-

**ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE** el objeto de la Licitación Pública N°68/2020 al oferente "ROLA CONSTRUCTORA S.A" por un monto total de pesos dieciocho millones doscientos ochenta y un mil (\$18.281.000,00), IVA incluido correspondiente al ítem N°1; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 3°:** el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.65.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Educación, Culturas y Deportes" Categoría Programática 85.00.00, Fuente de financiamiento 132, en la Partida Inciso 3, Pda. Principal 3,

Pda. Parcial 1.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MARIO E. LOZANO**

*Secretario de Educación*

*Culturas y Deportes*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1321/2021

Decreto N° 1326/2021

Quilmes, 10/05/2021

**Visto**

la Ordenanza N° 13.398/20, promulgada por el Decreto N° 2.879/20, Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021, que en su Artículo 14, autoriza al Departamento Ejecutivo para disponer de créditos suplementarios dentro del marco establecido por los Artículos 119 y 120 del Decreto Ley N° 6.769/58 y modificatorias; y

#### **Considerando**

Que el artículo citado de dicha Ordenanza también faculta

al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de asignaciones presupuestarias dentro del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos para la ampliación de conceptos vigentes o la .creación de nuevas partidas y/o cargos, bonificaciones y horas cátedra, dentro y entre las distintas

subjurisdicciones existentes o a crearse; como así también, modificar la

estructura programática, metas físicas y sus unidades de medida, acorde a la normativa Provincial y Municipal vigente, y a realizar transferencias y creaciones de créditos en la Jurisdicción 11, Honorable Concejo Deliberante, a solicitud de dicha Jurisdicción, facultando a la Presidencia de dicho Honorable Cuerpo a realizar las modificaciones necesarias en las Partidas para llevar adelante la ejecución presupuestaria;

Que resulta necesario proceder a la adecuación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente, detalladas en el Anexo 1 (A y B), que forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta procedente la realización del presente; y

Por todo lo expuesto;

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:MODIFÍCASE** el Presupuesto de Gastos de la Administración Central de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 (A y B), que forma parte integrante del presente.-

**ARTÍCULO 2º:DÉSE** conocimiento al Honorable Concejo Deliberante de las modificaciones realizadas.

**ARTÍCULO 3º:**El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4º:COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ANEXO

DECRETO 1326/2021

ANEXOS

Decreto N° 1327/2021

Quilmes, 11/05/2021

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-4309-S-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es el pago de la facturación correspondiente a seguros, impuestos, sellados, honorarios y gastos de escribanía, patentes y trámites de transferencia de los contratos de Leasing celebrados con Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (BICE) (Ex Nación Leasing) N° 600000 y 600100; y

#### **Considerando**

Que a fojas 2/7 obran las facturas para el pago de seguros, impuestos, sellados, honorarios y gastos de escribanía, patentes y trámites de transferencia de los contratos de Leasing celebrados con Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (BICE)( Ex Nación Leasing) N° 600000 y 600100;

Que a fojas 9 obra el Registro de Compromiso realizado por la Contaduría Municipal;

Que resulta necesario proceder al pago de las facturas en cuestión;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE** a la Contaduría a emitir Orden de pago por la suma total de pesos sesenta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro con cincuenta y nueve centavos (\$ 69.154,59.-), a favor del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., correspondientes al pago de seguros, impuestos, sellados, honorarios y gastos de escribanía, patentes y tramites de transferencia de los contratos de Leasing celebrados con Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (BICE) (Ex Nación Leasing) N° 600000 y 600100.-

**ARTICULO 2°: DISPÓNESE** que el presente gasto deberá imputarse en la Subjurisdicción 111.01.74.000, Secretaría de Servicios Públicos, Partida 3.2.2.1. Fte. Fto. 110, del Presupuesto de Gastos de vigor.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1327/2021

Decreto N° 1328/2021

Quilmes, 11/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-3722-2021 iniciado por la Coordinación General de Seguimiento del Programa Potenciar Trabajo, dependiente de Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Quilmes por el que se tramita el pago de asignación estímulo a favor de beneficiarios y beneficiarias del Programa Potenciar Trabajo, el Decreto Municipal N° 800/2021; y

**Considerando**

Que en dicho expediente obran los contratos becas y la documentación pertinente de los becados y becas en el marco del Programa Potenciar Trabajo;

Que de los referidos contratos surgen las sumas de las becas que tienen por objeto de complementar lo percibido por sus tareas en el marco del Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local "POTENCIAR TRABAJO";

Que la Coordinación General de Seguimiento del Programa Potenciar Trabajo propicia el dictado del presente certificando que los y las titulares han cumplido con la carga horaria estipulada en los contratos;del gasto;Que la Contaduría Municipal ha efectuado el compromiso Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia

resulta razonable otorgar el "INCENTIVO POTENCIAR TRABAJO QUILMES" solicitado para aquellos titulares del Programa que hayan desempeñado con creces su labor y compromiso en el cumplimiento de sus tareas en el marco del PROGRAMA POTENCIAR TRABAJO;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE** el pago del "INCENTIVO POTENCIAR

TRABAJO QUILMES" con carácter de beca-incentivo, por la suma de pesos cinco mil (\$5.000), para aquellos titulares del Programa detallados en el ANEXO I del presente.-

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE** a la Contaduría Municipal a emitir las órdenes de pago por los titulares y por las sumas mencionadas en el artículo primero.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** que el presente gasto se devengará en la Fuente de Financiamiento 110 - Estructura Programática: 75 (Jefatura de Gabinete) -16-01 Potenciar Trabajo - partida de gasto: 5.1.30.-

**ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE** .-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1328/2021

Decreto N° 1329/2021

Quilmes, 11/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-4318-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es el pago de la facturación de BICE (Ex Nación Leasing), dado que la Municipalidad de Quilmes ejerció la opción a compra del contrato N° 600000;y

**Considerando**

Que a fs. 2 obra la factura de BICE (Ex Nación Leasing)por un importe de pesos ciento veintitrés mil novecientos treinta y nueve con cincuenta y cuatro centavos (\$ 123.939,54.-), dado que la Municipalidad de Quilmes ejerció la opción a compra estipulada en el Contrato de Leasing N° 600.000, correspondiendo a una Cargadora Retroexcavadora, Marca Terex, Dominio: DPD59;

Que a fojas 3 obra copia de la nota cursada a BICE (Ex Nación Leasing) haciendo uso de la opción a compra del vehículo en cuestión;

Que a fojas 4/33 obra copia del Contrato de Leasing Financiero Mobiliario N° 600.000 registrado bajo el número 0686 el 29 de diciembre del 2017;

Que a fojas 34/43, obran copias de las Actas de Entrega y Recepción del contrato mencionado precedentemente, donde

consta el dominio del vehículo que se está adquiriendo, como así también copia de la documentación del mismo;

Que a fojas 44 obra el Registro de Compromiso emitido por la Contaduría Municipal;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta necesario proceder a la regularización de los débitos efectuados por Provincia Leasing, dado que la Municipalidad de Quilmes ejerció la opción a compra del contrato antes mencionado;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE** a la Contaduría Municipal a realizar la correspondiente Orden de Pago a favor de BICE Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., por la suma de pesos ciento veintitrés mil novecientos treinta y nueve con cincuenta y cuatro centavos (\$ 123.939,54.-), atento que la Municipalidad de Quilmes ejerció la opción a compra estipulada en el Contrato de Leasing N° 600.000, correspondiente a una Cargadora Retroexcavadora, Marca Terex, Dominio, DPD59.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente gasto se devengará en la Administración Central - Jurisdicción 1 - Departamento Ejecutivo - Subjurisdicción 74 - Secretaría de Servicios Públicos - Partida 4.3.2.0. Fte. Fto. 110, del Presupuesto de Gastos en vigor.-

**ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Ángel D. García**

*Secretario de Servicios Públicos*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1329/2021

Decreto N° 1330/2021

Quilmes, 12/05/2021

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-2622-D-2021; iniciado por el Sr. Secretario de Salud de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de insumos para el servicio de diagnóstico por imágenes para el Hospital Oller, conforme Solicitud de Pedido N° 839/2021; y

#### **Considerando**

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Privada N° 26/2021, dispuesto por Decreto N° 861/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 03 de mayo del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "BHAURAC S.A." y "D'ANNA & CO. S.R.L.;

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente

acto administrativo para la adquisición de insumos

para el servicio de diagnóstico por imágenes para el Hospital Oller;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:APRUÉBASE** lo actuado en el Expediente N° 4091-2622-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Privada N° 26/2021, dispuesta por Decreto N°861/2021.-

**ARTÍCULO 2º:ADJUDÍCASE** el objeto de la Licitación Privada N° 26/2021 al oferente "BHAURAC S.A." por un monto total de pesos un millón ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco (\$1.089.455,00) IVA incluido,

correspondiente a los ítems N° 1, 2, 4, 5, 7 y 8 y al oferente "D'ANNA & CO S.R.L." por un monto total de pesos seiscientos tres mil ciento setenta y cuatro con setenta centavos (\$603.174,70) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 3, 6 y 9; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.32.000, en.. la Subjurisdicción "Secretaría de Salud" Categoría Programática 47.00.00, Fuente de financiamiento 11O, en la Partida Inciso 2, Pda. Principal 5, Pda. Parcial 9. Partida Inciso 2, Pda. Principal 5, Pda. Parcial 2." Partida Inciso 2, Pda.

Principal 3, Pda. Parcial 4.-

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1330/2021

---

Decreto N° 1331/2021

Quilmes, 12/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-3818-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Salud de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de medicamentos para utilizar en móviles del SAME; y

**Considerando**

Que la solicitud de pedido N° 1187/2021 requiere la adquisición de medicamentos para utilizar en móviles del SAME;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 40/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar la adquisición de medicación para utilizar en móviles del SAME, para ser utilizados por un período aproximado de seis meses;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del 'Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: LLÁMASE** a Licitación Pública N° 40/2021 cuyo objeto es solicitar la adquisición de medicamentos para utilizar en móviles del SAME, de

acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 40/2021.-

**ARTÍCULO 3º: FÍJASE** en pesos siete millones novecientos cuarenta mil quinientos (\$7.940.500) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

**ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE** que el día **1 de junio del 2021 a las 10:00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 5º: FÍJESE** que el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales podrá ser adquirido de manera gratuita.

**ARTÍCULO 6º: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.32.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Salud" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 11O, en las Partidas: Inciso 2, Pda. Principal 5, Pda. Parcial 2; Inciso 2, Pda. Principal 5, Pda. Parcial 1.-

**ARTÍCULO 7º: PUBLÍQUESE** el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

**ARTÍCULO 8º: CRÉASE** la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Secretario de Salud, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

**ARTÍCULO 9º:** La comisión conformada en el artículo 8º tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 40/2021.-

**ARTÍCULO 10º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 11º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. JONATAN KONFINO**

*Secretario de Salud*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1331/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-3730-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de aceites y lubricantes; y

**Considerando**

Que la solicitud de pedido N° 1165/2021 requiere solicitar la adquisición de aceites y lubricantes para el mantenimiento de vehículos y maquinas viales de la Secretaría de Servicios Públicos;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 41/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar la adquisición de aceites y lubricantes para el mantenimiento de vehículos y maquinas viales de la Secretaría de Servicios Públicos;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: LLÁMASE** a Licitación Privada N° 41/2021 para solicitar la adquisición de aceites y lubricantes para el mantenimiento de vehículos y maquinas viales de la Secretaría de Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°41/2021.-

**ARTÍCULO 3°: FÍJASE** en pesos cuatro millones doscientos veintinueve mil quinientos (\$4.229.500) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

**ARTÍCULO 4°:** El día **03 de junio del 2021 a las 12.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón, de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 5°:EI** presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.74.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Servicios Públicos" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida Inciso 2, Pda. Principal 5, Pda. Parcial 6.-

**ARTÍCULO 6°:CRÉASE** la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaria Legal y Técnica.-

**ARTÍCULO 7°:** La comisión conformada en el artículo 6° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Privada N° 35/2021.-

**ARTÍCULO 8°:EI** presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Ángel D. García**

*Secretario de Servicios Públicos*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Decreto N° 1333/2021

Quilmes, 12/05/2021

**Visto**

el expediente N°4091-3932-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es la contratación del servicio de reparación y mantenimiento de vehículos pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos de conformidad con el art. 156 inc. 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

**Considerando**

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación del servicio de reparación y mantenimiento de vehículos pertenecientes a la misma, bajo la modalidad de compra excepcional del artículo 156 inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes);

Que fundamenta tal petición, en virtud de *"( ...) la urgente necesidad de prestar un óptimo y continuo servicio en la recolección de residuos dentro del partido de Qui/mes( ...)"* (conforme. fs. 2);

Que luce agregada la solicitud de pedido N° 1241 de fecha 02/05/2021;

Que obra registro de invitados a cotizar;

Que lucen agregados los presupuestos de diferentes proveedores y sus respectivas fichas;

Que se encuentra agregada la Comparación de Ofertas de fecha 10 de mayo de 2021;

Que obra Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no habría objeciones técnico jurídicas para ejecutar la contratación directa solicitada en el marco de la normativa analizada (art. 156, inc. 6° L.O.M. y Ordenanza N° 12.606/16);

Que la Ordenanza 12.606/16 que declara la Emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos, la cual adhiere a la Ley Provincial N° 14.812, prorrogada el día 19 de diciembre de 2019 por el plazo de un año a través de la Ley Provincial N° 15.165;

Que la Ley Provincial N° 15.165 fue prorrogada nuevamente por el plazo de un año a partir del 23/12/2020 mediante Decreto Provincial N° 1176/2020;

Que el artículo 2° de la citada Ordenanza autoriza explícitamente al Departamento Ejecutivo a contratar la prestación de los servicios necesarios para hacer frente a la situación de emergencia;

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece *que: '11]a Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.'*;

Que el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes) establece excepciones a las previsiones determinadas respecto a licitaciones y concursos, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de *'1a reparación de*

*motores, máquinas, automotores y aparatos en general.'* (cfme. inc. 6° del artículo citado);

Que respecto del presupuesto de la empresa proveedora IVECAM S.A., teniendo en consideración las características del producto y las condiciones comerciales ofrecidas, resultaría, el valor corriente en plaza más conveniente en el mercado;

Que las excepciones establecidas para las licitaciones y concursos de precio en este tipo de adquisiciones, no implica descuidar los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros, hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes);

Que el artículo 89 del mismo reglamento, establece los requisitos, los cuales se encuentran cumplidos en los presentes;

Que el Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes, faculta a la Intendente Municipal para adjudicar o rechazar las contrataciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo;

Que el recurso utilizado será proveniente de la Fuente de Financiamiento 131 (Origen Municipal);

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación directa de contratación de servicio de reparación y/o mantenimiento de vehículos pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: ADJUDÍCASE** a la empresa proveedora "IVECAM S.A." CUIT N° 30-56227129-1 el objeto de la contratación directa consistente en el servicio de reparación y mantenimiento de vehículos pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos, conforme a la Solicitud de Pedido N° 1241/2021, por un monto total de pesos un millón novecientos sesenta y ocho mil quinientos (\$ 1.968.500,00.-) IVA incluido, de conformidad a los valores presupuestados.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 1110174000 en la Subjurisdicción "Secretaría de Servicios Públicos"; Categoría Programática 68.00.00, Fuente de Financiamiento 131; correspondiendo a la Partida 3.3.2.0.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Ángel D. García**

*Secretario de Servicios Públicos*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1333/2021

Decreto N° 1334/2021

Quilmes, 12/05/2021

**Visto**

el Expediente N°4091-8596-D-2020, iniciado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es la adquisición de hierros y aceros que serán destinados para tareas desarrolladas en el marco del "Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local - Potenciar Trabajo"; y

## Considerando

Que por expediente referenciado en el visto, mediante Decreto 2536/2020, de fecha 20 de noviembre del 2020, se efectuó el primer llamado a Licitación Pública N° 69/2020, para la adquisición de hierros y aceros;

Que mediante en el mismo Decreto, se creó la Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación, la que mediante dictamen de fecha 16 de diciembre del 2020 sugiere que la licitación se declare desierta por falta de oferentes;

Que mediante Decreto 2844/2020 de fecha 18 de diciembre del 2020, se declaró desierto el primer llamado y se realizó el segundo llamado a Licitación, la cual se declaró desierta mediante Decreto N°0184/2021 de fecha 02 de febrero del 2021, autorizándose a la Dirección General de Compras a proceder a la contratación directa en base al régimen de excepción previsto en el artículo 156 inciso 5° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6.769/58);

Que el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las previsiones establecidas respecto a licitaciones y concursos de precios, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "(...)"

*Cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no*

*hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes. La autorización del Concejo Deliberante será indispensable para decidir la compra directa después del fracaso de la licitación pública.* (cfme. inc. 5° del artículo

citado);

1

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: *"la Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación."*;

referencia  
excepciones

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes hace al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las establecidas en el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que el "Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local-Potenciar Trabajo", tiene por objeto (..) *de contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, a través de la terminalidad educativa, la formación laboral, la certificación de competencias, así como también la creación, promoción y fortalecimiento de unidades productivas gestionadas por personas físicas que*

*se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social y económica(..)"*(cfme. considerando fs.3 Convenio entre el Ministerio de Desarrollo social de la Nación y la Municipalidad de Quilmes);

Que la excepción legal, aplicable al caso, no deja por ello de atender los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que en las actuaciones obran la Solicitud de Pedido N° 139/21, la solicitud de gastos, el Registro de Invitados a Cotizar N° 327/21 y las fichas de los respectivos proveedores;

Que se han invitado a cotizar a cinco (5) proveedores, haciéndose la correspondiente comparativa de ofertas entre CONSCIRE S.A, BUILDING CO.S.R.L, JAYA CONSTRUCCIONES S.R.L y THE WOLF

BUILDING S.A, en atención a que EUGENIO FERNANDO GUALTIERI no presentó cotización alguna;

r

Que obran notas del Sr. Jefe de Gabinete mediante las cuales acepta la diferencia de marca respecto de los ítems 6, 7, 8 y 9 y acepta la diferencia de precio respecto de los ítems 1, 3, 5, 6, 11, 15, 16, 18, 19 y 24 por encontrarse dentro del precio de mercado, asimismo desestima los ítems 2, 4, 10, 14, 17, 22 y 29 por superar en más de un 30 % el costo estimado;

Que luce agregada la solicitud modificatoria de gastos;

Que respecto del precio publicado por la empresa THE WOLF BUILDING S.A, teniendo en consideración las características del producto y las condiciones comerciales ofrecidas, resulta el valor corriente en plaza más

conveniente en el mercado con respecto a los ítems 1, 3, 5, 6, 7, 8,

9, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26 y 27;

Que el precio publicado por la empresa JAYA CONSTRUCCIONES S.R.L teniendo en consideración las características del producto y las condiciones comerciales ofrecidas, resulta el valor corriente en plaza más conveniente en el mercado con respecto el ítem 28;

Que resulta urgente, necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación, con el objeto de la adquisición de hierros y aceros que serán destinados para tareas desarrolladas en el marco del "Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local-Potenciar Trabajo"

Que el recurso utilizado será el proveniente de la Fuente de Financiamiento 133 (Origen Nacional);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 5° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 185 y 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 86, 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE** a la empresa proveedora "THE WOLF BUILDING S.A" CUIT N° 30-71595270-6 los ítems 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13,

15, 16, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26 y 27 del objeto de la contratación consistente en la adquisición de hierros y aceros que serán destinados para tareas desarrolladas en el marco del "Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local-Potenciar Trabajo", de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 139/21 efectuada por la Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Quilmes, por un monto total de pesos tres millones cuatrocientos noventa y tres mil quinientos treinta y tres (\$ 3.493.533,00-) IVA incluido. Todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado para los ítems referenciados.-

**ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE** a la empresa proveedora "JAVA CONSTRUCCIONES S.R.L" CUIT N° 30-71444373-5 el ítem 28 del objeto de la contratación consistente en la adquisición de hierros y aceros que serán destinados para tareas desarrolladas en el marco del "Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local-Potenciar Trabajo", de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 139/21 efectuada por la Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Quilmes, por un monto total de pesos ciento sesenta y nueve mil setecientos veintidós (\$169.722,00) IVA incluido. Todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado para los ítems referenciados.-

**ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 111.00.00.000 Departamento Ejecutivo 1110175000, Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 16.01.00 Fuente de Financiamiento 133, en la Partida 2.7.1.0.-

**ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1334/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-3047-D-2021, iniciado por la Sra. Jefa de la División Publicidad Anuncios Carteles y Medios de Comunicación de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la habilitación de recibos de la Tasa Ferias, correspondiente al mes de abril del 2021; y

**Considerando**

Que la División Publicidad Anuncios Carteles y Medios Comunicación, solicita la habilitación de recibos por la Tasa Ferias correspondientes al mes de abril del 2021, cuyo vencimiento operó el 19 de abril del 2021;

Que a fojas 4 el Departamento Intervención Previa toma conocimiento de los recibos a habilitar e informa que se labró el acta correspondiente; sistema tributario; en cuestión; Que los recibos se encuentran sistematizados mediante el Que resulta razonable convalidar la habilitación de los recibos Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las, Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.- CONVALIDASE** la habilitación de los recibos de la Tasa Ferias, por el mes de abril 2021, cuyo vencimiento opera el 19 de abril del 2021:

Numerados del 199922131079 al 199922131784.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVÉSE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1335/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-3045-D-2021, iniciado por la Señora Jefa de la División Publicidad Anuncios Carteles y Medios de Comunicación de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la habilitación de recibos de Derechos de Ocupación de la Vía Pública (Mesas y Sillas), correspondiente al mes de abril del 2021; y

**Considerando**

Que la División Publicidad Anuncios Carteles y Medios Comunicación, solicita la habilitación de recibos de Derechos de

Ocupación de la Vía Pública (Mesas y Sillas), correspondientes al mes de abril del 2021, cuyo vencimiento operó el 19 de abril del 2021;

Que a fojas 5 el Departamento Intervención Previa, toma conocimiento de los recibos a habilitar;

Que con respecto a la utilización de los recibos se encuentran sistematizados mediante el sistema tributario;

Que resulta razonable convalidar la habilitación de los recibos en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE** la habilitación de los recibos de Derechos de Ocupación de la Vía Pública (Mesas y Sillas), correspondientes al mes de abril del 2021, cuyo vencimiento operó el día 19 de abril del 2021:

Numerados del 199922133169 al 199922133287.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto, será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1336/2021

---

Decreto N° 1337/2021

Quilmes, 12/05/2021

**Visto**

El expediente N°4091-3702-D-2021, iniciado por la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, cuyo objeto es la adquisición de combustible en el marco del artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes); y

**Considerando**

Que por expediente referenciado en el visto, la Secretaría de

Seguridad y Ordenamiento Urbano solicita la adquisición de combustible tipo Nafta Súper, el cual será destinado a vehículos pertenecientes a dicha Secretaría. Fundamenta tal petición, en virtud de "(...) *la necesidad de realizar tareas operativas con los vehículos pertenecientes a la Secretaría*"(cfme. fs. 6.);

Que a fs. 2/4, obra listado de los vehículos que cargarán dicho

combustible; 1151/2021;

Que a fs. 8, luce agregada la solicitud de pedido N° Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de

Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su

artículo 194 establece que: *'[l]a Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.'*

Que el Decreto ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las provisiones determinadas respecto a licitaciones y concursos, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "(... ) *adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado.*"(cfme. inc. 10° del artículo citado);

Que a fs. 10, obra el Registro de Invitados a Cotizar N° 1021/2021 al proveedor QUITRAL COM S.A, de fecha 27 de abril del 2021;

Que luce la ficha del proveedor QUITRAL COM S.A.;

Que respecto del precio publicado por la empresa proveedora, teniendo en consideración las características del producto y las condiciones comerciales ofrecidas, resultaría, el valor corriente en plaza más conveniente en el mercado;

Que en los actuados obra el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no se encuentran objeciones jurídicas para formular en la contratación directa en cuestión, en tanto y en cuanto se cumpla con lo normado por el artículo 156, inciso 10) de la de la L.O.M., es decir, comprobar y certificar que la operación encuadra en el nivel de precios y condiciones habituales del mercado, dejando constancia en el expediente de la intervención de las áreas pertinentes, considerando las características del bien que se pretende adquirir;

Que obra nota suscripta por el Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano y la Contaduría Municipal, que expresa que al tratarse el bien requerido de un "commodity", su valor es genérico en el mercado, lo que implica un precio similar aun siendo brindado por diferentes proveedores, sumado

a la regulación estatal y su variación casi diaria, lo que implicaría un imposibilidad de facto en la fijación de un precio "al momento de su contratación" siendo que el contrato quedaría perfeccionado cada vez que los vehículos requieren la carga del combustible;

Que asimismo el Secretario referido, continuó expresando en dicha nota que se requirió cotización al proveedor QUITRAL COM S.A., fijando como criterio de selección la distancia que existe entre el lugar de carga de combustible y el lugar de prestación de las tareas del servicio (...) resulta más eficiente que los vehículos que prestan labores para el Municipio adquieran el combustible en un lugar que se encuentre equidistante de su zona de desempeño de trabajo. Además, los vehículos no se encuentran en un área fija, debiendo acaparar un radio razonable al momento de adquirir el combustible para que no se efectúen viajes inútiles ni se demore demasiado tiempo en adquirir este bien indispensable, teniendo en miras que los vehículos afectados realizan labores de primera necesidad para el Distrito. Dicho parámetro (la zona de carga) resulta cumplido con la oferta seleccionada. Y finalmente, expresó que se entiende que se da cabal cumplimiento a las provisiones legales mencionadas preservando los principios y valores que la norma pretende proteger;

Que las excepciones establecidas para las licitaciones y concursos de precio en este tipo de adquisiciones, no implica descuidar los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros, hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la (LOM);

Que el artículo 89 del mismo reglamento, establece los requisitos, los cuales se encuentran cumplidos en los presentes;

Que el Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes, faculta a la Intendente Municipal para adjudicar o rechazar las contrataciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo;

Que el recurso utilizado será proveniente de la Fuente de Financiamiento 11O (Tesoro Municipal);

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario efectuar el presente acto administrativo de adjudicación directa;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 1O de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes;

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE** a la empresa proveedora "**QUITRAL COM S.A.**" curr 30-64661005-9, el objeto de la Contratación Directa consistente en el

servicio de provisión de combustible Tipo Nafta Súper para vehículos pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 1151/2021, por un monto total de pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000,00-) NA incluido, de acuerdo a los valores presupuestados. Todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado en el marco del artículo 156º inc. 1Oº de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes).-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 111.00.00.000 Departamento Ejecutivo 1110172000 Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano; Categoría Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 11O; correspondiendo a la Partida 2.5.6.0.-

**ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. GASPAR R. DE STEFANO**

Secretario de Seguridad y

Ordenamiento Urbano

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1337/201

---

Decreto N° 1338/2021

Quilmes, 12/05/2021

## Visto

El expediente N°4091-3704-D-2021, iniciado por la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, cuyo objeto es la adquisición de combustible en el marco del artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes); y

## Considerando

Que por expediente referenciado en el visto, la Secretaría de

Seguridad y Ordenamiento Urbano solicita la adquisición de combustible tipp-V Power Nafta, el cual será destinado a vehículos pertenecientes a dicha Secretaría. Fundamenta tal petición, en virtud de "(...) *la necesidad de realizar tareas operativas con los vehículos pertenecientes a la Secretaría*"(cfme. fs. 2.);

Que a fs. 4/6, obra listado de los vehículos que cargarán dicho

combustible; 1152/2021;

Que a fs. 8, luce agregada la solicitud de pedido N° Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de

Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su

artículo 194 establece que: *"[l]a Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por*

*los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación."*

Que el Decreto ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a la previsiones determinadas respecto a licitaciones y concursos, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "(...) *adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comercia/es de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado.*"(ctme. inc. 10° del artículo citado);

Que a fs. 10, obra el Registro de Invitados a Cotizar N° 1019/2021 al proveedor QUÍFRAL COM S.A, de fecha 27 de abril del 2021;

Que luce la ficha del proveedor QUÍFRAL COM S.A.;

Que respecto del precio publicado por la empresa proveedora, teniendo en consideración las características del producto y las condiciones comerciales ofrecidas, resultaría, el valor corriente en plaza más conveniente en el mercado;

Que en los actuados obra el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no se encuentran objeciones jurídicas para formular en la contratación directa en cuestión, en tanto y en cuanto se cumpla con lo normado por el artículo 156, inciso 10) de la de la L.O.M., es decir, comprobar y certificar que la operación encuadra en el nivel de precios y condiciones habituales del mercado, dejando constancia en el expediente de la intervención de las áreas pertinentes, considerando las características del bien que se pretende adquirir;

Que obra nota suscripta por el Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano y la Contaduría Municipal, que expresa que al tratarse el bien requerido de un "commodity", su valor es genérico en el mercado, lo que

implica un precio similar aun siendo brindado por diferentes proveedores, sumado a la regulación estatal y su variación casi diaria, lo que implicaría un imposibilidad de facto en la fijación de un precio "al momento de su contratación" siendo que el contrato quedaría perfeccionado cada vez que los vehículos requieren la carga del combustible;

Que asimismo el Secretario referido, continuó expresando en dicha nota que se requirió cotización al proveedor QUÍFRAL COM S.A., fijando como criterio de selección la distancia que existe entre el lugar de carga de combustible y el lugar de prestación de las tareas del servicio (...) resulta más eficiente que los vehículos que prestan labores para el Municipio adquieran el combustible en un lugar que se encuentre equidistante de su zona de desempeño de trabajo. Además, los vehículos no se encuentran en un área fija, debiendo acaparar un radio razonable al momento de adquirir el combustible para que no se efectúen viajes inútiles ni se demore demasiado tiempo en adquirir este bien indispensable, teniendo en miras que los vehículos afectados realizan labores de primera necesidad para el Distrito. Dicho parámetro (la zona de carga) resulta cumplido con la oferta seleccionada. Y finalmente, expresó que se entiende que se da cabal cumplimiento a las previsiones legales mencionadas preservando los principios y valores que la norma pretende proteger;

Que las excepciones establecidas para las licitaciones y concursos de precio en este tipo de adquisiciones, no implica descuidar los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros, hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la (LOM);

Que el artículo 89 del mismo reglamento, establece los requisitos, los cuales se encuentran cumplidos en los presentes;

Que el Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes, faculta a la Intendente Municipal para adjudicar o rechazar las contrataciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo;

Que el recurso utilizado será proveniente de la Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal);

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario efectuar el presente acto administrativo de adjudicación directa;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE** a la empresa proveedora "**QUITRAL COM S.A.**" curr 30-64661005-9, el objeto de la Contratación Directa consistente en el

servicio de provisión de combustible lipo V Power Nafta para vehículos pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 1152/2021, por un monto total de pesos seis millones (\$ 6.000.000,00-) IVA incluido, de acuerdo a los valores presupuestados. Todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado en el marco del artículo 156º inc. 10º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes).-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 111.00.00.000 Departamento Ejecutivo 1110172000 Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano; Categoría Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 110; correspondiendo a la Partida 2.5.6.0.-

**ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. GASPAS R. DE STEFANO**

Secretario de Seguridad y

---

Decreto N° 1339/2021

Quilmes, 12/05/2021

**Visto**

El expediente N°4091-3703-D-2021, iniciado por la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, cuyo objeto es la adquisición de combustible en el marco del artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes); y

**Considerando**

Que por expediente referenciado en el visto, la Secretaría de

Seguridad y Ordenamiento Urbano solicita la adquisición de combustible tipo V Power Diesel, el cual será destinado a vehículos pertenecientes a dicha Secretaría. Fundamenta tal petición, en virtud de "(...) *la necesidad de realizar tareas operativas con los vehículos pertenecientes a la Secretaría*"(cfme. fs. 7.);

Que a fs. 2/5, obra listado de los vehículos que cargarán dicho combustible; 1153/2021;

Que a fs. 9, luce agregada la solicitud de pedido N° Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: *"[l]a Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación."*

Que el Decreto ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a la previsiones determinadas respecto a licitaciones y concursos, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "(...) *adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comercia/es de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado.*"(cfme. inc. 10° del artículo citado);

Que a fs. 11, obra el Registro de Invitados a Cotizar N° 1020/2021 al proveedor QUITRAL COM S.A, de fecha 27 de abril del 2021;

Que luce la ficha del proveedor QUITRAL COM S.A.;

Que respecto del precio publicado por la empresa proveedora, teniendo en consideración las características del producto y las condiciones comerciales ofrecidas, resultaría, el valor corriente en plaza más conveniente en el mercado;

Que en los actuados obra el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no se encuentran objeciones jurídicas para formular en la contratación directa en cuestión, en tanto y en cuanto se cumpla con lo normado por el artículo 156, inciso 10) de la de la L.O.M., es decir, comprobar y certificar que la operación encuadra en el nivel de precios y condiciones habituales del mercado, dejando constancia en el expediente de la intervención de las áreas pertinentes, considerando las características del bien que se pretende adquirir;

Que obra nota suscripta por el Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano y la Contaduría Municipal, que expresa que al tratarse el bien requerido de un "commodity", su valor es genérico en el mercado, lo que implica un precio similar aun siendo brindado por diferentes proveedores, sumado

a la regulación estatal y su variación casi diaria, lo que implicaría un imposibilidad de facto en la fijación de un precio "al momento de su contratación" siendo que el contrato quedaría perfeccionado cada vez que los vehículos requieren la carga del combustible;

Que asimismo el Secretario referido, continuó expresando en dicha nota que se requirió cotización al proveedor QUITRAL COM S.A., fijando como criterio de selección la distancia que existe entre el lugar de carga de combustible y el lugar de prestación de las tareas del servicio (...) resulta más eficiente que los vehículos que prestan labores para

el Municipio adquieran el combustible en un lugar que se encuentre equidistante de su zona de desempeño de trabajo. Además, los vehículos no se encuentran en un área fija, debiendo acaparar un radio razonable al momento de adquirir el combustible para que no se efectúen viajes inútiles ni se demore demasiado tiempo en adquirir este bien indispensable, teniendo en miras que los vehículos afectados realizan labores de primera necesidad para el Distrito. Dicho parámetro (la zona de carga) resulta cumplido con la oferta seleccionada. Y finalmente, expresó que se entiende que se da cabal cumplimiento a las previsiones legales mencionadas preservando los principios y valores que la norma pretende proteger;

Que las excepciones establecidas para las licitaciones y concursos de precio en este tipo de adquisiciones, no implica descuidar los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros, hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la (LOM);

Que el artículo 89 del mismo reglamento, establece los requisitos, los cuales se encuentran cumplidos en los presentes;

Que el Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes, faculta a la Intendencia Municipal para adjudicar o rechazar las contrataciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo;

Que el recurso utilizado será proveniente de la Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal);

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario efectuar el presente acto administrativo de adjudicación directa;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE** a la empresa proveedora "**QUITRAL COM S.A.**" CUIT 30-64661005-9, el objeto de la Contratación Directa consistente en el servicio de provisión de combustible lipo V Power Diesel para vehículos pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 1153/2021, por un monto total de pesos cinco millones quinientos mil (\$ 5.500.000,00-) rVA incluido, de acuerdo a los valores presupuestados. Todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado en el marco del artículo 156º inc. 10º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes).-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 111.00.00.000 Departamento Ejecutivo 1110172000 Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano; Categoría Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 110; correspondiendo a la Partida 2.5.6.0.-

**ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. GASPAR R. DE STEFANO**

Secretario de Seguridad y

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1339/2021

Decreto N° 1340/2021

Quilmes, 12/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-8576-D-2020, iniciado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto fuese solicitar la contratación del servicio de reparación de vehículos en el marco del artículo 156 inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

**Considerando**

Que mediante Decreto N° 2749 de fecha 09 de diciembre del 20-20, se le adjudicó a la empresa proveedora "NANFARO FERNANDO FRANCISCO" CUIT N° 20-28693098-1 el objeto de la contratación directa consistente en la contratación del servicio de reparación de vehículos pertenecientes a la Secretaria de Servicios Públicos, en el marco del artículo

156 inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Que obra nota firmada por el Sr. Secretario de Servicios Públicos, donde manifiesta que "*Por cuestiones operativas y presupuestarias, esta Secretaria solicita la anulación del Pedido de referencia, como así también su gasto y las cotizaciones realizadas.*";

Que obra dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada, donde entiende que correspondería emitirse por parte del Departamento Ejecutivo, un nuevo acto administrativo anulando el Decreto N°2749/20;

Que conforme a derecho resulta necesario y razonable dictar el presente acto administrativo, anulando en su totalidad el Decreto de adjudicación N°2749/2020;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: ANÚLESE** el Decreto N° 2749 de fecha 09 de diciembre del 2020 en su totalidad, por las razones expuestas en el exordio que antecede.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Ángel D. García**

Secretario de Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1340/2021

Decreto N° 1341/2021

Quilmes, 12/05/2021

**Visto**

el expediente N°4091-3381-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de la , Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es la contratación del servicio de reparación y mantenimiento de equipos y máquinas pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos de conformidad con el art. 156 inc. 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

**Considerando**

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación del servicio de reparación y mantenimiento de equipos y máquinas pertenecientes a la misma, bajo la modalidad de compra excepcional del artículo 156 inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes);

Que fundamenta tal petición, en virtud de "*(...) la urgente necesidad de prestar un óptimo y continuo servicio en el mantenimiento de las vías de comunicación dentro del partido de Quilmes*" (conforme fs. 3);

Que luce agregada la solicitud de pedido N° 1028 de fecha

15/04/2021;

Que obra registro de invitados a cotizar;

Que lucen agregados los presupuestos de diferentes

proveedores y sus respectivas fichas;

Que se encuentra agregada la Comparación de Ofertas de fecha 23 de abril de 2021;

Que obra Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no habría objeciones técnico jurídicas para ejecutar la contratación directa solicitada en el marco de la normativa analizada (art. 156, inc. 6° L.O.M. y Ordenanza N° 12.606/16);

r

Que la Ordenanza 12.606/16 que declara la Emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos, la cual adhiere a la Ley Provincial N° 14.812, prorrogada el día 19 de diciembre de 2019 por el plazo de un año a través de la Ley Provincial N° 15.165;

Que la Ley Provincial N° 15.165 fue prorrogada nuevamente por el plazo de un año a partir del 23/12/2020 mediante Decreto Provincial N° 1176/2020;

Que el artículo 2° de la citada Ordenanza autoriza explícitamente al Departamento Ejecutivo a contratar la prestación de los servicios necesarios para hacer frente a la situación de emergencia;

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: "*11]a Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.*";

Que el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes) establece excepciones a las previsiones determinadas respecto a licitaciones y concursos, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de '1a *reparación de*

*motores, máquinas, automotores y aparatos en general.*" (cfme. inc. 6° del artículo citado);

Que respecto del presupuesto de la empresa proveedora HIDRAULICA POWER VIAL S.R.L., teniendo en consideración las características del producto y las condiciones comerciales ofrecidas, resultaría, el valor corriente en plaza más conveniente en el mercado;

Que las excepciones establecidas para las licitaciones y concursos de precio en este tipo de adquisiciones, no implica descuidar los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros, hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes);

Que el artículo 89 del mismo reglamento, establece los requisitos, los cuales se encuentran cumplidos en los presentes;

Que el Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes, faculta a la Intendente Municipal para adjudicar o rechazar las contrataciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo;

Que el recurso utilizado será proveniente de la Fuente de Financiamiento 131 (Origen Municipal);

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación directa de contratación de servicio de reparación y/o mantenimiento de equipos y máquinas pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos;

Que el presente Decreto se dicta en uso *9e* las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las

*motores, máquinas, automotores y aparatos en general.*" (cfme. inc. 6° del artículo citado);

Que respecto del presupuesto de la empresa proveedora HIDRAULICA POWER VIAL S.R.L., teniendo en consideración las características del producto y las condiciones comerciales ofrecidas, resultaría, el valor corriente en plaza más conveniente en el mercado;

Que las excepciones establecidas para las licitaciones y concursos de precio en este tipo de adquisiciones, no implica descuidar los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros, hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes);

Que el artículo 89 del mismo reglamento, establece los requisitos, los cuales se encuentran cumplidos en los presentes;

Que el Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes, faculta a la Intendente Municipal para adjudicar o rechazar las contrataciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo;

Que el recurso utilizado será proveniente de la Fuente de Financiamiento 131 (Origen Municipal);

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación directa de contratación de servicio de reparación y/o mantenimiento de equipos y máquinas pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos;

Que el presente Decreto se dicta en uso *9e* las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 88 y 89 del

Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 88 y 89 del

Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE** a la empresa proveedora "**HIDRAULICA POWER VIAL S.R.L.**" CUIT N° 30-70859927-8 el objeto de la contratación directa consistente en el servicio de reparación y mantenimiento de equipos y máquinas pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos, conforme a la Solicitud de Pedido N° 1028/2021, por un monto total de pesos dos millones novecientos treinta y un mil doscientos (\$ 2.931.200,00.-) IVA incluido, de conformidad a los valores presupuestados.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 1110174000 en la

Subjurisdicción · "Secretaría de Servicios Públicos"; Categoría Programática 68.00.00, Fuente de Financiamiento 131; correspondiendo a la Partida 3.3.3.0.-

**ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al registro

General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Ángel D. García**

*Secretario de Servicios Públicos*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1341/2021

---

Decreto N° 1342/2021

Quilmes, 12/05/2021

**Visto**

el Expediente 4091-4099-S-2021-0, en referencia a la solicitud de reintegro a su lugar de trabajo iniciado por el ex agente municipal Godoy, Manuel Alejandro, Legajo N° 31684; y

## Considerando

Que, conforme surge del legajo de personal registrado bajo el N° 31684 y situación de revista perteneciente al ex agente municipal Godoy, Manuel Alejandro, titular del D.N.I. N° 27.025.451, el mismo fue designado con fecha 1° de diciembre de 2014 como mensualizado nivel 21 cumpliendo funciones en el área de Defensa Civil hasta el día 31 de diciembre de 2016, y desde el 1° de marzo de 2017 como mensualizado nivel 17 revistando funciones en la Dirección del Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME), dependiente de la Secretaría de Salud, hasta el día 31 de enero de 2021, fecha en que culminara su prórroga de servicios;

Que, en línea con lo reseñado, cabe advertir que mediante el Decreto municipal N° 2905/2020 se dispuso la extensión de la vigencia del contrato del Sr. Godoy, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el día 31 de enero de 2021;

Que, en los términos de la normativa que resulta aplicable al caso, artículos 1, 2 y 70 de la Ley 14.656 del "Régimen Marco del Empleado Municipal", el personal alcanzado por el mismo se clasificará en: 1. Planta permanente: integrada por el personal que goza de estabilidad, entendida ésta como el derecho a conservar el empleo hasta que se encuentre en condiciones de jubilarse. 2. **Planta temporaria:** integrada por el personal que es contratado para trabajos de carácter transitorio o eventual o estacional, que no puedan efectuarse por el personal de planta permanente de la Administración Municipal;

Que, en el mismo sentido, el artículo 111 de la norma precitada dispone que "...**Personal temporario mensualizado o jornalizado:** son aquellos trabajadores necesarios para la ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporario o eventual o estacional, que no puedan ser realizados con personal permanente de la Administración Municipal";

Que, así las cosas, tal como autoriza la legislación vigente, en ciertas circunstancias la Administración Pública puede recurrir a relaciones jurídicas transitorias o temporales que, por razones de excepción, hacen que no sea conveniente u oportuno para el interés público recurrir a formalizar una relación que se mantenga a lo largo del tiempo;

Que, como se desprende de la ley, cuyo contenido es claro al respecto, los empleados públicos que revistan en la planta temporaria de los municipios, conforme lo normado por el artículo 111 de la ya invocada norma, no tienen más estabilidad en el empleo que la que surge de su propio acto de designación, careciendo de acción para reclamar la reinstalación en sus puestos de trabajo con sustento en normativa alguna ya que las municipalidades tienen la facultad de administrar sus recursos humanos con arreglo al diseño que estimen más beneficioso para la atención eficaz de los intereses locales y por razones de servicio están habilitados a rescindir los contratos incluso antes de su vencimiento, conforme lo estipula el artículo 118 del cuerpo normativo citado (Estatuto del Empleado Municipal);

Que, la categoría en la que el Sr. Godoy se encontraba emplazado -a saber, personal temporario mensualizado- no posee la estabilidad del personal de planta permanente (artículos 191 y eones. Constitución Provincial, 111, 118 Ley 14.656), atento que se halla incorporado a un régimen de excepción (ver, SCJBA, B 49890 S 11- 8-1987; L 68993 S 14-7-1998; B

57700 S 10-9-2003; B 62513 S 22-10-2008; B 60219 S 12-2009, entre otras);

Que, en fecha 09 de marzo de 2021, el ex agente ha incoado demanda y promovido medida cautelar, que tramitan bajo autos caratulados "**GODOY MANUEL ALEJANDRO C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ MEDIDA CAUTELAR AUTÓNOMA O ANTICIPADA - EMPL.PÚBLICO (Expte. 40528)**", por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial Quilmes, a efectos de ser restituido en las tareas que se encontraba desempeñando;

Que, en virtud de las actuaciones judiciales aludidas, con fecha 22 de abril de 2021, se resuelve hacer lugar parcialmente a la medida cautelar peticionada, ordenando a esta comuna que proceda a reintegrar al Sr. Godoy a sus labores;

Que, en idéntico sentido, la Subsecretaría de Asesoría Letrada, en dictamen registrado bajo el N° 373/2021 obrante a fs. 8/9 del expediente administrativo citado supra, entiende que correspondería emitirse por parte del Departamento Ejecutivo un acto administrativo por el cual se proceda a reintegrar al ex agente, ello en cumplimiento de la medida cautelar peticionada por el mismo en el marco de los mentados autos;

Que resulta razonable, necesario y ajustado a derecho reincorporar al Sr. Godoy, Manuel Alejandro a las tareas que se hallaba realizando, en congruencia con lo resuelto por V.S. oportunamente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: REINCORPÓRASE** al ex agente municipal, Sr. Godoy, Manuel Alejandro, titular del D.N.I. N° 27.025.451, Legajo de personal N° 31.684, a partir del día de dictado del presente, en la categoría mensualizado nivel 17, a efectos de revistar funciones

en la Dirección del Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME), dependiente de la Secretaría de Salud, a fin de cumplir con la resolución judicial del 22 de abril de 2021 dictada en los autos caratulados "**GODOY MANUEL ALEJANDRO C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES 5 / MEDIDA CAUTELAR AUTÓNOMA O ANTICIPADA -EMPL.PÚBLICO (Expte. 40528)**", por el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial Quilmes, que hizo lugar parcialmente a la medida cautelar peticionada por el Sr. Godoy, lo cual fuera notificado mediante oficio recibido el 3 de mayo de 2021, por los fundamentos expuestos precedentemente, sin perjuicio que la Municipalidad ha interpuesto

recurso de apelación contra dicha medida cautelar, el cual se encuentra pendiente de resolución.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** al agente Godoy, Manuel Alejandro. - Legajo N° 31.684 - a través de la Subdirección de Análisis Organizacional.-

**ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE** a la Dirección del Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME), dependiente de la Secretaría de Salud.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1342/2021

---

Decreto N° 1343/2021

Quilmes, 12/05/2021

### Visto

el expediente N° 4091-3881-S-2021, iniciado por la Dirección General de Políticas Socioculturales, dependiente de la Subsecretaría de Culturas, perteneciente a la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, en articulación con la Secretaría de Derechos Humanos del municipio, Dirección General de Juventudes solicita declarar de Interés Municipal el Primer Torneo de Freestyle Quilmes Fry 2021 "**El Sur Rima**" organizado por ambas Direcciones Generales y la Comunidad Rapera de Quilmes que se realizará el día 22 de mayo de 2021 en el Teatro Municipal, sito en Avenida Mitre N° 721; y

### Considerando

Que el lunes 3 de mayo es el Día Internacional del Rap y durante todo el mes la comunidad rapera lo celebra. En este marco se llevará adelante la primera competencia "**El Sur Rima**" organizada mancomunadamente con jóvenes raperos del distrito;

Que desde la Dirección General de Políticas Socioculturales se considera fundamental la presencia del Estado en los aspectos culturales de la vida de sus jóvenes para brindar herramientas y contener a sus hacedores. Por eso, se pretende fomentar y fortalecer las distintas actividades culturales dentro del circuito del rap local, impulsada principalmente por jóvenes del distrito;

Que desde la Dirección General de Juventudes se pretende generar un vínculo con la comunidad joven rapera del distrito, hecho inédito a la actualidad desde el Estado Municipal, razón por la cual la actividad es únicamente fomentada desde la autogestión;

Que por dichas razones se llevará adelante la primera competencia municipal denominada;

Que dicho concurso busca integrar a las Juventudes de todos los barrios de Quilmes. Actualmente, la mayoría de ellas se juntan a competir en sus barrios y nunca participaron de una competencia centralizada desde el Ejecutivo Municipal;

Que la competencia se llevará adelante en el Teatro Municipal, sito en Avenida Mitre N° 721, y se transmitirá el día 22 de mayo, respetando las normativas establecidas en el Protocolo de Higiene y Seguridad para la realización de eventos culturales dictado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que por los efectos Pandemia COVID-19 el evento se llevará adelante sin público presencial y se reproducirá

en vivo por las redes sociales del Municipio para que toda la comunidad pueda ver el evento de manera virtual;

Que para transparentar los mecanismos de inscripción se llevará a cabo una convocatoria pública dirigida prioritariamente a la comunidad rapera joven del distrito;

Que resulta razonable declarar de Interés Municipal el Primer Torneo de Freestyle "El Sur Rima" que se llevará a cabo durante el día sábado 22 de mayo del año 2021;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE** de Interés Municipal el Primer Torneo de Freestyle Quifnes Fry 2021 "El Sur Rima" organizado por la Dirección General de Políticas Socioculturales, dependiente de la Subsecretaría de Culturas, perteneciente a la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, en articulación con la Secretaría de Derechos Humanos del municipio, Dirección General de Juventudes y la Comunidad Rapera de Quilmes que se realizará el día 22 de mayo de 2021 en el Teatro Municipal, sito en Avenida Mitre N° 721.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MARIO E. LOZANO**

*Secretario de Educación*

*Culturas y Deporte*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1343/2021

---

Decreto N° 1344/2021

*Publicado en versión extractada*

Quilmes, 12/05/2021

**ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE** a la paciente T.S. I. DNI \_\_\_\_\_ por la suma de pesos ciento catorce mil (\$ 114.000), a fin de cubrir el gasto que ocasiona la compra de dos (2) Audífonos Recetados, conforme al presupuesto aceptado, emitido por Ó. S..

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE** a la Dirección General de Contaduría a emitir Orden de Pago a favor del Banco \_\_\_\_\_ para ser depositado en la Cuenta - CBU - CUIT \_\_\_\_\_ a nombre de: L. S. A., con domicilio en Calle \_\_\_\_\_ de la Localidad de B \_\_\_\_\_, por la suma de pesos ciento catorce mil(\$ 114.000), para ser invertido en los gastos que da cuenta en el exordio que antecede.

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** gasto se devengará en Administración Central - Jurisdicción 1 - Departamento Ejecutivo Sub-jurisdicción 32 - Secretaria de Salud, Estructura Programática 26.03.00 en la partida 5.2.1.5 - Fuente de Financiamiento 131 - Fondo Solidario Integral de Salud, del Presupuesto de Gasto en vigor.

**ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE** que la firma proveedora deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos dentro de los 30 días de recibida la remesa ante la Contaduría.-

**ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al .Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. JONATAN KONFINO**

*Secretario de Salud*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1344/2021

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanza por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante n dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

---

Decreto N° 1345/2021

Quilmes, 12/05/2021

#### **Visto**

que la Secretaria de Salud, por Expediente N° 4091-995-S-2021, tramita el pago del Contrato de Locación de Servicio celebrado con el locador, Sr. Cappelluti, Ignacio, D.N.I. N° 26.328.577, cuyo objeto es el Mantenimiento y Reparación de Equipos Odontológicos; y

#### **Considerando**

Que resulta necesario contar con los servicios de un Técnico para el Mantenimiento y Reparación de los Equipos Odontológicos, ubicados en los distintos Centros de Salud de nuestro Municipio, siendo indispensable para toda la comunidad quilmeña;

Que dichos Equipos sufren desgastes inherentes al uso y necesitan del correcto mantenimiento, realizado por personal capacitado para ello;

Que a fojas 4 obra presupuesto .del locador Técnicas Hospitalarias;

Que a fojas 5/8 obran copia fieles de los a.ntecedentes de actividades de la Firma Técnicas Hospitalarias;

Que a fojas 9/10 obra dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letraqa, no encontrando objeciones técnicos jurídicas que formular;

Que a fojas 13 obra copia fiel de la Constancia de Inscripción ante la AFIP;

Que a fojas 17 la Contaduría Municipal ha tomado el Registro de Compromiso;

Que a fojas 19/20 obra copia fiel del Contrato de Locación celebrado entre el Sr. Secretario de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Quilmes, en virtud de la delegación de firma dispuesta por Decreto N° 4330/2018, en carácter

de locataria, y el locador Sr. Cappelluti, Ignacio, que fuera registrado bajo N° 0107 en fecha 19 de Abril de 2021;

Que resulta necesario convalidar y autorizar el contrato de locación referido y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto ello;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE** por el periodo desde el 1° de enero de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021 y **AUTORÍZASE** por el periodo desde el 1° de junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Quilmes, en calidad de locataria y el Sr. Cappelluti, Ignacio, D.N.I. N° 26.328.577, en calidad de locador, que fuera registrado bajo N° 0107 en fecha 19 de Abril de 2021, quien prestará servicios como Técnico Reparador de Equipos Odontológicos en el Instituto Ramón Carrillo de carácter itinerante, por un monto total de pesos novecientos sesenta mil (\$ 960.000,00) el cual se abonará en cuotas mensuales de pesos ciento sesenta mil(\$ 160.000).-

**ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago a favor del Sr. Cappelluti, Ignacio, D.N.I. N° 26.328.577, de acuerdo a lo establecido en el cláusula **11** del referido contrato, contra presentación de factura y certificación de realización del servicio.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** que el presente gasto se devengará en Administración Central - Jurisdicción 1 Departamento Ejecutivo Sub-jurisdicción 32 - Secretaria de Salud, en la partida 3.3.3.0 - Fuente de Financiamiento 132 - de Origen Provincial, del Presupuesto de Gasto en vigor.-

**ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. JONATAN KONFINO**

*Secretario de Salud*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1345/2021

---

Decreto N° 1346/2021

Quilmes, 12/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-9369-D-2020, iniciado por a Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública cuyo objeto es inscribir la titularidad de dominio del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: 1, Sección: O, Fracción 1, Parcela 6 C, del partido de Quilmes, a favor de la Municipalidad de Quilmes a fin de cumplir con la

## Considerando

Que el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción: 1, Sección: O, Fracción: 1, Parcela 6 C, del partido de Quilmes, inscripto en la Matrícula N° 116035 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la Partida N° 266.193, del Partido de Quilmes (086), fue originado por plano de Mensura y División N° 86- 36-2007;

Que mediante el Acta Compromiso suscripta el día 25 de septiembre de 2014 entre la Cooperativa "19 de Junio - Por una vivienda digna" Limitada y el Municipio de Quilmes, registrada bajo N° 0988 en fecha 26 de septiembre de 2014, se acordó la donación del bien descrito precedentemente a favor del Municipio de Quilmes;

Que mediante el Convenio Particular Programa Federal de Viviendas "Techo Digno" suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (IPVBA) y el Municipio de Quilmes el 2 de Julio de 2015, se prevé la construcción de viviendas y la realización de Obras Complementarias en el Barrio Manuel Dorrego;

Que en el Expediente N° 4091-17349-D-2014 Ale. 29 el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.361/2020 que dispuso aceptar "la transferencia a título gratuito del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: I; Sección: O; Fracción: I; Parcela: 6c, Partida: 266.193; a favor de la Municipalidad de Quilmes, con arreglo a lo dispuesto en el Acta de compromiso suscripto entre la Municipalidad de Quilmes y la Cooperativa 19 de Junio por una Vivienda Digna, registrada bajo N° 0988 en fecha 26 de septiembre de 2014, , y el Convenio Particular Programa Federal de Viviendas "Techo Digno" y su Anexo, suscripto entre la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (IPVBA) y la Municipalidad de Quilmes el 2 de Julio de 2015, para la construcción de Viviendas, obras de Nexo y obras de Infraestructura en el Barrio Manuel Dorrego";

Que dicha Ordenanza fue dictada en uso de las atribuciones conferidas por el art. 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) que faculta al H.C.D. a aceptar las donaciones ofrecidas al Municipio;

Que la Ordenanza N° 13.361/2020 fue promulgada por el Decreto N° 2307/2020 de fecha 26 de octubre de 2020;

Que obra dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada que concluye que no encontraría objeciones técnico jurídicas que formular;

Que obra copia de dominio actualizada que informa que el donante Cooperativa de Vivienda 19 de Junio por una Vivienda Digna Limitada, es titular registra! de dominio del inmueble en cuestión;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta ajustado a derecho, corresponde dictar el presente decreto a los efectos de incorporar el bien al dominio del Municipio de Quilmes ;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes),y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: INSCRÍBASE** a favor de la Municipalidad de Quilmes, el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción: 1, Sección: O, Fracción: 1, Parcela 6 C, inscripto en la Matrícula N° 116035 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la Partida N° 266.193, del Partido de Quilmes (086), en virtud de los considerandos expuesto en el presente.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

**Arq. CECILIA SOLER**

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1346/2021

---

Decreto N° 1347/2021

Quilmes, 12/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-5692-R-1995, iniciado por la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la escrituración, ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, del inmueble con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de Piccardo Tolosa Laura, conforme la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553); y

**Considerando**

Que por Ordenanza N° 12924/2018 se dispuso la venta del inmueble fiscal, propiedad de la Municipalidad de Quilmes, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: VIII, Sección: K; Manzana: 21a; Parcela: 10, del partido de Quilmes, al adquirente Sra. Piccardo Tolosa, Laura, todo ello en virtud de la Ordenanza N° 5397/1985 de venta de lotes fiscales;

Que dicha Ordenanza fue promulgada por Decreto N°

r 3008/2018;

Que la Dirección General de Rentas informa que el convenio

de pago de dicho lote fiscal fue cancelado;

Que la Sra. Piccardo Tolosa, Laura solicita la escrituración a su favor del inmueble que posee con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: VIII, Sección: K; Manzana: 21a; Parcela: 10, del partido de Quilmes, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

r

Que obra copias certificada agregada al expediente toda la documentación requerida a saber: formulario de pedido de inicio; formulario de datos personales; declaración jurada de vivienda única y ocupación permanente; copias de DNI, constancias de CUIT/CUIL, y partidas de matrimonio de los integrantes del grupo familiar del adquirente; ordenanza de venta de lote fiscal; cancelación de pago; formulario de afectación al Régimen de Protección a la Vivienda; formularios de condiciones de vivienda y grupo familiar;

Que el pretense adquirente ha solicitado la afectación del inmueble en cuestión al Régimen de protección a la Vivienda conforme el art. 244 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente según lo dispuesto por los arts. 2º y 4º inc. d) de la citada Ley 10.830 (y modif.) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que la Regularización Dominial del inmueble comprendido resulta por motivo de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que obra dictamen de la Asesoría Letrada que concluye que no encontraría objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de decreto en cuestión;

Que conforme a derecho corresponde declarar de interés social la regularización dominial del inmueble referido a fin de requerir la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículos 2º y 4º, inciso d), de la Ley 10.830 (y modif.); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE** de interés social la escrituración y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: VIII, Sección: K; Manzana: 21a; Parcela: 10, del partido de Quilmes, con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de Piccardo Tolosa Laura, D.N.I. N° 21.842.335, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553).-

**ARTÍCULO 2º: REQUIÉRASE** la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble a que se refiere el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Arq. CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1347/2021

---

Decreto N° 1348/2021

Quilmes, 12/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-2631-D-2021; iniciado por el Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la puesta en valor de módulos policiales ubicados en el partido Quilmes, conforme Solicitud de

Pedido N° 783/2021; y

### Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Privada N° 28/2021, dispuesto por Decreto N° 927/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 3 de mayo del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "Grupo Acro S.R.L.";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la puesta en valor de módulos policiales ubicados en el partido Quilmes;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** lo actuado en el Expediente N° 4091-2631-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Privada N°28/2021, dispuesta por Decreto N°927/2021.-

**ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE** el objeto de la Licitación Privada N° 28/2021 al oferente "GRUPO AGRO S.R.L." por un monto total de pesos cinco millones ciento veintiún mil novecientos sesenta y tres (\$5.121.963) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 1; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente gasto se imputará a la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.72.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 131, en la Partida Inciso 5, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 6.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. GASPAR R. DE STEFANO**

Secretario de Seguridad y

Ordenamiento Urbano

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1348/2021

---

Decreto N° 1349/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-604-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el servicio de mantenimiento de red de monitoreo, conforme Solicitud de Pedido N° 187/2021; y

**Considerando**

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Pública N° 07/2021, dispuesto por Deéreto N° 605/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 5 de mayo del 2021, lacual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "GRUPO VICNET S.R.L";

Que, cumplido el procedimiento regulad9 normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la contratación del servicio para mantenimiento, saneamiento, relevamiento y manual de ingeniería inversa de la fibra óptica;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** lo actuado en el Expediente N° 4091.,604-D-2021, por el llamado y apertura de la Licitación Pública N° 07/2021, dispuesta por Decreto N° 605/2021.-

**ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE** el objeto de la Licitación Pública N° 07/2021 al oferente "GRUPO VICNET S.R.L." por un monto total de pesos diecisiete millones ciento sesenta mil (\$ 17.160.000) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 1; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 11.01.72.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano", Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 131, en la Partida Inciso 3, Pda. Principal 1, Pda. Parcial 9.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quienes co responda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. GASPAR R. DE STEFANO**

Secretario de Seguridad y

Ordenamiento Urbano

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza N° 12946/18 y el EX-2021-00044105- - QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que se solicita la designación de la Sra. Gómez, Nadia Alejandra, como personal docente, quien se desempeñará en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 3 "Casa del Niño y Salaberry", dependiente de la Dirección General de Jardines Municipales - Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes;

Que en orden 4 del citado expediente se vincula acta emanada por la Secretaría de Educación, Culturas y Deporte, de posesión del cargo de Maestra Inicial Interina;

Que dicha designación se establece de acuerdo a lo normado en la Ordenanza N°12946/18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** Interinamente como personal docente a la Sra. Gómez, Nadia Alejandra - (CUIL N° 27-33373362-0 - Clase 1987), en el cargo de Maestra Inicial - (turno tarde) - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Programa 85 - Fuente de Financiamiento 132, para desempeñarse en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 3 "Casa del Niño y Salaberry", dependiente de la Dirección General de Jardines Municipales - Subsecretaría de Educación

- Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, a partir del 9 de marzo de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1350/2021

**Visto**

que se solicita la prórroga de las designaciones del personal temporario mensualizado en virtud de las necesidades de este Departamento Ejecutivo para el cumplimiento de las finalidades de su competencia; y

**Considerando**

Que se ha realizado una revisión, análisis y evaluación de cada uno de los agentes mensualizados, en relación a la continuidad o finalización de su prestación, en función a la optimización de los recursos;

Que la complejidad de esta instancia amerita un plazo de seguimiento y análisis pormenorizado por parte de los funcionarios en todas las áreas de este Municipio;

Que la Ley N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo faculta la designación del personal solicitado;

Que es facultad de la Intendente Municipal designar al personal que la acompañará en su mandato conforme lo dispuesto por el Artículo 192 inciso 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 107 y 108 incisos 9 y 17 del Decreto - Ley N° 6769/58 y el Artículo 1° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:PRORRÓGASE** desde el 1° y hasta el 31 de mayo de 2021, al personal mensualizado que se detalla en el anexo que forma parte del presente, en los niveles y estructuras programáticas que en cada caso se detalla.-

**ARTÍCULO 2°:**El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°:COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVASE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

#### ANEXO ÚNICO

35757	GARAY, ENZO GASTON	MENSUAL NIVEL 34	01.75.01.0.0- 110
36216	SANCHEZ, GABRIELA YOLANDA	MENSUAL NIVEL 28	01.75.01.0.0 - 110
36217	SOSA, GISELA EUGENIA	MENSUAL NIVEL 34	01.75.01.0.0 - 110
36634	MILEO, ANGEL FRANCISCO	MENSUAL NIVEL 34	01.75.01.0.0- 110
37765	LAURITO, AGUSTINA HUILEN	MENSUAL NIVEL 34	01.75.01.0.0 - 110
37766	ROGGERO, AILEN ALEJANDRA	MENSUAL NIVEL 34	01.75.01.0.0 - 110

Decreto N° 1352/2021

Quilmes, 12/05/2021

#### Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00066702- -QUI-CGADPER#JDG; y

#### Considerando

Que el agente Casado, Pedro Pablo (Leg. 28.243), presenta su renuncia y el mismo se desempeña en la Dirección General de Primer Nivel de Atención dependiente de la Secretaria de Salud;

Que en el Orden 3, obra nota de renuncia del mencionado

agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE** la renuncia presentada por el agente Casado, Pedro Pablo (Leg. 28.243, CUIL N° 20-29406462-2), Mensualizado Nivel 14, Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Programa 26 - F.F 132, quien se desempeña en la Dirección General de Primer Nivel de Atención dependiente de la Secretaria de Salud, a partir del 31 de mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE** a quien corresponda dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1352/2021

Decreto N° 1353/2021

Quilmes, 12/05/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00066995- -QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

. Que el agente Herrera, Dolores Aime (Leg. 36.005), presenta su renuncia y el mismo se desempeña en la Dirección General de Primer Nivel de Atención dependiente de la Secretaria de Salud;

Que en el Orden 3, obra nota de renuncia del mencionado

agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE** la renuncia presentada por el agente Herrera, Dolores Aime (Leg. 36.005, CUIL N° 27-31795377-7), Mensualizado Nivel 15, Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Programa 26 - F.F 132, quien se desempeña en la Dirección General de Primer Nivel de Atención dependiente de la Secretaria de Salud, a partir del 03 de mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y

**ARCHIVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00066512- -QUI-SDMEYA#SLYT; y

**Considerando**

Que la agente Ayala, Elbia Emilia (Leg. 29.881), presenta su renuncia y el mismo se desempeña en la Subsecretaría de Inclusión y Atención Inmediata, dependiente de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social;

Que en el Orden 3, obra nota de renuncia del mencionado

agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE** la renuncia presentada por la agente Ayala, Elbia Emilia (Leg. 29.881, CUIL N° 27-26526234-7), Mensualizado Nivel 15, Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 59 - Actividad Central 01, quien se desempeña en la Subsecretaría de Inclusión y Atención Inmediata, dependiente de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, a partir del 03 de mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y

ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574, el Decreto N° 3579/16 y el EX-2021-00065732- -QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que la agente Navarro, Susana Beatriz (Leg. 10.726 ), quien se desempeña en el Departamento de Consejo de Hábitat y Vivienda, dependiente de la Dirección General de Hábitat - Subsecretaría de Hábitat Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, solicita el pago de la Bonificación por Egreso del 30% establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574 y autorizada por el Decreto

3579/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE** el pago de la "Bonificación por Egreso" equivalente al Treinta por ciento (30%) del sueldo básico establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574, y autorizada por el Decreto 3579/16, a favor de la agente Navarro, Susana Beatriz (Leg. 10.726 - Jefe de Departamento - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 73 - Actividad Central 01), quien se desempeña en el Departamento de Consejo de Hábitat y Vivienda, dependiente de la Dirección General de Hábitat - Subsecretaría de Hábitat - Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, a partir del 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración *ge* Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

---

Decreto N° 1356/2021

Quilmes, 12/05/2021

**Visto**

el Decreto N° 807/2006, el Decreto N° 2614/2018, el Decreto N° 29/2020, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ley N° 14.656 de Empleo Público de los Trabajadores Municipales y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes; y

**Considerando**

Que se solicita el traslado de la agente Rizza, Karina Fabiana (Legajo 15.586), quien se desempeña en la Dirección General Centro de Gestión y Participación Quilmes Oeste, dependiente de la Coordinación General de Seguimiento de Gestión - Jefatura de Gabinete;

Que cuestiones de mérito, oportunidad, conveniencia y necesidades propias del servicio hacen que la agente antes mencionada pase a la Dirección General de Rentas, dependiente de la Agencia de Recaudación del Municipio De Quilmes - ARQUI - Secretaría de Hacienda, desempeñándose en la Delegación de Recaudación Quilmes Oeste, cita en 12 de Octubre y Vélez Sarsfield, Quilmes;

Que el traslado a la Agencia de Recaudación del Municipio De Quilmes - ARQUI - Jefatura de Gabinete se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, conservando la agente la categoría actualmente detentada;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: TRASLÁDASE** a la agente Rizza, Karina Fabiana (Leg. 15.586,

- Subdirectora Interina - "Personal Jerárquico" - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01), pasando a desempeñarse en la Agencia de Recaudación del Municipio De Quilmes - ARQUI - Secretaría de Hacienda, prestando funciones en la Delegación de Recaudación Quilmes Oeste, cita en 12 de Octubre y Vélez Sarsfield, Quilmes, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 29 - Actividad Central 01, a partir del 01 de junio de 2021.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que para el presente Decreto no será de aplicación lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 0807/06.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** que el presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1356/2021

Decreto N° 1357/2021

Quilmes, 12/05/2021

#### Visto

el Expediente N° 4091-2866-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de alimentos para jardines municipales desde mayo; y

#### Considerando

Que mediante Decreto N° 951/2021, se procedió a efectuar

el correspondiente llamado a Licitación Pública N° 26/2021 para el día 06/05/2021 ;

Que a fojas 69 obra nota del Sr. Secretario de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes donde informa su voluntad de dejar sin efecto el proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 26/2021;

Por todo lo expuesto;

#### LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: ANÚLESE** la Licitación Pública N° 26/2021 por los motivos manifestados y **DÉSE** por finalizado el procedimiento licitatorio originado mediante solicitud de pedido N° 923/2021.-

**ARTÍCULO 2°:EI** presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MARIO E. LOZANO**

*Secretario de Educación*

*Culturas y Deportes*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1357/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-3147-S-2021 iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es la celebración del Contrato de Locación de Servicios con la locadora Sra. Estepa, Natalia Isabel; y

**Considerando**

Que, en el marco del Convenio del Proyecto "Redes y Cuidados Comunitarios. El sentido del entramado social en la construcción con la comunidad", registrado el 09 de Diciembre de 2020 bajo el N° 0279 entre la Secretaria de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Quilmes, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social impulsa la conformación de un Equipo Responsable cuyos miembros serán designados por el Municipio;

Que, dicho Programa tiene como objetivo propiciar la integración comunitaria de hogares con dependencia funcional de cinco barrios del municipio de Quilmes, mediante estrategias de acompañamiento familiar y desarrollo comunitario en el marco de la Resolución 2458/2004 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que, en el expediente municipal de referencia obra documentación de la Sra. Estepa, Natalia Isabel donde acredita suficiente experiencia para cumplir funciones como Acompañante Familiar;

Que, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social propicia el dictado del presente;

Que, la Contaduría Municipal ha efectuado el compromiso

del gasto;

Que se ha celebrado el contrato de locación de servicios

con la locadora Sra. Estepa, Natalia Isabel registrado bajo N° 0346/2021;

Que conforme a derecho resulta razonable convalidar el contrato de locación de Servicios suscripto y autorizar el pago correspondiente;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE** el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en calidad de locataria y la Sra. Estepa, Natalia Isabel, D.N.I. N° 40.034.363, en carácter de locadora, registrado bajo N° 0346/2021 con fecha 29 de abril del 2021, por la suma total de pesos ciento cuarenta y cuatro mil (\$ 144.000,00), por el periodo de abril de 2021 a septiembre 2021.-

**ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a emitir las Órdenes de Pago por las sumas y en la forma establecida en la cláusula 11 del contrato de locación mencionado, las cuales serán depositadas a favor de la Sra. Estepa, Natalia Isabel, D.N.I. N° 40.034.363.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** que el presente gasto se devengará en la Fuente de Financiamiento 133 - Programa 59.33.00 - Partida Presupuestaria

3.4.9.0 Otros - Subjurisdicción 1110159000 - Secretaría de Niñez y Desarrollo Social - del Presupuesto de Gastos en vigor.-

**ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

**FLORENCIA DI TULLIO***Secretaria de Niñez*

Y Desarrollo social

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO***Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**DECRETO 1358/2021**

Decreto N° 1359/2021

Quilmes, 13/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-3091-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Readecuación salas de internación - Hospital Materno Infantil Dr. Eduardo Oller"; y

**Considerando**

Que la solicitud de pedido N° 992/2021 requiere la contratación de la obra denominada "Readecuación salas de internación - Hospital Materno Infantil Dr. Eduardo Oller";

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 36/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar la contratación de la obra denominada "Readecuación salas de internación - Hospital Materno Infantil Dr. Eduardo Oller" a efecto de brindar las condiciones necesarias para la atención de los pacientes, en un ambiente hópito, así como el trabajo digno parci:el personal de salud;

Que, aslmismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: LLÁMASE** a Licitación Pública N° 36/2021 cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Readecuación salas de internación - Hospital Materno Infantil Dr. Eduardo Oller", de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°36/2021.-

**ARTÍCULO 3°: FÍJASE** en pesos veinticinco millones trescientos diecinueve mil siete con sesenta y cinco centavos (\$25.319.007,65) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

**ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE** que el día **03 de Junio del 2021 a las 10.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 5°: FÍJESE** en pesos doscientos cincuenta y tres mil ciento noventa con ocho centavos (\$253.190,08) el valor del Pliego de Bases y Condiciones Legales el cual deberá ser adquirido conforme el procedimiento previsto.-

**ARTÍCULO 6°: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento

Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública" Categoría Programática 68.00.00, Fuente de financiamiento 131, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

**ARTÍCULO 7º: PUBLÍQUESE** el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

**ARTÍCULO 8º:CRÉASE** la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

**ARTÍCULO 9º:** La comisión conformada en el artículo 8º tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N°36/2021.-

**ARTÍCULO 10º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 11º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Arq. CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1359/2021

Decreto N° 1360/2021

Quilmes, 13/05/2021

#### Visto

el Expediente N° 4091-846-0-2021; iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Repavimentación de Av. La Plata - Tramo: Av. Smith - Av. Florencia Varela", conforme Solicitud de Pedido N° 287/2021; y

#### Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Pública N° 08/2021, dispuesto por Decreto N° 239/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 26 de marzo del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "Kavos S.A- Building Co S.R.L UT";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la adquisición de juegos infantiles para plazas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** lo actuado en el Expediente N° 4091-846-0-2021, por el llamado y apertura de la Licitación Pública N° 08/2021, dispuesta por Decreto N° 239/2021.-

**ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE** el objeto de la Licitación Pública N° 08/2021 al oferente "Kavos S.A - Building Co S.R.L UT" por un monto total de pesos trescientos once millones trescientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y cuatro con siete centavos (\$311.399.154,07) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 1; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta las más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 11O, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Arq. CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1360/2021

---

Decreto N° 1361/2021

Quilmes, 13/05/2021

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-4368-S-2021, iniciado por la Secretaria de Seguridad y Ordenamiento Urbano, cuyo objeto es solicitar la asignación de una suma de dinero de pesos dos millones ochocientos mil (\$ 2.800.000.-) para el Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano y que la misma será destinada a realizar el primer service de la flota de móviles policiales; y

#### **Considerando**

Que a fs.2/4 obra el listado de los móviles de la flota policial, compuesta por cincuenta (50) vehículos Nissan Versa y cuarenta (40) vehículos Volkswagen Amarok, que deberán efectuar el primer service, en atención a que han alcanzado los diez mil kilómetros (10.000 Km);

Que el service referido comprende: cambio de filtro de aire, cambio de filtro de aceite, cambio de filtro de AC/C, cambio de aceite motor semisintético, control y/o complemento fluidos, control suspensión delantera, control suspensión trasera, control frenos delanteros y traseros, control neumáticos/presión, carga AC/C, control/limpieza de frenos, cambio de filtro de combustible, control varios;

Que los trabajos a realizar, son a los efectos de preservar las garantías de las respectivas marcas Volkswagen y Nissan;

Que resulta necesario, razonable y ajustado a derecho otorgar al Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento

Urbano, Sr. Gaspar Patricio De Stefano, **DNI N° 33.489.755**, la suma de pesos dos millones ochocientos mil (\$ 2.800.000,00.-), a fin que se le efectúen a los vehículos en cuestión su primer service;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago a favor del Sr. Gaspar Patricio De Stefano, D.N.I. N° 33.489.755, por la suma de pesos dos millones ochocientos mil (\$ 2.800.000,00.-) correspondiente a los gastos que irroga la realización del primer service de la flota de móviles policiales, compuesta por cincuenta (50) vehículos Nissan Versa y cuarenta (40) vehículos Volkswagen Amarok.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente gasto se devengará en Administración Central - Jurisdicción 1 - Departamento Ejecutivo - Subjurisdicción 72 - Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano - Fondo de Fortalecimiento de Seguridad Bonaerense, Programa 55.02.00 - Fuente de Financiamiento 132, Partida 3.3.2.0.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** que el Sr. Gaspar Patricio De Stefano, Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano, responsable de la suma acordada en el artículo 1°, deberá rendir cuenta documentada de forma parcial, hasta la suma

de pesos dos millones ochocientos mil (\$ 2.800.000,00.-) ante la Contaduría dentro de los sesenta días de recibida la misma .-

**ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria De Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. GASPAR R. DE STEFANO**

*Secretario de Seguridad y*

*Ordenamiento Urbano*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1361/2021

---

Decreto N° 1362/2021

Quilmes, 13/05/2021

#### Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

#### Considerando

Que se solicita la baja del Sr. Guida, Osear Mariano (Leg

29.099), quien se desempeña como Director, en la Dirección Guardavidas, dependiente de la Dirección General de Defensa Civil - Subsecretaría de Emergencias, Protección Civil y Transporte - Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Oto. 6769/58, Art. 108, inc. 9), establece la prerrogativa del Departamento Ejecutivo para nombrar y remover al personal;

Que el cargo de Director pertenece a la categoría "Personal Político Superior" no estando alcanzado por el derecho de Estabilidad consagrado por esta constitución Nacional Art. 14 bis, interpretado armónicamente con el Art. 11 de la Constitución de nuestra Provincia;

Que el "Personal Político Superior" se encuentra puntualmente excluido de la Ley Provincial N° 14.656, "Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", Art. 67° Inc. b);

Que se solicita la designación del Sr. Guida, Osear Mariano (Leg 29.099), como mensualizado, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA** al Sr. Guida, Osear Mariano (Leg 29.099 - CUIL N° 20-29775720-3), al cargo de Director- "Personal Político Superior", en la Dirección Guardavidas, dependiente de la Dirección General de Defensa Civil

- Subsecretaría de Emergencias, Protección Civil y Transporte - Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 72 - Actividad Central 01, a partir del 13 de mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 2°: DESÍGNASE** al Sr. Guida, Osear Mariano (Leg 29.099 - CUIL N° 20-29775720-3), en carácter de Mensualizado Nivel 12, para desempeñarse en la Dirección General de Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias, Protección Civil y Transporte - Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 72 - Actividad Central 01 - Fuente de Financiamiento 131, a partir del 13 de mayo y hasta el 31 de agosto de 2021.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria De Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. GASPAR R. DE STEFANO**

Secretario de Seguridad y

Ordenamiento Urbano

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1362/2021

---

Decreto N° 1363/2021

Quilmes, 13/05/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la NO-2021-11572746-GDEBA-UEPEMDCGP y el EX- 2021-10964896-GDEBA-DPPCNYJMDCGP; y

**Considerando**

Que mediante el Expediente y nota mencionados en el visto se ha fijado a partir del mes de mayo de 2021 para el Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN, a los miembros de los Equipos Técnicos la suma de pesos diecinueve mil quinientos(\$ 19.500);

Que se hace necesario efectuar las gestiones administrativas pertinentes para dar la aplicación al monto mencionado con anterioridad;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal adherir al reajuste del valor antes mencionado según lo dispuesto por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: ADHIERASE** a lo establecido en la NO-2021-11572746-GDEBA UPEMDCGP y el EX-2021-10964896-GDEBA-DPPCNYJMDCGP, en cuanto

al valor prestacional asignado a la "Bonificación Programa ENVIÓN", para los miembros de los Equipos Técnicos del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN, en la Administración Pública Municipal, la suma de diecinueve mil quinientos (\$19.500), con efectividad al 01 de Mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVASE.-**

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria De Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. GASPAR R. DE STEFANO**

Secretario de Seguridad y

Ordenamiento Urbano

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1363/2021

---

Decreto N° 1364/2021

Quilmes, 13/05/2021

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-3278-D-2021, iniciado por la Sra. Contadora Municipal de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la suscripción del contrato de seguro del ramo "Seguro Accidentes Personales", instrumentado en la Póliza N° 1.226.002, correspondiente a la cobertura del programa nacional "Banco de Maquinarias Herramientas y Materiales para la emergencia social", por el periodo del 18 de diciembre del 2020 al 18 de octubre del 2021; y

#### **Considerando**

Que a fojas 2 3/6, obran respectivamente, cotización y detalle de la póliza, remitida por Provincia Seguros S.A, dependiente del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 156, inciso 2 la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes) admite compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que a fs. 10, la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso del gasto;

Que resulta necesario convalidar y autorizar el contrato de seguro referido a fin de obtener cobertura contra los riesgos y hasta las sumas indicadas en la póliza mencionada, respecto a los agentes en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107,156, inc.2) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE** la suscripción del contrato de seguro con Compañía Provincia Seguros S.A.; instrumentado en la Póliza N° 1.226.002 del ramo "Seguro Accidentes Personales", correspondiente a la cobertura del Programa Nacional "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la emergencia social, por el período del 18 de diciembre del 2020 al 31 de mayo del 2021 y **AUTORÍZASE** la misma por el período del 01 de junio del 2021 al 18 de octubre del 2021, que deberá debitarse la suma total de pesos doce mil doscientos sesenta y cuatro(\$ 12.264,00.-) de acuerdo a la cotización obrante a fojas 2.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente gasto se devengará en Administración Central, Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 4, Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos en Vigor.-

**ARTÍCULO 3°:** Cada una de las cuotas serán debitadas de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1364/2021

Decreto N° 1365/2021

Quilmes, 13/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-78653-T-1986, cuyo objeto es el dictado del decreto modificatorio del artículo 1° del Decreto N° 984/2019 a fin de inscribir a nombre del Municipio de Quilmes, el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción: 111, Sección: N, Manzana 39, Parcelas 20; la Ordenanza N° 5397/1985, Ordenanza N° 6649/1991; y

**Considerando**

Que en virtud de la Ordenanza N° 5397/1985 de venta de lotes fiscales, la Ordenanza N° 6649/1991 (fs. 14/15) dispuso la venta del inmueble fiscal designado catastralmente como: Circunscripción 111, Sección N, Manzana 39, Parcela 20, del partido de Quilmes, a favor de los Sres. Maria Toledo (Exp. N° 4091-9356-T-87) y Juan Domingo Toledo (4091-78653-T-86); quienes cancelaron el convenio de pago del inmueble;

Que posteriormente se dictó el Decreto N° 1640/2017 (fs. 67) que declaró de interés social la escrituración de inmueble (parcela 20) conforme Ley N° 10.830;

Que a fs. 79 la Escribanía General de Gobierno, informa que

la parcela 20 corresponde al Fisco de la Provincia de Buenos Aires por dominio eminente y para dar cumplimiento a lo solicitado correspondería previamente incorporarlo al dominio de la Municipalidad de Quilmes;

Que a fs. 92 la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales,

informó que la parcela en cuestión es reserva fiscal y que el Municipio puede solicitar al Registro de la Propiedad Inmueble la rogación a su favor por medio de la Disposición Técnico Registral (DTR) 1/82; con la salvedad de no apartarse con lo dispuesto en la Ley 8912 con relación a las áreas verdes libres y públicas;

Que a fs. 97 la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública informa que no se trata en este caso de un área verde libre y

pública (ver informe de fs. 91), y en el mismo sentido se concluye en el dictamen de Asesoría Letrada de fs. 110, que no formula objeciones jurídicas al proyecto de decreto a fin de incorporar la parcela 20 al dominio de la Municipalidad de Quilmes;

Que por Decreto N° 984/2019 (fs. 112/113) se dispuso la inscripción de los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción 111, Sección N, Manzana 39, Parcelas 19 y 20;

Que a fs. 115 se informa que se consignaron errores involuntarios en el Decreto N° 0984/2019, adjuntando Proyecto de Decreto rectificatoria, que dispone la inscripción de la parcela 20 únicamente; debido a que el objeto de la compraventa de marras es la parcela 20, y que, además, la Parcela 19 ya se encuentra inscrita a nombre del Municipio de Quilmes;

Que obra dictamen de Asesoría Letrada que concluye que no encuentra objeciones técnico jurídicas al proyecto de decreto;

Que resulta ajustado a derecho dictar el presente decreto a fin de enmendar el error incurrido y por ende, incorporar la parcela en cuestión a nombre de la Municipalidad de Quilmes; y

Que una vez incorporada dicha parcela al dominio de la Municipalidad corresponderá efectuar su escrituración declarada de interés

social a favor de los adquirentes conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1640/2017 en los términos de la Ley N° 10.830, remitiendo las presentes actuaciones a la Escribanía General de Gobierno a fin que confeccione la correspondiente escritura traslativa de dominio;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), y Disposición Técnico Registra! N° 1/1982 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE** el artículo 1° del Decreto N° 984/2019, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 1°: INSCRÍBASE** a nombre de la Municipalidad de Quilmes, el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción 111, Sección N, Manzana 39, Parcela 20, del partido de Quilmes (086) fue originado por plano de Mensura y División N° 86-490-1948 con destino de Reserva Fiscal, en virtud de las razones expuestas en los considerandos.-"

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1365/2021

---

Decreto N° 1366/2021

Quilmes, 13/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-3802-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Desobstrucción y adecuación de conductos pluviales en Berna! oeste"; y

#### **Considerando**

Que la solicitud de pedido N° 1162/2021 requiere la contratación de la obra denominada "Desobstrucción y adecuación de conductos pluviales en Berna! oeste";

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N°42/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitarla contratación de la obra denominada "Desobstrucción y

adecuación de conductos pluviales en Berna! oeste" para lograr el saneamiento

hídrico de la mencionada zona;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** LLÁMASE a Licitación Pública N° 42/2021 cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Desobstrucción y adecuación de conductos pluviales en Berna! oeste", de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 2°:** APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°42/2021.-

**ARTÍCULO 3°:** FÍJASE en pesos sesenta y ocho millones setecientos once mil cuatrocientos cincuenta y seis con ochenta y ocho centavos (\$68.711.456,88) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

**ARTÍCULO 4°:** DISPÓNESE que el día **4 de junio del 2021 a las 11:00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 5°:** FÍJESE en pesos seiscientos ochenta y siete mil ciento catorce con cincuenta y siete centavos (\$687.114,57) el valor del Pliego de Bases y Condiciones Legales el cual deberá ser adquirido conforme el procedimiento previsto.-

**ARTÍCULO 6°:** DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida Inciso 3, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 6.-

**ARTÍCULO 7°:** PUBLÍQUESE el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

**ARTÍCULO 8°:** CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

**ARTÍCULO 9°:** La comisión conformada en el artículo 8° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 42/2021.-

**ARTÍCULO 10°:** DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 11°:** COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1366/2021

Decreto N° 1367/2021

Quilmes, 13/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-2244-D-2021; iniciado por la Sra. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Construcción y readecuación de sumideros, conductos y cámaras de inspección en diversas zonas del partido", conforme Solicitud de Pedido N° 725/2021; y

**Considerando**

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Pública N° 19/2021, dispuesto por Decreto N° 739/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 10 de mayo del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "LAVECO S.A";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la contratación de la obra mencionada;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** APRUÉBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-2244-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Pública N° 19/2021, dispuesta por Decreto N° 739/2021.-

**ARTÍCULO 2°:** ADJUDÍCASE el objeto de la Licitación Pública N° 19/2021 al oferente "LAVECO S.A" por un monto total de pesos ciento ochenta y cinco millones noventa y tres mil setecientos sesenta y nueve con cinco centavos (\$185.093.769,05) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 1; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5°:** COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Arq. CECILIA SOLER**

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1367/2021

---

Decreto N° 1368/2021

Quilmes, 13/05/2021

**Visto**

el Expediente N°4091-830-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Salud de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es la adquisición de diversos medicamentos veterinarios para Zoonosis, por un período semestral; y

**Considerando**

Que por expediente referenciado en el visto, mediante Decreto 0256/2021, de fecha 05 de febrero del 2021, se efectuó el primer llamado a Licitación Privada N° 08/2021, para la adquisición de medicamentos veterinarios para Zoonosis;

Que mediante en el mismo Decreto, se creó la Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación, la que mediante dictamen de fecha 24 de febrero del 2021 sugiere que la licitación se declare desierta por falta de oferentes;

Que mediante Decreto 0615/2021 de fecha 11 de marzo del 2021, se declaró desierto el primer llamado y se realizó el segundo llamado a Licitación, la cual se declaró desierta mediante Decreto N° 0862/2021 de fecha 06 de abril del 2021 por no haber dos ofertas válidas para comparar, autorizándose a la Dirección General de Compras a proceder a la contratación directa en base al régimen de excepción previsto en el artículo 156 inciso 5° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6.769/58);

Que el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las previsiones establecidas respecto a licitaciones y concursos de precios, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "(... )" *Cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes. La autorización del Concejo Deliberante será indispensable para decidir la compra directa después del fracaso de la licitación pública.* (cfme. inc. 5° del artículo citado);

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: *"la Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación."*;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la excepción legal, aplicable al caso, no deja por ello de atender los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que en las actuaciones obran la Solicitud de Pedido N° 273/21, la solicitud de gastos, el Registro de Invitados a Cotizar N° 338/21 y las fichas de los respectivos proveedores;

Que se han invitado a cotizar a cuatro (4) proveedores, haciéndose la correspondiente comparativa de ofertas únicamente entre HOLLEN AG LTDA. S.R.L. y ARANA DIEGO GERMAN, en atención a que

DROGUERIA ARTIGAS S.A. y ALFARMA S.R.L. no presentaron cotización alguna;

Que obran notas del Sr. Secretario de Salud mediante las cuales acepta la diferencia de marca y la diferencia de precio, asimismo

desestima los ítems 15 y 17;

Que luce agregada la solicitud modificatoria de gastos;

Que respecto del precio publicado por la empresa ARANA DIEGO GERMAN teniendo en consideración las características del producto y las condiciones comerciales ofrecidas, resulta el valor corriente en plaza más conveniente en el mercado con respecto a los ítems 1, 2, 9, 13, 18, 20, 21, 22,

23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29;

Que el precio publicado por la empresa HOLLEN AG LTOA.

S.R.L. teniendo en consideración las características del producto y las condiciones comerciales ofrecidas, resulta el valor corriente en plaza más conveniente en el mercado con respecto a los ítems 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14,16y19;

Que resulta urgente, necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación, con el objeto de la adquisición de diversos medicamentos veterinarios para Zoonosis, por un período semestral;

Que el recurso utilizado será el proveniente de la Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 5° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 185 y 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 86, 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: ADJUDÍCASE** a la empresa proveedora "**ARANA DIEGO GERMAN**" CUIT N° 20-22349762-5 los ítems 1, 2, 9, 13, 18, 20, 21, 22, 23, 24,

25, 26, 27, 28 y 29 del objeto de la contratación consistente en la adquisición de diversos medicamentos veterinarios para Zoonosis, por un período semestral, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 273/21 efectuada por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Quilmes, por un monto total de pesos un millón doscientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta (\$ 1.267.250,00-) IVA incluido. Todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado para los ítems referenciados.-

**ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE** a la empresa proveedora "**HOLLEN AG LTDA. S.R.L.**" CUIT N° 30-70868999-4 los ítems 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 16 y 19

del objeto de la contratación consistente en la adquisición de diversos medicamentos veterinarios para Zoonosis, por un período semestral, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 273/21 efectuada por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Quilmes, por un monto total de pesos un millón quinientos cincuenta mil ciento diecisiete con treinta centavos (\$ 1.550.117,30-) IVA incluido. Todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado para los ítems referenciados.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo 1110132000 Secretaría de Salud, Categoría programática 01.00.00 Fuente de Financiamiento 110, en las Partidas 2.5.7.0. y 2.5.9.0.-

**ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. JONATAN KONFINO**

*Secretario de Salud*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Visto**

el Expediente N° 4091-3973-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de indumentaria de trabajo para el personal; y

**Considerando**

Que la solicitud de pedido N° 1170/2021 requiere la adquisición de indumentaria de trabajo para el personal;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 41/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar la adquisición de indumentaria de trabajo para el personal;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto sé dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto

- Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: LLÁMASE** a Licitación Pública N° 41/2021 cuyo objeto es solicitar la adquisición de indumentaria de trabajo para el personal, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones. -

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 41/2021.-

**ARTÍCULO 3°: FÍJASE** en pesos treinta millones ciento tres mil cuatrocientos (\$30.103.400) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro. -

**ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE** que el día **4 de junio del 2021 a las 10:00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo

establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 5°: FIJESE** que el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales

podrá ser adquirido de manera gratuita.

**ARTÍCULO 6°: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.74.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Servicios Públicos" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 11O, en las Partidas: Inciso 2, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

**ARTÍCULO 7°: PUBLÍQUESE** el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

**ARTÍCULO 8°: CRÉASE** la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica. -

**ARTÍCULO 9°:** La comisión conformada en el artículo 8° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N°41/2021.-

**ARTÍCULO 10°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 11°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Ángel D. García**

*Secretario de Servicios Públicos*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1369/2021

Decreto N° 1370/2021

Quilmes, 17/05/2021

### Visto

el Expediente N° 4091-2885-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Pavimentación en H° S° en distintos barrios del distrito"; y

### Considerando

Que . la solicitud de pedido N° 934/2021 requiere la contratación de la obra denominada "Pavimentación en H° S° en distintos barrios del distrito";

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N°44/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitarla contratación de la obra denominada "Pavimentación en H° S° en distintos barrios del distrito", para mejorar las condiciones de vida de los vecinos y vecinas del partido de Quilmes;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: LLÁMASE** a Licitación Pública N° 44/2021 cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Pavimentación en H° S° en distintos barrios del distrito", de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°44/2021.-

**ARTÍCULO 3º: FÍJASE** en pesos doscientos sesenta y cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil ciento diecisiete con noventa y ocho centavos (\$264.794.117,98) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

**ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE** que el día **07 de Junio del 2021 a las 11:00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2º piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 5º: FÍJESE** en pesos dos millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y uno con dieciocho centavos (\$2.647.941,18) el valor del Pliego de Bases y Condiciones Legales el cual deberá ser adquirido conforme el procedimiento previsto.-

**ARTÍCULO 6°: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública" Categoría Programática 76.97.00, Fuente de financiamiento 132, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

**ARTÍCULO 7°: PUBLÍQUESE** el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

**ARTÍCULO 8°: CRÉASE** la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

**ARTÍCULO 9°:** La comisión conformada en el artículo 8° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N°44/2021.-

**ARTÍCULO 10°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 11°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro

General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Arq. CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1370/2021

Decreto N° 1371/2021

Quilmes, 17/05/2021

#### Visto

el Expediente N° 4091-3941-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano de Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el servicio de reparación de cortes de fibra óptica monomodo dentro del distrito de Quilmes; y

#### Considerando

Que la solicitud de pedido N° 1240/2021 requiere solicitar el servicio de reparación de cortes de fibra óptica monomodo dentro del distrito;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 39/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar el servicio de reparación de cortes de fibra óptica

monomodo dentro del Partido de Quilmes;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del

Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: LLÁMASE** a Licitación Privada N° 39/2021 para solicitar el servicio de reparación de cortes de fibra óptica monomodo dentro del distrito de Quilmes.-

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 39/2021.-

**ARTÍCULO 3º: FÍJASE** en pesos tres millones ochocientos mil (\$3.800.000,00) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

**ARTÍCULO 4º:** El día **26 de mayo del 2021 a las 12.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón, de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 5º:EI** presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.72.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano", Categoría Programática 01".00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida Inciso 3, Pda. Principal 1, Pda. Parcial 9.-

**ARTÍCULO 6º:CRÉASE** la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada

por el Señor Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano, el Señor Jefe de ..

Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaria Legal y Técnica.-

**ARTÍCULO 7º:** La comisión conformada en el artículo 6º tomará intervención

hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Privada N° 39/2021.-

**ARTÍCULO 8º:EI** presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria De Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. GASPAR R. DE STEFANO**

*Secretario de Seguridad y*

*Ordenamiento Urbano*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1371/2021

Decreto N° 1372/2021

Quilmes, 17/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-3986-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de neumáticos; y

**Considerando**

Que la solicitud de pedido N°1249/2021 requiera solicitar la adquisición de neumáticos;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N°43/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar la adquisición de neumáticos para vehículos pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de

adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: LLÁMASE** a Licitación Privada N°43/2021 para solicitar la adquisición de neumáticos para vehículos pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°43/2021.-

**ARTÍCULO 3°: FÍJASE** en pesos cuatro millones doscientos veinticuatro mil ochocientos (\$4.224.800) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

**ARTÍCULO 4°:** El día **28 de mayo del 2021 a las 12.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón, de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 5°:EI** presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.74.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Servicios Públicos" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida Inciso 2, Pda. Principal 4, Pda. Parcial 4.-

**ARTÍCULO 6°:CRÉASE** la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

**ARTÍCULO 7°:** La comisión conformada en el artículo 6° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Privada N°43/2021.-

**ARTÍCULO 8°:EI** presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Ángel D. García**

*Secretario de Servicios Públicos*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1372/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-4034-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Salud de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación del servicio de provisión, lavado y planchado de prendas para dependencias de Salud; y

**Considerando**

Que la solicitud de pedido N° 1270/2021 requiera solicitar la contratación del servicio de provisión, lavado y planchado de prendas para dependencias de Salud;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 44/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar el mencionado suministro para el dispensario, Don Bosco y Hospital Oller;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** LLÁMASE a Licitación Privada N° 44/2021 para solicitar la contratación del servicio de provisión, lavado y planchado de prendas para dependencias de Salud.-

**ARTÍCULO 2º:** APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones Legales de la Licitación Privada N° 44/2021.-

**ARTÍCULO 3º:** FÍJASE en pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos (\$4.481.400) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al

presente suministro.-

jj

**ARTÍCULO 4º:** El día **31 de mayo del 2021 a las 10.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón, de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2º piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 5º:** El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.32.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Salud", Categorías Programáticas 47.00.00 y 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida Inciso 3, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 9

**ARTÍCULO 6º:** CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Secretario de Salud, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

**ARTÍCULO 7º:** La comisión conformada en el artículo 6º tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Privada N° 44/2021.-

**ARTÍCULO 8º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 9º:** COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. JONATAN KONFINO**

***Cdra. Alejandra S. Prieto***

DECRETO 1373/2021

Decreto N° 1374/2021

Quilmes, 17/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-3044-D-2021, iniciado por la Sra. Jefa de la División Publicidad, Anuncios, Carteles y Medios de Comunicación de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la habilitación de recibos para el cobro de la Tasa Derechos de Publicidad y Propaganda, correspondientes al mes de abril del 2021; y

**Considerando**

Que la División Publicidad, Anuncios, Carteles y Medios de Comunicación, solicita la habilitación de recibos, de la Tasa Derechos de Publicidad y Propaganda correspondientes al mes de abril del 2021, cuyo vencimiento operó el 19 de abril del 2021;

Que a fojas 5, el Departamento Intervención Previa toma conocimiento de los recibos a habilitar e informa que se labró el acta

correspondiente; Que los recibos se encuentran sistematizados mediante el sistema tributario; en cuestión; Que resulta razonable convalidar la habilitación de los recibos Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE** la habilitación de los recibos de la Tasa Publicidad y Propaganda correspondientes al mes de abril del 2021, cuyo vencimiento operó el 19 de abril del 2021:

Numerados del 199922120852 al 199922125792.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quiénes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1374/2021

Decreto N° 1375/2021

Quilmes, 17/05/2021

**Visto**

el expediente N° 4091-3009-D-2021, iniciado por el Sr. Director General de Rentas, cuyo objeto es solicitar la habilitación de recibos, para el cobro de la Tasa Servicios Urbanos Municipales (SUM), para los períodos: marzo - abril del 2021; y

## Considerando

Que a fojas 5 el Departamento Intervención Previa toma conocimiento de los recibos a habilitar;

Que los recibos se encuentran sistematizados mediante el sistema tributario;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta razonable la habilitación de los recibos en cuestión; Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE** la habilitación de los recibos Tasa Servicios Urbanos (SUM) correspondientes a los meses de marzo y abril del 2021, cuya numeración se detalla a continuación:

Marzo/2021 202103000001 al 202103162972

/

Abril/2021 202104000001 al 202104163330.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

---

Decreto N° 1376/2021

Quilmes, 17/05/2021

## Visto

el Expediente N° 4091-3046-D-2021, iniciado por la Señora Jefa de la División Publicidad Anuncios Carteles y Medios de Comunicación de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la habilitación de recibos de la Tasa Puestos, correspondientes al mes de abril del 2021; y

## Considerando

Que la División Publicidad Anuncios Carteles y Medios Comunicación, solicita la habilitación de recibos de la Tasa Puestos, correspondientes al mes de abril del 2021, cuyo vencimiento operó el 19 de abril del 2021;

Que a fojas 5 el Departamento Intervención Previa, toma conocimiento de los recibos a habilitar; Que los mismos se encuentran sistematizados mediante el sistema tributario;

Que resulta razonable convalidar la habilitación de los recibos en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTICULO 1°: CONVALÍDASE** la habilitación de recibos de la Tasa Puestos, correspondientes al mes de abril del 2021, cuyo

vencimiento operó el día 19 de abril del 2021:

Numerados del 199922132089 al 199922132163.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto, será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE** a quien corresponda dese al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1376/2021

---

Decreto N° 1377/2021

Quilmes, 17/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-3276-D-2021; iniciado por la Sra. Contadora Municipal de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación del Endoso N° 3 de la Póliza N° 14.918 "Seguro Caución", correspondiente a cobertura en la Obra Estación Cultural Quilmes - Escuela Municipal de Bellas Artes por el período del 14 de marzo del 2021 al 14 de marzo del 2022; y

**Considerando**

Que con fecha 01 de marzo del 2021 Nación Seguros remitió al Departamento de Seguros factura por la Póliza N° 14.918 Endoso 3 correspondiente a la cobertura de "Caución", teniendo un costo total de pesos cuarenta y cuatro mil setecientos veinticuatro con setenta y cinco centavos (\$ 44.724,75.-) por el total del período que va desde el 14 de marzo del 2021 al 14 de marzo del 2022 y que en la misma se detalla características de la póliza;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) en su artículo 156 inciso 2 establece que se podrá contratar de manera directa cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria, encontrándose Provincia Seguros comprendida en dicha enumeración;

Que a fs. 6 la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso del gasto;

Que resulta necesario que se efectúe el pago de la Póliza N° 14.918 correspondiente a la cobertura de "Caución", a fin de que se puedan garantizar las obligaciones asumidas;

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE** la contratación del Endoso N° 3 de la Póliza N° 14.918 "Seguro Caución", correspondiente a la cobertura "Caución", en la obra Estación Cultural Quilmes - Escuela Municipal de Bellas Artes, por el período del 14 de marzo del 2021 al 31 de mayo del 2021 y **AUTORÍZASE** por el período del 1 de junio del 2021 al 14 de marzo del 2022, por la suma de pesos cuarenta y cuatro mil setecientos veinticuatro con setenta y cinco centavos (\$ 44.724,75.-), de acuerdo a la factura de Nación Seguros S.A obrante a fojas 2.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente gasto se devengará en Administración Central - Jurisdicción 1 - Departamento Ejecutivo - Sub-jurisdicción 29 - Partida 3.5.4.0

- Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos en Vigor.-

**ARTÍCULO 3°:** Cada una de las cuotas serán debitadas de la Cuenta N° 181928/39, que el Municipio tiene en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Quilmes.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1377/2021

Decreto N° 1378/2021

Quilmes, 17/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-2210-D-2021, iniciado por la Sra. Contadora Municipal de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la suscripción del contrato del ramo "Cascos" Póliza N° 21.463, correspondiente a la cobertura de lanchas, embarcaciones, motos de agua y motores fuera de borda, por el período del 31 de diciembre del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2021; y

**Considerando**

Que a fojas 2 3/5 obra, cotización y detalle de la Póliza, remitida por la Compañía Provincia Seguros S.A, dependiente del Banco Provincia de Buenos Aires.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) en su artículo 156 inciso 2 establece que se podrá contratar de manera directa cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria, encontrándose Provincia Seguros comprendida en dicha enumeración;

Que a fs. 9 la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso del gasto;

Que resulta necesario que se efectúe el pago de la Póliza N°

21.463 correspondiente a la cobertura de "Cascos", a fin de que los bienes detallados en dicha póliza cuenten con una cobertura por cualquier siniestro que puedan llegar a sufrir;

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE** la contratación de la Póliza "Cascos" N° 21.463 correspondiente a la cobertura de lanchas, embarcaciones, motos de agua y motores fuera de borda por el período del 31 de diciembre del 2020 al 31 de mayo del 2021 y **AUTORÍZASE** por el período del 1 de junio del 2021 al 31 de diciembre del 2021, por la suma de ciento veintiséis mil ochocientos quince con sesenta y cuatro centavos(\$ 126.815,64.-) de acuerdo a la cotización obrante a fojas 2.-.

**ARTÍCULO 2°:** El presente gasto se devengará en Administración Central - Jurisdicción 1 - Departamento Ejecutivo - Sub-jurisdicción 29 - Partida 3.5.4.0

- Fuente de Financiamiento 110 del Presupuestos de Gastos en Vigor.-

**ARTÍCULO 3°:** Cada una de las cuotas serán debitadas de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1378/2021

---

Decreto N° 1379/2021

Quilmes, 17/05/2021

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-3279-D-2021, iniciado por la Sra. Contadora Municipal de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la suscripción del contrato de seguro del ramo "Seguro Técnico", instrumentado en la Póliza N° 140.321, correspondiente a la cobertura de carrocerías montadas sobre camiones (Equipo Contratista), por el periodo del 04 de marzo del 2021 al 31 de diciembre del 2021; y

#### **Considerando**

Que a fojas 2, 3/79, obran respectivamente, cotización, póliza y factura, remitida por Provincia Seguros S.A, dependiente del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 156, inciso 2 la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes) admite compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que a fs. 83, la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso del gasto;

Que resulta necesario convalidar y autorizar el contrato de seguro referido a fin de obtener cobertura contra los riesgos y hasta las sumas indicadas en la póliza mencionada, respecto de los bienes en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107,156, inc.2) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE** la suscripción del contrato de seguro con Compañía Provincia Seguros S.A.; instrumentado en la Póliza N° 140.321 del ramo "Seguro Técnico", correspondiente a la cobertura de carrocerías montadas sobre camiones (Equipos Contratista), por el período del 04 de marzo del 2021 al 31 de mayo del 2021 y **AUTORIZASE** la misma por el período del 01 de junio del 2021 al 31 de diciembre del 2021, que deberá debitarse la suma total de pesos un millón ciento veinte mil

seiscientos noventa y cinco (\$ 1.120.695,00.-) de acuerdo a la cotización obrante a fojas 2.-

**ARTÍCULO 2º:** El presente gasto se devengará en Administración Central, Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Sub-jurisdicción 29, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 4, Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos en Vigor.-

**ARTÍCULO 3º:** Cada una de las cuotas serán debitadas de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro.-

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1379/2021

Decreto N° 1380/2021

Quilmes, 17/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-3277-D-2021; iniciado por la Sra. Contadora Municipal de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación del Endoso N° 3 de la Póliza N° 14.917 "Seguro Caución", correspondiente a cobertura en la Obra Microestadio Néstor Kirchner, por el período del 14 de marzo del 2021 al 14 de marzo del 2022; y

**Considerando**

Que con fecha 01 de marzo del 2021 Nación Seguros remitió al Departamento de Seguros factura por la Póliza N° 14.917 Endoso 3 correspondiente a la cobertura de "Caución", teniendo un costo total de pesos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres (\$ 38.493,00.-) por el total del período que va desde el 14 de marzo del 2021 al 14 de marzo del 2022 y que en la misma se detalla características de la póliza;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/5ª con modificaciones vigentes) en su artículo 156 inciso 2 establece que se podrá contratar de manera directa cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria, encontrándose Provincia Seguros comprendida en dicha enumeración;

Que a fs. 6 la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso del gasto;

Que resulta necesario que se efectúe el pago de la Póliza N° 14917 correspondiente a la cobertura de "Caución", a fin de que se puedan garantizar las obligaciones asumidas;

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE** la contratación del Endoso N° 3 de la Póliza N° 14.917 "Seguro Caución", correspondiente a la cobertura "Caución", en la obra Microestadio Néstor Kirchner, por el período del 14 de marzo del 2021 al 31 de mayo del 2021 y **AUTORÍZASE** por el periodo del 1 de junio del 2021 al 14 de marzo del 2022, por la suma de pesos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres (\$ 38.493,00.-) de acuerdo a la factura obrante a fojas 2.-

**ARTÍCULO 2º:** El presente gasto se devengará en Administración Central - Jurisdicción 1 - Departamento Ejecutivo - Sub-

jurisdicción 29 - Partida 3.5.4.0

- Fuente de Financiamiento 11O del Presupuesto de Gastos en Vigor.-

**ARTÍCULO 3º:** Cada una de las cuotas serán debitadas de la Cuenta N° 181928/39, que el Municipio tiene en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Quilmes.-

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1380/2021

Decreto N° 1381/2021

Quilmes, 17/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-3927-S-2021, iniciado por la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la asignación de una suma de dinero por pesos noventa mil (\$90.000) para realizar los trámites de inscripción de transferencias de vehículos detallados a fs. 1, por cancelación de compra a BICE Leasing S.A (ex Nación Leasing) y donaciones recibidas por el Municipio; y

**Considerando**

Que el Municipio ejerció la opción a compra estipulada en

los Contratos de Leasing N° 600000, registrado en fecha 29 de diciembre del 2017, bajo el número 686, correspondientes a una Excavadora y retroexcavadora dominios DMQ66 - DLM84 - DLK67 - DML13, una retroexcavadora dominio DPD59 y dos mini excavadoras orugas dominios DQH02 y DNV98 y el Contrato 600100, registrado en fecha 29 de diciembre del 2017, bajo el número 0691, en donde se dio en leasing un acoplado carretón, marca Gomar, modelo A 12-15 número de entrega 600101, dominio AC427KO y un semirremolque, marca Gomar, modelo S-12-28 número de entrega 600102, dominio AC536MV;

Que asimismo, el municipio recibió en donación una máquina cargadora modelo CDM833 y un micro omnibus Dominio FKY174 (Esta última donación de Cia. Omnibus 25 de Mayo), a los cuales también se les debe efectuar la transferencia de dominio correspondiente;

Que para poder efectuar los trámites de inscripción por cancelación de compra es necesario adquirir los formularios 08, efectuar certificaciones de firmas y solventar todos los gastos conexos al trámite referenciado;

...-

(

Que atento ello, es necesario asignar una suma a favor del Sr. Ramos, Favio Reynaldo, Titular de Documento Nacional de Identidad N° 14.283.478, Legajo N° 15.718, Jefe de Departamento de Administración y Monitoreo de la Dirección General de Flota Vehicular, quién será la persona encargada de realizar las tramitaciones necesarias a fin de inscribir los vehículos antes mencionados a nombre del Municipio, conforme lo peticona la nota de fs. 1;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta necesario y razonable otorgarle al Sr. Ramos, Favio Reynaldo, Legajo N° 15.718, Jefe de Departamento de Administración y Monitoreo de la Dirección General de Flota Vehicular la suma de pesos noventa mil (\$ 90.000), a fin de que realice los trámites pertinentes para la inscripción de los vehículos adquiridos a través de los Contratos de Leasing antes mencionados y el de las donaciones recibidas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 107, 166, 167, 168 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE** a la Contaduría Municipal a emitir orden de pago por la suma de pesos noventa mil (\$ 90.000,00.-) a favor del Sr. Ramos, Favio Reynaldo, Titular de Documento Nacional de Identidad N° 14.283.478, Legajo N° 15.718, Jefe de Departamento de Administración y Monitoreo dependiente de la Dirección General de Flota Vehicular, destinada a la compra de formularios 08, certificación de firmas y todo otro gasto conexo al trámite de transferencia e inscripción de los vehículos referidos.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente gasto se devengará en Administración Central - Jurisdicción 1 - Departamento Ejecutivo - Subjurisdicción 72 - Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano en la partida 3.8.90 - Fuente de Financiamiento 110.-

**ARTÍCULO 3°:** El Sr. Ramos, Favio Reynaldo, responsable de la suma acordada en el Artículo 1°, deberá rendir cuenta documentada y hasta completar el monto asignado de pesos noventa mil(\$ 90.000) ante la Dirección General de Contaduría dentro de los 30 (treinta) días de recibida la suma.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria De Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. GASPAR R. DE STEFANO**

*Secretario de Seguridad y*

*Ordenamiento Urbano*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1381/2021

Decreto N° 1382/2021

Quilmes, 17/05/2021

**Visto**

el Expediente 4091-2698-D-2021, iniciado por el Director General de Despacho y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, cuyo objeto consiste en la tramitación del Convenio Marco entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Quilmes con respecto al proyecto de obra "Pavimentación de 30 cuadras en Villa La Florida y 8000 m2 de bacheo en zonas de Quilmes y Bernal"; y

**Considerando**

Que el Decreto Provincial N° 467/2007 aprobó el Reglamento para el otorgamiento de subsidios contemplando entre otros a los

Municipios como destinatarios;

Que en atención a lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, es facultad del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires entender en la administración de los fondos de la obra pública cualquiera fuera su origen;

Que por tal motivo se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la Provincia, en todos aquellos proyectos de obras y servicios públicos que resulten de interés social;

Que el Municipio mediante nota suscripta por la Intendente, ha solicitado a la autoridad de aplicación el financiamiento de un proyecto de obra para su incorporación al fondo;

Que en consecuencia con fecha 14 de abril del 2021 se suscribió el Convenio Marco entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Quilmes, con respecto al proyecto de obra "Pavimentación de 30 cuadras en Villa La Florida y 8000 m2 de bacheo en zonas de Quilmes y Bernal", registrado bajo el N° 353/2021;

Que resulta necesario convalidar el convenio referido debido a lo previsto en la cláusula décima primera a fin que el mismo tenga plena vigencia;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE** el Convenio Marco suscripto el 14 de Abril del 2021, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Quilmes, que fuera registrado bajo el N° 353/2021, que tiene por objeto que la Provincia de Buenos Aires a través del Ministerio referido, otorgará al Municipio en concepto de subsidio, hasta la suma de pesos doscientos ochenta y un millones doscientos ocho mil setecientos setenta y seis con treinta y nueve centavos (\$ 281.208.776,39) destinada a

financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal ""Pavimentación de 30 cuadras en Villa La Florida y 8000 m2 de bacheo en zonas de Quilmes y Bernal".-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Arq. CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1382/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes y el EX-2021-59470-QUI-SDMEYA#SLYT; y

**Considerando**

Que la agente Enciso, Luz María (Leg. 33.668), quien se desempeña en la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, solicita Licencia Extraordinaria Sin Goce de Sueldo por Maternidad conforme lo establecido en el Artículo 45 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes (ccdte. Art 92 - Ley Provincial N° 14.656), por el término de 90 días, a partir del 08 de mayo y hasta el 09 de agosto de 2021;

Que la misma cumple con los requisitos necesarios para acceder a dicha Licencia Extraordinaria;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE** a la agente Enciso, Luz María (Leg. 33.668) al cargo de Profesional Clase IV - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 -Actividad Central 01, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Sueldo por Maternidad, a partir del 08 de mayo y hasta el 09 de agosto de 2021, de conformidad con lo establecido en el Artículo 45 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes (ccdte. Art 92 - Ley Provincial N° 14.656).-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** por la Subdirección de Administración de Personal y **RESÉRVESE** el expediente mencionado en la citada Subdirección hasta el vencimiento de la licencia otorgada.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1383/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950

(con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, el Decreto N° 3379/16 y el EX-2021-00068422- -QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que el agente Oviedo, Juan Carlos (Leg. 23.138), quien se desempeña en la Subsecretaria de Inclusión y Atención Inmediata, dependiente de la Secretaria de Niñez y Desarrollo Social, reúne los requisitos necesarios para acogerse a la Jubilación por Edad Avanzada, conforme lo determinado en el artículo 35 y concordantes del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), el artículo

20 del Decreto Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;

Que el agente antes mencionado cumple con los recaudos necesarios para la obtención de la Jubilación por Edad Avanzada que establece el artículo 35 del ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980;

Que habiéndose cumplimentado con el período de 36 meses establecido en el Decreto N° 3379/16, correspondería proceder a la Baja con fines jubilatorios;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE** la baja a partir del 1° de julio de 2021, en el cargo de Administrativo 111, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 59 - Actividad Central 01, a los efectos de acogerse a la Jubilación por Edad Avanzada, del agente Oviedo, Juan Carlos (Leg. 23.138 - CUIL N° 23-12151696- 9 - Fecha de nacimiento: 13 de junio de 1956) - Fecha de Ingreso: del 13 de

septiembre de 2004 al 31 de enero de 2006, del 1° de febrero de 2008 al 1° de

julio de 2021 -Antigüedad Municipal: 14 años, 09 meses y 18 días.

**ARTÍCULO 2°:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), el mencionado agente percibirá el sesenta por ciento (40.6%) de su remuneración mensual, sin prestación de servicios, como anticipo jubilatorio reintegrable por la Municipalidad

de Quilmes, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional y será deducido al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1384/2021

Decreto N° 1385/2021

Quilmes, 17/05/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades y el EX-2021-00068596- -QUI CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que se solicita la baja por fallecimiento de la agente Fernández, Ramona Andrea (Leg. 26.065), quien se desempeñaba en la Secretaría de Servicios Públicos;

Que en Orden N° 3, obra licencia de inhumación del mencionado agente;

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades

conferidas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA** por fallecimiento a la agente Fernández, Ramona Andrea (Leg. 26.065 - CUIL: 27-21017326-4) - Servicio IV - en la Secretaría de

Servicios Públicos, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 -Actividad Central 01, con efectividad al 27 de abril de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y

**ARCHIVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1385/2021

---

Decreto N° 1386/2021

Quilmes, 17/05/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00069124- -QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que el agente Llama, Carlos Alberto (Leg. 37.753), presenta su renuncia y el mismo se desempeña en la Dirección General de Tránsito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización, Control Comunal y Transito - Agencia de Fiscalización y Control Comunal;

Que en el Orden 3, obra nota de renuncia del mencionado agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE** la renuncia presentada por el agente Llama, Carlos Alberto (Leg. 37.753, CUIL N° 20-35050886-5), Mensualizado Nivel 13, Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 78 -Actividad Central 01, quien se desempeña en la Dirección General de Tránsito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización, Control Comunal y Transito - Agencia de Fiscalización y Control Comunal, a partir del 11 de mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Decreto N° 1387/2021

Quilmes, 17/05/2021

**Visto**

la nueva Estructura Orgánico - Funcional vigente de este Departamento Ejecutivo, el Decreto N° 0130/08 T.O., la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

**Considerando**

Que se solicita la baja del Sr. Barrabino, Leandro (Leg. 34.027), quien se desempeña como Director en la Dirección de Fiscalización de Ferias y Vía Pública, dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización, Control Comunal y Transito - Agencia de Fiscalización y Control Comunal;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Oto. 6769/58, Art. 108, inc. 9), establece la prerrogativa del Departamento Ejecutivo para nombrar y remover al personal;

Que el cargo de Directora General pertenece a la categoría "Personal Político Superior" no estando alcanzado por el derecho de Estabilidad consagrado por esta constitución Nacional Art. 14 bis, interpretado armónicamente con el Art. 11 de la Constitución de nuestra Provincia;

Que el "Personal Político Superior" se encuentra puntualmente excluido de la Ley Provincial N° 14.656, "Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", Art. 67° Inc. b);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA** al Sr. Barrabino, Leandro (Leg. 34.027- CUIL N° 20-23787399-9), al cargo de Director General - "Personal Político Superior", en la Dirección de Fiscalización de Ferias y Vía Pública, dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización, Control Comunal y Transito - Agencia de Fiscalización y Control Comunal, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 78 -Actividad Central 01, a partir del 17 de mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1387/2021

Decreto N° 1388/2021

Quilmes, 17/05/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con

modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16 y la Ordenanza N° 12.574; y

### Considerando

Que se solicita el pago de la "Bonificación por Título Universitario" del Cincuenta por ciento (50%), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24° inc. P) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14.656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12.574, a favor del agente Soria Nobile, Luis Alberto (Leg. 28.290), quien se desempeña en la Dirección de Defensa de Usuarios Consumidores y Lealtad Comercial, dependiente de la Dirección General de Defensa de Usuarios Consumidores y Lealtad Comercial - Subsecretaría Legal y Técnica - Secretaría Legal y Técnica;

Que el mencionado agente reúne los requisitos necesarios para acceder a dicha bonificación;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE** el pago de la "Bonificación por Título Universitario" del Cincuenta por ciento (50%), conforme lo establecido en el Artículo 24° inc. P) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14.656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12.574, a favor del agente Soria Nobile, Luis Alberto (Leg. 28.290 - Profesional - Clase IV), imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 55 - Actividad Central 01, a partir del 1° de junio y hasta el 31 de diciembre d 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°:** NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

*Jefe de Gabinete*

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1388/2021

---

Decreto N° 1389/2021

Quilmes, 17/05/2021

### Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16 y la Ordenanza N° 12.574; y

### Considerando

Que se solicita el pago de la "Bonificación por Título Universitario" del Cincuenta por ciento (50%), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24° inc. P) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14.656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12.574, a favor de la agente Proniszyn, Silvia Gladys (Leg. 13.343), quien se desempeña en la División Control Despacho, dependiente de la Subdirección de Mesa de Entradas y Archivo - Dirección General de Gestión Documental-Subsecretaría Legal y Técnica-Secretaría Legal y Técnica;

Que la mencionada agente reúne los requisitos necesarios para acceder a dicha bonificación;

Que se hace necesario dejar sin efecto el pago de la Bonificación por Título Superior del Treinta por ciento (30%), oportunamente prorrogada por Decreto N° 3006/20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial Nº 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el Nº 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Par todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE** el pago de la "Bonificación por Título Universitario" del Cincuenta por ciento (50%), conforme lo establecido en el Artículo 24º inc. P) del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial Nº 14.656, registrado bajo el Nº 138/16, convalidado por la Ordenanza Nº 12.574, a favor de la agente Proniszyn, Silvia Gladys (Leg. 13.343 - Jefe de División), imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 55 - Actividad Central 01, a partir del 1º de junio y hasta el 31 de diciembre de 2021, quedando consecuentemente sin efecto la bonificación por Título Superior del Treinta por ciento (30%), oportunamente prorrogada por Decreto Nº 3006/20.-

**ARTÍCULO 2º:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y

ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1389/2021

---

Decreto Nº 1390/2021

Quilmes, 17/05/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

**Considerando**

Que se solicita la baja de la agente Morales, Ivana Romina (Leg. 38.255), quien se desempeña en la Dirección General de Despacho y Asuntos Jurídicos - Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública;

Que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de Baja al agente, cuando razones de servicios así lo aconsejaren o incurra en reiteradas inasistencias injustificadas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: DESE DE BAJA** a la agente Morales, Ivana Romina (Leg. 38.255, CUIL Nº 27-35862979-8), en carácter de Mensualizado Nivel 15, imputado en la Jurisdicción 01- Subjurisdicción 73 - Actividad Central 01, quien se desempeña en la Dirección General de Despacho y Asuntos Jurídicos - Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, a partir del 01 de junio de 2021.-

**ARTÍCULO 2º:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1390/2021

---

Decreto N° 1391/2021

Quilmes, 17/05/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

**Considerando**

Que se solicita la designación del postulante Nieto Coronel, Ariel Alberto, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** al Sr. Nieto Coronel, Ariel Alberto (CUIL N° 20- 38993981-2) en carácter de Mensualizado Nivel 15, para desempeñarse en la Dirección General de Despacho y Asuntos Jurídicos -' Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 73 - Actividad Central 01, a partir del 01 de junio hasta el 31 de agosto de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHÍVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1391/2021

---

Decreto N° 1392/2021

Quilmes, 17/05/2021

**Visto**

la nueva Estructura Orgánico - Funcional vigente de este Departamento Ejecutivo, el Decreto N° 0130/08 T.O. y la Ordenanza Presupuestaria N° 12.546, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

**Considerando**

Que resulta necesario proceder a la inmediata cobertura de la Dirección General de la Dirección General de Acceso a la Justicia, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica - Secretaría Legal y Técnica;

Que se propone designar al Sr. Rodriguez Basalo, Bienvenido, al frente de la Dirección General de Acceso a la Justicia, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica - Secretaría Legal y Técnica;

Que reúne las condiciones y requisitos necesarios para desempeñar la función de Director General en dicha dependencia;

Que el "Personal Político Superior" se encuentra puntualmente excluido de la Ley Provincial N° 14.656, "Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", Art. 67° Inc. b);

Que es facultad de la Intendente Municipal designar los funcionarios que la acompañarán en su mandato conforme lo dispuesto por el Artículo 192 inciso 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 107 y 108 incisos 9 y 17 del Decreto - Ley N° 6769/58 y el Artículo 1° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** al Sr. Rodriguez Basalo, Bienvenido (Legajo N°

CUIL N° 20-17153735-6), como Director General - "Personal Político Superior", en la Dirección General de Acceso a la Justicia, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica - Secretaría Legal y Técnica, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 55 -Actividad Central 01, a partir del 1° de junio de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1392/2021

---

Decreto N° 1393/2021

Quilmes, 17/05/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-46057-QUI-CGADPER#JDG, y

**Considerando**

Que la agente Nieto Coronel, Romina Anahí (Leg. 37.402), presenta su renuncia y la misma se desempeña en la Dirección General

de Remuneraciones y Análisis Organizacional, dependiente de la Coordinación General de Asuntos Administrativos y Legales - Jefatura de Gabinete;

Que mediante Decreto N° 680/21 la agente fue designada como representante suplente del Departamento Ejecutivo Municipal ante la Junta de Disciplina de la Municipalidad de Quilmes;

Que mediante Decreto N° 681/21 la agente fue designada como representante suplente del Departamento Ejecutivo Municipal ante la Junta de Ascensos y Calificaciones de la Municipalidad de Quilmes;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE** la renuncia presentada por la agente Nieto Coronel, Romina Anahí (Leg. 37.402 - CUIL N° 27-37951538-5), Directora General "Personal Político Superior" - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01, quien se desempeña en la Dirección General de Remuneraciones y Análisis Organizacional, dependiente de la Coordinación General de Asuntos Administrativos y Legales - Jefatura de Gabinete, a partir del 17 de Mayo de 2021, quedando consecuentemente sin efecto la designación como representante suplente del Departamento Ejecutivo Municipal ante la Junta de Disciplina de la Municipalidad de Quilmes, otorgada por Decreto N° 680/21 y "como representante suplente del Departamento Ejecutivo Municipal ante la Junta de Ascensos y Calificaciones de la Municipalidad de Quilmes, otorgada por Decreto N° 681/21.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1393/2021

Decreto N° 1394/2021

Quilmes, 17/05/2021

#### Visto

la nueva Estructura Orgánico - Funcional vigente de este Departamento Ejecutivo, el Decreto N° 0130/08 T.O. y la Ordenanza Presupuestaria N° 12546, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

#### Considerando

Que resulta necesario proceder a la inmediata cobertura de

la Dirección General de Remuneraciones y Análisis Organizacional y los cargos de las Juntas de Disciplina y Ascensos y Calificaciones;

Que se propone designar al Sr. Cáceres, Christian Adrian (Leg 38.016), al frente de la Dirección General Remuneraciones y Análisis Organizacional, dependiente de la Coordinación General de Asuntos Administrativos y Legales - Jefatura de Gabinete;

Que asimismo se solicita su designación como representante suplente del Departamento Ejecutivo Municipal ante- la Junta de Disciplina y la Junta de Ascensos y Calificaciones;

Que reúne las condiciones y requisitos necesarios para desempeñar la función de Director General en dicha dependencia;

Que el agente antes mencionado viene desempeñándose como Director, en la Dirección de Administración, dependiente de la Dirección General de Administración y Seguimiento -Secretaría de Niñez y Desarrollo Social;

Que se hace necesario proceder a\_ la baja del cargo de Director mencionado en el considerando precedente;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Oto. 6769/58, Art. 108, inc. 9), establece la prerrogativa del Departamento Ejecutivo para nombrar y remover al personal;

Que el cargo de Directora pertenece a la categoría "Personal Político Superior" no estando alcanzado por el derecho de Estabilidad consagrado por esta constitución Nacional Art. 14 bis, interpretado armónicamente con el Art. 11 de la Constitución de nuestra Provincia;

Que el "Personal Político Superior" se encuentra puntualmente excluido de la Ley Provincial N° 14.656, "Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", Art. 67° Inc. b);

Que se deben abonar las bonificaciones establecidas en el Decreto N° 0130/08 T.O. y en la Ordenanza Presupuestaria N° 12546;

Que es facultad de la Intendencia Municipal designar los funcionarios que la acompañarán en su mandato conforme lo dispuesto por el Artículo 192 inciso 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 107 y 108 incisos 9 y 17 del Decreto - Ley N° 6769/58 y el Artículo 1° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DÉSE DE BAJA** al Sr. Cáceres, Christian Adrian (Leg 38.016 - CUIL N° 20-38991764-9), al cargo de Director - "Personal Político Superior", en la Dirección de Administración, dependiente de la Dirección General de Administración y Seguimiento - Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 59 - Actividad Central 01, a partir del 17 de Mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 2°: DESÍGNASE** al Sr. Cáceres, Christian Adrian (Leg. 38.016 - CUIL N° 20:-38991764-9), como Director General - "Personal Político Superior", para desempeñarse a cargo de la Dirección General de Remuneraciones y Análisis Organizacional, dependiente de la Coordinación General de Asuntos Administrativos y Legales - Jefatura de Gabinete, imputado en la Jurisdicción 01

- Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01, a partir del 17 de Mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 3°: DESÍGNASE** al Sr. Cáceres, Christian Adrian (Leg. 38.016 - CUIL N° 20-38991764-9), como representante suplente del Departamento Ejecutivo Municipal ante la Junta de Disciplina de la Municipalidad de Quilmes y la Junta de Ascensos y Calificaciones de la Municipalidad de Quilmes a partir del 17 de Mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHÍVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1394/2021

---

Decreto N° 1395/2021

Quilmes, 17/05/2021

## Visto

la nueva Estructura Orgánico - Funcional vigente de este Departamento Ejecutivo, el Decreto N° 0130/08 T.O. y la Ordenanza Presupuestaria N° 12546; y

## Considerando

Que resulta necesario proceder a la inmediata cobertura de la Dirección de Administración, dependiente de la Dirección General de Administración y Seguimiento -Secretaría de Niñez y Desarrollo Social;

Que se propone designar a la Sra. Martinez Ielpo, Aldana Marina frente Dirección de Administración, dependiente de la Dirección General de Administración y Seguimiento -Secretaría de Niñez y Desarrollo Social;

Que reúne las condiciones y requisitos necesarios para desempeñar la función de Director en dicha dependencia;

Que se deben abonar las bonificaciones establecidas en el Decreto N° 0130/08 T.O. y en la Ordenanza Presupuestaria N° 12.546;

Que es facultad de la Intendente Municipal designar los funcionarios que la acompañarán en su mandato conforme lo dispuesto por el Artículo 192 inciso 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 107 y 108 incisos 9 y 17 del Decreto - Ley N° 6769/58 y el Artículo 1° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** al Sra. Martinez Ielpo, Aldana Marina (CUIL N° 27- 38636647-6), como Director - "Personal Político Superior", para desempeñarse a cargo de la Dirección de Administración, dependiente de la Dirección General de Administración y Seguimiento -Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 59 - Actividad Central 01, a partir del 17 de mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHÍVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1395/2021

Decreto N° 1396/2021

Quilmes, 17/05/2021

## Visto

el Expediente N° 4091-3639-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano, cuyo objeto es la contratación del servicio de mantenimiento de plataforma de seguridad para verificación de patrullaje del distrito, almacenaje de incidentes ocurridos, mapa del delito, planes de trabajo, integración de equipos, y seguimiento de unidades incluyendo hardware; y

## Considerando

Que en el expediente referenciado en el visto, la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano destacó que "( ..)Se solicita arbitrar los medios necesarios para impulsar la modalidad de Orden de Compra EXCEPCIONAL bajo el artículo N°156 Inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades ( ..) la Secretaría no cuenta con personal capacitado para realizar la Implementación y Mantenimiento de la Plataforma de Seguridad, de acuerdo a las necesidades requeridas, motivo por el cual se ha decidido realizar una contratación de servicio externo para cumplimentar dicho requerimiento" (cfme.fs.2);

Que este servicio consiste en una plataforma de seguridad para la verificación de patrullaje del distrito, almacenaje de incidentes ocurridos, mapa del delito, planes de trabajo, integración de equipos, seguimiento de unidades incluyendo hardware;

Que se adjunta anexo con descripción y características del servicio;

Que luce agregada nota del Sr. Director General de

Sistemas, en relación al pedido formulado por el Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano, donde informa que no cuenta con el personal capacitado para realizar el servicio requerido;

Que el artículo 148º (2º y 3º párrafo) del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) establece que *"cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales que figuren inscriptos en un registro que habilitarán al efecto. La selección se efectuará entre los inscriptos en la especialidad requerida, según los antecedentes que registren"*;

Que la doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas ha considerado factible la contratación de personal bajo la modalidad de locación de obra con carácter excepcional, siempre que no se cuente con el personal especializado o el existente se declare incompetente;

Que en razón de las necesidades señaladas y en cumplimiento con el marco normativo vigente, resulta indispensable proceder a la contratación del servicio solicitado;

Que en los presentes actuados lucen agregadas a fs. 8 la Solicitud de Pedido N° 1124/2021, a fs. 9 la solicitud de gastos N° 10-1335, a fs. 10 el Registro de Invitados a Cotizar N° 1008/2021, así como también las fichas de los proveedores correspondientes;

Que el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las previsiones establecidas respecto a licitaciones y concursos de precios, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "(... ) adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más conveniente en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado"(cfme. inc. 10º del artículo citado);

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en

su artículo 194 establece que: *"la Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción*

*previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación."*;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la excepción legal, aplicable al caso, no deja por ello de atender los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que se han invitado a cotizar a tres (3) proveedores, haciéndose la correspondiente comparación de ofertas entre SOFLEX S.A y SOLITECH S.R.L;

Que de acuerdo a la comparación de ofertas efectuada en las actuaciones de referencia, el precio presupuestado por la empresa proveedora SOFLEX S.A., resultaría ser el más conveniente;

Que en las presentes actuaciones obra el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no se encuentran objeciones técnico jurídicas que formular a la contratación conforme lo normado por los artículos 148 y 156 inciso 10º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que obra nota del Secretario del área y de la Contadora Municipal donde manifiestan que los bienes a adquirirse se encuentran en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado;

Que obra nota de la Secretaria de Hacienda que concluye que encontrándose el gasto de marras contemplado en el presupuesto vigente, corresponde considerarlo como un gasto ordinario en los términos del citado precedente del HTC (Acuerdo de fecha 7/3/2013 - U.1. N° 23271 Municipalidad de Saavedra) y que su tramitación sea la habitual para las contrataciones municipales;

Que conforme a derecho por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación por concurso de precios consistente en la contratación del servicio de asesoramiento y diagnóstico en seguridad;

Que el recurso utilizado será el proveniente de la Fuente de Financiamiento 132 (De Origen Provincial);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 148, 2º y 3º párrafo, 151, 153 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);  
y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE** la incompetencia presentada por la Dirección General de Sistemas dependiente de la Jefatura de Gabinete, en relación al servicio de software requerido por la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano.-

**ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE** a la empresa proveedora "**SOFLEX S.A.**" CUIT N° 30-71050873-5 el objeto de la contratación directa consistente en la adquisición del servicio de mantenimiento de plataforma para la verificación de patrullaje del distrito, almacenaje de incidentes ocurridos, mapa del delito, planes de trabajo, integración de equipos, seguimiento de unidades incluyendo hardware, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 1124/2021 efectuada por el Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano, por un monto total de pesos siete millones doscientos mil (\$ 7.200.000.-) IVA incluido, de conformidad con los valores presupuestados, todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado.-

**ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo 1110172000, Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, Categoría programática 55.02.00 Fuente de Financiamiento 132, en la Partida 3.4.9.0.-

**ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaría De Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. GASPAR R. DE STEFANO**

*Secretario de Seguridad y*

*Ordenamiento Urbano*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1396/2021

---

Decreto N° 1397/2021

Quilmes, 17/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-5340-D-2020; iniciado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto fuese solicitar la adquisición de neumáticos para máquinas viales, conforme Solicitud de Pedido N° 1380/2020; y

**Considerando**

Que mediante Decreto N° 2163 de fecha 07 de octubre del 2020, se le adjudicó el objeto de la Licitación Pública N° 31/2020 a los oferentes BULL VIAL S.R.L. y NEUMASUR S.A., de acuerdo a la conclusión arribada por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en fecha 30 de septiembre del 2020;

Que el día 9 de octubre de 2020, se emitieron por sistema RAFAM la adjudicación N° 1928 y la orden de

compra N° 1919 a favor del oferente NEUMASUR S.A.;

Que habiendo operado el vencimiento del plazo legal establecido por el artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales sin que el adjudicatario NEUMASUR S.A. haya acreditado la garantía de ejecución de contrato, la Secretaría de Hacienda solicitó que se ejecuten las consecuencias allí consignadas en virtud del incumplimiento contractual;

Que a fs. 168/169 obra el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que el adjudicatario NEUMASUR S.A. resulta pasible de las penalidades estipuladas en el artículo 22 y 26 inc. b) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

r

Que en fecha 27 de enero de 2021, el adjudicatario NEUMASUR S.A. presentó nota mediante la cual manifestó la imposibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones resultantes de la adjudicación correspondiente a los ítems 7 y 8 de la Licitación Pública N° 31/2020, debido a causales de fuerza mayor producidas por la pandemia Covid-19. En virtud de lo expuesto, solicitó la aplicación del artículo 28 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales de la Licitación referida, el cual prevé la fuerza mayor como causal de excepción para aplicar el régimen sancionatorio;

Que la Subsecretaria de Asesoría Letrada ha intervenido nuevamente a fs. 13 del expediente N° 4091-5340-D-2020 ale. 1, concluyendo en su dictamen que el adjudicatario NEUMASUR S.A. no acreditó con prueba

\_documental respaldatoria la causal de fuerza mayor invocada;

Que a fs.14/21 la firma NEUMASUR S.A. presentó copia de los instrumentos extendidos por la AFIP, denominados SIMI (Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones) que dan cuenta de la mercadería (neumáticos) retenida en el puerto de Buenos Aires desde el mes de agosto del año 2020, a la espera de ser aprobada dicha importación por la autoridad de aplicación nacional; Que a fs. 24 obra el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada en el cual se concluye que la documental presentada por NEUMASUR S.A. acreditaría en debida forma las razones que fundamentan el incumplimiento contractual debido a la causal de fuerza mayor invocada, por lo

cual corresponde dejar sin efecto la aplicación de las penalidades estipuladas en el artículo 28 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que conforme a derecho resulta necesario y razonable dictar el presente acto administrativo, dejando sin efecto la adjudicación de los ítems 7 y 8 establecida en el artículo 2° del Decreto N° 2163/2020;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:DEJESSE SIN EFECTO** la adjudicación de los ítems 7 y 8 del objeto de la Licitación Pública N° 31/2020 correspondiente al proveedor "Neumasur S.A", establecida en el artículo 2° del Decreto N° 2163/2020 de fecha 7 de octubre de 2020, por las razones expuestas en el exordio que antecede.-

**ARTÍCULO 2°:DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Ángel D. García**

*Secretario de Servicios Públicos*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1397/2021

---

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Decreto N° 1398/2021

*Publicado en versión extractada*

Quilmes, 17/05/2021

**ARTÍCULO 1º: SOBRESEER PROVISORIAMENTE** a los posibles

responsables de los hechos narrados en las presentes actuaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo art. 74 - apartado tercero - inc. b) del Decreto 560/84 y sus modificatorios, por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

---

Decreto N° 1399/2021

*Publicado en versión extractada*

Quilmes, 17/05/2021

**ARTÍCULO 1º: SOBRESEER PROVISORIAMENTE** las actuaciones de acuerdo a lo prescripto por el Artículo art. 74 - apartado tercero - incisos b) del Decreto N° 560/84 y sus modificatorios, por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

---

Decreto N° 1400/2021

*Publicado en versión extractada*

Quilmes, 17/05/2021

**ARTÍCULO 1º: SOBRESEER PROVISORIAMENTE** las presentes actuaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo Art. 74 - apartado tercero - inc. b) del Decreto N° 560/84 y sus modificatorios, por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

---

Decreto N° 1401/2021

*Publicado en versión extractada*

Quilmes, 17/05/2021

**ARTÍCULO 1º: INÍCIESE** el pertinente Sumario Administrativo a la agente A.C.A.N (LEGAJO N° ), según lo expresado en los considerandos precedentes por la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN JURÍDICA Y ASUNTOS PENALES -

"Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes."

Decreto N° 1405/2021

Quilmes, 17/05/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza N° 5433 y el Decreto N° 3482/85; y

**Considerando**

Que se solicita la designación de la Sra. López Kolln, Paola

Soledad (Leg. 31.019), para desempeñarse como Preceptora (Reemplazante), en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, en virtud de las necesidades del área;

Que se designará a la agente antes mencionada como Preceptora (Reemplazante - turno noche) en reemplazo de la Preceptora Gómez, Nora Elvecia (Leg. 16.521), que se encuentra con Licencia Médica desde el 03 de mayo de 2021 y hasta el 02 de Junio de 2021;

Que la Ordenanza N° 5433, promulgada por Decreto N°

3482/85, faculta la designación del personal solicitado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE** a la Sra. López Kolln, Paola Soledad (Leg. 31.019

- Cuil N° 27-12551366-8), como Preceptora (Reemplazante, - turno noche), en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Programa 48, a partir del 03 de mayo y hasta el 02 de Junio de 2021, continuando con horas.-

**ARTÍCULO 2º:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1405/2021

Decreto N° 1406/2021

Quilmes, 17/05/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza N° 5433 y el Decreto

### Considerando

Que se solicita la designación del Sr. Santacroce, Néstor

Maximiliano, para desempeñarse como Profesor, en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, en virtud de las necesidades del área;

Que se designará al Profesor antes mencionado con Nueve

(9) Horas Cátedras Suplentes Nivel Medio (en Extensión Cultural) en reemplazo de la Profesora Alonso, Gabriela Adriana (Leg. 22.454), que se encuentra con licencia por cargo de mayor jerarquía desde el 1º de abril de 2021 y hasta tanto dure su cargo de mayor jerarquía;

Que la Ordenanza Nº 5433, promulgada por Decreto Nº

3482/85, faculta la designación del personal solicitado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE** al Sr. Santacroce, Néstor Maximiliano (Cuil Nº 20- 32554743-0), como Profesor, con la cantidad de Nueve (9) Horas Cátedras Suplentes Nivel Medio (en Extensión Cultural), en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Programa 48, a partir del 03 de mayo de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022.-

**ARTÍCULO 2º:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1406/2021

---

Decreto Nº 1407/2021

Quilmes, 17/05/2021

### Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza Nº 5433 y el Decreto Nº 3482/85; y

### Considerando

Que se solicita el Incremento de Seis (6) Horas Cátedras

Suplentes Nivel Superior al profesor Sr. Jauri, Daniel Bernardo (Leg. 37.226), en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, en virtud de las necesidades del área;

Que el incremento a favor del agente antes mencionado es por la renuncia de la Profesora Oviedo, Marcela Inés (Legajo 30.240) de Seis

(6) Horas Cátedras Suplentes Nivel Superior (en Lenguaje Musical 2º "A" - FOBA), quien reemplazaba a la Profesora Seisdedos, Marcela Alejandra (Leg. 16.969) por encontrarse con Licencia por Cargo de Mayor Jerarquía;

'''

Que la Ordenanza N° 5433, promulgada por Decreto N°

3482/85, faculta el incremento de Horas Cátedras solicitado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: INCREMENTÁSE** al profesor Jauri, Daniel Bernardo (Leg.

37.226 - CUIL N° 20-35065503-5), la cantidad de Seis (6) Horas Cátedras Suplentes Nivel Superior (en Lenguaje Musical 2° "A" - FOBA), en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Programa 48, a partir del 03 de mayo de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1407/2021

---

Decreto N° 1408/2021

Quilmes, 17/05/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-57498-QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que la agente Oviedo, Marcela Inés (Legajo 30.240), presenta su renuncia y la misma se desempeña en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes;

Que en el Orden 3, obra telegrama de renuncia de la mencionada agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: ACEPTASE** la renuncia presentada por la agente Oviedo, Marcela Inés (Legajo 30.240 - CUIL N° 27-20456388-3), Profesora a Seis (6) Horas Cátedras Suplentes Nivel Superior (en Lenguaje Musical 2° "A" - FOBA), imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Programa 48 - Fuente de Financiamiento 132 (DIPREGEP), quien se desempeña en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, a partir del 15 de abril de 2021, continuando con horas.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHÍVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1408/2021

---

Decreto N° 1409/2021

Quilmes, 17/05/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza N° 5433 y el Decreto N° 3482/85; y

**Considerando**

Que se solicita el Incremento de Seis (6) Horas Cátedras

Interinas Nivel Superior a la profesora Garrara, Evelina Judith (Leg. 29.476), en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, en virtud de las necesidades del área;

Que el incremento de Seis (6) Horas Cátedras Interinas Nivel Superior a favor de la agente antes mencionada es por la renuncia de la Profesora Mombelli, Roxana Claudia (Legajo 28.414);

Que la Ordenanza N° 5433, promulgada por Decreto N°

3482/85, faculta el incremento de Horas Cátedras solicitado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: INCREMÉNTASE** a la profesora Garrara, Evelina Judith (Leg.

29.476 - CUIL N° 27-34857252-6), la cantidad de Seis (6) Horas Cátedras Interinas Nivel Superior (en Lenguaje Musical 3° Año - Ciclo Medio), en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Programa 48, a partir del 03 de mayo de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1409/2021

---

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-62498-QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que la agente Mombelli, Roxana Claudia (Legajo 28.414), presenta su renuncia y la misma se desempeña en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes;

Que en el Orden 3, obra telegrama de renuncia de la mencionada agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: ACEPTASE** la renuncia presentada por la agente Mombelli, Roxana Claudia (Legajo 28.414 - CUIL N° 27-14818655-9), Profesora a Seis

(6) Horas Cátedras Interinas Nivel Superior (en Clarinete de 1° a 3° FOBA - Profesorado de Música), imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Programa 48, quien se desempeña en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, a partir del 26 de abril de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** . a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1410/2021

---

Decreto N° 1411/2021

Quilmes, 17/05/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza N° 5433 y el Decreto N° 3482/85; y

**Considerando**

Que se solicita el incremento de Horas Cátedras Interinas

Nivel Superior a varios profesores, quienes se desempeñarán en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes;

Que los incrementos requeridos se hacen necesarias debido a la Renuncia de la Profesora Falbo, Silvia María (Legajo 26.480);

Que la Ordenanza N° 5433, promulgada por Decreto N° 3482/85, faculta el incremento solicitado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: INCREMENTÁSE** la cantidad de Horas Cátedras Interinas Nivel Superior que en cada caso se indica, a los profesores que a continuación se mencionan, en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Programa 48, a partir del 03 de mayo de 2021 y hasta el 31 de marzo 2022.-

Leg. 19.904 - Sastre, Silvina - Tres (3) Horas en Teatro y Literatura Dramática 1º Año. Leg. 23.216 - Szekely, Lorena Paula - Dos (2) Horas en Análisis del Espectáculo 2º Año.

Leg. 11.356 - Zerba, Laura Noemí - Tres (3) Horas en Arte, Cultura y Estética del Mundo Contemporáneo 3º Año - Tecnicatura de Actuación.

**ARTÍCULO 2º:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1411/2021

Decreto N° 1412/2021

Quilmes, 17/05/2021

#### **Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza N° 5433 y el Decreto N° 3482/85; y

#### **Considerando**

Que se solicita el incremento de Horas Cátedras Interinas

Nivel Superior a varios profesores, quienes se desempeñarán en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes;

Que los incrementos requeridos se hacen necesarias debido a la jubilación de la Profesora Trinca, Haydee Valentina (Legajo 05.080);

Que la Ordenanza N° 5433, promulgada por Decreto N°

3482/85, faculta el incremento solicitado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: INCREMENTÁSE** la cantidad de Horas Cátedras Interinas Nivel Superior que en cada caso se indica, a los profesores que a continuación se mencionan, en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Programa 48, a partir del 03 de mayo de 2021 y hasta el 31 de marzo 2022.-

Leg. 34.586 - Wilson, Matías Eduardo - Una (1) Hora en Repertorio Lírico Camarístico 3º Año.

Leg. 14.072 - Devoto, Marcela Fabiana - Ocho (8) Horas en Piano de 1º a 4º Año.

**ARTÍCULO 2º:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1412/2021

---

Decreto N° 1413/2021

Quilmes, 17/05/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

**Considerando**

Que se solicita la designación del postulante Arevalo, Alexis, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** al Sr. Arevalo, Alexis (CUIL N° 20-43659798-4), en

carácter de Mensualizado - Nivel 27, para desempeñarse en "Comisión" en el Honorable Concejo Deliberante (Coordinación General de Asuntos Administrativos y Legales - Jefatura de Gabinete), imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 -Actividad Central 01, a partir del 7 de mayo de 2021 y

hasta el 31 de agosto de 2021.-

**'ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1413/2021

---

Decreto N° 1414/2021

Quilmes, 17/05/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), y el Decreto N° 1314/2021; y

## Considerando

Que por el Decreto 1314/2021, se designó al Sr. Churruarin, Pablo Ezequiel (Leg. 38.502), para desempeñarse en "Comisión" en el Honorable Concejo Deliberante (Coordinación General de Asuntos Administrativos y Legales - Jefatura de Gabinete);

Que se hace necesario dejar sin efecto la designación del agente antes mencionado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DÉJASE SIN EFECTO** la designación dispuesta oportunamente por Decreto N° 1314/2021, del Sr. Churruarin, Pablo Ezequiel (Leg. 38.502- CUIL N° 23-43317876-9 - Mensualizado Nivel 27 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 -Actividad Central 01), para desempeñarse en "Comisión" en el Honorable Concejo Deliberante (Coordinación General de Asuntos Administrativos y Legales - Jefatura de Gabinete).-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1414/2021

---

Decreto N° 1415/2021

Quilmes, 17/05/2021

## Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

## Considerando

Que se solicita la designación de la postulante Burtoli, Lucia Belén, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DESIGNASE** a la Sra. Burtoli, Lucia Belén (CUIL N° 23- 39339485-4) en carácter de Mensualizado Nivel 14, para desempeñarse en la Subdirección de Asuntos Penales, dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos - Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales - Secretaria de Legal y Técnica, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 55 - Actividad central 01, a partir del 1 de junio hasta el 31 de agosto de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

DECRETO 1415/2021

Decreto N° 1417/2021

Quilmes, 18/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-3723-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitarla contratación de la obra denominada "Readecuación CAPS Villa Augusta"; y

**Considerando**

Que la solicitud de pedido N° 1163/2021 requiere la contratación de la obra denominada "Readecuación CAPS Villa Augusta";

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases V

condiciones de la Licitación Pública N°39/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitarla contratación de la obra denominada "Readecuación CAPS Villa Augusta" con el fin de brindar las condiciones necesarias para la correcta atención primaria de los vecinos de la zona;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: LLÁMASE** a Licitación Pública N°39/2021 cuyo objeto es solicitarla contratación de la obra denominada "Readecuación CAPS Villa Augusta", de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°39/2021.-

**ARTÍCULO 3°: FÍJASE** en pesos dieciséis millones novecientos setenta y cinco mil setecientos cuatro(\$16.975.704) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

**ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE** que el día **8 de junio del 2021 a las 10.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 5°: FÍJESE** en pesos ciento sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete con cuatro centavos(\$169.757,04) el valor del Pliego de Bases y Condiciones Legales el cual deberá ser adquirido conforme al procedimiento previsto.-

**ARTÍCULO 6°: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública" Categoría Programática 68.00.00, Fuente de financiamiento 131, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

**ARTÍCULO 7°: PUBLÍQUESE** el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

**ARTÍCULO 8°: CRÉASE** la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por la Señora Secretaria de

Desarrollo Urbano y Obra Pública, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

**ARTÍCULO 9º:** La comisión conformada en el artículo 8º tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N°39/2021.-

**ARTÍCULO 10º:** **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 11º:** **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Arq. CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1417/2021

---

Decreto N° 1418/2021

Quilmes, 18/05/2021

**Visto**

el Expediente.N° 4091-3457-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Cruces Viales: Puente 14 de Agosto y Av.Yrigoyen / Olavarría y Aristóbulo del Valle"; y

**Considerando**

Que la solicitud de pedido N°1083/2021 requiere la contratación de la obra denominada Cruces Viales: Puente 14 de Agosto y Av.Yrigoyen / Olavarría y Aristóbulo del Valle;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N°43/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitarla contratación de la obra denominada "Cruces Viales: Puente 14 de Agosto y Av.Yrigoyen / Olavarría y Aristóbulo del Valle", para generar condiciones seguras para la circulación de la población, modernizar las intersecciones viales y seguir fomentando los cambios en seguridad vial y estética del Municipio;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: LLÁMASE** a Licitación Pública N°43/2021 cuyo objeto es solicitarla contratación de la obra denominada Cruces Viales: Punte 14 de Agosto y Av.Yrigoyen / Olavarría y Aristóbulo del Valle", de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°43/2021.-

**ARTÍCULO 3º: FÍJASE** en pesos' veintisiete millones setecientos setenta mil setecientos ochenta y ocho (\$27.770.788) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

**ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE** que el día **07 de Junio del 2021 a las 10:00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 5º: FÍJESE** en pesos doscientos setenta y siete mil setecientos siete con ochenta y ocho centavos (\$277.707,88) el valor del Pliego de Bases y Condiciones Legales el cual deberá ser adquirido conforme el procedimiento previsto.-

**ARTÍCULO 6º: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública" Categoría Programática 68.00.00, Fuente de financiamiento 131, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

**ARTÍCULO 7º: PUBLÍQUESE** el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

**ARTÍCULO 8º: CRÉASE** la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

**ARTÍCULO 9º:** La comisión conformada en el artículo 8º tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N°43/2021.-

**ARTÍCULO 10º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 11º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Arq. CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1418/2021

Decreto N° 1419/2021

Quilmes, 18/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-2823-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Polideportivo Solano: Vestuarios, Baños y

Sala de Máquinas"; y

### Considerando

Que la solicitud de pedido N° 911/2021 requiere solicitar la contratación de la obra denominada "Polideportivo Solano: Vestuarios, Baños y Sala de Máquinas";

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 45/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar la contratación de la obra mencionada;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: LLÁMASE** a Licitación Pública N° 45/2021 cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Polideportivo Solano: Vestuarios, Baños y Sala de Máquinas", de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 2°: APRÚEBASE** el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°45/2021.-

**ARTÍCULO 3°: FÍJASE** en pesos nueve millones ciento cincuenta y tres mil quinientos ochenta y uno con cincuenta y dos centavos (\$9.153.581,52) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

**ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE** que el día **11 de Junio del 2021 a las 10:00 horas** se procederá a la apertura de la\_s ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 5°: FÍJESE** en Pesos noventa y un millones quinientos treinta y cinco con ochenta y dos centavos (\$91.535,82) el valor del Pliego de Bases y Condiciones Legales el cual deberá ser adquirido conforme el procedimiento previsto.-

**ARTÍCULO 6°: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.65.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Educación, Culturas y Deportes" Categoría Programática 86.02.00, Fuente de financiamiento 131, en la Partida Inciso 5, Pda. Principal 1, Pda. Parcial?.-

**ARTÍCULO 7°: PUBLÍQUESE** el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

**ARTÍCULO 8°: CRÉASE** la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Secretario de Educación, Culturas y Deportes, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

**ARTÍCULO 9°:** La comisión conformada en el artículo 8° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N°45/2021.-

**ARTÍCULO 10°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 11°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, oése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MARIO E. LOZANO**

*Secretario de Educación*

*Culturas y Deportes*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Visto**

el Expediente N° 4091-3033-0-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Refacción Edilicia: Nuevo SUM de Acceso Club Villa Alcira"; y

**Considerando**

Que la solicitud de pedido N° 980/2021 requiere solicitar la contratación de la obra denominada "Refacción Edilicia: Nuevo SUM de Acceso Club Villa Alcira";

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 46/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para la contratación de la obra mencionada;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: LLÁMASE** a Licitación Pública N° 46/2021 cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Refacción Edilicia: Nuevo SUM de Acceso Club Villa Alcira", de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°46/2021.-

**ARTÍCULO 3°: FÍJASE** en pesos cinco millones cuatrocientos ochenta y nueve mil treinta y dos con noventa centavos (\$5.489.032,90.-) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

**ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE** que el día **14 de Junio del 2021 a las 10:00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 5°: FÍJESE** en Pesos Cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa con treinta y tres centavos (\$54.890,33.-) el valor del Pliego de Bases y Condiciones Legales el cual deberá ser adquirido conforme el procedimiento previsto.-

**ARTÍCULO 6°: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.65.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Educación, Culturas y Deportes" Categoría Programática 86.02.00, Fuente de financiamiento 131, en la Partida Inciso 5, Pda. Principal 1, Pda. Parcial?.-

**ARTÍCULO 7°: PUBLÍQUESE** el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

**ARTÍCULO 8°: CRÉASE** la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Secretario de Educación, Culturas y Deportes, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

**ARTÍCULO 9°:** La comisión conformada en el artículo 8° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N°46/2021.-

**ARTÍCULO 10°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 11°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

**MARIO E. LOZANO**

*Secretaria de Hacienda*

*Secretario de Educación*

*Culturas y Deporte*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1420/2021

---

Decreto N° 1421/2021

Quilmes, 18/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-3133-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación del servicio de mantenimiento de GPS a móviles de la Flota Municipal; y

**Considerando**

Que mediante Decreto N° 1056/2021 se autorizó el llamado a la Licitación Privada N° 32/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 10 de mayo del 2021 en la que sugiere que se declare fracasada la presente licitación por no haber dos ofertas validas para comparar;

Que, siguiendo el procedimiento previsto normativamente, resulta necesario y razonable declarar fracasado el primer llamado a la licitación en cuestión, y efectuar un segundo llamado para la contratación del mencionado suministro conforme nota de la Secretaria de Seguridad y Ordenamiento Urbano obrante a fojas 59;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:DECLÁRESE** fracasado el primer llamado de la Licitación Privada N° 32/2021 por no haber dos ofertas validas para comparar.-

**ARTÍCULO 2º:LLÁMASE** al segundo llamado de la Licitación Privada N° 32/2021 cuyo objeto es solicitar la contratación del servicio de mantenimiento de GPS para móviles de la Flota Municipal, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por decreto N°1056/2021.-

**ARTÍCULO 3º:El día 26 de mayo del 2021 a las 11.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón, de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 4º:El presupuesto oficial fijado**, por el Decreto N° 1056/2021 es de pesos tres millones cuatrocientos noventa y dos mil (\$ 3.492.000).-

**ARTÍCULO 5º:DISPONESE** que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000,

Departamento Ejecutivo .111.01.72.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 131, en la Partida Inciso 3, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 3.-

**ARTÍCULO 6°:**El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. GASPAR R. DE STEFANO**

Secretario de Seguridad y

Ordenamiento Urbano

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1421/2021

---

Decreto N° 1422/2021

Quilmes, 18/05/2021

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-4536-S-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es el pago de la facturación correspondiente a honorarios y gastos de escribanía y trámites de transferencia del contrato de Leasing celebrado con Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (BICE) (Ex Nación Leasing) N° 600100; y

#### **Considerando**

Que a fojas 2 y 3 obran las facturas para el pago de honorarios y gastos de escribanía y trámites de transferencia del contrato de Leasing celebrado con Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (BICE) ( Ex Nación Leasing) N° 600100;

Que a fojas 5 obra el Registro de Compromiso realizado por la Contaduría Municipal;

Que resulta necesario proceder al pago de las facturas en cuestión;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE** a la Contaduría a emitir Orden de pago por la suma total de pesos diez mil nueve con dieciocho centavos (\$ 10.009,18.-), a favor del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., correspondientes al pago de honorarios y gastos de escribanía y trámites de transferencia del contrato de Leasing celebrado con Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (BICE) (Ex Nación Leasing) N° 600100.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente gasto deberá imputarse en la Subjurisdicción 111.01.74.000, Secretaría de Servicios Públicos, Partida 3.2.2.1. Fte. Fto. 110, del Presupuesto de Gastos de vigor.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1422/2021

Decreto N° 1423/2021

Quilmes, 18/05/2021

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-4533-S-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es el pago de la facturación correspondiente al canon por entrega N° 600003 del contrato de Leasing celebrado con Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (BICE) (Ex Nación Leasing) N° 600000; y

#### **Considerando**

Que a fojas 2 obra la factura para el pago del canon 36 de 36 por entrega N° 600003 del contrato Leasing celebrado con Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (BICE) (Ex Nación Leasing) N° 600000;

Que a fojas 4 obra el Registro de Compromiso realizado por la Contaduría Municipal;

Que resulta necesario proceder a la al pago de las facturas en cuestión;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE** a la Contaduría a emitir Orden de pago por la suma total de pesos ciento cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro con veintisiete centavos (\$ 154.364,27.-), a favor del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., correspondientes al pago del canon 36 de 36 por entrega N° 600003 del contrato de Leasing celebrado con Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (BICE) (Ex Nación Leasing) N° 600000.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente gasto deberá imputarse en la Subjurisdicción 111.01.74.000, Secretaría de Servicios Públicos, Partida 3.2.2.2. Fte. Fto. 110, del Presupuesto de Gastos de vigor.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHÍVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

**ALEJANDRA S. PRIETO**

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1423/2021

Decreto N° 1425/2021

Quilmes, 18/05/2021

**Visto**

el Expediente 4091-7342-S-2020 Alcance O en las que se informa sobre los autos caratulados "**TRANSPORTADORES UNIDOS DE QUILMES S.A C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES**" (EXPTE. N° 8.381), en trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes; y

**Considerando**

Que, a fojas 1/2, obra informe de la Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales, requiriendo se determine si corresponde dar inicio a la investigación sumarial por deslinde de responsabilidades, referido a los autos: "TRANSPORTADORES UNIDOS DE QUILMES C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES" (EXPTE. N° 8.381), en trámite

por ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1, del Departamento Judicial Quilmes. En el mismo, la parte Actora, prestadora del servicio público de recolección de residuos domiciliarios, barrido de calles, triturado mecánico y transporte hasta el lugar de disposición final, en virtud del contrato público suscrito con la Municipalidad de Quilmes con fecha 13-VIII-1996, promovió demanda contra la comuna, persiguiendo la anulación de diversos actos administrativos identificados como decretos 3326 de junio 2006, 4183 de agosto 2001, 8017 de diciembre 2006, 0246 de enero 2007, 1286 de marzo 2007 y 1834 del 28 de marzo de 2007 y el reconocimiento del derecho a un reajuste en las tarifas del precio originario del contrato desde enero de 2002 hasta agosto de 2005 conforme las variaciones de costos producidos. Asimismo, pretende el resarcimiento de los daños y perjuicios padecidos como consecuencia del actuar de esta Administración Pública Municipal. Con fecha 12/03/2018 se dictó sentencia que hizo lugar parcialmente a la demanda entablada por la parte Actora condenando a la Municipalidad a abonar en plazo de sesenta días el importe de \$3.187.682,40 (Son pesos tres millones ciento ochenta y siete mil seiscientos ochenta y dos con 40/100), más costas;

Que, a fojas 3/113, obra copia certificada de la Demanda

Judicial;

Que, a fojas 114/130, obran copias certificadas de la

contestación de demanda;

Que, a fojas 131/148, obran copias certificadas de la sentencia de primera instancia, de la Cámara de Apelaciones y de la S.C.J.B.A.

Que, a fojas 149, la Asesoría Letrada expone el Dictamen de Firma Conjunta con fecha 7 de Octubre 2020, donde entiende que debería sustanciarse la investigación sumarial por deslinde de responsabilidades, respecto del hecho causante del inicio de las actuaciones judiciales mencionadas; y, en tal sentido, efectuar las diligencias posibles tendientes a determinar si se encuentra acreditada la comisión de falta administrativa y de ser así, individualizar a él/los autores, razón por la cual deberá dictarse el acto administrativo que así lo ordene;

Que a prima facie la gravedad de los hechos denunciados ameritan el inicio del sumario administrativo a fin de precisar todas las circunstancias, reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, individualizar al o los responsables y proponer la aplicación de sanciones disciplinarias ante la comisión de una eventual falta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 258 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 con modificaciones vigentes) el artículo 24 y concordantes de la Ley Provincial N° 14.656, y el artículo 59 y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores Municipales de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** INÍCIESE el pertinente Sumario Administrativo por deslinde de responsabilidades, según lo expresado en los

considerandos precedentes por la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN JURÍDICA Y ASUNTOS PENALES -

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVÉSE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1425/2021

Decreto N° 1426/2021

Quilmes, 18/05/2021

#### Visto

el Expediente N° 4091-2268-S-2021 iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es la celebración del Contrato de Locación de Servicios con el locador Sr. Sosa, Gonzalo Martin; y

#### Considerando

Que, en el marco del Convenio del Proyecto "Plan Nacional Organizar", registrado el 09 de Diciembre de 2020 bajo el N° 0278 entre la Secretaria de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Quilmes, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social impulsa la conformación de un Equipo Responsable cuyos miembros serán designados por el Municipio;

Que, dicho Programa tiene como objetivo facilitar la formalización y regularización de las organizaciones de la sociedad civil y mejorar sus capacidades organizativas internas para potenciar su rol como actores territoriales;

Que, en el expediente municipal de referencia obra documentación del Sr. Sosa, Gonzalo Martin donde acredita suficiente experiencia para cumplir funciones como Contador;

Que, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social propicia el dictado del presente;

Que, la Contaduría Municipal ha efectuado el compromiso

del gasto;

Que se ha celebrado el contrato de locación de servicios

con el locador Sr. Sosa, Gonzalo Martin registrado bajo N° 0339/2021;

Que conforme a derecho resulta razonable convalidar el contrato de locación de Servicios suscripto y autorizar el pago correspondiente;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: CONVALIDÁDASE** el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en calidad de locataria y el Sr. Sosa, Gonzalo Martin, D.N.I. N° 33.206.609, en carácter de locador, registrado bajo N° 0339/2021 con fecha 29 de abril del 2021, por la suma total de pesos doscientos ochenta y ocho mil (\$ 288.000,00), por el periodo de febrero de 2021 a julio 2021.-

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁDASE** a la Contaduría Municipal a emitir las Órdenes de Pago por las sumas y en la forma establecida en la cláusula II del contrato de locación mencionado, las cuales serán depositadas en a

favor del Sr. Sosa, Gonzalo Martin, D.N.I. N° 33.206.609.-

**ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE** que el presente gasto se devengará en la Fuente de Financiamiento 133 - Programa 59.34.00 - Partida Presupuestaria 3.4.9.0 Otros - Subjurisdicción 1110159000 - Secretaría de Niñez y Desarrollo Social - del Presupuesto de Gastos en vigor.-

**ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

**FLORENCIA DI TULLIO**

*Secretaria De Hacienda*

*Secretaria de Niñez*

Y Desarrollo social

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1426/2021

---

Decreto N° 1427/2021

Quilmes, 18/05/2021

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-2221-S-2021, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la escrituración, ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, del inmueble con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de la Sra. Blanco, Elvira Susana y del Sr. Gonzalez, Bruno Leonel conforme la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros.13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553); y

#### **Considerando**

Que la Sra. Blanco, Elvira Susana y el Sr. Gonzalez, Bruno Leonel solicitan la escrituración a su favor y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble que poseen con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: V, Sección: C; Manzana: 89; Parcela: 22, del partido de Quilmes, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que obra copias certificada agregada al expediente toda la documentación requerida a saber: formulario de pedido de inicio; formulario de datos personales; declaración jurada de vivienda única y ocupación permanente; copias de DNI, constancias de CUIT/CUIL, escritura de antecedente dominial; boleto de compraventa; formulario de autorización para escriturar; impuesto inmobiliario con valuación; formularios de condiciones de vivienda y grupo familiar;

Que los pretensos adquirentes han solicitado la afectación del inmueble en cuestión al Régimen de protección a la Vivienda conforme el art. 244 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente según lo dispuesto por los arts. 2º y 4º inc. d) de la citada Ley 10.830 (y modif.) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que la Regularización Dominial del inmueble comprendido resulta por motivo de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que obra dictamen de la Asesoría Letrada que concluye que no encontraría objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de decreto en cuestión;

Que conforme a derecho corresponde declarar de interés social la regularización dominial del inmueble referido a fin de requerir la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículos 2° y 4°, inciso d), de la Ley 10.830 (y modif.); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE** de interés social la escrituración y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: V; Sección: C; Manzana: 89; Parcela: 22, del partido de Quilmes, con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de la Sra. Blanco, Elvira Susana D.N.I. N° 23.154.712 y del Sr. González, Bruno Leonel

D.N.I. N° 23.330.713 de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553).-

**ARTÍCULO 2°: REQUIÉRASE** la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido en el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Arq. CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1427/2021

---

Decreto N° 1428/2021

Quilmes, 18/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-13492-D-2019, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la escrituración, ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, del inmueble con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de Casco, Hernán Eladio y Gómez, Carla Noelia; conforme la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542y14.553);y

**Considerando**

Que el Sr. Casco, Hernán Eladio y la Sra. Gómez, Carla Noelia; solicitan la escrituración a su favor y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble que posee con destino a vivienda única familiar, de uso y

ocupación permanente, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: VIII , Sección: 1 ; Manzana: 59 D ; Parcela: 27 , del partido de Quilmes, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que obra copias certificada agregada al expediente toda la documentación requerida a saber: formulario de pedido de inicio; formulario de datos personales; declaración jurada de vivienda única y ocupación permanente; copias de DNI, constancias de CUIT/CUIL, y partidas de matrimonio de los integrantes del grupo familiar del adquirente ; escritura de antecedente dominial; boleto de compraventa; formulario de autorización para escriturar; impuesto inmobiliario con valuación; formularios de condiciones de vivienda y grupo familiar;

Que los pretensos adquirentes han solicitado la afectación del inmueble en cuestión al Régimen de protección a la Vivienda conforme el art. 244 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente según lo dispuesto por los arts. 2º y 4º inc. d) de la citada Ley 10.830 (y modif.) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que la Regularización Dominial del inmueble comprendido resulta por motivo de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que obra dictamen de la Asesoría Letrada que concluye que no encontraría objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de decreto en cuestión;

Que conforme a derecho corresponde declarar de interés social la regularización dominial del inmueble referido a fin de requerir la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículos 2º y 4º, inciso d), de la Ley 10.830 (y modif.); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE** de interés social la escrituración y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: VIII ; Sección: 1 ; Manzana: 59 D ; Parcela: 27 , del partido de Quilmes, con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor del Sr. Casco, Hernán Eladio, D.N.I. N° 30.435.871 y de la Sra. Gómez, Carla Noelia, D.N.1. N° 32.999.873, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553).-

**ARTÍCULO 2º: REQUIÉRASE** la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido en el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Arq. CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Decreto N° 1429/2021

Quilmes, 18/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-535-S-2021, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la escrituración, ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, del inmueble con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de Oliver, Claudia Fabiana conforme la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553); y

**Considerando**

Que la Sra. Oliver, Claudia Fabiana solicita la escrituración a su favor y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble que posee con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: 1, Sección: Q; Manzana: 19; Parcela: 19, Subp.: 3; del partido de Quilmes, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131,

14.542 y 14.553) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que obra copias certificada agregada al expediente toda la documentación requerida a saber: formulario de pedido de inicio; formulario de datos personales; declaración jurada de vivienda única y ocupación permanente; copias de DNI, constancias de CUIT/CUIL; escritura de antecedente dominial; boleto de compraventa; formulario de autorización para escriturar; impuesto inmobiliario con valuación; formularios de condiciones de vivienda y grupo familiar;

Que el pretense adquirente ha solicitado la afectación del inmueble en cuestión al Régimen de protección a la Vivienda conforme el art. 244 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente según lo dispuesto por los arts. 2° y 4° inc. d) de la citada Ley 10.830 (y modif.) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que la Regularización Dominial del inmueble comprendido resulta por motivo de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que obra dictamen de la Asesoría Letrada que concluye que no encontraría objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de decreto en cuestión;

Que conforme a derecho corresponde declarar de interés social la regularización dominial del inmueble referido a fin de requerir la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículos 2°y4°, inciso d), de la Ley 10.830 (ymodif.); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE** de interés social la escrituración y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: I; Sección: Q; Manzana: 19; Parcela: 19, Subp.: 3; del partido de Quilmes, con destino a vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente a favor de la Sra. Oliver, Claudia Fabiana; D.N.I. N° 23.134.467, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553).-

**ARTÍCULO 2°: REQUIÉRASE** la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos

Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y la afectación al Régimen de Protección a la Vivienda del inmueble referido en el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Arq. CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1429/2021

---

Decreto N° 1430/2021

Quilmes, 18/05/2021

**Visto**

el Expediente 4091-2859-D-2021 Alcance O; iniciado por la Empresa Aguas y Saneamientos Argentinos S.A., cuyo objeto es la solicitud de la factibilidad para la ejecución de la obra "Renovación de Red Secundaria de Agua San Francisco Solano - Etapa 2", en el Partido de Quilmes; y

**Considerando**

Que la Empresa Aguas y Saneamientos Argentinos S.A.

r---

1

(AySA S.A.), solicitó la factibilidad para la ejecución de la Obra denominada "Renovación de Red Secundaria de Agua San Francisco Solano - Etapa 2", en el Partido de Quilmes;

Que la obra a ejecutar consiste en la renovación y/o adecuación de cañerías, conexiones y artefactos conformando sectores hidráulicos y la construcción de cámaras para la instalación de caudalímetros, en el territorio del Municipio de Quilmes;

Que la obra incluye, a su vez, en la anulación de la totalidad de las cañerías existentes, objeto de la renovación y la puesta en servicio secuencial por etapa constructiva;

Que la obra se ejecutará en DOS (2) etapas y consiste en la instalación por vereda de cañería de PEAD diámetro nominal NOVENTA (90) milímetros y longitud DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (17.425) metros lineales, cañería de PEAD diámetro nominal CIENTO DIEZ

(110) milímetros y longitud CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (472) metros lineales, cañería de PEAD diámetro nominal CIENTO SESENTA (160) milímetros y de longitud SETECIENTOS VEINTIDÓS (722) metros lineales y cañería de PEAD diámetro nominal DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) milímetros y longitud MIL SEISCIENTOS VEINTE (1.620) metros lineales;

Que la traza de la obra se ejecutará en la vía pública resultando afectadas aceras y calzadas;

Que el trazado de la Etapa 1 se ejecutará en el ámbito territorial delimitado por Calle 834, Arroyo Las Piedras, José Lopez, E. Hudson, Cabo García y Av. Ferrocarril Provincial;

Que el trazado de la Etapa 2 se ejecutará en el ámbito territorial delimitado por José López, Arroyo Las Piedras, Av. Monteverde y E. Hudson;

Que el Departamento de Pavimentos y Desagües ha tomado la intervención que es de su competencia informando que existen desagües pluviales en el sector en que se ejecutarán las obras;

Que obra dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada que concluye que no encuentra objeciones técnico jurídicas que formular;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario otorgar la factibilidad para la ejecución de la obra cuyo objetivo es la renovación y conexión de agua potable a la localidad de San Francisco Solano;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 108 inc. 11, y concordantes del Decreto-Ley N.º 6769/1958 y modif.;

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** OTÓRGASE la factibilidad a la empresa Aguas y Saneamiento Argentina S.A. (AySA SA), para la ejecución de la Obra denominada "Renovación de Red Secundaria de Agua San Francisco Solano - Etapa 2", en el Partido de Quilmes. La Etapa 1 se ejecutará en el ámbito territorial delimitado por Calle 834, Arroyo Las Piedras, José Lopez, E. Hudson, Cabo García y Av. Ferrocarril Provincial. La Etapa 2 se ejecutará en el ámbito territorial delimitado por José López, Arroyo Las Piedras, Av. Monteverde y E. Hudson.-

**ARTÍCULO 2º:** La factibilidad otorgada en el artículo anterior no implica autorización para la ejecución de la obra. Con la presentación del proyecto definitivo, se deberá realizar una descripción pormenorizada de las afectaciones en acera y calzada. -

**ARTÍCULO 3º:** Deberá abstenerse de efectuar roturas en los pavimentos, salvo en aquellos casos en que fundamentos sólidos requieran tal medida en virtud de la ejecución de la obra. -

**ARTÍCULO 4º:** La Empresa deberá notificar a los vecinos frentistas del inicio de la obra con plazo no menor de DIEZ (10) días hábiles de antelación. -

**ARTÍCULO 5º:** El presente tiene una vigencia de SEIS (6) meses contados desde la suscripción del mismo. Vencido dicho plazo sin que se inicie la obra, se deberá ratificar la solicitud de la factibilidad.-

**ARTÍCULO 6º:** Cuando se ejecuten trabajos en las redes primaria y secundaria de rutas, dentro del partido de Quilmes, se deberá solicitar la pertinente autorización a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires. En el caso del cruce de arroyos se deberá solicitar la correspondiente autorización a la Dirección de Hidráulica y/o autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires. Ante la necesidad de producirse el cruce de vías, deberá solicitarse la autorización pertinente al órgano competente. -

**ARTÍCULO 7º:** AUTORIZÁSE al Director de Obras de Terceros dependiente de la Subsecretaría de Obras e Infraestructura de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública del Municipio de Quilmes a suscribir el correspondiente permiso de ejecución de obra. -

**ARTÍCULO 8º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete

**ARTÍCULO 9º:** COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE. -

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Arq. CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1430/2021

---

Decreto N° 1431/2021

Quilmes, 18/05/2021

**Visto**

el Expediente 4091-2858-D-2021 Alcance O; iniciado por la Empresa Aguas y Saneamientos Argentinos S.A., cuyo

objeto es la solicitud de la factibilidad para la ejecución de la obra "Renovación Red Secundaria de Agua - Área de Influencia VR2 - Etapa 1 (SA 70257)", en el Partido de Quilmes; y

## **Considerando**

Que la Empresa Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA S.A.), solicitó la factibilidad para la ejecución de la Obra denominada "Renovación Red Secundaria de Agua - Área de Influencia VR2 - Etapa 1 (SA 70257)", en el Partido de Quilmes;

Que la obra a ejecutar consiste en la renovación y/o adecuación de cañerías, conexiones y artefactos conformando sectores hidráulicos, en el territorio del Municipio de Quilmes;

Que la obra incluye, a su vez, en la anulación de la totalidad de las cañerías existentes, objeto de la renovación y la puesta en servicio secuencial por sectores constructivos;

Que la obra consiste en la instalación por vereda de cañería de PEAD diámetro nominal NOVENTA (90) milímetros y longitud TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (13.798) metros lineales, cañería de PEAD diámetro nominal CIENTO SESENTA (160) milímetros y longitud CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS (5.516) metros lineales, y cañería de PEAD diámetro nominal DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) milímetros y longitud SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS (6.142) metros lineales;

Que la traza de la obra se ejecutará en la vía pública resultando afectadas aceras y calzadas;

Que el trazado se ejecutará sobre Av. Rep. de Francia entre Río de Janeiro y E. Minuto, sobre E. Minuto entre Av. Rep. de Francia y Av. Florencia Varela y en el ámbito territorial delimitado por Dorrego, Mitre, Av. José Hernandez y H. Yrigoyen;

Que el Departamento de Pavimentos y Desagües ha tomado la intervención que es de su competencia informando que existen desagües pluviales en el sector en que se ejecutarán las obras;

Que obra dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada que concluye que no encuentra objeciones técnico jurídicas que formular;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario otorgar la factibilidad para la ejecución de la obra cuyo objetivo es la renovación y conexión de agua potable a la localidad de San Francisco Solano;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 108 inc. 11, y concordantes del Decreto-Ley N.º 6769/1958 y modif.;

Por todo lo expuesto;

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** OTÓRGASE la factibilidad a la empresa Aguas y Saneamiento Argentina S.A. (AySA SA), para la ejecución de la Obra denominada "Renovación Red Secundaria de Agua - Área de Influencia VR2 - Etapa 1 (SA 70257)", en el Partido de Quilmes. La obra se ejecutará sobre Av. Rep. de Francia entre Río de Janeiro y E. Minuto, sobre E. Minuto entre Av. Rep. de Francia y Av. Florencia Varela y en el ámbito territorial delimitado por Dorrego, Mitre, Av. José Hernández y H. Yrigoyen. -

**ARTÍCULO 2º:** La factibilidad otorgada en el artículo anterior no implica autorización para la ejecución de la obra. Con la presentación del proyecto definitivo, se deberá realizar una descripción pormenorizada de las afectaciones en acera y calzada. -

**ARTÍCULO 3º:** Deberá abstenerse de efectuar roturas en los pavimentos, salvo en aquellos casos en que fundamentos sólidos requieran tal medida en virtud de la ejecución de la obra. -

**ARTÍCULO 4º:** La Empresa deberá notificar a los vecinos frentistas del inicio de la obra con plazo no menor de DIEZ (10) días hábiles de antelación. -

**ARTÍCULO 5º:** El presente tiene una vigencia de SEIS (6) meses contados desde la suscripción del mismo. Vencido dicho plazo sin que se inicie la obra, se deberá ratificar la solicitud de la factibilidad. -

**ARTÍCULO 6º:** Cuando se ejecuten trabajos en las redes primaria y secundaria de rutas, dentro del partido de Quilmes, se deberá solicitar la pertinente autorización a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires. En el caso del cruce de arroyos se deberá solicitar la correspondiente autorización a la Dirección de Hidráulica y/o autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires. Ante la necesidad de producirse el cruce de vías, deberá solicitarse la autorización pertinente al órgano competente. -

**ARTÍCULO 7°: AUTORIZASE** al Director de Obras de Terceros dependiente de la Subsecretaría de Obras e Infraestructura de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública del Municipio de Quilmes a suscribir el correspondiente permiso de ejecución de obra. -

**ARTÍCULO 8°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro

General y **ARCHÍVESE.** -

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Arq. CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1431/2021

---

Decreto N° 1432/2021

Quilmes, 18/05/2021

#### **Visto**

el Expediente 4091-2677-D-2021 Alcance O; iniciado por la Empresa Aguas y Saneamientos Argentinos S.A., cuyo objeto es la solicitud de la factibilidad para la ejecución de la obra "Renovación de Red Secundaria de Agua - Quilmes Este - Etapa 3", en el Partido de Quilmes; y

#### **Considerando**

Que la Empresa Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA S.A.), solicitó la factibilidad para la ejecución de la Obra denominada "Renovación de Red Secundaria de Agua - Quilmes Este - Etapa 3 (SA 70212)", en el Partido de Quilmes;

Que la obra a ejecutar consiste en la renovación y/o adecuación de cañerías, conexiones y artefactos conformando sectores hidráulicos y la construcción de cámaras para la instalación de caudalímetros, en el territorio del Municipio de Quilmes;

Que la obra incluye, a su vez, en la anulación de la totalidad de las cañerías existentes, objeto de la renovación y la puesta en servicio secuencial por etapa constructiva;

Que la obra se ejecutará en DOS (2) etapas y consiste en la instalación sobre vereda de cañería de PEAD diámetro nominal NOVENTA (90) milímetros y longitud DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (10.636) metros lineales, cañería de PEAD diámetro nominal CIENTO DIEZ (110) milímetros y longitud OCHOCIENTOS DIEZ (810) metros lineales, cañería de PEAD diámetro nominal CIENTO SESENTA (160) milímetros y de longitud CIENTO TRES (103) metros lineales y cañería de PEAD diámetro nominal DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) milímetros y longitud CIENTO TRES (103) metros lineales;

Que la traza de la obra se ejecutará en la vía pública resultando afectadas aceras y calzadas;

Que el trazado de la Etapa 1 se ejecutará en el ámbito territorial delimitado por la Av. Carlos Pellegrini, Av. H. Yrigoyen, Av. 12 de octubre y Urquiza;

Que el trazado de la Etapa 2 se ejecutará en el ámbito territorial delimitado por la Av. 12 de octubre, Av. H. Yrigoyen, Felipe Amoedo y Urquiza;

Que el Departamento de Pavimentos y Desagües ha tomado la intervención que es de su competencia informando que existen desagües pluviales en el sector en que se ejecutarán las obras;

Que obra dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada que concluye que no encuentra objeciones técnico jurídicas que formular;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario otorgar la factibilidad para la ejecución de la obra cuyo objetivo es la renovación y conexión de agua potable en la localidad de Quilmes Oeste;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 108 inc. 11, y concordantes del Decreto-Ley N.º 6769/1958 y modif.;

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE** la factibilidad a la empresa Aguas y Saneamiento Argentina S.A. (AySA SA), para la ejecución de la Obra denominada "SA 70212

- Renovación de Red Secundaria de Agua - Quilmes Este - Etapa 3", en el

Partido de Quilmes. La Etapa 1 se ejecutará en el ámbito territorial delimitado por la Av. Carlos Pellegrini, Av. H. Yrigoyen, Av. 12 de octubre y Urquiza. La Etapa 2 se ejecutará en el ámbito territorial delimitado por la Av. 12 de octubre, Felipe Amoedo y Av. H. Yrigoyen.-

**ARTÍCULO 2º:** La factibilidad otorgada en el artículo anterior no implica autorización para la ejecución de la obra. Con la presentación del proyecto definitivo, se deberá realizar una descripción pormenorizada de las afectaciones en acera y calzada. -

**ARTÍCULO 3º:** Deberá abstenerse de efectuar roturas en los pavimentos, salvo en aquellos casos en que fundamentos sólidos requieran tal medida en virtud de la ejecución de la obra. -

**ARTÍCULO 4º:** La Empresa deberá notificar a los vecinos frentistas del inicio de la obra con plazo no menor de DIEZ (10) días hábiles de antelación. -

**ARTÍCULO 5º:** El presente tiene una vigencia de SEIS (6) meses contados desde la suscripción del mismo. Vencido dicho plazo sin que se inicie la obra, se deberá ratificar la solicitud de factibilidad. -

**ARTÍCULO 6º:** Cuando se ejecuten trabajos en las redes primaria y secundaria de rutas, dentro del partido de Quilmes, se deberá solicitar la pertinente autorización a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires. En el caso del cruce de arroyos se deberá solicitar la correspondiente autorización a la Dirección de Hidráulica y/o autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires. Ante la necesidad de producirse el cruce de vías, deberá solicitarse la autorización pertinente al órgano competente. -

**ARTÍCULO 7º: AUTORIZÁSE** al Director de Obras de Terceros dependiente de la Subsecretaría de Obras e Infraestructura de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública del Municipio de Quilmes a suscribir el correspondiente permiso de ejecución de obra. -

**ARTÍCULO 8º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 9º: COMUNIQUESE** a quien corresponda dese al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Arq. CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1432/2021

Decreto N° 1433/2021

Quilmes, 19/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-4116-0-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Hacienda, cuyo objeto es solicitar la adquisición de

agua mineral y dispensers para ser distribuidos a distintas áreas del Municipio; y

### Considerando

Que la solicitud de pedido N°1292/2021 requiere la adquisición de artículos de agua mineral y dispensers para ser distribuidos a distintas áreas del Municipio;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N°45/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para la adquisición de agua mineral y dispensers para ser distribuidos a distintas áreas del Municipio;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

(Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: LLÁMASE** a Licitación Privada N°45/2021 cuyo objeto es solicitar la adquisición de agua mineral y dispensers para ser distribuidos a distintas áreas del Municipio, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°45/2021.-

**ARTÍCULO 3º: FÍJASE** en pesos cuatro millones novecientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta (\$4.966.650) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

**ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE** que el día **08 de junio del 2021 a las 11.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.29.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Hacienda" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida Inciso 2, Pda. Principal 1, Pda. Parcial 1.-

**ARTÍCULO 6º: CRÉASE** la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por la Señora Secretaria de Hacienda, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

**ARTÍCULO 7º:** La comisión conformada en el artículo 6º tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Privada N°45/2021.-

**ARTÍCULO 8º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1433/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-926-0-2021; iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Centro Territorial de Políticas de Género y Diversidades Isabel Pallamay", conforme Solicitud de Pedido N°309/2021; y

**Considerando**

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Pública N°11/2021, dispuesto por Decreto N° 258/2021, resultando fracasada por no haber dos ofertas válidas para comparar;

Que por Decreto N° 765/2021, se efectuó el segundo llamado de la mencionada licitación.

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 17 de mayo del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "Building Co S.R.L";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la contratación de la obra denominada "Centro Territorial de Políticas de Género y Diversidades Isabel Pallamay";

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: APRUÉ.BASE** lo actuado en el Expediente N° 4091-926-0-2021, por el llamado y apertura de la Licitación Pública N° 11/2021, dispuesta por Decretos N° 258/2021 y N° 765/2021.-

**ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE** el objeto de la Licitación Pública N° 11/2021 al oferente "Building Co S.R.L" por un monto total de pesos cuarenta y cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil tres (\$44.289.003) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 1; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Arq. CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1434/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-2613-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de resmas de papel tamaño A4 y oficio, conforme Solicitud de Pedido N° 436/2021; y

**Considerando**

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Pública N° 20/2021, dispuesto por Decreto N° 766/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 18 de mayo del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "Librería del Sur S.H.";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la adquisición de resmas de papel tamaño A4 y oficio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** lo actuado en el Expediente N° 4091-2613-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Pública N° 20/2021, dispuesta por Decreto N° 766/2021.-

**ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE** el objeto de la Licitación Pública N° 20/2021 al oferente "LIBRERÍA DEL SUR S.H." por un monto total de pesos once millones doscientos veinte mil (\$11.220.000) IVA incluido, correspondiente a los ítems N°

1 y 2; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.29.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Hacienda" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida Inciso 2, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 2.-

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1435/2021

Decreto N° 1436/2021

Quilmes, 19/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-2935-D-2021; iniciado por el Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de carteles indicadores de calles, conforme Solicitud de Pedido N° 943/2021; y

#### Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Privada N° 30/2021, dispuesto por Decreto N° 996/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 11 de mayo del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "A.J.L.C. TECHNOGRAPH S.R.L.";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la adquisición de carteles indicadores de calles;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** lo actuado en el Expediente N° 4091-2935-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Privada N° 30/2021, dispuesta por Decreto N° 996/2021.-

**ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE** el objeto de la Licitación Privada N° 30/2021 al oferente "A.J.L.C. Tecnograph S.R.L." por un monto total de pesos cuatro millones trescientos setenta y siete mil (\$4.377.000) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 1; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.72.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 131, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 3,

Pda. Parcial 4.-

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaría De Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. GASPAR R. DE STEFANO**

*Secretario de Seguridad y*

*Ordenamiento Urbano*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1436/2021

---

Decreto N° 1437/2021

Quilmes, 19/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-4198-D-2021, iniciado por la Sra. Contadora Municipal de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la suscripción del contrato de seguro del ramo "Seguro Caución", instrumentado en la Póliza N°

55.434 endoso N° 4, correspondiente a la cobertura de Mejoramiento Habitacional

-Barrios Villa Azul e Itatí -, por el período del 30 de abril del 2021 al 31 de julio del 2021; y

#### **Considerando**

Que a fojas 2, 3/4, obran respectivamente, cotización y detalle de la póliza, emitida por Provincia Seguros S.A;

Que a fs. 8 la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso

del gasto;

Que resulta necesario convalidar el contrato de seguro de

caución, referido a la obra de Mejoramiento Habitacional -Barrios Azul e Itatí - hasta la suma indicada en la póliza mencionada;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107,156, inc.2) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE** la suscripción del contrato de seguro con Compañía Provincia Seguros S.A.; instrumentado en la Póliza N° 55.434 endoso N° 4, del ramo "Seguro Caución", correspondiente a la obra de Mejoramiento Habitacional -Barrios Azul e Itatí -, por el período del 30 de abril del 2021 al 31 de mayo del 2021, y **AUTORIZÁSE** por el período del 1 de junio del 2021 al 31 de julio del 2021, por la suma total de pesos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y tres con setenta y seis centavos (\$ 52.643,76.-) de acuerdo a la cotización obrante a fojas 2.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente gasto se devengará en Administración Central - Jurisdicción 1 - Departamento Ejecutivo - Sub-jurisdicción 29 - Partida 3.5.4.0 - Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos en Vigor.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** que la cuota será debitada de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro.-

**ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1437/2021

Decreto N° 1438/2021

Quilmes, 19/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-4250-D-2021, iniciado por la Sra. Contadora Municipal, cuyo objeto es solicitar el pago de la suma

correspondiente a la franquicia aplicada en el marco del siniestro N° 4-1855081-1-0/70, relativo a la póliza N° 9482531, del dominio AA594XS, en el marco del siniestro citado; y

### Considerando

Que a fs. 1, obra nota suscripta por la Sra. Contadora Municipal, solicitando la transferencia de pesos quince mil (\$15.000,00.-) a la firma Lucanto S.A. en concepto de deducción de franquicia, en virtud del siniestro ocurrido y en el marco de la póliza de seguro contratada con la aseguradora Provincia Seguros S.A., en razón de las cláusulas contractuales de la póliza citada, ello también en el marco del siniestro de marras;

Que a fs. 5, luce agregada la factura emitida por Lucanto S.A y a fs. 12 el compromiso del gasto;

Que, conforme a derecho, resulta necesario y razonable autorizar la transferencia solicitada;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** **AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a emitir orden de pago a favor de "**LUCANTO S.A.**" CUIT N° 30-71145202-4 por la suma de pesos quince mil (\$15.000,00.-), para ser transferida a la cuenta N° 1273283992 del Banco HSBC, CBU 1500080000012732839928, en el marco del siniestro n°4-1855081-1-0/70, en concepto de franquicia, correspondiente a la póliza n° 9482531 del Banco Provincia Seguros.-

**ARTÍCULO 2°:** **DISPÓNESE** que el presente gasto se devengará en Administración Central, Departamento Ejecutivo 1110129000, **Secretaría de Hacienda**, Categoría programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 110, en la Partida 3.5.4.0.-

**ARTÍCULO 3°:** **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4°:** **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1438/2021

Decreto N° 1439/2021

Quilmes, 19/05/2021

### Visto

el Expediente N° 4091-4251-D-2021, iniciado por la Sra. Contadora Municipal, cuyo objeto es solicitar el pago de la suma correspondiente a la franquicia aplicada en el marco del siniestro N° 4-1867538-1-0/70, relativo a la póliza N° 9652757, del dominio ACO55RI, en el marco del siniestro citado; y

### Considerando

Que a fs. 1, obra nota suscripta por la Sra. Contadora Municipal, solicitando la transferencia de pesos quince mil (\$15.000,00.-) a la firma Lucanto S.A. en concepto de deducción de franquicia, en virtud del siniestro ocurrido y en el marco de la póliza de seguro contratada con la aseguradora Provincia Seguros S.A., en razón de las cláusulas

contractuales de la póliza citada, ello también en el marco del siniestro de marras;

Que a fs. 4, luce agregada la factura emitida por Lucanto S.A y a fs. 11 el compromiso del gasto;

Que, conforme a derecho, resulta necesario y razonable autorizar la transferencia solicitada;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE** a la Contaduría Municipal a emitir orden de pago a favor de "LUCANTO S.A." CUIT N° 30-71145202-4 por la suma de pesos quince mil (\$15.000,00.-), para ser transferida a la cuenta N° 1273283992 del Banco HSBC, CBU 150008000012732839928, en el marco del siniestro 4-1867538-1-0/70, en concepto de franquicia, correspondiente a la póliza n° 9.652.757 del Banco Provincia Seguros.

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente gasto se devengará en Administración Central, Departamento Ejecutivo 1110129000, Secretaría de Hacienda, Categoría programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 110, en la Partida 3.5.4.0.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1439/2021

Decreto N° 1440/2021

Quilmes, 19/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-3921-D-2021, iniciado por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la baja del Patrimonio Municipal a los bienes en desuso a su cargo; y

**Considerando**

Que la Dirección General de Rentas -ARQUI- solicita la baja del Patrimonio Municipal a los bienes físicos detallados a fojas 1;

Que a fojas 3/4 el Departamento de Bienes Patrimoniales verifica y acredita el número de patrimonio del mismo;

Que resulta necesario dar de baja a los bienes que obran en el anexo detallado a fojas 4;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 152 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE** a la Contaduría (Departamento Bienes Patrimoniales) a dar de BAJA del Patrimonio Municipal, al bien que se detalla a continuación:

Mesa	N° Pat. 7966	Obsolescencia.-
Escritorio	N° Pat. 15314	Obsolescencia.-
Mueble bajo aglomerado	N° Pat. 15334	Obsolescencia.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1440/2021

Decreto N° 1441/2021

Quilmes, 19/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-4202-D-2021, iniciado por la Sra. Contadora Municipal de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la suscripción del contrato del ramo "Seguros Integrales" Póliza N° 2.438.079, correspondiente a la cobertura de Unidades Sanitarias Varias, por el período del 31 de diciembre del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2021; y

**Considerando**

Que a fojas 2 3/61 obra, cotización y detalle de la Póliza, remitida por la Compañía Provincia Seguros S.A, dependiente del Banco Provincia de Buenos Aires;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) en su artículo 156 inciso 2 establece que se podrá contratar de manera directa cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria, encontrándose Provincia Seguros comprendida en dicha enumeración;

Que a fs. 65 la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso del gasto;

Que resulta necesario que se efectúe el pago de la Póliza N°

2.438.079 correspondiente a la cobertura de "Seguros Integrales", a fin de que los bienes detallados en dicha póliza cuenten con una cobertura por cualquier siniestro que puedan llegar a sufrir;

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE** la contratación de la Póliza "Seguros Integrales" N° 2.438.079 correspondiente a la cobertura Unidades Sanitarias Varias por el período del 31 de diciembre del 2020 al 31 de mayo del 2021 y **AUTORÍZASE** por el período del 1 de junio del 2021 al 31 de diciembre del 2021, por la suma de dos millones ochocientos setenta y siete mil trescientos dos con veinticinco centavos (\$ 2.877.302,25.-) de acuerdo a la

cotización de Provincia Seguros obrante a fojas 2.-.

**ARTÍCULO 2º:** El presente gasto se devengará en Administración Central - Jurisdicción 1 - Departamento Ejecutivo - Sub-jurisdicción 29 - Partida 3.5.4.0 - Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos en Vigor.-

**ARTÍCULO 3º:** Cada una de las cuotas serán debitadas de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro.-

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHÍVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1441/2021

---

Decreto N° 1443/2021

Quilmes, 19/05/2021

#### **Visto**

el Expediente N°4091-4559-D-2021, iniciado por la Secretaría de Mujeres y Diversidades de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objetivo es la declaración de interés Municipal del "Operativo Territorial Programa Acompañar";y

#### **Considerando**

Que la República Argentina ha otorgado rango constitucional a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su protocolo facultativo;

Que asimismo, se encuentra suscrita a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará);

Que la Ley N° 12.569 de Violencia Familiar, la Ley N° 26.150 de Programa Nacional de Educación Sexual Integral, la Ley N° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, Ley N° 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata, y la Ley N° 26.743 de Identidad de Género, tienen por objeto la protección y promoción de los derechos de las víctimas de violencia familiar, por género, por orientación sexual garantizando el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento legal vigente y demás leyes que en su consecuencia se dicten;

Que en diciembre de 2019 se crea a nivel nacional el Ministerio

de las Mujeres, Géneros y Diversidad; a nivel provincial, el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual; y a nivel municipal, la Secretaría de Mujeres y Diversidades;

Que la Ley Micaela tanto a nivel nacional (n° 27.499), a nivel provincial (n°15.134) y a nivel municipal (decreto 81/20) dictamina la capacitación obligatoria para todos los trabajadores de los tres poderes del Estado, de modo de adquirir la perspectiva de género para la ejecución de todas las políticas públicas y acciones estatales;

Que a través de la creación de la Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género (DNElyG), se ha difundido que las mujeres están sobrerrepresentadas en el decil de ingresos más bajos (69%) y subrepresentadas en el de ingresos más altos (37%); dándose así una feminización de la pobreza;

Que según la DNElyG, las mujeres tienen mayor representación dentro del mercado laboral informal que los varones (38,2% versus 33,9%);

Que 1 de cada 5 trabajadoras se dedican al servicio doméstico, contando este rubro con un 93,6% de mujeres, y asimismo, es el sector que mayor informalidad registra;

Que el Municipio de Quilmes a través de la creación de la Secretaría de Mujeres y Diversidades y como parte de su Política Social de Participación, promueve el desarrollo de programas y proyectos socio-educativos y socio-culturales; el fortalecimiento de las redes sociales e institucionales así como la participación social; coordina el diseño, implementación y evaluación de planes de acción integrales en base a la identificación y análisis de los problemas sociales y las características de los grupos poblacionales específicos en condición de vulnerabilidad;

Que desde la Secretaría de Mujeres y Diversidades, entre enero y diciembre de 2020, ha habido un total de 7.075 intervenciones para asistir a

1.479 mujeres en situación de violencia que se han acercado a este organismo municipal;

.Que para reparar las históricas desigualdades que han vivido las mujeres y LGBTI+, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad ha creado el Programa Acompañar, cuyo objetivo principal es fortalecer la independencia económica de mujeres y LGBTI+ que están o hayan estado en situación de violencia y/o vulnerabilidad, comprendiendo dentro de este ámbito las desigualdades estructurales que nos atraviesan;

Que este Programa consiste en la acreditación por 6 meses consecutivos de un monto equivalente a un Salario Mínimo, Vital y Móvil para aquellas mujeres y LGBTI+ que estén o hayan estado en alguna situación de violencia y/o vulnerabilidad y cumplan con los requisitos de compatibilidad establecidos por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación;

Que la inscripción al Programa se hará a través de la Secretaría de Mujeres y Diversidades de Quilmes, y otras áreas municipales que hayan sido autorizadas y capacitadas por la mencionada Secretaría;

Que asimismo, se llevarán a cabo los Operativos Territoriales del Programa Acompañar, que serán itinerantes y se trasladarán por todo el Partido de Quilmes, a fin de que todas las vecinas puedan acceder al derecho;

Por todo lo expuesto;

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE** de Interés Municipal Operativo Territorial del Programa Acompañar, a realizarse entre el 3 de mayo y el 31 de diciembre del 2021, de forma itinerante en los siguientes establecimientos y/o espacios públicos: CAPS 2 AVENIDAS; CAPS 2 DE ABRIL; CAPS 25 DE MAYO; CAPS 8 DE OCTUBRE; CAPS 8 DE OCTUBRE 11; CAPS ALICIA FRANCO; CAPS ANTÁRTIDA ARGENTINA; CAPS B. HOUSSAY; CAPS BERNAL OESTE; CAPS CAPS CAÑADA GAETE; CAPS CECILIA GRIERSON; CIC AGUSTÍN RAMÍREZ; CIC LA MATERA; CIC LA PAZ; CIC SANTO DOMINGO; CAPS D. PAROISSIEND; CAPS DON BOSCO; CAPS DR. A. ILLIA; CAPS DR. R. FAVALORO; CAPS DREYMAR; CAPS EL HORNERO; CAPS ELIAS TANUS; CAPS ELUSTONDO; CAPS EVA PERÓN; CAPS GRAL. BELGRANO; CAPS ISIDORO IRIARTE; CAPS JULIETA LANTERI; CAPS LA FLORIDA; CAPS LA LOMA; CAPS LA PAZ; CAPS LA PRIMAVERA; CAPS LA SARITA; CAPS LA VERA; CAPS LOS EUCALIPTUS; CAPS MARÍA EVA; CAPS MONTEVERDE; CAPS SAN MARTÍN; CAPS V. AUGUSTA; CAPS V. DEL CARMEN; CAPS VILLA ALCIRA; CAPS VILLA AZUL; CAPS VILLA ITATÍ 11; CAPS VILLA LUJÁN; FUNDACIÓN PADRE ÁNGEL; SOCIEDAD DE FOMENTO ALICIA ESTHER; BARRIO EL VECINAL; BARRIO LOS ÁLAMOS; CENTRO DE JUBILADOS SANTA MARÍA; CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "VIRGINIA"; ASOCIACIÓN CIVIL VILLA VALDOCCO; CASA PARAGUAYA; CENTRO DE JUBILADOS "LA PRIMAVERA"; CASA DEL NIÑO CREADORES DE SUEÑOS; CENTRO DE JUBILADOS "LOS TRES DESEOS"; PLAZA 12 DE OCTUBRE; FUNDACIÓN PADRE LUIS FARINELLO; CENTRO CULTURAL MERCEDES SOSA; CLUB DEPORTIVO SOLANO;

SOC. DE FOMENTO "BARRIO LAS ROSAS"; PLAZA PAPA FRANCISCO; SOC. DE FOMENTO "VILLA LUJÁN"; CENTRO DE GESTIÓN SOLANO; CENTRO DE GESTIÓN BERNAL; CENTRO DE GESTIÓN QUILMES OESTE; CENTRO DE GESTIÓN QUILMES CENTRO; CENTRO DE GESTIÓN EZPELETA; DELEGACIÓN MUNICIPAL QUILMES CENTRO; DELEGACIÓN MUNICIPAL QUILMES OESTE/LA COLONIA; DELEGACIÓN MUNICIPAL BERNAL; DELEGACIÓN MUNICIPAL RIBERA BERNAL; DELEGACIÓN MUNICIPAL BERNAL OESTE; DELEGACIÓN MUNICIPAL EZPELETA; DELEGACIÓN MUNICIPAL LA PAZ; DELEGACIÓN MUNICIPAL SOLANO; DELEGACIÓN MUNICIPAL LA RIBERA; CPA LEONARDO FAVIO.-

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. **ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

**Sofía Tome***Secretaria de Mujeres y Diversidad*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1443/2021

Decreto N° 1444/2021

Quilmes, 19/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-4447-D-2021, iniciado por la Secretaria de Educación Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de diversos módulos alimentarios para ser distribuidos a las familias de los alumnos que concurren a los jardines municipales, encuadrándose dicha contratación en lo establecido en el 156 inciso 1O de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

**Considerando**

Que por expediente referenciado en el visto, la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, efectúa a fs. 2 el listado con el contenido de los bolsones alimentarios y a fs.3 el listado de lugares donde se distribuirán los mismos;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del Decreto N° 260/2020, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada vigencia y facultó al Ministerio de Salud a disponer las recomendaciones y medidas respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario;

Que posteriormente, la Resolución N° 108 del Ministerio de Educación ordenó la suspensión de las clases escolares presenciales en todos los niveles educativos de territorio nacional mientras que la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dispuso las Licencias y trabajo remoto para el sector público y privado;

Que todo ello culminó en el dictado del Decreto N° 297/2020, que determinó el aislamiento social preventivo y obligatorio para todas las personas habitantes de nuestro país desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que similares medidas se adoptaron en el ámbito provincial, dictándose el decreto 132/2020, el cual declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en la Provincia, por el término de 180 días, a la vez que suspendió la realización de todo evento de participación masiva;

Que en miras de esta situación, nuestro Distrito dictó el Decreto 470/2020 adhiriendo a la normativa del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial y creó el Comité de Emergencia, encabezado por la Intendente Municipal, encargado de definir y realizar el seguimiento de las políticas sanitarias aplicadas en esta coyuntura de excepción;

Que en tal contexto, a la luz de la referida pandemia, se encomendó mediante el artículo 6° del Decreto Provincial 132/2020 ratificado por Ley N°15.174, a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, adoptar las medidas necesarias para prevenir la propagación del mencionado virus en los establecimientos a su cargo;

Que el ONU vigente N° 287/2021, suspende la presencialidad nuevamente para situaciones de alarma epidemiológica;

Que con el fin de continuar con la entrega de los módulos alimentarios con la modalidad de entrega quincenal, se

lleva adelante la presente contratación directa;

Que sin perjuicio de ello, el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las previsiones establecidas respecto a licitaciones y concursos de precios, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "(... ) *adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más conveniente en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado*"(cfme. inc. 10° del artículo citado);

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: "*la Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.*";

Que el precio más conveniente, fue oportunamente verificado mediante la comparativa de oferta de fecha 17 de mayo del 2021;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la excepción legal, aplicable al caso, no deja por ello de atender los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que en las actuaciones obran la Solicitud de Pedido N° 1350/2021, la solicitud de gasto y las fichas de los respectivos proveedores;

Que asimismo, obra nota del secretario del área en donde acepta la diferencia de marca y precio, desestima el ítem N°5, agregándose le correspondiente solicitud modificatoria de gastos;

Que en autos luce agregado el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no se encuentran objeciones jurídicas para ejecutar la contratación directa en tanto y en cuanto se cumpla con lo normado por el artículo 156, inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Oto. Ley N°6769/58);

Que obra nota suscripta por la Secretaria de Educación, Culturas y Deportes y la Sra. Contadora Municipal, en donde se dejó constancia de que los valores presentados, resultan ser los más convenientes según precios de mercado, y que se dan por cumplidos los requisitos del artículo 156° inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, encuadrándose la compra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que atento lo expuesto resulta urgente, necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación de diversos módulos alimentarios para ser distribuidos a las familias de los alumnos que concurren a los jardines municipales,

Que el recurso utilizado será el proveniente de la Fuente de Financiamiento 132 (Origen Provincial);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las

Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 185 y 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 86, 88 y

89 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: ADJUDÍCASE** a la empresa proveedora "**BORGIO MARTIN LEONEL**" CUIT N° 20-26023676-9, los ítems 1, 6 y 7 del objeto de la Contratación consistente en la adquisición de diversos módulos alimentarios para ser distribuidos a las familias de los alumnos que concurren a los jardines municipales, por un monto total de pesos cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho (\$ 4.458.768,00.-) IVA incluido, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 1350/2021 efectuada por la Secretaría de

Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, todo ello de

conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el

mercado.-

**ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE** a la empresa proveedora "**DULCE & SALATO S.A**" CUIT N° 30-714366382-0, los ítems 2, 3 y 4 del objeto de la Contratación consistente en la adquisición de diversos módulos alimentarios para ser distribuidos a las familias de los alumnos que concurren a los jardines municipales, por un monto total de pesos doscientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta con dieciocho centavos(\$ 247.950,18.-) IVA incluido, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 1350/2021 efectuada por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado.-

**ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo 1110165000 Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, Categoría

programática 85.00.00 Fuente de Financiamiento 132 en la Partida 2.1.1.0.-

**ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MARIO E. LOZANO**

*Secretario de Educación*

*Culturas y Deportes*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1444/2021

Decreto N° 1445/2021

Quilmes, 19/05/2021

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-4350-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de un vehículo utilitario; y

#### **Considerando**

Que la solicitud de pedido N° 1331/2021 requiere solicitar la adquisición de un vehículo utilitario para uso del área;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 50/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar la adquisición de un vehículo utilitario;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto

- Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: LLÁMASE** a Licitación Privada N° 50/2021 para solicitar la adquisición de un vehículo utilitario.

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 50/2021.-

**ARTÍCULO 3°: FÍJASE** en pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

**ARTÍCULO 4°:** El día **14 de junio del 2021 a las 11.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón, de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 5°:**El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 131, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 3,

Pda. Parcial 2.-

**ARTÍCULO 6°:CRÉASE** la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaria Legal y Técnica.-

**ARTÍCULO 7°:** La comisión conformada en el artículo 6° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Privada N° 50/2021.-

**ARTÍCULO 8°:**El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Arq. CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1445/2021

Decreto N° 1446/2021

Quilmes, 20/05/2021

#### Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574 y el EX-2021-43599-QUI-CGADPER#JDG; y

#### Considerando

Que se solicita el pago de la "Bonificación por Título Superior" del Treinta por ciento (30%), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24° inc.

P) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14.656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12.574, a favor del agente Atienza Suarez, Diego Martin (Leg. 29.935), quien se desempeña en la Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales;

Que el mencionado agente reúne los requisitos necesarios para acceder a dicha bonificación;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de

las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE** el pago de la "Bonificación por Título Superior" del Treinta por ciento (30%), conforme lo establecido en el Artículo 24º inc. P) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14.656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12.574, a favor del agente Atienza Suarez, Diego Martin (Leg. 29.935 -Administrativo 111), imputado en la Jurisdicción 01-Subjurisdicción 81-Actividad Central 01, a partir del 1º de junio y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2º:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE** a quien corresponda dese al Registro general y **ARCHIVESE.**-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1446/2021

Decreto N° 1447/2021

Quilmes, 20/05/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950

(con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes y el EX-2021- 00065769- -QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que el agente Zivolupov, Víctor (Leg. 9.328), quien se desempeña en la Dirección General de Primer Nivel de Atención, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud, reúne los requisitos necesarios para acogerse a la Jubilación por Edad Avanzada, conforme lo determinado en el artículo 35 y concordantes del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), el artículo 20 del Decreto Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;

Que el agente antes mencionado cumple con los recaudos necesarios para la obtención de la Jubilación por Edad Avanzada que establece el artículo 35 del ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980.-

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE** la baja a partir del 1º de julio de 2021, en el cargo de Medico Hospital "A" 36 hs , imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01, a los efectos de acogerse a la Jubilación por Edad Avanzada, del agente Zivolupov, Víctor (Leg. 9.328- CUIL N° 23-11926872-9- Fecha de nacimiento: 15 de marzo de 1956) - Fecha de Ingreso: del 1º de noviembre de 1985 al 23 de marzo de 1990, del 1º de mayo de 1999 al 31 de agosto de 1999, del 1º de octubre de 1999 al 1º de julio de 2021. - Antigüedad Municipal: 26 años, 05 meses y 23 días.

**ARTÍCULO 2º:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 1º de la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), el mencionado agente percibirá el cincuenta y siete coma cuatro por ciento (57,4%) de su remuneración mensual, sin prestación de servicios, como anticipo jubilatorio

. reintegrable por la Municipalidad de Quilmes, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional y será deducido al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 4º: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE** a . . . corresponda, dese al Registro General **ARCHIVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1447/2021

Decreto N° 1448/2021

Quilmes, 20/05/2021

### Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950

(con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, el Decreto N° 3379/16 y el EX-2021-00068399- -QUI-CGADPER#JDG; y

### Considerando

Que el agente Barrios, Juan Carlos (Leg. 18.937), quien se desempeña en la Dirección de Base Operativa Ezpeleta, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos, reúne los requisitos necesarios para acogerse a la Jubilación por Edad Avanzada, conforme lo determinado en el artículo 35 y concordantes del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), el artículo 20 del Decreto Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), la Ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;

Que el agente antes mencionado cumple con los recaudos necesarios para la obtención de la Jubilación por Edad Avanzada que establece el artículo 35 del ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980;

Que habiéndose cumplimentado con el período de 36 meses establecido en el Decreto N° 3379/16, correspondería proceder a la Baja con fines jubilatorios;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE** la baja a partir del 1º de julio de 2021, en el cargo de Obrero IV, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74- Programa 29, a los efectos de acogerse a la Jubilación por Edad Avanzada, del agente Barrios, Juan Carlos (Leg. 18.937- CUIL N° 20-12529680-8 - Fecha de nacimiento: 02 de junio de 1956)- Fecha de Ingreso: del 1º de julio de 1991 al 30 de diciembre de 1992, del 1º de enero de 1993 al 28 de junio de 1993, del 1º de julio de 1993 al 28 de diciembre de 1993, del 3 de enero de 1994 al 28 de junio de 1994, del 1º de julio de 1994 al 28 de diciembre de 1994, del 2 de enero de 1995 al 1º de mayo de 1995, del 22 de enero de 1996 al 1º de julio de 2021.

- Antigüedad Municipal: 29 años, 02 meses y 20 días.

**ARTÍCULO 2º:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 1º de la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), el mencionada agente percibirá el sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, sin prestación de servicios, como anticipo jubilatorio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional y será deducido al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1448/2021

Decreto N° 1449/2021

Quilmes, 20/05/2021

### Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950

(con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, el Decreto N° 3379/16 y el EX-2021-00068522- -QUI-CGADPER#JDG; y

### Considerando

Que la agente Sánchez, Marta Elena (Leg. 23.354), quien se desempeña en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 3 "Casa del Niño y Salaberry", dependiente de la Dirección General de Jardines Municipales - Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, reúne los requisitos necesarios para acogerse a la Jubilación por Edad Avanzada, conforme lo determinado en el artículo 35 y concordantes del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), el artículo 20 del Decreto Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;

Que la agente antes mencionada cumple con los recaudos necesarios para la obtención de la Jubilación por Edad Avanzada que establece el artículo 35 del ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980;

Que habiéndose cumplimentado con el período de 36 meses establecido en el Decreto N° 3379/16, correspondería proceder a la Baja con fines jubilatorios;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE** la baja a partir del 1° de julio de 2021, en el cargo de Servicio IV, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Programa 85, a los efectos de acogerse a la Jubilación por Edad Avanzada, de la agente Sánchez, Marta Elena (Leg. 23.354 - CUIL N° 27-12082805-9 - Fecha de nacimiento: 29 de junio de 1956) - Fecha de Ingreso: del 10 de marzo de 2005 al 1° de julio de 2021 - Antigüedad Municipal: 16 años, 03 meses y 21 días.

**ARTÍCULO 2°:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la mencionada agente percibirá el cuarenta y tres coma cuatro por ciento (43,4%) de su

remuneración mensual, sin prestación de servicios, como anticipo jubilatorio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional y será deducido al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 4º: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1449/2021

---

Decreto N° 1450/2021

Quilmes, 20/05/2021

**Visto**

el CCC, la Ley N° 14.656, el Decreto Nacional N° 1343/74 modificado por Decreto N° 2712/91, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Expediente N° 4091-1259-M-2021; y

**Considerando**

Que por Decreto 0646/21, se convalidó el subsidio por fallecimiento a favor de la Sra. Morinigo, Yesica Tamara (**D.N.I. N° 34.505.546**) Que se hace necesario dejar sin efecto el Decreto antes mencionado; Que mediante el Expediente mencionado en el visto, se

presenta la Sra. Morinigo, Yesica Tamara (D.N.I. N° 34.505.546), por su propio derecho y en representación de su hijo menor de edad Sr. Cáceres Morinigo, Jeremías Luis (D.N.I. N° 52.590.505), en calidad de esposa e hijo respectivamente del Ex Agente municipal fallecido Cáceres, Luis Andrés (Leg. 35.556), solicitando el pago del subsidio por fallecimiento y de los haberes que puedan corresponderles por el fallecimiento del mismo;

Que a fs. 2 adjunta copia certificada del Recibo de Haberes emitido por la Municipalidad de Quilmes;

Que a fs. 3 obra copia certificada del Acta de Defunción del ex-agente mencionado, emitida por el Registro Provincial de las Personas;

Que a fs. 4 adjunta copia certificada del documento de identidad de la Solicitante (DNI N° 34.505.546);

Que a fs. 5 obra Declaración Jurada de la Sra. Morinigo, Yesica Tamara, la cual declara que convivía con el causante al momento de su fallecimiento;

Que a fs. 6 obra copia simple del testimonio realizado por el Juzgado Civil y Comercial N° 9, de la Sra. Arbert Miriam Judith y del Sr. Colaone Hugo Santiano, los cuales declaran que es cierto y les consta lo manifestado por la recurrente en virtud de la convivencia que mantenía con el causante al momento de su fallecimiento;

Que a fs. 7 obra Declaración Jurada en virtud del cual la solicitante declara que Cáceres, Jeremías es hijo menor de edad del causante;

Que a fs. 8 adjunta copia certificada del Documento de Identidad de Cáceres, Jeremías (DNI N° 52.590.505);

Que a fs. 9 adjunta copia certificada del Acta de Nacimiento de Cáceres Jeremías;

Que a fs. 10 obra Decreto N° 66 de fecha 21 de Enero del 2021, el cual dispone la baja por fallecimiento al Sr. Cáceres, Luis Andrés;

Que a fs. 14 obra Situación de Revista del causante, Legajo N° 35.556, el cual prestaba servicios en la Secretaría de Derechos Humanos;

Que a fs. 15 la Dirección General de Salud y Riesgo Laboral informa que el ex-agente en cuestión no se encontraba con Accidente de Trabajo, ni enfermedad al momento de su defunción;

Que a fs. 17/19, obra Dictamen de fecha 19 de febrero de 2021, emitido por la Subsecretaría de Asesoría Letrada; donde entiende;

Que en virtud de la referida legislación, corresponde aplicar el Decreto Nacional N° 1343/74, modificado por el Decreto N° 2712/91, Art. 6, en virtud del reenvío dispuesto por la Ley N° 14.656 y el CCC, en efecto, corresponde proceder al pago del subsidio por fallecimiento a la Requirente en su carácter de conviviente del causante;

Que asimismo, la Sra. Morinigo, Yesica Tamara, en su calidad de madre, recibirá en representación del hijo menor de edad (Cáceres Morinigo, Jeremías Luis) el subsidio correspondiente;

Que a fs.24/39, obra la correspondiente liquidación; Que en cuanto a los haberes devengados en el mes del fallecimiento del Agente, esta Asesoría Letrada destaca que, de conformidad con lo expuesto en el punto anterior, procedería el pago de los mismos únicamente al hijo del Ex Agente, toda vez que la Sra. Morinigo no posee vocación hereditaria respecto del acervo hereditario del Ex Agente dado su carácter de conviviente. No obstante, la Requirente recibirá lo correspondiente a su hijo menor de edad, debido a que ejerce la representación legal de la misma;

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DÉJASE SIN EFECTO** Decreto 0646/21, de fecha 15 de marzo de 2021.-

**ARTÍCULO 2°: ABÓNESE** el pago del Subsidio por Fallecimiento que establece el Decreto Nacional N° 1343/74, modificado por Decreto N° 2712/91, Artículo 6° en virtud del reenvío dispuesto por la Ley N° 14.656 y el CCC, del ex-agente Cáceres, Luis Andrés (Leg. 35.556), a favor de la Sra. Morinigo, Yesica Tamara y en su calidad de madre, recibirá en representación del hijo menor de edad (Cáceres, Morinigo Jeremías Luis) el subsidio correspondiente, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

**ARTÍCULO 3°: ABÓNESE** el pago de los haberes devengados en el mes del fallecimiento del Agente, a favor de la Sra. Morinigo, la requirente recibirá lo correspondiente a su hijo menor de edad, debido a que ejerce la representación legal de la misma, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quien** corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1450/2021

Decreto N° 1451/2021

Quilmes, 20/05/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades y el EX-2021-00070104- -QUI CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que se solicita la baja por fallecimiento .del agente Rojas, Renee Alfredo (Leg. 25.152), quien se desempeñaba en la Dirección de Base Operativa La Paz, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos;

Que en Orden N° 3, obra licencia de inhumación del mencionado agente;

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades

conferidas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA** por fallecimiento del agente Rojas, Renee Alfredo (Leg. 25.152 - CUIL: 20-11897973-8) - Mensualizado

Nivel 19 - en la Dirección de Base Operativa La Paz dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 29, con efectividad al 2 de abril de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1451/2021

---

Decreto N° 1452/2021

Quilmes, 20/05/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-69037-QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que la agente Zerba, Laura Noemí (Leg. 11.356), presenta su renuncia y la misma se desempeña en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes;

Que en Orden 3, obra telegrama de renuncia, a partir del 07 de mayo de 2021;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: ACEPTASE** la renuncia presentada por la agente Zerba,

Laura Noemí (Leg. 11.356 - Cuil N° 27-17260821-9), Profesora a Tres (3) Horas Cátedras Interinas Medio (en Teatro Juvenil de 1° año), imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Programa 48, quien se desempeña en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, a partir del 07 de mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1452/2021

---

Decreto N° 1453/2021

Quilmes, 20/05/2021

**Visto**

el Convenio Colectivo de Trabajo N°1, registrado como N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes, la ley N° 14.656 y sus reglamentaciones y el Decreto N° 2258 de fecha 22 de octubre de 2020, y

### **Considerando**

Que por Decreto 2258/2020 se conformó la Junta de Disciplina de la Municipalidad de Quilmes, en virtud de la normativa de empleo público municipal vigente, y a fines de resguardar y asegurar el ejercicio pleno de los principios de aplicación en materia sindical, del principio de representatividad colectiva plural de los trabajadores del sector público, del principio de no exclusión y de transparencia en la elaboración de las conclusiones definitivas respecto de los sumarios que instruya la autoridad municipal, garantizando y asegurando los derechos de los trabajadores en el marco del debido proceso;

Que por Decreto N° 680/2021, se modificó el Artículo 2 del Decreto 2258/2020 y se designó a los representantes de Departamento Ejecutivo Municipal;

Que la garantía de estabilidad consagrada en nuestra Constitución Nacional (artículo 14 bis) (Constitución de la Provincia de Buenos Aires Artículo 39 inciso 4 y 103 inciso 12) no impide ni cercena la existencia en cabeza de la Administración Pública de las facultades indispensables para asegurar el correcto y normal funcionamiento de los servicios administrativos a través de su potestad disciplinaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1, registrado bajo el N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes, artículos 77, 101 y 102 de la ley 14656 y Resolución 255/03 MTSS;

Que asimismo, debe asegurarse la preservación del principio de transparencia en el procedimiento y la elaboración de las conclusiones definitivas respecto de los sumarios que instruya la autoridad municipal, resultando conveniente y necesario incorporar a la Junta a representantes de las asociaciones sindicales que tuvieren actuación en el ámbito municipal;

Que de este modo, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes y la Asociación Trabajadores del Estado (Seccional Quilmes) informaron a esta Comuna, mediante nota de estilo, los integrantes que conformarán la Junta de Disciplina;

Que la Comuna propuso la nómina de integrantes que compondrán la mencionada Junta;

Que por cuestiones estructurales y operativas de la Comuna deviene necesario modificar la nómina de representantes del Departamento Ejecutivo que integrarán la Junta de Disciplina;

Que en dicho marco, resulta necesario el dictado del presente Decreto a efectos de modificar la nómina de integrantes de la Junta de Disciplina de la Municipalidad de Quilmes para al análisis y emisión de dictamen de los sumarios administrativos que le sean remitidas por el Departamento Ejecutivo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa citada y el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE** el artículo 2 del Decreto N° 680/2021, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**"ARTÍCULO 2º: DESÍGNASE**, como representantes del Departamento Ejecutivo Municipal a los siguientes agentes:

#### Titulares:

Legajo N° 37.278 - Gandulfo, Alejandro Eloy

Legajo N° 37.280 - Carbone, Claudio Hernán

Legajo N° 14.062 - Prieto, Alejandra Sara

#### Suplentes:

Legajo N° 38.016 - Cáceres, Christian Adrián

Legajo N° 37.527 - Mella, María Luján

Legajo N° 37.290 -Muñoz, Juan Manuel

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** al Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes, a la Asociación de Trabajadores del Estado (Secciona! Quilmes), a la

Dirección General de Administración del Personal y a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1453/2021

---

Decreto N° 1454/2021

Quilmes, 20/05/2021

**Visto**

el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 registrado bajo el N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes, la ley N° 14.656 y sus reglamentaciones, el Decreto N° 2257/2020 de fecha 22 de octubre de 2020, y

**Considerando**

Que por Decreto N° 2257/2020 se conformó la Junta de Ascensos y Calificaciones de la Municipalidad de Quilmes, en virtud de la normativa de empleo público municipal vigente, y a fines de resguardar y asegurar el ejercicio pleno de los principios de aplicación en materia sindical, del principio de representatividad colectiva plural de los trabajadores del sector público, del principio de no exclusión y de transparencia en la elaboración de las conclusiones definitivas respecto de los sumarios que instruya la autoridad municipal, garantizando y asegurando los derechos de los trabajadores en el marco del debido proceso;

Que por Decreto N° 681/2021, se modificó el Artículo 2 del Decreto 2257/2020 y se designó a los representantes de Departamento Ejecutivo Municipal;

Que la garantía de estabilidad consagrada en nuestra Constitución Nacional (artículo 14 bis) (Constitución de la Provincia de Buenos Aires Artículo 39 inciso 4 y 103 inciso 12) no impide ni cercena la existencia en cabeza de la Administración Pública de las facultades indispensables para asegurar el correcto y normal funcionamiento de los servicios administrativos a través de su potestad disciplinaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1, registrado bajo el N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes, artículos 77, 101 y 102 de la ley 14656 y Resolución 255/03 MTSS;

Que asimismo, debe asegurarse la preservación del principio de transparencia en el procedimiento y la elaboración de las conclusiones definitivas respecto de los sumarios que instruya la autoridad municipal, resultando conveniente y necesario incorporar a la Junta a representantes de las asociaciones sindicales que tuvieren actuación en el ámbito municipal;

Que de este modo, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes y la Asociación Trabajadores del Estado (Secciona! Quilmes) informaron a esta Comuna, mediante nota de estilo, los integrantes que conformarán la Junta de Ascensos y Calificaciones;

Que la Comuna propuso la nómina de integrantes que compondrán la mencionada Junta;

Que por cuestiones estructurales y operativas de la Comuna deviene necesario modificar la nómina de representantes del Departamento Ejecutivo que integrarán la Junta de Ascensos y Calificaciones;

Que en dicho marco, resulta necesario el dictado del presente Decreto a efectos de modificar la nómina de integrantes de la Junta de Ascensos y Calificaciones de la Municipalidad de Quilmes para al análisis y emisión de dictamen de los sumarios administrativos que le sean remitidas por el Departamento Ejecutivo;

Que el dictado del presente Decreto en uso de las atribuciones conferidas la normativa citada y el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE** el artículo 2 del Decreto N° 681/2021, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**"ARTÍCULO 2°: DESIGNASE**, como representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, a los y las siguientes agentes:

Titulares:

Legajo N° 37.278 - Gandulfo, Alejandro Eloy.

Legajo N° 37.280 - Carbone, Claudio Hernán.

Legajo N° 14.062 - Prieto, Alejandra Sara.

Suplentes:

Legajo N° 38.016 - Cáceres, Christian Adrián.

Legajo N° 37.297 - Gomikian, Paula Daniela.

Legajo N° 37.290 - Muñoz, Juan Manuel".

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** al Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes, a la Asociación de Trabajadores del Estado (Seccional Quilmes), a la Dirección General de Administración de Personal y a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1454/2021

Decreto N° 1455/2021

Quilmes, 21/05/2021

**Visto**

la Ley N° 27.541, Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza N° 13.318, el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno Provincial, las Recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Resolución Interna N° 4/2020 y el EX-2021-00064081- -QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que en nuestro país, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 260/2020 ha ordenado ampliar la emergencia en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año;

Que por Decreto N° 132/2020, se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el término de ciento ochenta (180) días;

Que en nuestro distrito se encuentra vigente desde el 30 de diciembre del pasado año la emergencia sanitaria, declarada por la Ordenanza N°13.318;

Que debido a los alertas epidemiológicos reportados por la Organización Mundial de la Salud, sumado a los emitidos por el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en referencia al COVID-19, Dengue y Sarampión, de los que el Municipio de Quilmes no es ajeno;

Que, atento el riesgo que supone lo mencionado para la salud pública, es fundamental que durante esta etapa de contención se adopten las medidas de prevención y atención necesarias para evitar la propagación del virus COVID-19;

Que mediante Resolución Interna N° 4/2020, el Secretario de Salud suspende temporalmente a partir del 12 de marzo de 2020, todo tipo de licencias y permisos para todo el personal de la Secretaría de Salud;

Que es deseo de la Intendente Municipal reconocer la labor desarrollada por el personal que cumple la función de atención médica abocado al manejo de casos relacionados con la pandemia de COVID-19

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario la creación de un "Bono Especial de Emergencia Sanitaria 2021";

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: CRÉASE** un "Bono Especial de Emergencia Sanitaria 2021" con carácter no remunerativo y no bonificable, a liquidarse en el mes de abril de 2021, para el personal mensualizado perteneciente a la planta transitoria que cumple función de atención médica, abocado al manejo de casos

relacionados con la pandemia de COVID-19 por la suma de pesos catorce mil (\$14.000).-

**ARTÍCULO 2°: OISPÓNESE** que a los efectos de determinar las y los trabajadores beneficiados, la Secretaría de Salud deberá informar a la Secretaría de Hacienda la nómina de profesionales médicos que encuadren en lo establecido en el artículo precedente para su liquidación, según la planilla proforma que como Anexo Único forma parte del presente.-

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE** a la Secretaría de Hacienda, conforme al artículo 14 de la Ordenanza N° 13398/20 a realizar las transferencias y creaciones de crédito necesarias para cumplimentar lo establecido en el presente Decreto.-

**ARTÍCULO 4°:** Los gastos que demande el cumplimiento del presente, se atenderán con la Partida correspondiente 1-2-6-0 "Complementos" de la Jurisdicción 1 - Fuentes de Financiamiento 110, y 132 según corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigor.-

**ARTÍCULO 5°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1455/2021

Decreto N° 1457/2021

Quilmes, 21/05/2021

#### **Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

#### **Considerando**

Que se solicita la designación de la postulante Marino, Verónica Cecilia (Leg. 36.940), en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para

realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** a la Sra. Marino, Verónica Cecilia (Leg. 36.940 - CUIL N° 27-25027613-9), en carácter de Mensualizado - Nivel 34, para desempeñarse en "Comisión" en el Honorable Concejo Deliberante

- (Coordinación General de Asuntos Administrativos y Legales - Jefatura de Gabinete), imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01, a partir del 1° de junio de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1457/2021

Decreto N° 1458/2021

Quilmes, 21/05/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574, el Decreto N° 3579/16 y el EX-2021-00069917- -QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que el agente Formiga, Víctor Eduardo (Leg. 8.578), quien se desempeña en la Secretaría de Servicios Públicos, solicita el pago de la Bonificación por Egreso del 30% establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574 y autorizada por el Decreto 3579/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE** el pago de la "Bonificación por Egreso" equivalente al Treinta por ciento (30%) del sueldo básico establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574, y autorizada por el Decreto 3579/16, a favor del agente Formiga, Víctor Eduardo (Leg. 8.578 - Obrero - Clase IV - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74

Actividad Central 01), quien se desempeña en la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 1° de junio al 31 de diciembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1458/2021

---

Decreto N° 1459/2021

Quilmes, 21/05/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00065091- -QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que el agente Pardo, Nicolás (Leg. 21.431), presenta su renuncia y el mismo se desempeña en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría' de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes;

Que en el Orden 3, obra telegrama de renuncia del mencionado agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE** la renuncia presentada por el agente Pardo, Nicolás (Leg. 21.431, CUIL N° 20-25366459-3), Profesor 09 Hs Interinas Ayudante de Cátedra, Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Programa 48 - Fuente de Financiamiento 132, quien se desempeña en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, a partir del 03 de mayo de 2021, continuando con horas.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y

**ARCHIVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1459/2021

---

Decreto N° 1460/2021

Quilmes, 21/05/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00070302- -QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que la agente Gutiérrez, Paula Andrea (Leg. 37.238), presenta su renuncia y la misma se desempeña en la Subsecretaria de Política Integral de Niñez y Adolescencias, dependiente de la Secretaria de Niñez y Desarrollo Social;

Que en el Orden 3, obra nota de renuncia de la mencionada

agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE** la renuncia presentada por la agente Gutiérrez, Paula Andrea (Leg. 37.238, CUIL N° 27-32103119-1), Mensualizado Nivel 15, Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 59 - Actividad Central 01, quien se desempeña en la Subsecretaría de Política Integral de Niñez y Adolescencias, dependiente de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, a partir del 1° de mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y

**ARCHIVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1460/2021

Decreto N° 1461/2021

Quilmes, 21/05/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00070354- -QUI-SDMEYA#SLYT; y

**Considerando**

Que el agente Parody, Alejandro Agustín (Leg. 10.513), presenta su renuncia y el mismo se desempeña en "Comisión" en el Honorable Concejo Deliberante (Coordinación General de Asuntos Administrativos y Legales - Jefatura de Gabinete); agente; Que en el Orden 3, obra nota de renuncia del mencionado Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE** la renuncia presentada por el agente Parody, Alejandro Agustín (Leg. 10.513, CUIL N° 20-11683515-1), Mensualizado Nivel 34, Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 -Actividad Central 01, quien se desempeña en "Comisión" en el Honorable Concejo Deliberante (Coordinación General de Asuntos Administrativos y Legales-Jefatura de Gabinete), a partir del 31 de mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1461/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, el Decreto N° 4911/17 y el Decreto 3006/20; y

**Considerando**

Que se solicita la designación del agente Soto, Ariel Leonardo (Leg. 33.743), en carácter de Jefe de Departamento Interino con retención del cargo, para desempeñarse en el Departamento Técnico, dependiente de la Dirección General de Gestión Documental - Subsecretaría

Legal y Técnica - Secretaría Legal y Técnica;

Que se hace necesaria dicha designación para el mejor funcionamiento del área;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE INTERINAMENTE** al agente Soto, Ariel Leonardo (Leg. 33.743 - CUIL N° 23-29198366-9), en carácter de Jefe de Departamento

"Personal Jerárquico" -- Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 55 - Actividad Central 01), para desempeñarse en el Departamento Técnico, dependiente de la Dirección General de Gestión Documental - Subsecretaría Legal y Técnica - Secretaría Legal y Técnica, con retención del cargo Analista Junior en la Dirección General de Gestión Documental, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica - Secretaría Legal y Técnica (Jurisdicción 01 - Subjurisdicción

55 - Actividad Central 01), a partir del 1° de junio de 2021, quedando consecuentemente sin efecto las bonificaciones por Tareas de Computación y Esmerada Atención al Vecino oportunamente prorrogadas por Decreto N° 3006/20.-

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE** el pago de la Bonificación por "Función" del Veinte por ciento (20%) del haber básico, conforme lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 4911/17, a favor del agente Soto, Ariel Leonardo (Leg. 33.743

Jefe de Departamento Interino - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 55 - Actividad Central 01), a partir del 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE** el pago de la Bonificación por "Gastos de Representación" del Cincuenta por ciento (50%) del haber básico, conforme lo establecido en el Artículo 24 Inciso H del Convenio Colectivo de Trabajo, a favor del agente Soto, Ariel Leonardo (Leg. 33.743 - Jefe de Departamento Interino - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 55 - Actividad Central 01), a partir del 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

**ARTICULO 4°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1462/2021

Decreto N° 1463/2021

Quilmes, 21/05/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Decreto 807/06; y

#### Considerando

Que se solicita la designación de la agente Pavón, Amalia Verónica (Leg. 15.005), en carácter de Subdirectora Interina con retención de cargo, para desempeñarse en la Subdirección Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la Dirección General de Gestión Documental - Subsecretaría Legal y Técnica - Secretaría Legal y Técnica;

Que se hace necesaria dicha designación para el mejor funcionamiento del área;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE INTERINAMENTE** a la agente Pavón, Amalia Verónica (Leg. 15.005 - Cuil N° 23-22454267-4), en carácter de Subdirectora - "Personal Jerárquico" - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 55 - Actividad Central 01), para desempeñarse en la Subdirección Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la Dirección General de Gestión Documental - Subsecretaría Legal y Técnica - Secretaría Legal y Técnica, con retención del cargo Jefe de Departamento - "Personal Jerárquico" - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 55 - Actividad Central 01), en el Departamento Administrativo, dependiente de la Subdirección Mesa de Entradas y Archivo - Dirección General de Gestión Documental - Subsecretaría Legal y Técnica - Secretaría Legal y Técnica, a partir del 1° de junio de 2021.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que para el presente Decreto no será de aplicación lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 807/06.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

*Jefe de Gabinete*

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1463/2021

Decreto N° 1465/2021

Quilmes, 21/05/2021

#### Visto

que el Sr. Tesorero Municipal Cristian Abel Pattaccini, Legajo N° 34.433 hará uso de su licencia anual correspondiente a los años 2019 y 2020 (parcial), por el periodo comprendido entre el 31/05/2021 y el 18/06/2021, ambas fechas inclusive; y

#### Considerando

Que se tramita la licencia anual ordinaria correspondiente a los años 2019 y 2020 (parcial) del Tesorero Municipal Cristian Abel Pattaccini, Legajo N° 34.433, por el periodo comprendido entre el 31/05/2021 y el 18/06/2021, ambas fechas inclusive;

Que con el propósito de no resentir el normal y continuo desenvolvimiento del área, se hace necesario proceder a la designación de su reemplazante;

Que a tales fines resulta procedente que las funciones de reemplazo sean efectuadas por la Subtesorera Municipal Paula Viviana Pla, Legajo N° 16.167;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de autorización al Sr. Tesorero Municipal de hacer uso de la licencia anual ordinaria y de designación de su reemplazante;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 275 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE** al Señor Tesorero Municipal Cristian Abel Pattaccini, Legajo N° 34.433, a hacer uso de la licencia anual ordinaria, correspondiente a los años 2019 y 2020 (parcial), por el período comprendido entre el 31/05/2021 y el 18/06/2021, ambas fechas inclusive.-

**ARTÍCULO 2º: DESÍGNASE** Tesorera Municipal Interina a la Sra. Paula Viviana Pla, Legajo N° 16.167 por el período comprendido entre el 31/05/2021 al 18/06/2021, ambas fechas inclusive, a los efectos de no resentir el desarrollo de las tareas por la ausencia del Sr. Tesorero Municipal y **AUTORIZÁSE** a la Contaduría Municipal a efectuar el pago del reemplazo correspondiente, por el período indicado precedentemente, liquidando el mismo como así también las bonificaciones que le correspondan, de acuerdo al Artículo 275 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1465/2021

---

Decreto N° 1466/2021

*Publicado en versión extractada*

Quilmes, 21/05/2021

**ARTÍCULO 1º: SUBSÍDIASE** a los beneficiarios que se detallan a continuación por las sumas indicadas:

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

---

Decreto N° 1467/2021

Quilmes, 21/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-4137-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de elementos para semáforos; y

**Considerando**

Que la solicitud de pedido N° 1294/2021 requiere la adquisición de elementos para semáforos;

Que en el expediente de referencia Qbra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 47/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar la adquisición de elementos para semáforos, lo cual será destinado a la Subsecretaría de Alumbrado;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: LLÁMASE** a Licitación Pública N°47/2021 cuyo objeto es solicitar la adquisición de elementos para semáforos, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones. -

**ARTÍCULO 2°: APRÚEBASE** el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°47/2021.-

**ARTÍCULO 3°: FÍJASE** en pesos siete millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho (\$7.643.948) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro. -

**ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE** que el día **16 de junio del 2021 a las 10:00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. -

**ARTÍCULO 5°: FÍJESE** que el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales podrá ser adquirido de manera gratuita.

**ARTÍCULO 6°: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.74.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Servicios Públicos", Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida: Inciso 4, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

**ARTÍCULO 7°: PUBLÍQUESE** el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

**ARTÍCULO 8°: CRÉASE** la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica. -

**ARTÍCULO 9°:** La comisión conformada en el artículo 8° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 47/2021.-

**ARTÍCULO 10°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 11°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Ángel D. García**

*Secretario de Servicios Públicos*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1467/2021

Decreto N° 1468/2021

Quilmes, 21/05/2021

## Visto

el Expediente N° 4091-4001-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Puesta en valor de espacios verdes - Plaza Covendiar"; y

## Considerando

Que la solicitud de pedido N° 1255/2021 requiere la contratación de la obra denominada "Puesta en valor de espacios verdes - Plaza Covendiar";

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N°48/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitarla contratación de la obra denominada "Puesta en valor de espacios verdes - Plaza Covendiar" para mejorar la calidad de vida en relación al hábitat popular de los vecinos del Municipio de Quilmes;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

## LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: LLÁMASE** a Licitación Pública N°48/2021 cuyo objeto es solicitarla contratación de la obra denominada "Puesta en valor de espacios verdes - Plaza Covendiar", de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones. -

**ARTÍCULO 2º: APRÚBASE** el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°48/2021.-

**ARTÍCULO 3º: FÍJASE** en pesos veintidós millones seiscientos veintinueve mil setecientos cuarenta y uno con ochenta y nueve centavos (\$22.629.741,89) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro. -

**ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE** que el día **22 de junio del 2021 a las 10:00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2º piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. -

**ARTÍCULO 5º: FÍJESE** en pesos doscientos veintiséis mil doscientos noventa y siete con cuarenta y dos centavos (\$226.297,42) el valor del Pliego de Bases y Condiciones Legales el cual deberá ser adquirido conforme el procedimiento previsto.-

**ARTÍCULO 6º: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública", Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida: Inciso 4, Pda. -Principal 2, Pda. Parcial 2.-

**ARTÍCULO 7º: PUBLÍQUESE** el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

**ARTÍCULO 8º: CRÉASE** la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica. -

**ARTÍCULO 9º:** La comisión conformada en el artículo 8º tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 48/2021.-

**ARTÍCULO 10º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 11º: COMUNIQUESE** a quienes corresponda dese al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Arq. CECILIA SOLER**

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

DECRETO 1468/2021

Decreto N° 1469/2021

Quilmes, 21/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-4136-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Salud de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de instrumental ginecológico y pediátrico, y

**Considerando**

Que la solicitud de pedido N°1296/2021 requiere la adquisición de instrumental ginecológico y pediátrico para ser utilizado en los CAPS y CICS, para operativos de salud y programas sanitarios;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N°46/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar la adquisición de instrumental ginecológico y pediátrico para ser utilizado en los CAPS y CICS, para operativos de salud y programas sanitarios;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** LLÁMASE a Licitación Privada N° 46/2021 cuyo objeto es solicitar la adquisición de instrumental ginecológico y pediátrico de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 2°:** APRÚEBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°46/2021.-

**ARTÍCULO 3°:** FÍJASE en pesos dos millones setecientos sesenta y tres mil (\$2.763.000) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

**ARTÍCULO 4°:** DISPÓNESE que el día **9 de junio del 2021 a las 11.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 5°:** DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.32.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Salud", Categoría Programática 26.04.00, Fuente de financiamiento 132, en la Partidas Inciso 4, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 3 e Inciso 2, Pda. Principal 9, Pda. Parcial 5.

**ARTÍCULO 6°:** CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Secretario de Salud, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

**ARTÍCULO 7°:** La comisión conformada en el artículo 6° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Privada N°46/2021.-

**ARTÍCULO 8°:** DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 9°:** COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

MAYRA S. MENDOZA

**Dr. JONATAN KONFINO**

Secretario de Salud

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1469/2021

Decreto N° 1470/2021

Quilmes, 21/05/2021

### Visto

el Expediente N° 4091-4139-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Salud de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de equipos para otoemisiones acústicas, y

### Considerando

Que la solicitud de pedido N° 1298/2021 requiere la adquisición de equipos para otoemisiones acústicas para ser utilizados en los CAPS y CICS, para operativos de salud y programas sanitarios;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N°47/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar la adquisición de equipo para otoemisiones acústicas para ser utilizados en los CAPS y CICS, para operativos de salud y programas sanitarios;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: LLÁMASE** a Licitación Privada N° 47/2021 cuyo objeto es solicitar la adquisición de equipos para otoemisiones acústicas de acuerdo al Pego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 2°: APRÚEBASE** el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°47/2021.-

**ARTÍCULO 3°: FÍJASE** en pesos un millón setecientos setenta mil (\$1.770.000,00) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

**ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE** que el día **10 de junio del 2021 a las 10.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.32.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Salud", Categoría Programática 26.04.00, Fuente de financiamiento 132, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 3.

**ARTÍCULO 6°: CRÉASE** la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Secretario de Salud, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

**ARTÍCULO 7°:** La comisión conformada en el artículo 6° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Privada N°47/2021.-

**ARTÍCULO 8°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**,-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. JONATAN KONFINO**

*Secretario de Salud*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1470/2021

Decreto N° 1471/2021

Quilmes, 21/05/2021

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-881-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Salud de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de descartables para Zoonosis; y

#### **Considerando**

Que mediante Decreto N° 330/2021 se autorizó el llamado a la Licitación Privada N° 09/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 11 de marzo del 2021 en la que sugiere que se declare fracasada la presente licitación por no haber dos ofertas válidas para comparar;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y Que, siguiendo el procedimiento previsto normativamente, resulta necesario y razonable declarar fracasado el primer llamado a la licitación en cuestión, y efectuar un segundo llamado para la adquisición del mencionado suministro conforme nota de la Secretaría de Salud obrante a fojas 72;

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:DECLÁRESE** fracasado el primer llamado de la Licitación Privada N° 09/2021 por no haber dos ofertas válidas para comparar.-

**ARTÍCULO 2°:LLÁMASE** al segundo llamado de la Licitación Privada N° 09/2021 cuyo objeto es solicitar la adquisición de descartables para Zoonosis, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por decreto N° 330/2021.-

**ARTÍCULO 3°:**El día 3 de junio del 2021 a las 11.00 horas se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón, de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 4°:**El presupuesto oficial fijado por el Decreto N° 330/2021 es de pesos dos millones doscientos noventa y dos mil cuatrocientos veintinueve con 71/100 (\$ 2.292.429,71).-

**ARTÍCULO 5°:DISPONESE** que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo-111.01.32.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Salud" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en las Partidas: Inciso 2, Pda. Principal 5, Pda. Parcial 2; Inciso 2, Pda. Principal 9, Pda. Parcial 5; Inciso 2, Pda. Principal 7,

Pda. Parcial 5; Inciso 4, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 3; Inciso 4, Pda. Principal

3, Pda. Parcial 9; Inciso 4, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 8.

**ARTÍCULO 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 7°:** **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. JONATAN KONFINO**

*Secretario de Salud*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1471/2021

Decreto N° 1472/2021

Quilmes, 21/05/2021

#### Visto

el Expediente N° 4091-1956-D-2021; iniciado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el servicio de alquiler de maquinaria para tareas de limpieza dentro del Partido de Quilmes, conforme Solicitud de Pedido N° 653/2021; y

#### Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Privada N° 18/2021, dispuesto por Decreto N° 688/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 13 de mayo del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "Building Co. S.R.L.";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para el alquiler de maquinaria para tareas de limpieza dentro del Partido de Quilmes;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:APRUÉBASE** lo actuado en el Expediente N° 4091-1956-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Privada N° 18/2021, dispuesta por Decreto N° 688/2021.-

**ARTÍCULO 2°:ADJUDÍCASE** el objeto de la Licitación Privada N° 18/2021 al oferente "BUILDING CO. S.R.L." por un monto total de pesos cuatro millones seiscientos cincuenta mil (\$4.650.000) IVA incluido, correspondiente a los ítems

N° 1 y 2; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones

efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.74.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Servicios Públicos" Categoría Programática 68.00.00, Fuente de financiamiento 131, en la Partida Inciso 3, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Ángel D. García**

*Secretario de Servicios Públicos*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1472/2021

Decreto N° 1473/2021

Quilmes, 21/05/2021

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-1871-D-2021; iniciado por el Sr. Secretario de Salud de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de medicamentos para ser utilizados en los distintos centros de salud, conforme Solicitud de Pedido N° 623/2021; y

#### **Considerando**

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Pública N° 18/2021, dispuesto por Decreto N° 613/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 6 de mayo del 2021, lacual sugiere se adjudique la presente Licitación alas oferentes"Nueva Era Rosario S.R.L.", "Droguería Alfarma S.R.L.", "Vors S.R.L.", "DNM Farma S.A.", "Beta Medica! S.R.L." y "Soluciones Médicas Integrales S.A.";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la adquisición de medicamentos para ser utilizados en los distintos centros de salud;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** lo actuado en el Expediente N° 4091-1871-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Pública N° 18/2021, dispuesta por Decreto N° 613/2021.-

**ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE** el objeto de la Licitación Pública N° 18/2021 a los oferentes "NUEVA ERA ROSARIO S.R.L." por un monto total de pesos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve con sesentacentavos(\$57.499,60) IVA incluido, correspondiente alas ítems N° 46 y 59, al oferente "DROGUERÍA ALFARMA S.R.L" por un monto total de pesos dos millones noventa y un mil trescientos sesenta y siete (\$2.091.367) IVA incluido, correspondiente alas ítems N° 1, 2, 9, 21, 25, 35, 47, 54, 57, 63, 79,

85, 95, 103, 104 y 115; al oferente "VORS S.R.L." por un monto total de pesos cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos ochenta y siete con cincuentacentavos (\$481.887,50) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 53, 66 y 108, al oferente "DNM FARMA S.A." por un monto ,total de pesos quince millones novecientos sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco con dieciséis centavos (\$15.962.655,16) IVA incluido, correspondiente alas ítems N° 4, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 24, 27, 29, 30, 31,33, 39,42,43,44,45,

49, 50, 56, 60, 61, 62, 64, 65, 67, 70, 71, 72, 73, 75, 76, 80, 82, 84, 86, 87, 88,

89, 91, 92 y 93, al oferente "BETA MEDICAL S.R.L." por un monto total de pesos doce millones seiscientos noventa y siete mil ciento ochenta y tres con setenta centavos (\$12.697.183,70) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 3, 5, 6, 7, 15, 22, 23, 26, 28, 32, 37, 38,40,41,48, 51, 55, 58, 68, 69, 77, 81,

83, 90, 94, 97,101,105,107,110, 111, 112 y 114, y al oferente "SOLUCIONES

MEDICAS INTEGRALES S.A." por un monto total de pesos trescientos cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta (\$344.140) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 52 y 102 ; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dichas ofertas las más convenientes a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 3°:DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.32.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Salud", Categoría Programática 01.00.00,Fuente de financiamiento 110, en las Partidas Inciso 2, Pda. Principal 5, Pda. Parcial 2; Inciso 2, Pda. Principal 5, Pda. Parcial 1.-

**ARTÍCULO . 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. JONATAN KONFINO**

*Secretario de Salud*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

***Cdra. Alejandra S. Prieto***

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1473/2021

Decreto N° 1474/2021

Quilmes, 26/05/2021

**Visto**

que por Expte. N° 4091-3501-D-2021, iniciado por el Sr. Director General de Hábitat, cuyo objeto es solicitar la devolución de la suma transferida en duplicidad por el Ministerio de Desarrollo Territorial de Hábitat;

**Considerando**

Que a fojas 5, la Tesorería Municipal informa que el día 14/04/2021 ingresó en la Cuenta N° 0370041227 la suma de pesos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta(\$ 42.480,00.-) por duplicado;

Que a fojas 4, obra documentación del Banco de la Nación Argentina donde consta el ingreso por duplicado de la cifra mencionada anteriormente;

Que de acuerdo a los antecedentes acumulados, corresponde proceder a la devolución de la suma de pesos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta (\$ 42.480,00.-) por haberse depositado en duplicidad, el día 14/04/2021; cuestión; Que resulta necesario efectuar la devolución de la suma en Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE** a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir "Orden de Devolución", por la suma de pesos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta (\$ 42.480,00.-), para ser depositados en el Banco de la Nación Argentina Cta. 00010005466221, CBU 0110599520000054662214,

correspondiente a la devolución del depósito realizado por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat el día 14/04/2021.-

**ARTÍCULO 2°:** DISPÓNESE que presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°:** **COMUNIQUESE** a quienes corresponda dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Arq. CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1474/2021

Decreto N° 1475/2021

Quilmes, 26/05/2021

#### **Visto**

el expediente N° 4091-17746-A-2018; y

#### **Considerando**

Que mediante expediente 4091-17746-A-2018, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Juan Cruz Varela N° 388, de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro peluquería - maquillaje profesional, a favor de la señora Aragón, Rosana Alejandra;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaría de Habilitaciones - Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** **CONCÉDASE** la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-17746-A-2018. Titular: Aragón, Rosana Alejandra. -

Rubro: Peluquería - Maquillaje profesional. -

Domicilio: Calle Juan Cruz Varela N° 388, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. -

Cuenta Corriente: 500848442-0.

C.U.I.T.: 27-21926952-3.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: Q, Manzana: N° 32, Parcela:

N° 6 A, Unidad Funcional N° 4 y 5.-

**ARTÍCULO 2°:** Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal

- Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dra. M. Alejandra Cordeiro**

*Secretaria*

*Agencia de Fiscalización y Control Comunal*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1475/2021

Decreto N° 1476/2021

Quilmes, 26/05/2021

#### **Visto**

la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes y el EX-2021-00067049- -QUI-CGADPER#JJDG; y

#### **Considerando**

Que por el expediente mencionado en el visto, se solicita la Cesantía por abandono de cargo, para la agente Martínez, Analia Karina, (Leg. 36.215), quién se desempeña en "Comisión" en el Honorable Concejo Deliberante - Coordinación General de Asuntos Administrativos y Legales - Jefatura de Gabinete;

Que en orden 2, obran informe de la Dirección General de Administración de Personal, adjuntando como archivo de trabajo Carta Documento de notificación mediante la cual fue intimada en fecha 08/04/2021 para que en el plazo perentorio de 10 días hábiles presente ante esta Dirección General por escrito y de manera fundada los motivos que justifiquen sus inasistencias, toda vez que conforme surge de los registros de control de asistencia, el mencionado agente registra las siguientes inasistencias: Febrero 2021: 1 al 28 Marzo 2021: 1 al 26 a tal efecto, se adjunta copia de la CD122622340 remitida a la Sra. Martínez, Analia Karina, (Leg. 36.215) donde se la notifica de lo mencionado ut supra. Según consta en los registros del Correo Argentino y cuyo informe también se acompaña, la misiva fue notificada en tiempo y forma;

Que en orden 4, luce Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada de fecha 14 de mayo de 2021, con el alcance indicado, y adentrándose al análisis del presente tópico en cuestión, cabe referir que el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal (C.C.T.M.) en su art. 60 consagra cuales son las "obligaciones del Trabajador" estableciendo que "...deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ... a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario...que se determine..."y por su parte, el art. 64, establece "Podrán sancionarse hasta con cesantía:...7. Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia..." (en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656);

Que asimismo, el artículo 65 del CCTM dispone que el trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de trabajo, y se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiera justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación;

Que en atención al análisis efectuado, ese Organismo Asesor considera que, debido a que la agente Martínez, Analia Karina, (Leg. 36.215) omitió dar cumplimiento a la obligación establecida por la norma citada supra, no presentando justificación alguna a sus inasistencias, dicho comportamiento se encontraría encuadrado dentro del denominado

"abandono de cargo";

Que la Subsecretaría de Asesoría Letrada no presenta objeciones técnico jurídicas con respecto al Proyecto de Decreto y a su vez considera procedente la aplicación de la sanción disciplinaria de Cesantía; Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: DÉJASE CESANTE** por abandono de cargo, conforme lo establecido en los Artículos 60 y 64 inc. 7 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (ccdtes. con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656), a la agente Martínez, Analia Karina, (Leg. 36.215

- CUIL N° 27-21964046-9) - Administrativo Clase 111 - Jurisdicción 01 -

Subjurisdicción 75 -Actividad Central 01, a partir del 21 de mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 2º:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1476/2021

Decreto N° 1477/2021

Quilmes, 26/05/2021

#### **Visto**

la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes y el EX-2021-00065456- -QUI-CGADPER#JDG; y

#### **Considerando**

Que por el expediente mencionado en el visto, se solicita la Cesantía por abandono de cargo, para el agente Duarte, Cristian José, (Leg. 31.141), quién se desempeñaba en la Subdirección de Camiones de Compactación, dependiente de la Dirección General Operativa - Subsecretaría de GIRSU - Secretaría de Servicios Públicos;

Que en orden 2, obran informe de la Dirección General de Administración de Personal, adjuntando como archivo de trabajo Carta Documento de notificación mediante la cual fue intimado en fecha 20/04/2021 para que en el plazo perentorio de 10 días hábiles presente ante esta Dirección General por escrito y de manera fundada los motivos que justifiquen sus inasistencias, toda vez que conforme surge de los registros de control de asistencia, el mencionado agente registra las siguientes inasistencias: Marzo 2020: 03 Octubre 2020: 03, 20 abril 2020: 30 Noviembre 2020: 02, 13, 25 mayo

2020: 12 Diciembre 2020: 16, 21, 30 junio 2020: 18, 19, 30 Enero 2021: 15 Julio

2020: 01, 16, 22 Febrero 2021: 01, 17 agosto 2020: 10, 15 Marzo 2021: 09,

15 septiembre 2020: 14, 26... A tal efecto, se adjunta copia de la CD081719934 remitida al Sr. Duarte, Cristian José, (Leg. 31.141) donde se lo notifica de lo mencionado ut supra. Según consta en los registros del Correo Argentino y cuyo informe también se acompaña, la misiva fue devuelta al remitente por resultar el domicilio inaccesible;

Que en orden 4, luce Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada de fecha 17 de mayo de 2021, donde se manifiesta que con el alcance indicado, y adentrándose al análisis del presente tópico en cuestión, cabe referir que el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal (C.C.T.M.) en su art. 60 consagra cuales son las "obligaciones del Trabajador" estableciendo que "...deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ... a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del

horario...que se determine..."y por su parte, el art. 64, establece "Podrán sancionarse hasta con

·cesantía:...?. Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia.." (en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656);

Que asimismo, el artículo 65 del CCTM dispone que el trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de trabajo, y se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiera justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación;

Que en atención al análisis efectuado, ese Organismo Asesor considera que, debido a que el agente Duarte, Cristian José, (Leg. 31.141) omitió dar cumplimiento a la obligación establecida por la norma citada supra, no presentando justificación alguna a sus inasistencias, dicho comportamiento se encontraría encuadrado dentro del denominado "abandono de cargo";

Que la Subsecretaría de Asesoría Letrada no presenta objeciones técnico jurídicas con respecto al Proyecto de Decreto y a su vez considera procedente la aplicación de la sanción disciplinaria de Cesantía;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DÉJASE CESANTE** por abandono de cargo, conforme lo

establecido en los Artículos 60 y 64 inc. 7 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (ccdtes. con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656), al agente Duarte, Cristian José, (Leg. 31.141- CUIL N° 20-36065913-6) - Recolector Auxiliar - 42 Horas Semanales - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 31, a partir del 21 de mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1477/2021

Decreto N° 1478/2021

Quilmes, 26/05/2021

**Visto**

la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes y el EX-2021-00067058- -QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que por el expediente mencionado en el visto, se solicita la Cesantía por abandono de cargo, para el agente Villalba, Sebastián Alejandro, (Leg. 31.142), quién se desempeñaba en la Subdirección de Camiones de Compactación, dependiente de la Dirección General Operativa - Subsecretaría de GIRSU - Secretaría de Servicios Públicos;

Que en orden 2, obran informe de la Dirección General de Administración de Personal, adjuntando como archivo de trabajo Carta Documento de notificación mediante la cual fue intimado en fecha 20/04/2021 para que en el plazo perentorio de 10 días hábiles presente ante esta Dirección General por escrito y de manera fundada los motivos que justifiquen sus inasistencias, toda vez que conforme surge de los registros de control de asistencia, el mencionado agente registra las siguientes inasistencias: Marzo 2020: 07, 14, 16, 25 Octubre 2020: 09, 10, 22, 23, 31 Abril 2020: 16, 23, 25, 30

Noviembre 2020: 16, 30 mayo 2020: 02, 07, 16 Diciembre 2020: 05, 16, 23, 26,

29 Junio 2020: 22, 27 Enero 2021: 02, 07, 09, 18, 21, 23, 25, 27, 28, 29, 30 julio

2020: 01, 06 Febrero 2021: 01, 08, 13, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27 Agosto

2020: 03, 08, 29 Marzo 2021: 01 Al 15 Septiembre 2020: 05... A tal efecto, se adjunta copia de la CD081719885 remitida al Sr. Villalba, Sebastián Alejandro, (Leg. 31.142) donde se lo notifica de lo mencionado ut supra. Según consta en los registros del Correo Argentino y cuyo informe también se acompaña, la misiva fue notificada en tiempo y forma.;

Que en orden 4, luce Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada de fecha 17 de mayo de 2021, Con el alcance indicado, y adentrándose al análisis del presente tópico en cuestión, cabe referir que el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal (C.C.T.M.) en su art. 60 consagra cuales son las "obligaciones del Trabajador" estableciendo que "...deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ... a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario...que se determine..."y por su parte, el art. 64, establece "Podrán sancionarse hasta con cesantía:....?. Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia.." (en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656);

Que asimismo, el artículo 65 del CCTM dispone que el trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de trabajo, y se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiera justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación;

Que en atención al análisis efectuado, ese Organismo Asesor considera que, debido a que el agente Villalba, Sebastián Alejandro, (Leg. 31.142) omitió dar cumplimiento a la obligación establecida por la norma citada supra, no presentando justificación alguna a sus inasistencias, dicho comportamiento se encontraría encuadrado dentro del denominado "abandono de cargo";

Que la Subsecretaría de Asesoría Letrada no presenta objeciones técnico jurídicas con respecto al Proyecto de Decreto y a su vez considera procedente la aplicación de la sanción disciplinaria de Cesantía;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DÉJASE CESANTE** por abandono de cargo, conforme lo establecido en los Artículos 60 y 64 inc. 7 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (ccdtes. con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656), al agente Villalba, Sebastián Alejandro, (Leg.

31.142 - CUIL N° 20-36336522-2) - Recolector Auxiliar -42 horas semanales - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 31, a partir del 21 de mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1478/2021

Decreto N° 1479/2021

Quilmes, 26/05/2021

**Visto**

la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes y el EX-2021-00069356- -QUI-CGADPER#JDG; y

## Considerando

Que por el expediente mencionado en el visto, se solicita la Cesantía por abandono de cargo, para el agente Peralta, Luis Alberto, (Leg. 33.848), quién se desempeña en la Dirección de Base Operativa Bernal Este, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos;

Que en orden 2, obran informe de la Dirección General de Administración de Personal, adjuntando como archivo de trabajo Carta Documento de notificación mediante la cual fue intimado en fecha 15/04/2021 para que en el plazo perentorio de 10 días hábiles presente ante esta Dirección General por escrito y de manera fundada los motivos que justifiquen sus inasistencias, toda vez que conforme surge de los registros de control de asistencia, el mencionado agente registra las siguientes inasistencias: Septiembre 2020: 10, 14, 22 octubre 2020: 14, 16, 27, 30 noviembre 2020: 04,

18 diciembre 2020: 04, 17 febrero 2021: 05, 09, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 24, 26

marzo 2021: 02, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 31 ... A tal

efecto, se adjunta copia de la CD030206723 remitida al Sr. Peralta, Luis Alberto, (Leg. 33.848) donde se lo notifica de lo mencionado ut supra. Según consta en los registros del Correo Argentino y cuyo informe también se acompaña, la misiva fue notificada en tiempo y forma;

Que en orden 4, luce Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada de fecha 17 de mayo de 2021, con el alcance indicado, y adentrándose al análisis del presente tópico en cuestión, cabe referir que el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal (C.C.T.M.) en su art. 60 consagra cuales son las "obligaciones del Trabajador" estableciendo que "...deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ... a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario...que se determine..."y por su parte, el art. 64, establece "Podrán sancionarse hasta con cesantía:...?".

Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos

en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia ..." (En concordancia con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656);

Que asimismo, el artículo 65 del CCTM dispone que el trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de trabajo, y se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiera justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación;

Que en atención al análisis efectuado, ese Organismo Asesor considera que, debido a que el agente Peralta, Luis Alberto, (Leg. 33.848) omitió dar cumplimiento a la obligación establecida por la norma citada supra, no presentando justificación alguna a sus inasistencias, dicho comportamiento se encontraría encuadrado dentro del denominado "abandono de cargo";

Que la Subsecretaría de Asesoría Letrada no presenta objeciones técnico jurídicas con respecto al Proyecto de Decreto y a su vez considera procedente la aplicación de la sanción disciplinaria de Cesantía;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DÉJASE CESANTE** por abandono de cargo, conforme lo establecido en los Artículos 60 y 64 inc. 7 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (ccdtes. con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656), al agente Peralta, Luis Alberto, (Leg. 33.848

- CUIL N° 20-24554473-2) - Administrativo Clase 111 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 29, a partir del 21 de mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

DECRETO 1479/2021

Decreto N° 1480/2021

Quilmes, 26/05/2021

**Visto**

la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes y el EX-2021-00067053- -QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que por el expediente mencionado en el visto, se solicita la Cesantía por abandono de cargo, para el agente Maciel, Juan Carlos, (Leg. 31.916), quién se desempeña en la Dirección General de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría de Servicios Públicos;

Que como Archivos de Trabajo . del Orden N° 2 del expediente mencionado en el visto, se vincula Telegrama enviado por el Sr. Maciel, Juan Carlos, (Leg. 31.916), en referencia a la procedencia de su baja;

Que en orden 2, obran informe de la Dirección General de Administración de Personal, adjuntando como archivo de trabajo Carta Documento de notificación mediante la cual fue debidamente notificado e intimado en fecha 20/04/2021 para que en el plazo perentorio de 10 días hábiles presente ante esta Dirección General por escrito y de manera fundada los motivos que justifiquen sus inasistencias, toda vez que conforme surge de los registros de control de asistencia, el mencionado agente registra las siguientes inasistencias: Marzo 2020: 04 septiembre 2020: 04, 10, 17, 28 octubre 2020: 07,

15, 19, 23 Noviembre 2020: 17, 19, 24, 27 diciembre 2020: 12, 14 enero 2021: 04,

05, 09, 21, 27, 30 febrero 2021: 12, 13, 20, 27 marzo 2021: 08, 13... A tal efecto, se adjunta copia de la CD081719925 remitida al Sr. Maciel, Juan Carlos, (Leg. 31.916) donde se lo notifica de lo mencionado ut supra. Según consta en los registros del Correo Argentino y cuyo informe también se acompaña, la misiva fue notificada en tiempo y forma.;

Que en orden 4, luce Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada de fecha 17 de mayo de 2021, con el alcance indicado, y adentrándose al análisis del presente tópico en cuestión, cabe referir que el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal (C.C.T.M.) en su art. 60 consagra cuales son las "obligaciones del Trabajador" estableciendo que "...deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ... a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario...que se determine..." y por su parte, el art. 64, establece "Podrán sancionarse hasta con cesantía:...?. Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia .." (en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656);

Que asimismo, el artículo 65 del CCTM dispone que el trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de trabajo, y se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiera justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación;

Que en atención al análisis efectuado, ese Organismo Asesor considera que, debido a que el agente Maciel, Juan Carlos, (Leg. 31.916) omitió dar cumplimiento a la obligación establecida por la norma citada supra, no presentando justificación alguna a sus inasistencias, dicho comportamiento se encontraría encuadrado dentro del denominado "abandono de cargo"; Que la Subsecretaría de Asesoría Letrada no presenta objeciones técnico jurídicas con respecto al Proyecto de Decreto y a su vez considera procedente la aplicación de la sanción disciplinaria de Cesantía;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DÉJASE CESANTE** por abandono de cargo, conforme lo establecido en los Artículos 60 y 64 inc. 7 del Convenio

Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (ccdtes. con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656), al agente Maciel, Juan Carlos, (Leg. 31.916 - CUIL N° 20-32004835-5)- Recolector Inicial-42 horas semanales-Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 29, a partir del 21 de mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°:** **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°:** **COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1480/2021

Decreto N° 1481/2021

Quilmes, 26/05/2021

#### **Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza N° 5433, promulgada por Decreto N° 3482/85 · y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes; y

#### **Considerando**

Que el agente Santos Blasi, Lautaro (Leg. 28.507), quien se desempeña en la Subsecretaría de Culturas, dependiente de la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, como Administrativo Clase 111 y Profesor, solicita Licencia Extraordinaria sin goce de sueldo, en ambos cargos, conforme lo establecido en el Artículo 49 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes (ccdde. Art 96 - Ley Provincial N° 14.656) y el Artículo 110 de la Ordenanza N° 5433 y sus modificatorias, a partir del 1° de julio y hasta el 30 de septiembre de 2021 (inclusive);

Que el mismo cumple con los requisitos necesarios para acceder a dicha Licencia Extraordinaria;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** **OTÓRGASE** al agente Santos Blasi, Lautaro (Leg. 28.507) al cargo de Administrativo Clase 111 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Programa 85 - Fuente de Financiamiento 132, Licencia Extraordinaria sin goce de sueldo, a partir del 1° de julio y hasta el 30 de septiembre de 2021 (inclusive), de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes (ccdde. Art 96 - Ley Provincial N° 14.66).-

**ARTÍCULO 2°:** **OTÓRGASE** al agente Santos Blasi, Lautaro (Leg. 28.507), Profesor - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Programa 85 - Fuente de Financiamiento 132, la Licencia Extraordinaria sin goce de sueldo, a seis (6) Horas Cátedra Interinas Nivel Medio, a partir del 1° de julio y hasta el 30 de septiembre de 2021 (inclusive), de conformidad con lo establecido en el Artículo 110° de la Ordenanza N° 5433 y sus modificatorias.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 4°:** **NOTIFÍQUESE** por la Subdirección de Administración de Personal y **RESÉRVESE** el expediente mencionado en la citada Subdirección hasta el vencimiento de la licencia otorgada.-

**ARTÍCULO 5°:** **COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

DECRETO 1481/2021

Decreto N° 1483/2021

Quilmes, 27/05/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574 y la Ordenanza Presupuestaria N° 10510/06; y

**Considerando**

Que se solicita el pago de la Bonificación por "Actividad Crítica" del cincuenta por ciento (50%) del haber básico, conforme lo establecido en el Artículo 22° de la Ordenanza Presupuestaria N° 10510/06, a favor de la agente Heis, Gisela Mariel (Leg. 32.162), quien se desempeña en la Secretaría de Hacienda;

Que la mencionada agente reúne los requisitos necesarios para acceder a dicha bonificación;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE** el pago de la Bonificación por "Actividad Crítica" del cincuenta por ciento (50%) del haber básico, conforme lo establecido en el Artículo 22° de la Ordenanza Presupuestaria N° 10510/06, a favor de la agente Heis, Gisela Mariel (Leg. 32.162 - Analistas Superiores - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 29-Actividad Central 01), a partir del 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE** a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

*Jefe de Gabinete*

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1483/2021

Decreto N° 1482/2021

Quilmes, 27/05/2021

**Visto**

la nueva Estructura Orgánico - Funcional vigente de este Departamento Ejecutivo, el Decreto N° 0130/08 T.O., la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

**Considerando**

Que se solicita la baja de la Sra. González, Mónica Leticia (Leg. 37.380), quien se desempeña como Directora en la Dirección de Defensa de Usuarios Consumidores y Lealtad Comercial, dependiente de Subsecretaría Legal y Técnica - Secretaría Legal y Técnica;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Oto. 6769/58, Art. 108, inc. 9), establece la prerrogativa del Departamento Ejecutivo para nombrar y remover al personal;

Que el cargo de Directora General pertenece a la categoría "Personal Político Superior" no estando alcanzado por el derecho de Estabilidad consagrado por esta constitución Nacional Art. 14 bis, interpretado armónicamente con el Art. 11 de la Constitución de nuestra Provincia;

Que el "Personal Político Superior" se encuentra puntualmente excluido de la Ley Provincial N° 14.656, "Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", Art. 67° Inc. b);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA** a la Sra. González, Mónica Leticia (Leg.

37.380 - CUIL N° 27-23102142-1), al cargo de Directora - "Personal Político Superior", en la Dirección de Defensa de Usuarios Consumidores y Lealtad Comercial, dependiente de Subsecretaría Legal y Técnica - Secretaría Legal y

Técnica, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 55 - Actividad Central

01, a partir del 27 de mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1483/2021

Decreto N° 1484/2021

Quilmes, 27/05/2021

#### Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574 y la Ordenanza Presupuestaria N° 10510/06; y

#### Considerando

Que se solicita el pago de la Bonificación por "Actividad Crítica" del cincuenta por ciento (50%) del haber básico, conforme lo establecido en el Artículo 22° de la Ordenanza Presupuestaria N° 10510/06, a favor del agente Alcaraz, Silvina Andrea (Leg. 32.318), quien se desempeña en la Subdirección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

Que la mencionada agente reúne los requisitos necesarios para acceder a dicha bonificación;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE** el pago de la Bonificación por "Actividad Crítica" del cincuenta por ciento (50%) del haber básico, conforme lo establecido en el Artículo 22° de la Ordenanza Presupuestaria N° 10510/06, a favor del agente Alcaraz, Silvina Andrea (Leg. 32.318 - Analista Superior - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 29 - Actividad Central 01), a partir del 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE** a quien corresponda dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1484/2021

---

Decreto N° 1485/2021

Quilmes, 27/05/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-44397-QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que se solicita la Baja del agente Silva, Marcos Antonio (Leg. 37.990), quien se desempeña como Mensualizado en la Dirección de Primer Nivel de Atención, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud;

Que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de Baja a la agente, cuando razones de servicio así lo aconsejaren o incurra en reiteradas inasistencias injustificadas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA** al agente Sr. Silva, Marcos Antonio (Leg. 37.990

- CUIL N° 20-20955660-0), al cargo de Mensualizado Nivel 21, en la Dirección de Primer Nivel de Atención, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud, imputado en la

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 -Actividad Central 01, a partir del 1° de abril de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración del Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1485/2021

---

Decreto N° 1486/2021

Quilmes, 27/05/2021

**Visto**

Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

#### **Considerando**

Que se solicita la designación de las postulantes, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** a las postulantes que a continuación se mencionan, como Mensualizado Nivel 15, para desempeñarse en la Subsecretaría de Inclusión y Atención Inmediata, dependiente de la Secretaria de Niñez y Desarrollo Social, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 59 -Actividad Central 01, a partir del 1 de junio y hasta el 31 de agosto de 2021:

Sebastiani, Isabel Luisa - C.U.I.L. N° 23-93930041-4

Espinosa, Micaela -- C.U.I.L. N° 27-38326364-1

Rive Villalba, Brenda Nicole -- C.U.I.L. N° 27-38691006-0

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1486/2021

Decreto N° 1487/2021

Quilmes, 27/05/2021

#### **Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

#### **Considerando**

Que se solicita la designación de la y el postulante, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** a la y el postulante, que se mencionan a continuación,

en carácter de Mensualizado Nivel 14, para desempeñarse en la Dirección General de Zoonosis, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria - Secretaría Salud, imputado en la Jurisdicción 01- Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01, a partir del 1° de junio y hasta el 31 de agosto de 2021:

Aversano, Matías Emanuel (Veterinario)- Cuil N° 20-30778178-7

Espínola, Mariana (Veterinaria)- Cuil N° 23-27556489-3

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y

**ARCHIVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1487/2021

---

Decreto N° 1488/2021

Quilmes, 27/05/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

**Considerando**

Que se solicita la baja del agente Fuentecilla, José Luis (Leg. 34.687), quien se desempeña en la Subdirección de Camiones de Compactación, dependiente de la Dirección General Operativa - GIRSU - Subsecretaría de GIRSU - Secretaría de Servicios Públicos;

Que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de Baja al agente, cuando razones de servicios así lo aconsejaren o incurra en reiteradas inasistencias injustificadas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA** del agente Fuentecilla, José Luis (Leg. 34.687, CUIL N° 20-10827296-2), en carácter de Mensualizado Recolector Inicial 42 hs, imputado en la Jurisdicción 01- Subjurisdicción 74 - Programa 31, quien se desempeña en la Subdirección de Camiones de Compactación, dependiente de la Dirección General Operativa - GIRSU - Subsecretaría de GIRSU - Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 31 de mayo de 2021.

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

**Considerando**

Que se solicita la designación de la agente Sosa, Cristina del Valle (Leg. 33.947), en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** a la agente Sosa, Cristina del Valle '(Leg. 33.947 - CUILN° 27-27391898-7) en carácter de Mensualizado Recolector Inicial 42 hs, para desempeñarse en la Subdirección de Camiones de Compactación, dependiente de la Dirección General Operativa - GIRSU - Subsecretaría de GIRSU - Secretaría de Servicios Públicos, imputado en la Jurisdicción 01-Subjurisdicción 74 - Programa 31, a partir del 01 de junio y hasta el 31 de agosto de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

**Considerando**

Que se solicita la designación del postulante Testarmata, Iván Marcelo, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DESIGNASE** al Sr. Testarmata, Iván Marcelo (CUIL N° 20- 41723568-0) en carácter de Mensualizado Nivel 16, para desempeñarse en el Departamento de Control Interno dependiente de la Subdirección de Control - Subcontaduría - Contaduría - Secretaría de Hacienda, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 29 - Actividad Central 01, a partir del 01 de junio y hasta el 31 de agosto de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE.**-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1490/2021

Decreto N° 1491/2021

Quilmes, 27/05/2021

#### **Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574 y el Decreto N° 1674/17; y

#### **Considerando**

Que por Decreto N° 1674/17, se creó el reglmen de bonificación mensual, no remunerativa, denominada "Bonificación Programa ENVIÓN",

Que se solicita el pago de la Bonificación "Programa ENVIÓN" para los agentes Schuld, Thomas (Leg. 35.945) y Pinilla Copani, Celeste Ailén (Leg. 38.104), quienes se desempeñan en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, respectivamente;

Que los mencionados agentes reúnen los requisitos necesarios para acceder a dicha bonificación;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE** el pago de la Bonificación Programa **ENVIÓN**", no remunerativa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1674/17, a favor de los agentes que a continuación se mencionan, quienes se desempeñan en las oficinas que en cada caso' se indica, a partir del 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

**Subsecretaría de Producción y Empleo - Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable**

Leg. 35.945 - Schuld, Thomas

**Dirección de Deportes - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes**

Leg. 38.104 - Pinilla Copani, Celeste Ailén

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE** a quien corresponda dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1491/2021

Decreto N° 1492/2021

Quilmes, 27/05/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

**Considerando**

Que se solicita la designación de los postulantes, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE** a las y los postulantes, que se mencionan a continuación, en carácter de Mensualizado en los niveles que en cada caso se indica, para desempeñarse en la Dirección General Hospital Materno Infantil "Oller", dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud, imputado en la Jurisdicción 01- Subjurisdicción 32 - Programa 47, a partir del 1º de junio y hasta el 31 de agosto de 2021:

**Nivel 14**

Iorizzo, David Matías (Kinesiólogo)- Cuil N° 23-35784285-9

Bacigalupo, Ana Clara (Kinesióloga)- Cuil N° 27-35155585-3

Ruffino, Mario José (Médico)- Cuil N° 20-22073830-3

Domínguez, Luis Gilberto Guzmán (Médico)- Cuil N° 20-18780784-1

Alonso Garzón, Mario Andrés (Médico)- Cuil N° 23-95872059-9

Cuartas Espinosa, Johao Leandro (Médico)Leg. 37.873- Cuil N° 20-95892323-7

Medina, Melina Soledad (Médica) Leg. 37.851 - Cuil N° 23-36387475-4

Duarte Barrera, Juan Esteban (Médico) - Cuil N° 20-95952202-3

**Nivel 15**

Di Lorenzo, Sofía Luna (Auxiliar de Farmacia)- Cuil N° 27-38698568-0

Farías, Érica Vanesa (Técnica en Farmacia)- Cuil N° 27-31345608-6

**Nivel 19**

Martínez, Silvina Patricia (Tec. Sup. en Enfermería)- Cuil N° 27-29561100-1

Almirón, Verónica Gisel (Enfermera)- Cuil N° 27-32653246-6

Gómez, Adriana Lorena (Tec. Sup. en Enfermería)Leg. 23.842

- Cuil N° 23-31966604-4

**Nivel 20**

Nicolosi, Magali Aylén (Aux. Enfermería) Leg. 32.000 - Cuil N° 27-40431637-6

Insaurralde, Milagros Aymara (Auxiliar en Enfermería) - Cuil N° 27-41132085-0

Reinoso, Daniela Soledad (Auxiliar en Enfermería) - Cuil N° 27-32448766-8

**Nivel 32**

Haro, Micaela Soledad (Maestranza) Cuil N° 27-34369284-1

**Nivel 34**

Podestá, Silvia Florencia (Administrativa)- Cuil N° 27-25847615-3

Vázquez, Rodrigo Hernán (Administrativo)- Cuil N° 20-35942105-3

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°:** **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°:** **COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General  
y **ARCHIVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1492/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con - modificaciones vigentes), la Ley N° 10.471, la Ley N° 10.430, la Ordenanza N° 13398, el Decreto N° 2879/20 y el Expediente 4091-4632-S-2021; y

**Considerando**

Que por la Ordenanza N° 13398, el Decreto N° 2879/20, se ha sancionado y promulgado el presupuesto de gastos y recursos correspondientes al ejercicio 2021;

Que el Municipio Reconoce la adhesión municipal a la Ley Provincial N° 10.471 de todos los profesionales cuya labor se encuentre regulada por la Carrera Profesional Hospitalaria;

Que con el dictado del presente acto administrativo, se pone en vigencia en la Administración Municipal las modificaciones salariales de la Ley N°

10.430 que impactan en la Carrera Profesional Hospitalaria, a partir del 1° de marzo de 2021 y los reemplazos de guardia a partir de diciembre de 2020;

Que en lo relativo al ejercicio vencido es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Pilotos, correspondiendo por lo tanto disponer el dictado del presente acto administrativo;

. Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: APLÍQUESE** a partir del 1° de diciembre de 2020, los reemplazos de guardia y a partir del 1° de marzo del 2021 las de modificaciones salariales de la Ley N° 10.430 que impactan a los profesionales incluidos en la Carrera Médico Hospitalaria (Ley N° 10.471) conforme el Anexo I que forma parte integrante del presente.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que la Secretaría de Hacienda efectuará las adecuaciones presupuestarias correspondientes para atender las erogaciones que

-de ande el cumplimiento del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°:** Por la Contaduría Municipal, adóptense los recaudos pertinentes a efectos de dar aplicación el Artículo 54° de las disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Pilotos, que permita abonarse el reconocimiento de deuda al cual alude el presente Decreto.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente será refrendado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario de Salud.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.**-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. JONATAN KONFINO**

*Secretario de Salud*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1493/2021

ANEXO

ANEXOS

---

Decreto N° 1494/2021

Quilmes, 27/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-3991-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Puesta en valor de espacios verdes - Plaza La Paz"; y

**Considerando**

Que la solicitud de pedido N° 1256/2021 requiere la contratación de la obra denominada "Puesta en valor de espacios verdes - Plaza La Paz";

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N°49/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitarla contratación de la obra denominada "Puesta en valor de espacios verdes - Plaza La Paz" para mejorar el equipamiento y así fortalecer los lazos de identidad con los vecinos del barrio, como así también, potenciar las actividades que se dan actualmente en el Centro de Integración Comunitaria;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: LLÁMASE** Licitación Pública N°49/2021 cuyo objeto es solicitarla contratación de la obra denominada "Puesta en valor de espacios verdes - Plaza La Paz", de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones. -

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°49/2021.-

**ARTÍCULO 3º: FÍJASE** en pesos veintiún millones quinientos noventa y tres mil quinientos ocho con cuarenta centavos (\$21.593.508,40) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro. -

**ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE** que el día **22 de junio del 2021 a las 11:00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. -

**ARTÍCULO 5º: FÍJESE** en pesos doscientos quince mil novecientos treinta y cinco con ocho centavos (\$215.935.08) el valor del Pliego de Bases y

Condiciones Legales el cual deberá ser adquirido conforme el procedimiento previsto.-

**ARTÍCULO 6º: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública", Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida: Inciso 4, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

**ARTÍCULO 7°: PUBLÍQUESE** el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

**ARTÍCULO 8°: CRÉASE** la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica. -

**ARTÍCULO 9°:** La comisión conformada en el artículo 8° tomará interposición hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 49/2021.-

**ARTÍCULO 10°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 11°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Arq. CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1494/2021

Decreto N° 1495/2021

Quilmes, 28/05/2021

#### Visto

la Ordenanza Presupuestaria N° 13398/20, la Ley 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes y la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes), y

#### Considerando

Que el Departamento Ejecutivo ha decidido otorgar un aumento en los haberes básicos del personal de manera escalonada para el año 2021;

Que en el transcurso del año se han tomado medidas tendientes a ayudar, acompañar y reconocer la labor desarrollada por los trabajadores y las trabajadoras municipales;

Que esta gestión de gobierno, desde su inicio ha demostrado su voluntad de diálogo tendiente a mejorar las condiciones de trabajo de las empleadas y de los empleados municipales;

Que a tal efecto resulta pertinente incrementar los haberes básicos de manera escalonada para el 2021 del Personal Municipal: Mensualizado, Jornalizado, Docentes No EMBA, Personal Superior y de Planta Permanente, del Departamento Ejecutivo (Jurisdicción 1) y del Honorable Concejo Deliberante (Jurisdicción 2);

Que las bonificaciones asociadas requieren un tratamiento especial que para cada caso se determina;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta necesario el dictado del presente acto administrativo;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo, atento su carácter de titular de la Administración General y de conformidad con la Ley N° 14.656 y la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y Modificaciones vigentes) determinar la estructura remunerativa de personal.

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: INCREMENTÁSE** a partir del 1 de Agosto de 2021 un 17,5% y a partir del 1 de Octubre de 2021 un 17,5% de manera escalonada y acumulativa, los haberes básicos del Personal Municipal: Mensualizado, Jornalizado, Docentes No EMBA, Personal Superior y de Planta Permanente, del Departamento Ejecutivo (Jurisdicción 1) y del Honorable Concejo Deliberante (Jurisdicción 2).-

**ARTÍCULO 2°: APLÍQUESE** el aumento dispuesto en el Artículo 1° del presente, para todas las bonificaciones con monto fijo que perciba el Personal Municipal de Planta Permanente, Jornalizado y Mensualizado de la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, con excepción del Personal Superior y Docentes.-

**ARTÍCULO 3°: ESTABLÉZCASE** que para aquellos agentes que hayan percibido la garantía salarial, dispuesta por Decreto 1295/21, la misma será absorbida por el aumento dispuesto en el artículo 1°.-

**ARTÍCULO 4°: EXCLUYASE** del presente, al Personal de Carrera Profesional Hospitalaria enmarcado en la Ley Provincial 10.471, al personal Docente EMBA e Inicial.-

**ARTÍCULO 5°: FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda a realizar las adecuaciones e imputaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar inmediato cumplimiento al presente, cuyo gasto se atenderá con las partidas correspondientes de las Jurisdicciones 1 y 2 - Fuente de Financiamiento 110, 131 y 132 según corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigor.-

**ARTÍCULO 6°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1495/2021

Decreto N° 1496/2021

Quilmes, 28/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-3271-S-2021, iniciado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes, cuyo objeto es solicitar que se otorgue un subsidio para el funcionamiento del Jardín Maternal y de Infantes "Federico Froebel" destinado a las hijas y los hijos de las empleadas y los empleados municipales; y

**Considerando**

Que los artículos 241, 242, 243 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificaciones vigentes) prevé la responsabilidad de los funcionarios municipales, y el artículo 276 de la ley citada, la obligación por parte de aquellas entidades ajenas a la comuna de rendir cuentas sobre las sumas de dinero otorgadas;

Que los artículos 50, 51 y 52 del Decreto Provincial N° 2.980/00 Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece la modalidad de rendición de los subsidios;

Que el artículo 1° de la Ordenanza N° 11.520/10, la cual crea el Fondo de Financiamiento para el Fortalecimiento de Programas Sociales tiene entre sus objetivos atender fines sociales, culturales y deportivos;

Que el Jardín Maternal y de Infantes denominado "Federico Froebel", al cual asisten las hijas y los hijos de las empleadas y los empleados municipales del Municipio de Quilmes desarrolla sus actividades en la sede del Sindicato, sito en la calle Sarmiento N° 462, de la ciudad y partido de Quilmes;

. Que entre las actividades que se llevan a cabo en dicha institución se encuentran la de brindar a los niños y las niñas que concurren el servicio de desayuno, almuerzo y merienda, como así también la proveeduría de materiales didácticos y enseñanza acorde al desarrollo evolutivo de cada niño y niña;

Que a fojas 4 la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso del gasto;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario otorgar el subsidio solicitado para promover el correcto y adecuado funcionamiento del Jardín Maternal y de Infantes "Federico Froebel";

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las

Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE** al Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes pqr la suma total de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000,00), cuyo monto será destinado al funcionamiento del Jardín Maternal y de Infantes

denominado "Federico Froebel", que desarrolla sus actividades en la sede del Sindicato referido, sito en la calle Sarmiento N° 462, de la ciudad y partido de Quilmes.-

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE** a la Contaduría Municipal a emitir la correspondiente orden de pago a favor del Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes, por la suma total de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000,00).-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** que el presente gasto se devengará en Administración Central - Jurisdicción 1 - Departamento Ejecutivo - Subjurisdicción 81 - Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales - Partida 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 131, del Presupuesto de Gastos en vigor.-

**ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE** que la institución responsable de la suma acordada en el artículo 1° deberá rendir cuenta documentada de la correcta

inversión de los fondos ante la Contaduría, dentro de los 30 días de recibida la remesa.-

**ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 6°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1496/2021

---

Decreto N° 1497/2021

Quilmes, 28/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-4616-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Educación, Culturas y Deporte de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de módulos alimentarios para entregar a Jardines municipales; y

**Considerando**

Que la solicitud de pedido N° 1421/2021 requiere la adquisición de módulos alimentarios para entregar a Jardines municipales;

., Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 22/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar la adquisición de módulos alimentarios para entregar a Jarabes municipales para entregar.de forma quincenal, a partir del mes de julio;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de

Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: LLÁMASE** a Licitación Privada N° 22/2021 para la adquisición de módulos alimentarios para entregar a Jardines municipales, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 22/2021.-

**ARTÍCULO 3º: FÍJASE** en pesos cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos (\$4.866.400) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

**ARTÍCULO 4º:** El día **15 de junio del 2021 a las 10.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón, de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2º piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 5º:**El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.65.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Educación, Culturas y Deportes"; Categoría Programática 85.00.00, Fuente de financiamiento 132, en la Partida Inciso 2, Pda. Principal 1,

Pda. Parcial 1.-

**ARTÍCULO 6º:CRÉASE** la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Secretario de Educación, Culturas y Deportes, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

**ARTÍCULO 7º:** La comisión conformada en el artículo 6º tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Privada N° 22/2021.-

**ARTÍCULO 8º:EI** presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MARIO E. LOZANO**

*Secretario de Educación*

*Culturas y Deportes*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1497/2021

Decreto N° 1498/2021

Quilmes, 28/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-4453-D-2021, iniciado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de cartelería vial y señal nomenclador para tareas de señalización y nomenclación dentro del distrito de Quilmes, en el marco del "Programa Nacional de Inclusión Socio-

Productiva y Desarrollo Local-Potenciar Trabajo"; y

## Considerando

Que la solicitud de pedido N° 1362/2021 requiere la adquisición de cartelería vial y señal nomenclador;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 51/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar la adquisición de cartelería vial y señal nomenclador para tareas de señalización y nomenclación dentro del distrito de Quilmes, en el marco del "Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local-Potenciar Trabajo", conforme Convenio N° 165/2020;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto

- Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: LLÁMASE** a Licitación Pública N° 51/2021 cuyo objeto es solicitar la adquisición de cartelería vial y señal nomenclador para tareas de señalización y nomenclación dentro del distrito de Quilmes, en el marco del "Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local-Potenciar Trabajo", de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 51/2021.-

**ARTÍCULO 3°: FÍJASE** en pesos diez millones quinientos mil (\$10.500.000,00.-) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

**ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE** que el día **23 de junio del 2021 a las 11.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE** que el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales podrá ser adquirido de manera gratuita.-

**ARTÍCULO 6°: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.75.000, en la Subjurisdicción "Jefatura de Gabinete", Categoría Programática 16.01.00, Fuente de financiamiento 133, en la Partida: Inciso 3, Pda. Principal 5, Pda. Parcial 3.-

**ARTÍCULO 7°: PUBLÍQUESE** el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.:

**ARTÍCULO 8°: CRÉASE** la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Jefe de Gabinete, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

**ARTÍCULO 9°:** La comisión conformada en el artículo 8° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 51/2021.-

**ARTÍCULO 10°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 11°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVE**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

**Visto**

el Expediente N° 4091-4296-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Salud de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación del servicio de mantenimiento para equipos médicos, y

**Considerando**

Que la solicitud de pedido N°1318/2021 requiere la contratación del servicio de mantenimiento para equipos médicos del Hospital Oller, Don Bosco y Dispensario Ramon Carrillo;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N°49/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar la contratación del servicio de mantenimiento para equipos médicos del Hospital Oller, Don Bosco y Dispensario Ramon Carrillo;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** LLÁMASE a Licitación Privada N° 49/2021 cuyo objeto es solicitar la contratación del servicio de mantenimiento de equipos médicos de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 2°:** APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°49/2021.-

**ARTÍCULO 3°:** FÍJASE en pesos dos millones quinientos ochenta mil (\$2.580.000) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

**ARTÍCULO 4°:** DISPÓNESE que el día **11 de junio del 2021 a las 12.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 5°:** DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.32.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Salud", Categoría Programática 26.04.00, Fuente de financiamiento 132, en la Partida Inciso 3, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 3.-

**ARTÍCULO 6°:** CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Secretario de Salud, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

**ARTÍCULO 7°:** La comisión conformada en el artículo 6° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Privada N°49/2021.-

**ARTÍCULO 8°:** DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 9°:** COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. JONATAN KONFINO**

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

DECRETO 1499/2021

Decreto N° 1500/2021

Quilmes, 28/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-4092-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Puesta en valor de Espacios Verdes - Plaza Kolynos"; y

**Considerando**

Que la solicitud de pedido N° 1276/2021 requiere solicitar la contratación de la obra denominada "Puesta en valor de Espacios Verdes - Plaza Kolynos";

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 50/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a

licitación para la contratación de la obra mencionada;

Que, asimismo, corresponde . crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** LLÁMASE a Licitación Pública N° 50/2021 cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Puesta en valor de Espacios Verdes - Plaza Kolynos"; de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 2°:** APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°50/2021.-

**ARTÍCULO 3°:** FÍJASE en pesos cuarenta y tres millones setecientos setenta y siete mil doscientos ochenta y tres con quince centavos (\$43.777.283, 15.-) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

**ARTÍCULO 4°:** DISPÓNESE que el día **23 de Junio del 2021 a las 10:00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 5°:** FÍJESE en Pesos cuatrocientos treinta y siete mil setecientos setenta y dos con ochenta y tres centavos (\$437.772,83.-) el valor del Pliego de Bases y Condiciones Legales el cual deberá ser adquirido conforme el procedimiento previsto.-

**ARTÍCULO 6°:** DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

**ARTÍCULO 7°:** PUBLÍQUESE el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

**ARTÍCULO 8°:** CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

**ARTÍCULO 9°:** La comisión conformada en el artículo 8° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N°50/2021.-

**ARTÍCULO 10°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 11°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Arq. CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1500/2021

Decreto N° 1501/2021

Quilmes, 28/05/2021

#### Visto

el Expediente N° 4091-1863-D-2021; iniciado por el Sr. Secretario de Salud de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de medicación semestral para el Hospital Materno Infantil Oller, conforme Solicitud de Pedido N° 604/2021; y

#### Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Pública N° 17/2021, dispuesto por Decreto N° 603/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 10 de mayo del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación a los oferentes "Nueva Era Rosario S.R.L.", "Alfarma S.R.L.", "Vors S.R.L.", "DNM Farma S.A.", "Beta Medical S.R.L." y "Soluciones Médicas Integrales S.A.";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la adquisición de medicación semestral para el Hospital Materno Infantil Oller;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** lo actuado en el Expediente N° 4091-1863-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Pública N° 17/2021, dispuesta por Decreto N° 603/2021.-

**ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE** el objeto de la Licitación Pública N° 17/2021 a los oferentes "ALFARMA S.R.L." por un monto total de pesos un millón seiscientos nueve mil ciento treinta y tres (\$1.609.133,00.-) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 4, 5, 10, 23, 40, 49, 50, 55, 65, 69, 85, 100, 113, 121, 124, 125,

132, 133, 143, 144, 147, 148, 174, 180, 182, 215, 218, 219, 227, 230 y 234; al

oferente "BETA MEDICAL S.R.L." por un monto total de pesos seis millones doscientos treinta y tres mil trescientos cuatro con diez centavos (\$6.233.304,10.-) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 11, 19, 26, 30,

31, 36,46, 56, 57, 62, 63, 64, 70, 74, 77, 78, 79, 80, 82, 84, 87, 89, 90, 94, 95,

101,108,110,111,112,118,122,123,127,137,140,141,142,145,153,157,

159,162,170,171,188,192,193,195,200,203,207,208,209,211,212,213,

221, 223, 229, 232, 233, 235 y 239; al oferente "DNM FARMA S.A." por un

monto total de pesos diecisiete millones quinientos veintidós mil quinientos setenta y seis con diez centavos (\$17.522.576, 10.-) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 2, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 24, 27,

28, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39,41,42,44,45, 47, 51, 52, 53, 54, 58, 59, 60, 66,

67, 68, 71, 75, 81, 91, 92, 93, 96, 98, 99,102, 105, 106, 114, 117, 119, 126,

128,129,130,131,134,138,146,150,152,155,160,161,164,165,166,167,

168,169,173,175,176,178,179,181,184,185,186,189,190,191,194,196,

197, 199, 205, 210, 217, 222, 225, 228, 231 y 240; al oferente "NUEVA ERA

ROSARIO S.R.L." por un monto total de pesos cuarenta y seis mil quinientos setenta y tres con cincuenta centavos (\$46.573,50.-) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 3, 8, 136 y 177, al oferente "SOLUCIONES MEDICAS INTEGRALES S.A." por un monto total de pesos dos mil seiscientos (\$2.600) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 103, y al oferente "VORS S.R.L." por un monto total de pesos un millón novecientos dieciséis mil quinientos treinta y dos (\$1.916.532,00.-) IVA incluido, correspondiente a los

ítems N° 1, 25, 29, 48, 72, 76,116,120,139,149,158,163,172,187 y 198; de

conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dichas ofertas las más convenientes a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.32.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Salud", Categoría Programática 47.00.00, Fuente de financiamiento 110, en las Partidas Inciso 2, Pda. Principal 5, Pda. Parcial 1; Inciso 2, Pda. Principal 5, Pda. Parcial 2 y Inciso 2, Pda. Principal 5, Pda. Parcial?.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. JONATAN KONFINO**

*Secretario de Salud*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1501/2021

Decreto N° 1502/2021

Quilmes, 28/05/2021

#### Visto

Expediente N° 4091-2867-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de pañales, conforme Solicitud de Pedido N°929/2021; y

#### Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Pública N°28/2021, dispuesto por Decreto N°989/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 21 de mayo del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "Compañía Farmacéutica S.A.";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la adquisición de pañales para asistencia de personas y familias en extrema situación de vulnerabilidad;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** lo actuado en el Expediente N° 4091-2867-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Pública N°28/2021, dispuesta por Decreto N° 989/2021.-

**ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE** el objeto de la Licitación Pública N° 28/2021 al oferente "Compañía Farmacéutica S.A." por un monto total de pesos dos millones ochocientos treinta y tres mil novecientos (\$2.833.900) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.59.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Niñez y Desarrollo Social" Categoría Programática 84.01.00, Fuente de financiamiento 132, en la Partida Inciso 5, Pda. Principal 1, Pda. Parcial 4.-

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**FLORENCIA DI TULLIO**

*Secretaria de Niñez*

Y Desarrollo social

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1502/2021

Decreto N° 1503/2021

Quilmes, 28/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-3072-0-2021, iniciado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de cestos de basura, conforme Solicitud de Pedido N°974/2021; y

**Considerando**

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Pública N°32/2021, dispuesto por Decreto N°992/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 21 de mayo del 2021, lacual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "Gestión y Asesoría S.R.L.";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la adquisición de cestos de basura para ser colocados en espacios públicos del

distrito en el marco del Programa Nacional de Inclusión Socio- Productiva y Desarrollo Local - Potenciar Trabajo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** lo actuado en el Expediente N° 4091-3072-0- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Pública N°32/2021, dispuesta por Decreto N° 992/2021.-

**ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE** el objeto de la Licitación Pública N°32/2021 al oferente "Gestión y Asesoría S.R.L." por un monto total de pesos ocho millones quinientos cuarenta mil(\$8.540.000) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 1; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.75.000, en la Subjurisdicción "Jefatura de Gabinete" Categoría Programática 16.01.00, Fuente de financiamiento 133, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 9.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1503/2021

Decreto N° 1504/2021

Quilmes, 28/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-579-0-2021, iniciado por la Sra. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Equipamiento deportivo Barrio Eucaliptus", conforme Solicitud de Pedido N° 178/2021; y

**Considerando**

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Pública N°14/2021, dispuesto por Decreto N° 332/2021, resultando desierta por falta de oferentes;

Que por Decreto N° 740/2021, se efectuó el segundo llamado de la mencionada licitación.

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 12 de mayo del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "CYLP S.A.";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la contratación de la obra denominada "Equipamiento deportivo Barrio Eucaliptus";

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** lo actuado en el Expediente N° 4091-579-0-2021, por el llamado y apertura de la Licitación Pública N° 14/2021, dispuesta por Decretos N° 332/2021 y 740/2021.-

**ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE** el objeto de la Licitación Pública N° 14/2021 al oferente "CYLP S.A." por un monto total de pesos Nueve millones ochocientos seis mil cincuenta y ocho con sesenta y tres centavos (\$9.806.058,63) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 1; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública" Categoría Programática 51.56.00, Fuente de financiamiento 132, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 2,

Pda. Parcial 2.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Arq. CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1504/2021

Decreto N° 1505/2021

Quilmes, 28/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-3171-D-2021, iniciado por la Dirección General de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la baja del Patrimonio Municipal al bien en desuso a su cargo; y

**Considerando**

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte solicita la baja del Patrimonio Municipal al bien físico detallado a fojas 2;

Que a fojas 4/5 el Departamento de Bienes Patrimoniales verifica y acredita el número de patrimonio del mismo;

Que resulta necesario dar de baja al bien que obra en el anexo detallado a fojas 5;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 152 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE** a la Contaduría (Departamento Bienes Patrimoniales) a dar de BAJA del Patrimonio Municipal, al bien que se detalla a continuación:

Aire Acondicionado      N° Pat. 72360      Obsolescencia.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaría De Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. GASPAR R. DE STEFANO**

*Secretario de Seguridad y*

*Ordenamiento Urbano*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1505/2021

---

Decreto N° 1506/2021

Quilmes, 28/05/2021

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-3906-S-2021, iniciado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la baja del Patrimonio Municipal a los bienes en desuso a su cargo; y

#### **Considerando**

Que la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública solicita la baja del Patrimonio Municipal a los bienes físicos detallados a fojas 2;

Que a fojas 4/5 el Departamento de Bienes Patrimoniales verifica y acredita el número de patrimonio del mismo;

Que resulta necesario dar de baja a los bienes que obran en el anexo detallado a fojas 5;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 152 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE** a la Contaduría (Departamento Bienes Patrimoniales) a dar de BAJA del Patrimonio Municipal, al bien que se detalla a continuación:

Escritorio	Nº Pat. 13447	Obsolescencia.-
CPU	Nº Pat. 51486	Obsolescencia.-
CPU	Nº Pat.14910	Obsolescencia.-
CPU	Nº Pat.14679	Obsolescencia.-
CPU	Nº Pat.20022	Obsolescencia.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Arq. CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1506/2021

Decreto Nº 1507/2021

Quilmes, 28/05/2021

**Visto**

el Expediente Nº 4091-3905-S-2021, iniciado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la baja del Patrimonio Municipal al bien en desuso a su cargo; y

**Considerando**

Que la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública solicita la baja del Patrimonio Municipal al bien físico detallado a fojas 2;

Que a fojas 4/5 el Departamento de Bienes Patrimoniales verifica y acredita el número de patrimonio del mismo;

Que resulta necesario dar de baja al bien que obra en el anexo

detailed a fojas 5;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo Nº 152 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE** a la Contaduría (Departamento Bienes Patrimoniales) a dar de BAJA del Patrimonio Municipal, al bien que se detalla a continuación:

Plotter                      Nº Pat. 37208                      Obsolescencia.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Arq. CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1507/2021

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

---

Decreto N° 1508/2021

Quilmes, 28/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-4297-D-2021, iniciado por el Sr. Director General de Rentas de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la baja del Patrimonio Municipal del bien en desuso a su cargo; y

**Considerando**

Que la Dirección General de Rentas, solicita la baja del Patrimonio Municipal del bien físico detallado a fs. 1;

Que a fojas 3/4 el Departamento de Bienes Patrimoniales verifica y acredita el número de patrimonio del mismo;

Que resulta necesario dar de baja al bien que obra en el anexo

detallado a fs. 4;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo N° 152 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE** a la Contaduría (Departamento Bienes Patrimoniales) a dar de BAJA del Patrimonio Municipal, al bien que se detalla a continuación:

Escritorio

Patrimonio N° 15316

Obsolescencia.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1508/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-4298-D-2021, iniciado por el Sr. Director General de Rentas de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la baja del Patrimonio Municipal del bien en desuso a su cargo; y

**Considerando**

Que la Dirección General de Rentas, solicita la baja del Patrimonio Municipal del bien físico detallado a fs. 2;

Que a fojas 3/4 el Departamento de Bienes Patrimoniales verifica y acredita el número de patrimonio del mismo;

Que resulta necesario dar de baja al bien que obra en el anexo detallado a fs. 5;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 152 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE** a la Contaduría (Departamento Bienes Patrimoniales) a dar de BAJA del Patrimonio Municipal, al bien que se detalla a continuación:

Escritorio	Patrimonio N° 8213	Obsolescencia.-
------------	--------------------	-----------------

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1509/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-3978-D-2021, iniciado por el Sr. Director General de Rentas de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la baja del Patrimonio Municipal del bien en desuso a su cargo; y

**Considerando**

Que la Dirección General de Rentas, solicita la baja del Patrimonio Municipal del bien físico detallado a fs. 1;

Que a fojas 3/4 el Departamento de Bienes Patrimoniales verifica y acredita el número de patrimonio del mismo;

Que resulta necesario dar de baja al bien que obra en el anexo

detallado a fs. 4;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo N° 152 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE** a la Contaduría (Departamento Bienes Patrimoniales) a dar de BAJA del Patrimonio Municipal, al bien que se detalla a continuación:

Silla Giratoria

Patrimonio N° 126144

Obsolescencia.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1510/2021

Decreto N° 1511/2021

Quilmes, 28/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-4075-D-2021, iniciado por el Sr. Director General de Rentas de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la baja del Patrimonio Municipal del bien en desuso a su cargo; y

**Considerando**

Que la Dirección General de Rentas, solicita la baja del Patrimonio Municipal del bien físico detallado a fs. 1;

Que a fojas 3/4 el Departamento de Bienes Patrimoniales verifica y acredita el número de patrimonio del mismo;

Que resulta necesario dar de baja al bien que obra en el anexo

detallado a fs. 4;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo N° 152 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE** a la Contaduría (Departamento Bienes Patrimoniales) a dar de BAJA del Patrimonio Municipal, al bien que se detalla a continuación:

Fax Impresora Monitor CPU

Nº Patrimonio 81328

Nº Patrimonio 95054

Nº Patrimonio 88672

Nº Patrimonio 77877

Obsolescencia Obsolescencia Obsolescencia Obsolescencia

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1511/2021

---

Decreto Nº 1512/2021

Quilmes, 28/05/2021

**Visto**

el Expediente Nº 4091-3409-D-2021, iniciado por el Subdirector del Departamento Tasas por Servicios Sanitarios de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la habilitación de recibos de la Tasa por Servicios Sanitarios e Inspección de Napas y Contaminación Ambiental, correspondiente a la cuota cinco (5) del periodo 2021; y

**Considerando**

Que la Subdirección del Departamento Tasas por Servicios Sanitarios, solicitó la habilitación de recibos de la Tasa (38) Inspección de Napas y Contaminación Ambiental, correspondientes a la cuota cinco (5) del periodo 2021, cuyo primer vencimiento operó el día 07 de mayo del 2021 y el segundo vencimiento el 21 de mayo del 2021;

Que a fojas 5, el Departamento Intervención Previa toma conocimiento de los recibos a habilitar;

Que los recibos en cuestión se encuentran sistematizados, mediante el sistema tributario;

Que resulta razonable autorizar la habilitación de los recibos en cuestión para el cobro de las tasas referidas;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE** la habilitación de los recibos de la Tasa (38) Inspección de Napas y Contaminación Ambiental, correspondiente a la cuota cinco (5) del periodo 2021, cuyo primer vencimiento operó el día 07 de mayo del 2021 y el segundo vencimiento el 21 de mayo del 2021;

Numerados del 199922154783 al 199922155446.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quiénes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1512/2021

---

Decreto N° 1513/2021

Quilmes, 28/05/2021

#### **Visto**

El expediente N°4091-4538-D-2021, iniciado por la Secretaría de Servicios Públicos, cuyo objeto es la adquisición de combustible en el marco del artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes); y

#### **Considerando**

Que por expediente referenciado en el visto, la Secretaría de

Servicios Públicos solicita la adquisición de combustible Tipo Nafta Super, presentación Granel, el cual será destinado a vehículos de la mencionada Secretaría. Fundamenta tal petición, en virtud de "(...) *la necesidad de contar con un suministro ininterrumpido de este producto el cual es vital para desarrollar nuestras tareas y prestar el servicio de recolección de residuos a la población*" (cfme. fs. 2.);

Que a fs. 3/6, obra listado de los vehículos que cargarán dicho combustible;

Que a fs. 7, luce agregada la solicitud de pedido N° 1382/2021;

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: "11]a *Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.*";

Que el Decreto ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a la previsiones determinadas respecto a licitaciones y concursos, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "(...) *adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado,*

*cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado."(cfme. inc. 10° del artículo citado);*

Que obra el Registro de Invitados a Cotizar N° 1242/2021 al proveedor QUITRAL COM S.A, de fecha 19 de mayo del 2021;

Que luce la ficha del proveedor QUITRAL COM S.A.;

Que respecto del precio publicado por la empresa proveedora, teniendo en consideración las características del producto y las condiciones comerciales ofrecidas, resultaría, el valor corriente en plaza más conveniente en el mercado;

Que en los actuados obra el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no se encuentran objeciones jurídicas para formular en la contratación directa en cuestión, en tanto y en cuanto se cumpla con lo normado por el artículo 156, inciso 10) de la de la L.O.M., es decir, comprobar y certificar que la operación encuadra en el nivel de precios y condiciones habituales del mercado, dejando constancia en el expediente de la intervención de las áreas pertinentes, considerando las características del bien que se pretende adquirir;

Que obra nota suscripta por el Sr. Secretario de Servicios Públicos y la Contaduría Municipal, que expresa que al tratarse el bien requerido de un "commodity", su valor es genérico en el mercado, lo que implica

un precio similar aun siendo brindado por diferentes proveedores, sumado a la regulación estatal y su variación casi diaria, lo que implicaría un imposibilidad de facto en la fijación de un precio "al momento de su contratación" siendo que el contrato quedaría perfeccionado cada vez que los vehículos requieren la carga del combustible;

Que asimismo el Secretario referido, continuó expresando en dicha nota que se requirió cotización al proveedor QUITRAL COM S.A., fijando como criterio de selección la distancia que existe entre el lugar de carga de combustible y el lugar de prestación de las tareas del servicio (...) resulta más eficiente que los vehículos que prestan labores para el Municipio adquieran el combustible en un lugar que se encuentre equidistante de su zona de desempeño de trabajo. Además, los vehículos no se encuentran en un área fija, debiendo acapararse un radio razonable al momento de adquirir el combustible para que no se efectúen viajes inútiles ni se demore demasiado tiempo en adquirir este bien indispensable, teniendo en miras que los vehículos afectados realizan labores de primer necesidad para el Distrito. Dicho parámetro (la zona de carga) resulta cumplido con la oferta seleccionada. Y finalmente, expresó que se entiende que se da cabal cumplimiento a las previsiones legales mencionadas preservando los principios y valores que la norma pretende proteger;

Que las excepciones establecidas para las licitaciones y concursos de precio en este tipo de adquisiciones, no implica descuidar los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros, hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la (LOM);

Que el artículo 89 del mismo reglamento, establece los requisitos, los cuales se encuentran cumplidos en los presentes;

Que el Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes, faculta a la Intendencia Municipal para adjudicar o rechazar las contrataciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo;

Que el recurso utilizado será proveniente de la Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal);

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario efectuar el presente acto administrativo de adjudicación directa;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE** a la empresa proveedora "**QUITRAL COM S.A.**"

CUIT 30-64661005-9, el objeto de la Contratación Directa consistente en el

servicio de provisión de combustible Tipo Nafta Super -Presentación Granel para vehículos de la Secretaría de Servicios Públicos, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 1382/2021, por un monto total de pesos tres millones (\$ 3.000.000,00-) IVA incluido, de acuerdo a los valores presupuestados. Todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado en el marco del artículo 156° inc. 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes).-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 111.00.00.000 Departamento Ejecutivo 1110174000 Secretaría de Servicios Públicos, Categoría Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 110; correspondiendo a la Partida 2.5.6.0.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Ángel D. García**

*Secretario de Servicios Públicos*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1513/2021

Decreto N° 1514/2021

Quilmes, 28/05/2021

#### **Visto**

el expediente N°4091-4047-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es la contratación del servicio de reparación y mantenimiento de vehículos pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos de conformidad con el art. 156 inc. 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

#### **Considerando**

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación del servicio de reparación y mantenimiento de vehículos pertenecientes a la misma, bajo la modalidad de compra excepcional del artículo 156 inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes);

Que fundamenta tal petición, en virtud de "(...) la urgente necesidad de prestar un óptimo y continuo servicio en el mantenimiento de las vías de comunicación dentro del partido de Qui/mes(...)"(conforme. fs. 3);

Que luce agregada la solicitud de pedido N° 1259 de fecha

04/05/2021;

Que obra la solicitud de gastos y el Registro de Invitados a

Cotizar N° 1148/21;

Que lucen agregados los presupuestos de diferentes proveedores y sus respectivas fichas;

Que se encuentra agregada la Comparación de Ofertas de fecha 13 de mayo de 2021;

Que obra Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no habría objeciones técnico jurídicas para ejecutar la contratación directa solicitada en el marco de la normativa analizada (art. 156, inc. 6° L.O.M. y Ordenanza N° 12.606/16);

Que la Ordenanza 12.606/16 que declara la Emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos, la cual adhiere a la Ley Provincial N° 14.812, prorrogada el día 19 de diciembre de 2019 por el plazo de un año a través de la Ley Provincial N° 15.165;

Que la Ley Provincial N° 15.165 fue prorrogada nuevamente por el plazo de un año a partir del 23/12/2020 mediante Decreto Provincial N° 1176/2020;

Que el artículo 2° de la citada Ordenanza autoriza explícitamente al Departamento Ejecutivo a contratar la prestación de los servicios necesarios para hacer frente a la situación de emergencia;

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: *'1]La Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.'*

Que el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes) establece excepciones a las provisiones determinadas respecto a licitaciones y concursos,

admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de *'1a reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.'* (cfme. inc. 6° del artículo citado);

Que respecto del presupuesto de la empresa proveedora SUD AMERICAN PARTS S.A., teniendo en consideración las características del producto y las condiciones comerciales ofrecidas, resultaría, el valor corriente en plaza más conveniente en el mercado;

Que las excepciones establecidas para las licitaciones y concursos de precio en este tipo de adquisiciones, no implica descuidar los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros, hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes);

Que el Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes, faculta a la Intendente Municipal para adjudicar o rechazar las contrataciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo; Que el artículo 89 del mismo reglamento, establece los requisitos, los cuales se encuentran cumplidos en los presentes;

Que el recurso utilizado será proveniente de la Fuente de Financiamiento 131 (Origen Municipal);

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación directa de contratación de servicio de reparación y mantenimiento de vehículos pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE** a la empresa proveedora **"SUD AMERICAN PARTS S.A."** CUIT N° 33-71506844-9 el objeto de la contratación directa consistente en el servicio de reparación y mantenimiento de vehículos pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos, conforme a la Solicitud de Pedido N° 1259/2021, por un monto total de pesos cuatro millones quinientos ochenta y dos mil trescientos (\$ 4.582.300,00.-) IVA incluido, de conformidad a los valores presupuestados.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 1110174000 en la

Subjurisdicción "Secretaría de Servicios Públicos"; Categoría Programática 68.00.00, Fuente de Financiamiento 131; correspondiendo a la Partida 3.3.2.0.-

**ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Ángel D. García**

*Secretario de Servicios Públicos*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1514/2021

---

Decreto N° 1515/2021

Quilmes, 28/05/2021

**Visto**

el expediente N°4091-4109-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es la contratación del servicio de reparación y mantenimiento de vehículos pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos de conformidad con el art. 156 inc. 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

**Considerando**

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación del servicio de reparación y mantenimiento de vehículos pertenecientes a la misma, bajo la modalidad de compra excepcional del artículo 156 inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes);

Que fundamenta tal petición, en virtud de "(...) *la urgente necesidad de prestar un óptimo y continuo servicio en el mantenimiento de las vías de comunicación dentro del partido de Qui/mes(..)*" (conforme. fs. 3);

Que luce agregada la solicitud de pedido N° 1284 de fecha

06/05/2021 ;

Que obra registro de invitados a cotizar;

Que lucen agregados los presupuestos de diferentes

proveedores y sus respectivas fichas;

Que se encuentra agregada la Comparación de Ofertas de fecha 21 de mayo de 2021;

Que obra Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no habría objeciones técnico jurídicas para ejecutar la contratación directa solicitada en el marco de la normativa analizada (art. 156, inc. 6° L.O.M. y Ordenanza N° 12.606/16);

Que la Ordenanza 12.606/16 que declara la Emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos, la cual adhiere a la Ley Provincial N° 14.812, prorrogada el día 19 de diciembre de 2019 por el plazo de un año a través de la Ley Provincial N° 15.165;

Que la Ley Provincial N° 15.165 fue prorrogada nuevamente por el plazo de un año a partir del 23/12/2020 mediante Decreto Provincial N° 1176/2020;

Que el artículo 2° de la citada Ordenanza autoriza explícitamente al Departamento Ejecutivo a contratar la

prestación de los servicios necesarios para hacer frente a la situación de emergencia;

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: '11]a *Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.*”;

Que el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes) establece excepciones a las previsiones determinadas respecto a licitaciones y concursos, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de '1a *reparación de*

*motores, máquinas, automotores y aparatos en general.*”(cfme. inc. 6° del artículo citado);

Que respecto del presupuesto de la empresa proveedora CAIV S.A., teniendo en consideración las características del producto y las condiciones comerciales ofrecidas, resultaría, el valor corriente en plaza más conveniente en el mercado;

Que las excepciones establecidas para las licitaciones y concursos de precio en este tipo de adquisiciones, no implica descuidar los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros, hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes);

Que el artículo 89 del mismo reglamento, establece los requisitos, los cuales se encuentran cumplidos en los presentes;

Que el Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes, faculta a la Intendente Municipal para adjudicar o rechazar las contrataciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo;

Que el recurso utilizado será proveniente de la Fuente de Financiamiento 131 (Origen Municipal);

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación directa de contratación de servicio de reparación y/o mantenimiento de vehículos pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: ADJUDÍCASE** a la empresa proveedora "**CAIV S.A.**" CUIT N° 30-70891256-1 el objeto de la contratación directa consistente en el servicio de reparación y mantenimiento de vehículos pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos, conforme a la Solicitud de Pedido N° 1284/2021, por un monto total de pesos un millón ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos treinta (\$) 1.849.730.-) IVA incluido, de conformidad a los valores presupuestados.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 1110174000 en la

Subjurisdicción "Secretaría de Servicios Públicos"; Categoría Programática 68.00.00, Fuente de Financiamiento 131; correspondiendo a la Partida 3.3.2.0.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Ángel D. García**

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

DECRETO 1515/2021

---

Decreto N° 1516/2021

Quilmes, 28/05/2021

**Visto**

el Expediente N°4091-1634-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es la adquisición de bolsas de residuos plásticas, las que serán destinadas para diversas tareas que se realizan en el área de la Secretaria ; y

**Considerando**

Que por expediente referenciado en el visto, mediante Decreto 0556/2021, de fecha 08 de marzo del 2021, se efectuó el primer llamado a Licitación Privada N° 15/2021, para la adquisición de bolsas de residuo plásticas ;

Que mediante en el mismo Decreto, se creó la Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación, la que mediante dictamen de fecha 29 de marzo del 2021 sugiere que la licitación se declare fracasada por no haber dos ofertas válidas para comparar;

Que mediante Decreto 0995/2021 de fecha 12 de abril del 2021, se declaró fracasado el primer llamado y se realizó el segundo llamado a Licitación, la cual se declaró fracasada mediante Decreto N° 1271/2021 de fecha 05 de mayo del 2021, autorizándose a la Dirección General de Compras a proceder a la contratación directa en base al régimen de excepción previsto en el artículo 156 inciso 5° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6.769/58);

Que el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las previsiones establecidas respecto a licitaciones y concursos de precios, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "(...)" *Cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes. La autorización del Concejo Deliberante será indispensable para decidir la compra directa después del fracaso de la licitación pública.* (cfme. inc. 5° del artículo citado);

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: *"la Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación."*;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la excepción legal, aplicable al caso, no deja por ello de atender los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que en las actuaciones obran la Solicitud de Pedido N° 577/21, la solicitud de gastos, el Registro de Invitados a Cotizar N° 620/21 y las fichas de los respectivos proveedores;

Que se han invitado a cotizar a tres (3) proveedores, haciéndose la correspondiente comparativa de ofertas únicamente entre CARY HARD S.A y ROMERO DIEGO LUIS, en atención a que AQUILES LEANDRO

OVIEDO, no presentó cotización alguna;

Que obran nota del Secretario de Servicios Públicos, aceptando la diferencia de precio;

Que luce agregada la solicitud modificatoria de gastos;

Que respecto del precio publicado por la empresa CARY HARD S.A, teniendo en consideración las características del producto y las condiciones comerciales ofrecidas, resulta el valor corriente en plaza más conveniente en el mercado;

Que resulta urgente, necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación, consistente en la

adquisición de bolsas de residuos plásticas, las que serán destinadas para diversas tareas que se realizan en el área de la Secretaría de Servicios Públicos;

Que el recurso utilizado será el proveniente de la Fuente de Financiamiento 11O (Tesoro Municipal);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 5° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 185 y 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 86, 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: ADJUDÍCASE** a la empresa proveedora "**CARDY HARD S.A**" CUIT N° 30-71372620-2 el objeto de la contratación consistente en la adquisición de bolsas de residuos plásticas, las que serán destinadas para diversas tareas que se realizan en el área de la Secretaría, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 577/21 efectuada por la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, por un monto total de pesos cuatro millones novecientos mil quinientos (\$4.900.500.-) IVA incluido. Todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado para los ítems referenciados.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo 1110174000 Secretaría de Servicios Públicos, Categoría programática 01.00.00 Fuente de Financiamiento 11O, en la Partida 2.5.8.0.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Ángel D. García**

*Secretario de Servicios Públicos*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. Alejandra S. Prieto**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1516/2021

---

Decreto N° 1517/2021

*Publicado en versión extractada*

Quilmes, 28/05/2021

**ARTÍCULO 1°: INICIÉSE** el pertinente Sumario Administrativo al agente H. F. V. (legajo ) por la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN JURÍDICA Y ASUNTOS PENALES - SUBDIRECCIÓN DE

SUMARIOS, según lo expresado en los considerandos precedentes.-

"Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes."

---

Decreto N° 1518/2021

**ARTICULO 1°: CONVERTIR EL SOBRESEIMIENTO PROVISORIO EN**

**DEFINITIVO**, de las presentes actuaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 74 del Decreto N° 560/84 y sus modificatorios, por los motivos invocados en el considerando precedente.

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

---

Decreto N° 15119/2021

Quilmes, 31/07/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-3148-S-2021 iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es la celebración del Contrato de Locación de Servicios con la locadora Sra. Vidal, Carolina Andrea; y

**Considerando**

Que, en el marco del Convenio del Proyecto "Redes y Cuidados Comunitarios. El sentido del entramado social en la construcción con la comunidad", registrado el 09 de Diciembre de 2020 bajo el N° 0279 entre la Secretaria de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Quilmes, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social impulsa la conformación de un Equipo Responsable cuyos miembros serán designados por el Municipio;

Que, dicho Programa tiene como objetivo propiciar la integración comunitaria de hogares con dependencia funcional de cinco barrios del municipio de Quilmes, mediante estrategias de acompañamiento familiar y desarrollo comunitario en el marco de la Resolución 2458/2004 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que, en el expediente municipal de referencia obra documentación de la Sra. Vidal, Carolina Andrea donde acredita suficiente experiencia para cumplir funciones como Acompañante Familiar;

Que, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social propicia el dictado del presente;

Que, la Contaduría Municipal ha efectuado el compromiso

del gasto;

Que se ha celebrado el contrato de locación de servicios

con la locadora Sra. Vidal, Carolina Andrea registrado bajo N° 0380/2021;

Que conforme a derecho resulta razonable convalidar el contrato de locación de Servicios suscripto y autorizar el pago correspondiente;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE** el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en calidad de locataria y la Sra. Vidal, Carolina Andrea, D.N.I. N° 34.759.596, en carácter de locadora, registrado bajo N° 0380/2021 con fecha 21 de mayo del 2021, por la suma total de pesos ciento sesenta y ocho mil (\$ 168.000,00), por el periodo de Abril 2021 a Octubre 2021.-

**ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a emitir las Órdenes de Pago por las sumas y en la forma establecida en la cláusula 11 del contrato de locación mencionado, las cuales serán depositadas a favor de la Sra. Vidal, Carolina Andrea, D.N.I. N° 34.759.596.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** que el presente gasto se devengará en la Fuente de Financiamiento 133 - Programa

59.33.00 - Partida Presupuestaria

3.4.9.0 Otros - Subjurisdicción 1110159000 - Secretaría de Niñez y Desarrollo Social - del Presupuesto de Gastos en vigor.-

**ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**FLORENCIA DI TULLIO**

*Secretaria de Niñez*

Y Desarrollo social

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1519/2021

Decreto N° 1520/2021

Quilmes, 31/05/2021

#### Visto

la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes y el EX-2021-00069353- -QUI-CGADPER#JDG; y

#### Considerando

Que por el expediente citado en el Visto, se solicita la Cesantía por abandono de cargo, para el agente Ronco, Gustavo Fabián (Leg. 17.796), quién se desempeña en la Dirección de Base Operativa Bernal Este, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaria de Servicios Públicos;

Que en orden 2, obra informe emitido por la Dirección General de Administración de Personal con fecha 12 de mayo de 2021, donde surge que el agente fue debidamente notificado e intimado en fecha 15/04/2021 para que en el plazo perentorio de 10 días hábiles presente ante la Coordinación General de Personal por escrito y de manera fundada los motivos que justifiquen sus inasistencias, toda vez que conforme surge de los registros de control de asistencia emitido por la Dirección General de Administración, el mencionado agente registra las siguientes inasistencias: MARZO/20: 5, ABRIL/20: 27, MAYO/20: 05, JULIO/20: 23, AGOSTO/20: 03,04,12,26, SEPTIEMBRE/20: 09,11, ENERO/21: 05,12,19, FEBRERO/21: 23,25, MARZO/21:04,09,12,18,19,22,23,25,26,31... ", adjuntándose

a tales efectos copia de la carta documento N° 30206706 remitida al Sr. Ronco, Gustavo Fabián, emanado por la comuna, dando cuenta de la circunstancia descripta;

Que en orden 8, luce Dictamen emitido por la Subsecretaría de Asesoría Letrada de fecha 26 de mayo de 2021, donde recomienda se aplique el art. 60 y art. 64 inciso 7 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138 de los Trabajadores Municipales de Quilmes, el cual establece "Podrán sancionarse hasta con cesantía a quien presentare inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia ..." (en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656);

Que en atención al análisis efectuado, ese Organismo Asesor considera que, debido a que el agente Ronco, Gustavo Fabián (Legajo 17.796) omitió dar cumplimiento a la obligación establecida por la norma citada supra, no presentando justificación alguna a sus inasistencias, dicho comportamiento se encontraría encuadrado dentro del denominado "abandono de cargo";

Que correspondería se decrete la cesantía del trabajador, sin necesidad de sustanciación de sumario, ya que el único requisito

que establece la norma para que la misma se decrete en forma ajustada a derecho es la previa intimación fehaciente al agente para que formule el pertinente descargo dentro del término de (10) días a partir de la notificación, lo cual se ha cumplido satisfactoriamente, sin que el recurrente se reincorpore a sus tareas;

Que en consecuencia, deberá dictarse por parte del Departamento Ejecutivo el correspondiente acto administrativo de estilo (Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, arts. 60, 64 inc. 7 y 65 en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DÉJASE CESANTE** por abandono de cargo, conforme lo establecido en los Artículos 60 y 64 inc. 7 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (ccdtes. con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656), al agente Ronco, Gustavo Fabián (Leg. 17.796 - CUIL N° 20-21833812-8) - Obrero Clase IV - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 29, a partir del 31 de mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dése al Registro General y

ARCHIVÉSE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1520/2021

Decreto N° 1521/2021

Quilmes, 31/05/2021

**Visto**

la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes y el EX-2021-70401-QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que por el expediente mencionado en el visto, se solicita la Cesantía por abandono de cargo, para el agente Navarro, Marcelo Hernán (Leg. 31.823), quién se desempeña en la Subdirección de Camiones de Compactación, dependiente de la Dirección General Operativa - Subsecretaría GIRSU - Secretaría de Servicios Públicos;

Que en orden 2, obra informe de la Dirección General de Administración de Personal de fecha 14 de mayo de 2021, adjuntando como archivo de trabajo Carta Documento de notificación mediante la cual fue

debidamente notificado e intimado en fecha 28/04/2021 para que en el plazo

perentorio de diez (10) días hábiles presente ante la Dirección General de Administración de Personal por escrito y de manera fundada los motivos que justifiquen sus inasistencias, conforme surge de los registros de control de asistencia incurre en inasistencias en Marzo 2020: 25 Al 31; Abril 2020: 01, 11,

25, 30; Mayo 2020: 05, 09, 16; Junio 2020: 04, 22; Agosto 2020: 02, 23;

Septiembre 2020: 01, 27; Octubre 2020: 24; Noviembre 2020: 11, 21, 28; Enero

2021: 11, 12; Febrero 2021: 26, 27;

Que en orden 4, glosa Situación de Revista emitida por la Subdirección de Análisis Organizacional de fecha 18 de mayo de 2021 de la cual se desprende que revista como Recolector Auxiliar - 42 Horas (Planta Permanente);

Que en orden 7, luce Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada de fecha 27 de mayo de 2021, donde se manifiesta que: "... adentrándose al análisis del presente tópico en cuestión, cabe referir que el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal (C.C.T.M.) en su art. 60 consagra cuales son las "obligaciones del Trabajador" estableciendo que "... deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ... a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario... que se determine ... "y por su parte, el art. 64, establece "Podrán sancionarse hasta con cesantía:... ?. Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia" (en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656);

Que asimismo, el artículo 65 del CCTM dispone que el trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de trabajo, y se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiera justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación;

Que por último, resulta insoslayable destacar, que del referido despacho telegráfico en virtud de garantizar el debido proceso, se decidió otorgar un plazo de diez (10) días para la justificación de sus asistencias, no recibiendo respuesta alguna por parte del agente;

Que es por ello, que tratándose de un contrato de empleo público y no habiendo comparecido temporáneamente el agente Navarro, Marcelo Hernán (legajo N° 31.823) ante esta Administración, justificando en debida forma sus inasistencias, este servicio de Asesoramiento Jurídico entiende que se encontraría configurado el abandono de cargo;

Que por ende correspondería se decrete la cesantía del trabajador, sin necesidad de sustanciación de sumario, ya que el único requisito que establece la norma para que la misma se decrete en forma ajustada a derecho es la previa intimación fehaciente al agente para que formule el pertinente descargo dentro del término de diez (10) días a partir de la notificación, lo cual se ha cumplido satisfactoriamente, sin que el recurrente se reincorpore a sus tareas";

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las

Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DÉJASE CESANTE** por abandono de cargo, conforme lo establecido en los Artículos 60, 64 inc. 7 y 65 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (ccdtes. con arts. 103, 107 inc.7 y 108 Ley N°14.656), al agente Navarro, Marcelo Hernán (Leg. 31.823 - CUIL N° 23-37840173-9) - Recolector Auxiliar - 42 Horas - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 31, a partir del 31 de mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1521/2021

Decreto N° 1541/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

**Considerando**

Que se solicita la designación de la postulante Cohen, María Daniela, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** a la Sra. Cohen, María Daniela (CUIL N° 27- 35958011-3) en carácter de Mensualizado Nivel 15, para desempeñarse en la Subsecretaría de Política Integral de Niñez y Adolescencias, dependiente de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 59 -Actividad Central 01, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de agosto de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1541/2021

Decreto N° 1522/2021

Quilmes, 31/05/2021

**Visto**

la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes y el EX-2021-69818-QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que por el expediente mencionado en el visto, se solicita la Cesantía por abandono de cargo, para el agente Albergo Bravo, Néstor Silvio (Leg. 32.648), quién se desempeña en la Secretaría de Servicios Públicos;

Que en orden 2, obra informe de la Dirección General de Administración de Personal de fecha 13 de mayo de 2021, adjuntando como archivo de trabajo Carta Documento de notificación mediante la cual fue debidamente notificado e intimado en fecha 28/04/2021 para que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles presente ante la Dirección General de

Administración de Personal por escrito y de manera fundada los motivos que justifiquen sus inasistencias, conforme surge de los registros de control de asistencia incurre en inasistencias en Septiembre 2020: 29; Octubre 2020: 09,

13, 14, 15, 16; Noviembre 2020: 25; Diciembre 2020: 02, 09, 10, 14, 16, 17, 18,

22, 23, 28; Enero 2021: 06, 07, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 26, 28; Febrero 2021: 03,

08, 09, 12, 19, 24, 25, 26; Marzo 2021: 01, 02, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 29, 30,

31... , adjuntando a tales efectos copia de la CD03020671 O remitida al Sr. ALBERO BRAVO, Néstor Silvio donde se lo notifica de lo mencionado ut supra. Según consta en los registros del Correo Argentino y cuyo informe también se acompaña, la misiva fue devuelta al remitente por encontrarse vencido el plazo de espera en sucursal sin ser reclamado por el destinatario;

Que en orden 4, glosa Situación de Revista emitida por la Subdirección de Análisis Organizacional de fecha 15 de mayo de 2021 de la cual se desprende que revista como Obrero Clase IV (Planta Permanente);

Que en orden 7, luce Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada de fecha 27 de mayo de 2021, donde se manifiesta que: "... adentrándose al análisis del presente tópico en cuestión, cabe referir que el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal (C.C.T.M.) en su art. 60 consagra cuales son las "obligaciones del Trabajador" estableciendo que "... deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ... a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario... que se determine..." y por su parte, el art. 64, establece "Podrán sancionarse hasta con cesantía:... 7. Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia" (en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656);

Que asimismo, el artículo 65 del CCTM dispone que el trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de trabajo, y se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiera justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación;

Que en primer término, corresponde referirse a la notificación de la CD 03020671O, en efecto, se verifica que la misma ha sido enviada al

domicilio que el Agente ha denunciado oportunamente, conforme se colige del informe de Personal;

Que cabe destacar, que a pesar de haber sido enviada la CD al domicilio correcto, consultado el sitio oficial del correo argentino (<https://www.correoargentino.com.ar/formularios/ondnc>) se indica que se la han dejado tres (3) avisos de visitas pero que nunca se habría reclamado la entrega de la notificación por ante el Correo Oficial;

Que se puede evidenciar que el Agente no habría actuado diligentemente, toda vez que evadió su entrega o no retiró del correo la notificación pese al aviso de visita dejado por el Correo Oficial. Asimismo, y para el hipotético caso que el Agente hubiere cambiado su domicilio, ello no fue advertido a esta parte, ello, tal como lo informa la oficina de Personal en cuanto refiere que la misiva se dirigió al domicilio denunciado ante la comuna;

r

Que por ello, esta Asesoría entiende que corresponde otorgar a la notificación cursada al Agente el efecto de comunicación fehaciente efectivamente recibida por ésta, toda vez que la misma pudo entrar en su esfera de conocimiento pero evidentemente la Agente habría optado por evadir su entrega o no proceder a su retiro;

Que conforme el precitado artículo para que se configure el "abandono de cargo" y se pueda decretar la cesantía, se deberá acreditar, por un lado, las inasistencias injustificadas dispuestas por la normativa (10 inasistencias discontinuadas) y, por otro, el Departamento Ejecutivo en virtud de garantizar el debido proceso, decidió otorgar un plazo de diez al agente para que las justifique, la cual adelantamos que ambos requisitos se habrían cumplido satisfactoriamente;

Que tratándose de un contrato de empleo público y no habiendo comparecido temporáneamente el agente Albero Bravo, Néstor Silvia (legajo N°32.648) ante esta Administración, justificando en debida forma sus inasistencias, este servicio de Asesoramiento Jurídico entiende que se encontraría configurado el abandono de cargo;

Que por ende correspondería se decrete la cesantía del trabajador, sin necesidad de sustanciación de sumario, ya que el único requisito que establece la norma para que la misma se decrete en forma ajustada a derecho es la previa intimación fehaciente al agente para que formule el pertinente descargo dentro del término de diez (10) días a partir de la notificación, lo cual se ha cumplido satisfactoriamente, sin que el recurrente se reincorpore a

sus tareas;

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DÉJASE CESANTE** por abandono de cargo, conforme lo establecido en los Artículos 60, 64 inc. 7 y 65 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (ccdtes. con arts. 103, 107 inc.7 y 108 Ley N°14.656), al agente Albero Bravo, Néstor Silvia

(Leg. 32.648 - CUIL N° 20-18021940-5) - Obrero Clase IV - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 -Actividad Central 01, a partir del 31 de mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dése al Registro General

y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1522/2021

Decreto N° 1523/2021

Quilmes, 31/05/2021

#### Visto

la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes y el EX-2021-70398-QUI-CGADPER#JDG; y

#### Considerando

Que por el expediente mencionado en el visto, se solicita la Cesantía por abandono de cargo, para el agente Kober, Leandro Fabián (Leg. 34.857), quién se desempeña en la Subsecretaría de Administración, Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos;

Que en orden 2, obra informe de la Dirección General de Administración de Personal de fecha 14 de mayo de 2021, adjuntando como archivo de trabajo Carta Documento de notificación mediante la cual fue debidamente notificado e intimado en fecha 29/04/2021 para que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles presente ante la Dirección General de Administración de Personal por escrito y de manera fundada los motivos que justifiquen sus inasistencias, conforme surge de los registros de control de asistencia incurre en inasistencias en Abril 2020: 01, 02, 03; Noviembre 2020:

25, 27; Diciembre 2020: 09, 11, 14, 18, 22; Enero 2021: 15, 18, 20, 26, 29;

Febrero 2021: 01, 13, 22; Marzo 2021: 15, 16, 18, 19, 22, 25, 29, 30, 31... ,

adjuntando a tales efectos copia de la CD030206745 remitida al \_Sr. KOBER, Leandro Fabián donde se lo notifica de lo mencionado ut supra. Según consta en los registros del Correo Argentino y cuyo informe también se acompaña, la misiva fue devuelta al remitente por encontrarse vencido el plazo de espera en sucursal sin ser reclamado por el destinatario;

Que en orden 4, glosa Situación de Revista emitida por la Subdirección de Análisis Organizacional de fecha 18 de mayo de 2021 'de la cual se desprende que revista como Obrero Clase IV (Planta Permanente);

Que en orden 7, luce Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada de fecha 27 de mayo de 2021, donde se manifiesta que: "... adentrándose al análisis del presente tópico en cuestión, cabe referir que el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal (C.C.T.M.) en su art. 60 consagra cuales son las "obligaciones del Trabajador" estableciendo que "... deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ... a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario... que se determine..." y por su parte, el art. 64, establece "Podrán sancionarse hasta con cesantía:... 7. Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia" (en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656);

Que asimismo, el artículo 65 del CCTM dispone que el trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de trabajo, y se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiera justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación;

Que en primer término, corresponde referirse a la notificación de la CD 030206745, en efecto, se verifica que la misma ha sido enviada al

domicilio que el Agente ha denunciado oportunamente, conforme se colige del informe de Personal;

Que cabe destacar, que a pesar de haber sido enviada la CD al domicilio correcto, consultado el sitio oficial del correo argentino (<https://www.correoargentino.com.ar/formularios/ondnc>) se indica que se la han dejado tres (3) avisos de visitas pero que nunca se habría reclamado la entrega de la notificación por ante el Correo Oficial;

Que se puede evidenciar que el Agente no habría actuado diligentemente, toda vez que evadió su entrega o no retiró del correo la notificación pese al aviso de visita dejado por el Correo Oficial. Asimismo, y para el hipotético caso que el Agente hubiere cambiado su domicilio, ello no fue advertido a esta parte, ello, tal como lo informa la oficina de Personal en cuanto refiere que la misiva se dirigió al domicilio denunciado ante la comuna;

Que por ello, esta Asesoría entiende que corresponde otorgar a la notificación cursada al Agente el efecto de comunicación fehaciente efectivamente recibida por ésta, toda vez que la misma pudo entrar en su esfera de conocimiento pero evidentemente el Agente habría optado por evadir su entrega o no proceder a su retiro;

Que conforme el precitado artículo para que se configure el "abandono de cargo" y se pueda decretar la cesantía, se deberá acreditar, por un lado, las inasistencias injustificadas dispuestas por la normativa (10 inasistencias discontinuadas) y, por otro, el Departamento Ejecutivo en virtud de garantizar el debido proceso, decidió otorgar un plazo de diez al agente para que las justifique, la cual adelantamos que ambos requisitos se habrían cumplido satisfactoriamente;

Que tratándose de un contrato de empleo público y no habiendo comparecido temporáneamente el agente Kober, Leandro Fabián (legajo nro.: 34.857) ante esta Administración, justificando en debida forma sus inasistencias, este servicio de Asesoramiento Jurídico entiende que se encontraría configurado el abandono de cargo;

Que por ende, correspondería se decrete la cesantía del trabajador, sin necesidad de sustanciación de sumario, ya que el único requisito que establece la norma para que la misma se decrete en forma ajustada a derecho es la previa intimación fehaciente al agente para que formule el pertinente descargo dentro del término de diez (10) días a partir de la notificación, lo cual se ha cumplido satisfactoriamente, sin que el recurrente se reincorpore a sus tareas;

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DÉJASE CESANTE** por abandono de cargo, conforme lo establecido en los Artículos 60, 64 inc. 7 y 65 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (ccdtes. con arts. 103, 107 inc.7 y 108 Ley N°14.656), al agente Kober, Leandro Fabián

(Leg. 34.857 - CUIL N° 20-41449800-1) - Obrero Clase IV - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 -Actividad Central 01, a partir del 31 de mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

DECRETO 1523/2021

---

Decreto N° 1524/2021

Quilmes, 31/05/2021

**Visto**

la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes y el EX-2021-69027-QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que por el expediente mencionado en el visto, se solicita la Cesantía por abandono de cargo, para el agente Medrana, Mario Roberto (Leg. 12.691), quién se desempeña en la Subdirección de Camiones de Compactación, dependiente de la Dirección General Operativa - Subsecretaría GIRSU - Secretaría de Servicios Públicos;

Que en orden 2, obra informe de la Dirección General de Administración de Personal de fecha 12 de mayo de 2021, adjuntando como archivo de trabajo Carta Documento de notificación mediante la cual fue debidamente notificado e intimado en fecha 23/04/2021 para que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles presente ante la Dirección General de Administración de Personal por escrito y de manera fundada los motivos que justifiquen sus inasistencias, conforme surge de los registros de control de asistencia incurre en inasistencias en Junio 2020: 25; Octubre 2020: 01, 02, 03,

15, 17; Noviembre 2020: 24, 25, 26, 27, 28; Diciembre 2020: 09, 10, 11, 12, 23,

26,28,29, 30; Enero2021:02, 04,05,06,07,08,09, 16, 18, 19,20,21,22,23,

25; Febrero 2021: 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27; Marzo 2021:

1 Al 15... , adjuntando a tales efectos copia de la CD081719903 remitida al Sr. Medrana, Mario Roberto donde se lo notifica de lo mencionado ut supra. Según consta en los registros del Correo Argentino y cuyo informe también se acompaña, la misiva fue devuelta al remitente por resultar el domicilio inaccesible;

Que en orden 4, glosa Situación de Revista emitida por la Subdirección de Análisis Organizacional de fecha 15 de mayo de 2021 de la cual se desprende que revista como Recolector Auxiliar - 42 Horas (Planta Permanente);

Que en orden 7, luce Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada de fecha 26 de mayo de 2021, donde se manifiesta que: "... adentrándose al análisis del presente tópico en cuestión, cabe referir que el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal (C.C.T.M.) en su art. 60 consagra cuales son las "obligaciones del Trabajador" estableciendo que "... deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ... a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario... que se determine..." y por su parte, el art. 64, establece "Podrán sancionarse hasta con cesantía:... 7. Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia" (en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656);

Que asimismo, el artículo 65 del CCTM dispone que el trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de trabajo, y se lo intimará para que se

reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiera justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación;

Que atento lo expuesto, este Órgano de Asesoramiento Jurídico

advierte que conforme fuera señalado precedentemente, en fecha 23/04/21 se le notificó al agente para que en el plazo de diez días hábiles posteriores a su recepción comparezca por ante la dependencia comunal competente a presentar la correspondiente justificación de sus inasistencias bajo apercibimiento de decretarse su cesantía, no presentándose tempestivamente a efectuar formal descargo;

Que por último, resulta insoslayable destacar, que del referido despacho telegráfico en virtud de garantizar el debido proceso, se decidió otorgar un plazo de diez (10) días para la justificación de sus asistencias, no recibiendo respuesta alguna por parte del agente;

Que tratándose de un contrato de empleo público y no habiendo comparecido temporáneamente el agente Medrana, Mario Roberto (legajo N° 12.691) ante esta Administración, justificando en debida forma sus inasistencias, este servicio de Asesoramiento Jurídico entiende que se encontraría configurado el abandono de cargo;

Que por ende, correspondería se decrete la cesantía del trabajador, sin necesidad de sustanciación de sumario, ya que el único requisito que establece la norma para que la misma se decrete en forma ajustada a derecho es la previa intimación fehaciente al agente para que formule el pertinente descargo dentro del término de diez (10) días a partir de la notificación, lo cual se ha cumplido satisfactoriamente, sin que el recurrente se reincorpore a sus tareas;

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DÉJASE CESANTE** por abandono de cargo, conforme lo establecido en los Artículos 60, 64 inc. 7 y 65 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (ccdtes. con arts. 103, 107 inc.7 y 108 Ley N°14.656), al agente Medrano, Mario Roberto (Leg. 12.691 - CUIL N° 23-21455599-9) - Recolector Auxiliar - 42 Horas - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 31, a partir del 31 de mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1524/2021

Decreto N° 1542/2021

Quilmes, 31/05/2021

#### **Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

#### **Considerando**

Que se solicita la designación de la postulante Vázquez, Andrea Fabiana, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE** a la Sra. Vázquez, Andrea Fabiana (CUIL N° 27- 23025085-0) en carácter de Mensualizado Nivel 18, para desempeñarse en la Dirección General de Comunicación, dependiente de la Coordinación General de Comunicación y Medios - Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 81 - Actividad Central 01, a partir del 01 de junio y hasta el 31 de agosto de 2021.-

**ARTÍCULO 2º:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1542/2021

---

Decreto N° 1543/2021

Quilmes, 31/05/2021

#### Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

#### Considerando

Que se solicita la designación de la postulante Sra. Domingo Cardillo, Ana Cecilia, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE** a la Sra. Domingo Cardillo, Ana Cecilia (CUIL N° 27-35760226-8), en carácter de Mensualizada - Nivel 21, para desempeñarse en la Dirección General de Discapacidad e Integración, dependiente de la Subsecretaría de Inclusión y Atención Inmediata - Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 59 - Programa 84 - Actividad 01 - Fuente de Financiamiento 132, a partir del 1º de junio y hasta el 31 de agosto de 2021.-

**ARTÍCULO 2º:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

Decreto N° 1525/2021

Quilmes, 31/05/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950

(con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes y el EX-2021- 00048504- -QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que el agente Macario, Raúl Ornar (Leg. 20.047), quien se desempeña en el Departamento de Huertas Urbanas, dependiente de la Subdirección Escuela de Jardinería - Dirección de Educación y Promoción Ambiental - Subsecretaría de Promoción Ambiental - Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, reúne los requisitos necesarios para acogerse a la

Jubilación por Edad Avanzada, conforme lo determinado en el artículo 35 y concordantes del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), el artículo 20 del Decreto Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), la

ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;

Que el agente antes mencionado cumple con los recaudos necesarios para la obtención de la Jubilación por Edad Avanzada que establece el artículo 35 del ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980.-

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE** la baja a partir del 1° de junio de 2021, en el cargo de Jefe de Departamento, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 60 - Actividad Central 01, a los efectos de acogerse a la Jubilación por Edad Avanzada, del agente Macario, Raúl Ornar (Leg. 20.047 - CUIL N° 23-12151567- 9- Fecha de nacimiento: 25 de mayo de 1956)- Fecha de Ingreso: del 1° de junio de 1998 al 10 de diciembre de 2003, del 1° de enero de 2008 al 1° de junio de 2021 -Antigüedad Municipal: 18 años, 11 meses y 09 días.-Antigüedad Cámara de Diputados: 01 año y 08 meses. Periodo total computado: 20 años, 07 meses y 09 días.

**ARTÍCULO 2°:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), el mencionado agente percibirá el cuarenta y nueve por ciento (49 %) de su remuneración mensual, sin prestación de servicios, como anticipo jubilatorio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación

previsional y será deducido al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Decreto N° 1526/2021

Quilmes, 31/05/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950

(con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, el Decreto N° 3379/16 y el EX-2021-00067544- -QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que la agente Ojeda, Laura Esther (Leg. 7.998), quien se

desempeña en la Dirección de Base Operativa Bernal Oeste, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos, reúne los requisitos necesarios para acogerse a la Jubilación Ordinaria, conforme lo determinado en el artículo 24 del Decreto-Ley 9.650/1980, el artículo

20 del Decreto Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;

Que la agente antes mencionada cumple con los recaudos necesarios para la obtención de la Jubilación Ordinaria que establece el artículo 24 del ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980;

Que habiéndose cumplimentado con el período de 36 meses establecido en el Decreto N° 3379/16, correspondería proceder a la Baja con fines jubilatorios;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE** la baja a partir del 1° de julio de 2021, en el cargo de Administrativo 11 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 29, a los efectos de acogerse a la Jubilación Ordinaria, de la agente Ojeda, Laura Esther (Leg. 7.998 - CUIL N° 27-14283848-1- Fecha de nacimiento: 05 de junio de 1961) Fecha de Ingreso: del 1° de agosto de 1984 al 1° de julio de 2021- Antigüedad Municipal: 36 años y 11 meses - Periodo reconocido por ANSES: 02 años y 01 mes. Periodo total computado: 39 años.

**ARTÍCULO 2°:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950, el mencionado agente percibirá el sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, sin prestación de servicios, como anticipo jubilatorio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes, hasta tanto se haga efectivo el pago

de su prestación previsional y será deducido al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** el pago a favor de la agente Ojeda, Laura Esther (Leg. 7.998), de una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades de acuerdo con lo determinado en el Artículo 24, Inc. f), 2° párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (concordante con el Art. 72 Inc. f), párrafo 2° de la Ley Provincial N° 14.656).-

**ARTÍCULO 4°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1526/2021

---

Decreto N° 1544/2021

Quilmes, 31/05/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

**Considerando**

Que se solicita la designación de los postulantes, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** a los postulantes, que a continuación se mencionan, en carácter de Mensualizado en los niveles en cada caso se indica, para desempeñarse en las oficinas detalladas dependientes de la Secretaría de Hacienda, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 29 - Secretaría de Hacienda, a partir del 1° de junio y hasta el 31 de agosto de 2021:

Departamento Bienes Patrimoniales

Demarco, Lucas Ezequiel - Cuil N° 20-40423321-2

- Nivel 111

Contaduría

Di Gregario, Stefano Alejandro - Cuil N° 20-41674721-1

- Nivel 13

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

---

Decreto N° 1527/2021

Quilmes, 31/05/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950 (con

modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes y el EX-2021-00074133- -QUI CGADPER#JDG; y

### Considerando

Que el agente Núñez, José Manuel (Leg. 25.927), quien se

desempeña en la Secretaria de Servicios Públicos, reúne los requisitos necesarios para acogerse al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, conforme régimen establecido en la ley 24.241, el Decreto-Ley 9.650/1980, la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de la Municipalidad de Quilmes;

Que el agente antes aludido, por reciprocidad jubilatoria, cumple con los recaudos necesarios para la obtención de las prestaciones del régimen previsional público y demás beneficios emergentes de la mencionada Ley N° 24.241;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE** la baja a partir del 1° de julio de 2021, en el cargo de Administrativo 111 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 -Actividad Central 01, a los efectos de acogerse al régimen previsional establecido en la ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, del agente Núñez, José Manuel (Leg. 25.927-CUIL N° 20-12031754-8-Fecha de nacimiento: 19 de junio de 1956) - Fecha de Ingreso: del 1° de marzo de 2008 al 1° de julio de 2021 - Antigüedad Municipal: 13 años y 04 meses. **No percibe subsidio reintegrable por Municipalidad de Quilmes.**

**ARTÍCULO 2°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4°:COMUNIQUESE** a quien corresponda dese al Registro General y **ARCHIVESE.**-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1527/2021

Decreto N° 1528/2021

Quilmes, 31/05/2021

### Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950

(con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, el Decreto N° 3379/16 y el EX-2021-00067541- -QUI-CGADPER#JDG; y

### Considerando

Que el agente Pacheco, Ricardo Horacio (Leg. 12.858), quien se desempeña en la Subdirección de Despacho, dependiente de la Subsecretaría de Habilitaciones - Agencia de Fiscalización y Control Comunal, reúne los requisitos necesarios para acogerse a la Jubilación por Edad Avanzada, conforme lo determinado en el artículo 35 y concordantes del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), el artículo 20 del Decreto Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;

Que el agente antes mencionado cumple con los recaudos necesarios para la obtención de la Jubilación por Edad Avanzada que establece el artículo 35 del ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980;

Que habiéndose cumplimentado con el período de 36 meses establecido en el Decreto N° 3379/16, correspondería proceder a la Baja con fines jubilatorios;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE** la baja a partir del 1º de julio de 2021, en el cargo de Administrativo 111, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 78 - Actividad Central 01, a los efectos de acogerse a la Jubilación por Edad Avanzada, del agente Pacheco, Ricardo Horacio (Leg. 12.858 - CUIL N° 20- 12503625-3- Fecha de nacimiento: 03 de junio de 1956)- Fecha de Ingreso: del 1º de junio de 1989 al 1º de julio de 2021 - Antigüedad Municipal: 32 años y 01 mes.

**ARTÍCULO 2º:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 1º de la Ley N°

12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N9 13.547), el mencionado

agente percibirá el sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, sin prestación de servicios, como anticipo jubilatorio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional y será deducido al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes.-

**ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE** el pago a favor del agente Pacheco, Ricardo Horacio (Leg.12.858), de una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades de acuerdo con lo determinado en el Artículo 24, Inc. f), 2º párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (concordante con el Art. 72 Inc. f), párrafo 2º de la Ley Provincial N° 14.656).-

**ARTÍCULO 4º:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1528/2021

Decreto N° 1545/2021

Quilmes, 31/05/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

**Considerando**

Que se solicita la designación de las postulantes, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DESIGNASE** a las postulantes que a continuación se mencionan, como Mensualizado Nivel 15, para desempeñarse en la Subsecretaría de Inclusión y Atención Inmediata, dependiente de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 59 -Actividad Central 01, a partir del 1° de junio y hasta el 31 de agosto de 2021:

Gallardo, Marisa Alejandra	- C.U.I.L. N° 27-18396472-6
Florencia Sofía Belizan	C.U.I.LN° 27-39242847-5
Diana Carolina Cascallares,	C.U.I.L N° 27-29371837-2
Nadia Belén Hardoy	- C.U.I.L N° 27-33875589-4
Pereiras, María Laura	- C.U.I.L N° 27-31664690-0

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1545/2021

Decreto N° 1529/2021

Quilmes, 31/05/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-44397-QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que se solicita la Baja del agente Galano, Nicolás (Leg. 34.717), quien se desempeña como Mensualizado en la Subsecretaría de Política Integral de Niñez y Adolescencias, dependiente de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social;

Que el Personal de Planta Temporal no goza de estabilidad en el cargo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de Baja a la agente, cuando razones de servicio así lo aconsejaren o incurra en reiteradas inasistencias injustificadas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA** al agente Sr. Galano, Nicolás (Leg. 34.717 - CUIL N° 20-10513579-4), al cargo de Mensualizado Nivel 21, en la Subsecretaría de Política Integral de Niñez y Adolescencias, dependiente de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 59 - Programa 84 -Actividad 01 - Fuente de Financiamiento 132, a partir del 31 de mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración del Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1529/2021

---

Decreto N° 1546/2021

Quilmes, 31/05/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

**Considerando**

Que se solicita la designación de las y él postulante en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DESIGNASE** a las y él postulantes que a continuación se mencionan, como Mensualizados Nivel 19, para desempeñarse en la Dirección General de Juventud, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos,

imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 82 - Actividad Central 01, a partir del 1° de junio y hasta el 31 de agosto de 2021:

Fernández de Miranda, Juan Martin -C.U.I.L. N° 23-40760582-9

Delgado, Julia - C.U.1.L. N° 27-40622798-2

Diaz Vila, Aitana - C.U.I.L. N° 27-43628352-6

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1546/2021

---

Decreto N° 1530/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

**Considerando**

Que se solicita la Baja de varios agentes, quienes se desempeñan como Mensualizados cumpliendo funciones en las distintas áreas de la Secretaría Hacienda;

Que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de Baja a la agente, cuando razones de servicio así lo aconsejaren o incurra en reiteradas inasistencias injustificadas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA** a los agentes que se mencionan a continuación, en carácter de Mensualizado en los niveles que en cada caso se indica, quienes se desempeñan en las oficinas que en cada caso se indica, dependientes de la Secretaría de Hacienda, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 29 - Actividad Central 01, a partir del 31 de mayo de 2021:

**Departamento Bienes Patrimoniales**

Leg. 35.163 - Larosa, Ignacio - Mensualizado Nivel 111

**Contaduría**

Leg. 35.591 - Gil, Aldana Belén - Mensualizado Nivel 13

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración del Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y

**ARCHIVASE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1530/2021

Decreto N° 1531/2021

Quilmes, 31/05/2021

**Visto**

el expediente Municipal N°4091-30810-C-2017; y

**Considerando**

Que mediante expediente N° 4091-30810-C-2017, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Alvear N° 1101 de la localidad Quilmes, partido de Quilmes, para desarrollar el rubro elaboración y venta de comidas para llevar a favor de Costa, Cristian Martin;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos

Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones - Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE** la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-30810-C-2017. Titular: Costa, Cristian Martin. -

Rubro: Elaboración y venta de comidas para llevar. -

Domicilio: calle Alvear N° 1101, localidad de Quilmes, partido de Quilmes Cuenta Corriente: 500789296-7 .-

C.U.I.T.: 20-24226462-3.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: **N**, Manzana N°46, Parcela N° 1, Unidad Funcional 1.-

**ARTÍCULO 2°:** Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal

- Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dra. M. Alejandra Cordeiro**

*Secretaria*

*Agencia de Fiscalización y Control Comunal*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1531/2021

---

Decreto N° 1547/2021

Quilmes, 31/05/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

#### **Considerando**

Que se solicita la designación del postulante Cuenca, Leonardo David, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** al Sr. Cuenca, Leonardo David (CUIL N° 20- 36214909-7) en carácter de Mensualizado Nivel 19, para desempeñarse en la Dirección de Migrantes, dependiente de la Dirección General de Derechos Humanos - Secretaría de Derechos Humanos, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 82 -Actividad Central 01, a partir del 01 de junio y hasta el 31 de agosto de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1547/2021

---

Decreto N° 1532/2021

Quilmes, 31/05/2021

#### **Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00072369- -QUI-CGADPER#JDG; y

#### **Considerando**

Que la agente Díaz Balda, Sofía Victoria (Leg. 35.917), presenta su renuncia y la misma se desempeña en la Dirección General de Licencias de Conducir, dependiente de la Subsecretaría de Faltas, Infracciones de Tránsito y Licencias de Conducir - Agencia de Fiscalización y Control Comunal;

Que en el Orden 3, obra nota de renuncia de la mencionada agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE** la renuncia presentada por la agente Díaz Balda, Sofía

Victoria (Leg. 35.917, CUIL N° 27-38843160-7), Mensualizado Nivel 17, Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 78 -Actividad Central 01, quien se desempeña en la Dirección General de Licencias de Conducir, dependiente de la Subsecretaría de Faltas, Infracciones de Tránsito y Licencias de Conducir - Agencia de Fiscalización y Control Comunal, a partir del 14 de mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y

**ARCHIVASE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1532/2021

Decreto N° 1548/2021

Quilmes, 31/05/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

**Considerando**

Que se solicita la designación de los postulantes, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DESIGNASE** a los postulantes, que a continuación se mencionan, en carácter de Mensualizado - Nivel 17, para desempeñarse en la Subsecretaría GIRSU, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 31, a partir del 1° de junio y hasta el 31 de agosto de 2021:

Sinesi, Maximiliano Alejandro - CuiN° 23-31662824-9

Jerez, Juan Carlos CuiN° 20-20681054-9

Garnica, Julián Nicolás - Leg. 35.551 - CuiN° 23-33400010-9

Baez, Carlos Augusto CuiN° 20-34330831-1

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVASE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1548/2021

**MAYRA S. MENDOZA**

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00072357- -QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que el agente Pereyra, Octavio Gastón (Leg. 30.912), presenta su renuncia y el mismo se desempeña en la Subdirección de Camiones de Compactación, dependiente de la Dirección General Operativa Girsu - Subsecretaría de Girsu - Secretaría de Servicios Públicos;

Que en el Orden 3, obra nota de renuncia del mencionado agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** **ACÉPTASE** la renuncia presentada por el agente Pereyra, Octavio Gastón (Leg. 30.912, CUIL N° 20-23492249-2), Recolector Auxiliar 42 hs, Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 31, quien se desempeña en la Subdirección de Camiones de Compactación, dependiente de la Dirección General Operativa Girsu - Subsecretaría de Girsu - Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 17 de mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°:** **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°:** **COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y

**ARCHIVARSE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1533/2021

---

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00072334- -QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que la agente Alvarado, Tatiana (Leg. 36.587), presenta su renuncia y la misma se desempeña en la Dirección General de Primer Nivel de Atención, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud;

Que en el Orden 3, obra nota de renuncia de la mencionada

agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE** la renuncia presentada por la agente Alvarado, Tatiana (Leg. 36.587, CUIL N° 27-35203019-3), Mensualizado Nivel 14, Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Programa 26 - FF. 132, quien se desempeña en la Dirección General de Primer Nivel de Atención, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud, a partir del 17 de mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y

ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1534/2021

Decreto N° 1535/2021

Quilmes, 31/05/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00072986- -QUI-SDMEYA#SLYT; y

**Considerando**

Que el agente Núñez, Elías Federico (Leg. 37.798), presenta su renuncia y la misma se desempeña en la Dirección del Caps Cic María Eva, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaria de Salud;

Que en el Orden 3, obra nota de renuncia del mencionado agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE** la renuncia presentada por el agente Núñez, Elías Federico (Leg. 37.798, CUIL N° 20-33031825-3), Mensualizado Nivel 20, Jurisdicción 01 -Subjurisdicción 59-Actividad Central 01, quien se desempeña en la Dirección del Caps Cic María Eva, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria

- Secretaria de Salud, a partir del 10 de mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y

ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades y el EX-2021-00073659- -QUI CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que se solicita la baja por fallecimiento de la agente Romero, Gladys Noemi, (Leg. 10.450), quien se desempeñaba en la Dirección Médica Hospital Materno Infantil, dependiente de la Dirección General Hospital Materno Jnfantil Oller - Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud;

Que en Orden N° 3, obra licencia de inhumación de la mencionada agente;

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA** por fallecimiento de la agente Romero, Gladys Noemi, (Leg. 10.450 -CUIL: 27-14398561-5)- Medico Hospital "A" 24 hs - en la Dirección Médica Hospital Materno Infantil, dependiente de la Dirección General Hospital Materno Infantil Oller - Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Programa 47, éon efectividad al 19 de mayo de 2020.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y

ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades y el EX-2021-00068382- -QUI- CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que se solicita la baja por fallecimiento del agente Castaño, Pablo Alberto (Leg. 12.582), quien se desempeñaba en la Dirección de Base Operativa Quilmes Oeste, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos;

Que en Orden N° 3, obra licencia de inhumación del mencionado agente;

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades

conferidas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA** por fallecimiento del agente Castaño, Pablo Alberto (Leg. 12.582-CUIL: 20-18223265-4)-Obrero-Clase IV-en la Dirección de Base Operativa Quilmes Oeste, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos, imputado en la Jurisdicción 01 -Subjurisdicción 74-Programa 29, con efectividad al 31 de marzo de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y

ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1537/2021

---

Decreto N° 1549/2021

Quilmes, 31/05/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

**Considerando**

Que se solicita la designación de la Sra. Martínez, María Gloria, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tare.as;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

, Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DESIGNASE** a la Sra. Martínez, María Gloria (CUIL N° 27- 28395956-8), en carácter de Mensualizada - Nivel 18, para desempeñarse en la Subsecretaría de Promoción Ambiental, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 60 -Actividad Central 01, a partir del 1° de junio y hasta el 31 de agosto de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1549/2021

---

Decreto N° 1538/2021

Quilmes, 31/05/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto N° 867/21, el EX-2021-68203-QUI-CGADPER#JDG y el EX-2021-70596-QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que por Decreto N° 867/21, se designó al Sr. Bogado, Alan Uriel

(Leg. 38.446), entre otros, a partir del 1º de abril de 2021, para desempeñarse en carácter de Mensualizado Nivel 34 (Personal Temporario), en la Dirección General de Primer Nivel de Atención, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud;

Que en Orden 6, del expediente EX-2021-70596-QUI CGADPER#JDG mencionado en el visto, obra dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, de fecha donde expone que corresponde señalar que el plexo normativo regulatorio para el Personal de la Municipalidades está dado por el Convenio Colectivo de Trabajo para los Empleados Municipales del partido de Quilmes, el cual establece el Régimen Marco de Empleo Municipal. En relación a la "INABILIDAD/IGRESO A LA ADMINISTRACIÓN", el art. 21 del Convenio Colectivo de Trabajo establece que "No podrán ingresar a la Administración Municipal: ... b) El que se encuentre condenado y/o con antecedentes penales vigentes o quien estuviere imputado en una causa penal por hecho doloso hasta tanto se resuelva su situación procesal. .. Las designaciones efectuadas en violación a lo dispuesto en la presente Ley son nulas";

Que al respecto, la ley local, establece en el art. 53 "No podrá ser admitido como personal temporario aquel que esté alcanzado por alguno de los siguientes impedimentos: ... b) El que se encuentre condenado y/o con antecedentes penales vigentes o quien estuviere imputado en una causa penal por hecho doloso hasta tanto se resuelva su situación procesal...";

Que en idéntica consonancia, resulta insoslayable destacar que la Ley N° 14.656, ha dado misma regulación normativa al instituto "INHABILIDAD/INGRESO A LA ADMINISTRACION" en los artículos 3 y 113;

Que por su parte, la ley especial en materia de índole punible resulta ser el Código Penal, el cual consagra en el Libro Primero, Título VIII, denominado "REINCIDENCIA", art. 51 que: "... El registro de las sentencias condenatorias caducará a todos sus efectos:... 2. Después de transcurridos diez años desde su extinción para las demás condenas a penas privativas de la libertad...";

Que como archivo de trabajo del expediente EX-2021-70596- QUI-CGADPER#JDG, se acompaña documento emitido por el Registro Nacional de Reincidencia en el que se certifica que el agente posee antecedentes penales. Por último, a fs. 3 surge del escrito enviado al Registro Nacional de Reincidencia que el Sr. BOGADO, ALAN URIEL fue condenado a la pena de DOS (2) años y CUATRO (4) meses de prisión en suspenso y que en virtud del art. 51 del Código Penal la caducidad del registro de la sentencia condenatoria caducará en el año 2029;

Que por lo expuesto se hace necesario dejar sin efecto la designación del agente antes mencionado; Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: DÉJASE SIN EFECTO** la designación dispuesta oportunamente por Decreto N° 867/21, en lo que respecta al Sr. Bogado, Alan Uriel (Leg. 38.446 - CUIL N° 20-41164295-0 - Mensualizado - Nivel 34 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32

- Actividad Central 01) en la Dirección General de Primer Nivel de Atención, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud.-

**ARTÍCULO 2º:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE** a quien corresponda dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

*Jefe de Gabinete*

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1538/2021

Decreto N° 1550/2021

Quilmes, 31/05/2021

#### **Visto**

que se solicita la prórroga de las designaciones del personal temporario mensualizado en virtud de las necesidades de este Departamento Ejecutivo para el cumplimiento de las finalidades de su competencia; y

#### **Considerando**

Que se ha realizado una revisión, análisis y evaluación de cada uno de los agentes mensualizados, en relación a la continuidad o finalización de su prestación, en función a la optimización de los recursos;

Que la complejidad de esta instancia amerita un plazo de seguimiento y análisis pormenorizado por parte de los funcionarios en todas las áreas de este Municipio;

Que la Ley N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo faculta la designación del personal solicitado;

Que es facultad de la Intendente Municipal designar al personal que la acompañará en su mandato conforme lo dispuesto por el Artículo 192 inciso 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 107 y 108 incisos 9 y 17 del Decreto - Ley N° 6769/58 y el Artículo 1° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: PRORRÓGASE** desde el 1° y hasta el 30 de junio de 2021, al personal mensualizado que se detalla en el anexo que forma parte del presente, en los niveles y estructuras programáticas que en cada caso se detalla.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1550/2021

**ANEXO ÚNICO**

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CARGO	ESTRUCTURA PROGRAMATICA
35757	GARAY, ENZO GASTON	MENSUAL NIVEL 34	01.75.01.0.0 - 110
36216	SANCHEZ, GABRIELA YOLANDA	MENSUAL NIVEL 28	01.75.01.0.0 -110
36217	SOSA, GISELA EUGENIA	MENSUAL NIVEL 34	01.75.01.0.0 -110
36634	MILEO, ANGEL FRANCISCO	MENSUAL NIVEL 34	01.75.01.0.0 - 110
37765	LAURITO, AGUSTINA HUILEN	MENSUAL NIVEL 34	01.75.01.0.0 - 110
37766	ROGGERO, AILEN ALEJANDRA	MENSUAL NIVEL 34	01.75.01.0.0 -110

DECRETO 1550/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-58895-QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que el ex agente Giorgio, Pascual Nicolas (Leg 9.477), solicita que se reelaboren las declaraciones juradas que hace a su puesto de trabajo con la debida comunicación al ente previsional para obtener una mejora - en su haber, incorporación a su puesto de trabajo, se abone indemnización por diferencias salariales conforme mejora salarial de previsión o cargo de Capataz General de acuerdo al Decreto 3524/2016, reclamo del goce de 6 sueldos actualizados conforme la última categoría laboral que le corresponde, incapacidad laborativa denunciando falta de controles médicos obligatorios de LRT y de acuerdo a su estado de salud actual y las tareas realizadas de: a) Recolección, b) Servicio público de retiro de ramas en espacio público, c) Zanjeo a cielo abierto con cuadrilla y barrendero, d) Trabajo en lugares húmedos, ingresando a zonas inundadas y e) Cuidado de plazas. Denuncia asimismo el ex agente error administrativo en el cómputo del haber jubilatorio y que al momento de la baja por jubilación no se encontraban reunidos los requisitos necesarios para la obtención del beneficio. Acusa también falta de liquidación suficiente de conceptos que deben primar para establecer el haber previsional y error en el cálculo de la antigüedad, entre otros conceptos reclamados. Intima por último a que se reestablezcan las condiciones mínimas laborales relativas a su puesto de recolector de residuos domiciliarios y que se recalculen cada una de las remuneraciones percibidas y a percibir conforme las pautas fijadas que impactan en el haber básico real con más los adicionales;

Que en Orden 3, luce situación de revista emitida por la Subdirección de Análisis Organizacional, según consta se desempeñaba como Obrero Clase IV, prestando servicios en la Dirección General de Higiene Urbana de la Secretaría de Servicios Públicos, hasta su baja en fecha 01/04/2021;

Que en Orden 5, obra informe de la Dirección General de Administración de Personal, con fecha 05 de mayo de 2021, "Es necesario manifestar que la baja del ex agente fue dispuesta por Decreto 263/2021 por encontrarse reunidos los requisitos necesarios para que se acoja al beneficio de jubilación ordinaria que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo determinado en el artículo 24 del Decreto Ley 9650/1980. La mencionada disposición legal establece que podrán acceder al beneficio de jubilación ordinaria los afiliados que acrediten como mínimo veintidós (22) años de servicios, con aportes en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad, mínimo que el poder ejecutivo queda facultado para elevar cuando el lapso de la vigencia de esta ley lo justifique, y que reúnan las siguientes condiciones: a) Hubieran cumplido sesenta (60) años de edad y treinta y cinco (35) años de servicios";

Que en Orden 8, glosa Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, donde expone que entrando al análisis de la cuestión y en cuanto a la normativa aplicable al presente, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes (CCLTMQ), establece en el art. 6° que "El trabajador tiene los siguientes derechos: ... a la jubilación... ", precisándose en el artículo 56° que el Departamento Ejecutivo, o en su caso el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, podrán disponer el cese del

trabajador por haber alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la legislación vigente para acceder al beneficio jubilatorio;

Que ahora bien, transcrita la normativa local, cabe precisar las previsiones contenidas en el Decreto Ley N° 9650/80 Régimen Previsional de la Provincia, t.o. por Decreto N° 600/94 y modificatorias, es la normativa específica en la materia que refiere el precitado convenio;

Que en efecto, el artículo 2° de dicho reg1men legal consagra que: "Están obligatoriamente comprendidos en el presente régimen(...) el personal que en forma permanente o temporaria preste servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los Poderes del Estado Provincial o Municipalidades, sea cual fuere la naturaleza de la designación y forma de pago, y aunque la relación de la actividad subordinada se estableciera mediante contrato a plazo...";

Que sobre el particular, el artículo 24 del Decreto Ley N°

9650/80, dispone: "Tendrán derecho a la jubilación ordinaria los afiliados que acrediten como mínimo veintidós (22) años de servicios con aportes en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad, mínimo

que el Poder Ejecutivo queda facultado para elevar cuando el lapso de la vigencia de esta Ley lo justifique, y que reúnan las siguientes condiciones: ... Hubieran cumplido sesenta (60) años de edad y treinta y cinco (35) años de servicios";

Que resulta pertinente señalar que el cumplimiento de los recaudos para obtener los beneficios jubilatorios para la totalidad de los beneficios previsionales, constituye el momento en que el agente se encuentra alcanzado por las disposiciones previsionales, extremo que en el caso traído a consulta se encontraría cumplimentado en debida con los antecedentes obrantes en los registros comunales;

Que ahora bien, en cuanto al carácter obligatorio o facultativo del otorgamiento del cese jubilatorio reunidos los recaudos para acceder a la jubilación ordinaria, ello debe armonizarse con las necesidades del servicio y las prerrogativas de la autoridad de aplicación en materia de recursos humanos. El cese debe ser evaluado por parte del Departamento Ejecutivo, de acuerdo a las necesidades del servicio y en el marco de las facultades discrecionales inherentes al carácter de empleador;

Que cabe referirse al planteo del ex agente, precisándose que atento que el recurrente reunía las condiciones legales de ser jubilado ordinariamente por la administración, presupuestos de hecho contemplados en el Decreto N° 263/2021, correspondería desestimarse el mismo;

Que por todo lo expuesto, es necesario precisar que la medida adoptada (Baja del Agente por JUBILACION ORDINARIA) se ajustó a derecho, razón por lo cual el planteo efectuado por el ex agente GIORGIO Pascual Nicolás (legajo'nro.: 8.737) no podrá prosperar;

Que la medida adoptada por la Administración se llevó a cabo dentro del marco legal vigente y de las facultades que posee el Municipio para llevar adelante la organización administrativa y la baja de su personal (conf. arts. 6° y 56° inc. g) CCLTMQ y arts. 2° y 24° del Decreto Ley N° 9650/80);

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DENIÉGASE** lo peticionado por el Sr. Giorgio, Pascual Nicolas (Leg 9.477), por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1539/2021

Decreto N° 1540/2021

Quilmes, 31/05/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

**Considerando**

Que se solicita la designación del postulante Wilk, Juan Gustavo, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de

las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DESIGNASE** al Sr. Wilk, Juan Gustavo (CUIL N° 20-23700464-

8) en carácter de Mensualizado Nivel 19, para desempeñarse en la Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 81 -Actividad Central 01, a partir del 1° de junio y hasta el 31 de agosto de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1540/2021

---

Decreto N° 1551/2021

Quilmes, 31/05/2021

#### **Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y los Decretos N° 941/21, N° 1296/21, N° 1310/21 y N° 1405/21; y

#### **Considerando**

Que por Decreto N° 941/21, de fecha 09 de abril de 2021, se dispone la Baja del agente Retamoso, Néstor Hugo (Leg. 18.443), a partir del 1° de julio de 2021;

Que se hace necesario modificar el decreto antes mencionado en lo que respecta a los períodos de antigüedad detallados en el Artículo 1°;

Que por Decreto N° 1296/21 se autorizó el pago de la Bonificación por Título Superior a favor de la agente Migliaccio, Luciana Mariel (Leg. 25.931), a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que se hace necesario modificar el decreto antes mencionado en lo que respecta al cargo de la mencionada agente;

Que por Decreto N° 1310/21, se dispuso la baja por fallecimiento del agente Alonso, José Nicolás (Leg. N° 10.018);

Que se hace necesario modificar el decreto antes mencionado en lo que respecta al Apellido del mencionado agente;

Que por Decreto N° 1405/21 se designó a la agente López Kolln, Paola Soledad (Leg. 31.019), como Preceptora Reemplazante, a partir del 03 de mayo y hasta el 02 de junio de 2021;

Que se hace necesario modificar el decreto antes mencionado en lo que respecta al N° de CUIL de la mencionada agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE** el Artículo 1º del Decreto N° 941/21, de fecha 09 de abril de 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1º:** DISPÓNESE la baja a partir del 1º de julio de 2021, en el cargo de Administrativo - Clase 111 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 60 - Actividad Central 01, por obtención del beneficio jubilatorio establecido en el régimen previsional de la ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, del agente Retamoso, Néstor Hugo (Leg. 18.443

- CUIL N° 20-12046495-8 - Fecha de nacimiento: 29 de mayo de 1956) -Fecha de Ingreso: del 1º de octubre del 1995 al 29 de diciembre de 1995, del 1º de enero del 1999 al 31 de diciembre de 1999, del 1º de junio del 2003 al 31 de diciembre de 2003, del 1º de mayo del 2004 al 22 de noviembre de 2004, del 1º de noviembre del 2008 al 1º de enero de 2009, del 1º de mayo del 2009 **al 1º de julio de 2021** -Antigüedad Municipal: 14 años, 08 meses y 21 días, no percibe Subsidio Reintegrable por la Municipalidad de Quilmes.- (...)

**ARTÍCULO 2º: MODIFÍCASE** el Decreto N° 1296/21, en lo que respecta al cargo de la agente Migliaccio, Luciana Mariel (Leg. 25.931) siendo el correcto **Administrativo Clase 111.-**

**ARTÍCULO 3º: MODIFÍCASE** el Decreto N° 1310/21, en lo que respecta al Apellido del agente Alonso, José Nicolás (Leg. N° 10.018), siendo el correcto **ALFONSO**, José Nicolás.-

**ARTÍCULO 4º: MODIFÍCASE** el Decreto N° 1405/21, en lo que respecta al N° de CUIL de la agente López Kolln, Paola Soledad (Leg. 31.019), siendo el correcto **CUIL N° 27-35803295-3.-**

**ARTÍCULO 5º:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1551/2021

---

Decreto N° 1552/2021

Quilmes, 31/05/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-57202-QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que el ex agente Petryszyn, Miguel Teodoro (Leg 28.425), solicita el pago de los haberes correspondientes al mes de febrero de 2021. Manifiesta además que se encuentra con licencia por enfermedad otorgada por Provincia ART desde el 5 de agosto de 2020, conforme siniestro número 01861308/001 según el diciente. Ello, por haber padecido el agente neumonía producto del virus pandémico COVID19. Informa también que en fecha 8 de marzo de 2021 se encontraba citado para nueva visación médica en la ART;

Que en Orden 3, luce situación de revista emitida por la Subdirección de Análisis Organizacional, según consta se desempeñaba como Mensualizado Nivel 14 (Planta Temporaria), prestando servicios en la Dirección General Instituto Municipal R. Carrillo - Secretaría de Salud, hasta vencimiento de su contrato en fecha 31/1/2021, sin que existiere posterior prórroga de servicios;

Que en Orden 5, obra informe de la Dirección General de Administración de Personal, con fecha 05 de mayo de 2021, "Es necesario manifestar que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo y es facultad del Departamento Ejecutivo no renovar la prórroga de servicios, como en el caso de marras. Por otro lado, debemos traer a colación los artículos 22 inc. 2 y 51 del CCT N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes que define la Planta Temporaria como aquella integrada por el personal que es contratado para la ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter transitorio, eventual o estacional que no puedan efectuarse por personal de la planta permanente de la Administración Municipal";

Que en Orden 8, glosa Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, donde expone que corresponde señalar que el plexo normativo aplicable a la presente consulta resulta ser el Convenio Colectivo Laboral de los Trabajadores Municipales de Quilmes (CCLTMQ) en lo concerniente al instituto legal de "Personal de Planta Temporaria" (arts. 22º, 51º y ccdtes.), entendiéndose por tal a aquel que no goza de estabilidad en su cargo, lo cual implica que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado mientras dura dicha relación contractual a disponer su baja laboral por razones de servicio (conf. art. 55º);

Que al respecto, cabe destacar que la jurisprudencia de Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires se pronunció resolviendo que "...Conforme el régimen estatutario aplicable, al personal de planta temporaria no le asiste el derecho a la estabilidad -pudiendo ser dado de baja cuando razones de servicio lo aconsejen. El cese de la accionante fundado en "razones de servicio" no vulnera las disposiciones contenidas en el Estatuto del Personal de las Municipalidades -principalmente en función de lo dispuesto por su artículo 101, ello por cuanto el cese de los empleados de planta temporaria puede efectuarse cuando razones de servicio lo aconsejen..." (SCBA. LP. B. 66242.RSD-176-16 10/08/2016. Jueces Kogan, Negri, Pettigiani, Genoud, de Lazzari, sentencia definitiva en la causa B. 66.242,"Pukas, Susana Beatriz contra Municipalidad de San Fernando. Demanda contencioso administrativa").";

Que de lo expuesto se puede advertir ab initio que el Acto ha sido dictado de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico, por lo que podemos concluir que es un legítimo Acto emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal en función de las facultades conferidas por la normativa;

Que sin perjuicio de lo dicho hasta aquí y tal como nos hemos referidos en otros Dictámenes, la Administración Pública posee facultades discrecionales, por lo tanto, dicha facultad habilitaría a que el Municipio, siempre dentro del marco de la legalidad - tal como ocurre en el caso de marras - dicte sus actos de acuerdo a su mérito, oportunidad y conveniencia";

Que cabe destacar que las facultades de un órgano son discrecionales cuando la conducta concreta a seguir no está impuesta por el ordenamiento jurídico. Es decir, la Administración puede optar por distintas soluciones legítimas pues la ley no predetermina como debe actuar la Administración ante una situación, sino que es el órgano quien aprecia la oportunidad o conveniencia del acto para alcanzar el interés público;

Que según el Dr. Ernesto Marcer "El fundamento de la Discrecionalidad es que la ley no puede regular todo, por lo que la Administración puede actuar sin que su conducta esté predeterminada por una norma Jurídica...";

Que en atención a lo expuesto, del análisis del propio art. 55 inc. 10) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal se puede evidenciar que este artículo otorga un cierto margen de discrecionalidad en su aplicación, toda vez que solo se limita a establecer la baja del agente cuando necesidades propias del servicio lo requieran sin determinar taxativamente cuáles serían "esas necesidades de servicio", otorgándosele de esta manera a la Administración Municipal la potestad de determinar cuándo se produciría esa necesidad de servicio que establezca el cese de un agente, en efecto, es allí donde la Administración Municipal actúa dentro de sus facultades discrecionales, es decir, cuando esta determine la conveniencia o no para su organización interna el cesamiento de un agente;

Que al respecto, Fiorini asevera que: «sin la discrecionalidad, no sería posible la plena realización de los intereses sociales». Sánchez Morón, en sentido similar, corrobora lo siguiente: «la discrecionalidad no es un mal inevitable que haya que reducir a la mínima expresión, es una necesidad institucional, una premisa del buen funcionamiento de la Administración cada vez en mayores áreas». Ribeiro Novais afirma lo siguiente:

«... la discrecionalidad es (...) un instituto indispensable en el Estado de Derecho» (Sanchez Morón, Fiorini, Ribeiro Novais: citados por Cf. Comadira, Julio: op. cit., p. 513, s.d.);

Que ahora bien, cabe referirse al planteo del ex agente concerniente a que dado desempeñarse en la categoría laboral de "Personal Mensualizado Municipal" y no habiéndose efectuado por parte de la Comuna la prórroga de sus servicios en el mes de febrero del corriente año, se produjo la extinción del vínculo laboral alguno existente, razón por la cual se estima pertinente el rechazo del mismo;

Que por todo lo expuesto, es necesario precisar que la medida adoptada (No renovación de su prórroga de servicios) se ajustó a derecho, razón por lo cual el planteo efectuado por el ex agente PETRYSZYN Miguel Teodoro (legajo nro.: 28.425) no podrá prosperar dado que el accionar de la Administración se llevó a cabo dentro del marco legal vigente que posee el Municipio para llevar adelante la organización administrativa de su personal (conf. arts. 22º, 51º y 55º inc. 10) CCLTMQ);

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: DENIÉGASE** lo peticionado por el Sr. Petryszyn, Miguel Teodoro (Leg 28.425), por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

**ARTÍCULO 2º:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVES.E.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1552/2021

---

Decreto N° 1553/2021

Quilmes, 31/05/2021

#### Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-58890-QUI-CGADPER#JDG; y

#### Considerando

Que el ex agente Cáceres, Eusebio Marcelino (Leg 8.737), solicita que se reelaboren las declaraciones juradas que hace a su puesto de trabajo con la debida comunicación al ente previsional para obtener una mejora en su haber, incorporación a su puesto de trabajo, se abone indemnización por diferencias salariales conforme mejora salarial de previsión o cargo de Capataz General de acuerdo al Decreto 3524/2016, reclamo del goce de 6 sueldos actualizados conforme la última categoría laboral que le corresponde, incapacidad laborativa denunciando falta de controles médicos obligatorios de LRT y de acuerdo a su estado de salud actual y las tareas realizadas de: a) Recolección, b) Servicio público de retiro de ramas en espacio público, c) Zanjeo a cielo abierto con cuadrilla y barrendero, d) Trabajo en lugares húmedos, ingresando a zonas inundadas y e) Cuidado de plazas. Denuncia asimismo el ex agente error administrativo en el cómputo del haber jubilatorio y que al momento de la baja por jubilación no se encontraban reunidos los requisitos necesarios para la obtención del beneficio. Acusa también falta de liquidación suficiente de conceptos que deben primar para establecer el haber previsional y error en el cálculo de la antigüedad, entre otros conceptos reclamados. Intima por último a que se reestablezcan las condiciones mínimas laborales relativas a su puesto de recolector de residuos domiciliarios y que se recalculen cada una de las remuneraciones percibidas y a percibir conforme las pautas fijadas que impactan en el haber básico real con más los adicionales;

Que en Orden 3, luce situación de revista emitida por la Subdirección de Análisis Organizacional, según consta se desempeñaba como Obrero Clase 111, prestando servicios en la Dirección de Base Operativa Ezpeleta de la Secretaría de Servicios Públicos, hasta su baja en fecha 01/02/2020;

Que en Orden 5, obra informe de la Dirección General de Administración de Personal, con fecha 10 de mayo de 2021, "Es necesario manifestar que la baja del ex agente fue dispuesta por Decreto 97/2020 por encontrarse reunidos los requisitos necesarios para que se acoja al beneficio de jubilación ordinaria que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo determinado en el artículo 24 del Decreto Ley 9650/1980. La mencionada disposición legal establece que podrán acceder al beneficio de jubilación ordinaria los afiliados que acrediten como mínimo veintidós (22) años de servicios, con aportes en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad, mínimo que el poder ejecutivo queda facultado para elevar cuando el lapso de la vigencia de esta ley lo justifique, y que reúnan las siguientes condiciones: a) Hubieran cumplido sesenta

(60) años de edad y treinta y cinco (35) años de servicios";

Que en Orden 11, glosa Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, donde expone que entrando al análisis de la cuestión .y en cuanto a la normativa aplicable al presente, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de

Trabajadores Municipales de Quilmes (CCLTMQ), establece en el art. 6° que "El trabajador tiene los siguientes derechos: ... a la jubilación... ", precisándose en el artículo 56° que el Departamento Ejecutivo, o en su caso el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, podrán disponer el cese del

trabajador por haber alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la legislación vigente para acceder al beneficio jubilatorio;

Que ahora bien, transcrita la normativa local, cabe precisar las previsiones contenidas en el Decreto Ley N° 9650/80 Régimen Previsional de la Provincia, t.o. por Decreto N° 600/94 y modificatorias, es la normativa específica en la materia que refiere el precitado convenio;

Que en efecto, el artículo 2° de dicho reg1men legal consagra que: "Están obligatoriamente comprendidos en el presente régimen(...) el personal que en forma permanente o temporaria preste servicios remunerados y en relación de dependencia én cualquiera de los Poderes del Estado Provincial o Municipalidades, sea cual fuere la naturaleza de la designación y forma de pago, y aunque la relación de la actividad subordinada se estableciera mediante contrato a plazo... ";

Que sobre el particular, el artículo 24 del Decreto Ley N° 9650/80, dispone: "Tendrán derecho a la jubilación ordinaria los afiliados que acrediten como mínimo veintidós (22) años de servicios con aportes en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad, mínimo que el Poder Ejecutivo queda facultado para elevar cuando el lapso de la vigencia de esta Ley lo justifique, y que reúnan las siguientes condiciones: ... Hubieran cumplido sesenta (60) años de edad y treinta y cinco (35) años de servicios";

Que resulta pertinente señalar que el cumplimiento de los recaudos para obtener los beneficios jubilatorios para la totalidad de los beneficios previsionales, constituye el momento en que el agente se encuentra alcanzado por las disposiciones previsionales, extremo que en el caso traído a consulta se encontraría cumplimentado en debida con los antecedentes obrantes en los registros comunales;

Que ahora bien, en cuanto al carácter obligatorio o facultativo del otorgamiento del cese jubilatorio reunidos los recaudos para acceder a la jubilación ordinaria, ello debe armonizarse con las necesidades del servicio y las prerrogativas de la autoridad de aplicación en materia de recursos humanos. El cese debe ser evaluado por parte del Departamento Ejecutivo, de acuerdo a las necesidades del servicio y en el marco de las facultades discrecionales inherentes al carácter de empleador;

Que cabe referirse al planteo del ex agente, precisándose que atento que el recurrente reunía las condiciones legales de ser jubilado ordinariamente por la administración, presupuestos de hecho contemplados en el Decreto N° 97/2020, correspondería desestimarse el mismo;

Que por todo lo expuesto, es necesario precisar que la medida adoptada (Baja del Agente por JUBILACION ORDINARIA) se ajustó a derecho, razón por lo cual el planteo efectuado por el ex agente Marcelino Cáceres (legajo nro.: 8.737) no podrá prosperar dado que la misma se llevó a cabo dentro del marco legal vigente y de las amplias facultades que posee el Municipio para llevar adelante la organización administrativa y la baja de su personal (conf. arts. 6° y 56° inc. g) CCLTMQ y arts. 2° y 24° del Decreto Ley N° 9650/80);

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DENIÉGASE** lo peticionado por el Sr. Cáceres, Eusebio Marcelino (Leg 8.737), por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1553/2021

---

Decreto N° 1554/2021

Quilmes, 31/05/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574, el Decreto N° 3579/16 y el EX-2021-00072249- -QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que la agente Giménez, Mirta Cristina (Leg. 8.228), quien se desempeña en la Dirección de Inspección de Comercios, dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización, Control Comunal y Transito - Agencia de Fiscalización y Control Comunal, solicita el pago de la Bonificación por Egreso del 30% establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574 y autorizada por el Decreto 3579/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE** el pago de la "Bonificación por Egreso" equivalente al Treinta por ciento (30%) del sueldo básico establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574, y autorizada por el Decreto 3579/16, a favor de la agente Giménez, Mirta Cristina (Leg. 8.228 - Administrativo 11 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción r 78 -Actividad Central 01), quien se desempeña en la Dirección de Inspección de Comercios, dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización, Control Comunal y Transito -Agencia de Fiscalización y Control Comunal, a partir del 1° de julio hasta el 31 de diciembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1554/2021

---

Decreto N° 1555/2021

Quilmes, 31/05/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°

6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574, el Decreto N° 3579/16 y el EX-2021-00072306- -QUI-CGADPER#JDG; y

#### Considerando

Que el agente Lizondo, Héctor Raúl (Leg. 12.674), quien se desempeña en la Dirección General Operativa, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría de Servicios Públicos, solicita el pago de la Bonificación por Egreso del 30% establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574 y autorizada por el Decreto 3579/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE** el pago de la "Bonificación por Egreso" equivalente al Treinta por ciento (30%) del sueldo básico establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574, y autorizada por el Decreto 3579/16, a favor del agente Lizondo, Héctor Raúl (Leg. 12.674 - Obrero - Clase IV - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Actividad Central 01), quien se desempeña en la Dirección General Operativa, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 1° de abril al 31 de diciembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1555/2021

Decreto N° 1556/2021

Quilmes, 31/05/2021

#### Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574, el Decreto N° 3579/16 y el EX-2021-00072237- -QUI-CGADPER#JDG; y

#### Considerando

Que el agente Gaete Cabral, Juan Carlos (Leg. 22.242), quien se desempeña en la Dirección General del CEQ, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias, Protección Civil y Transporte " Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, solicita el pago de la Bonificación por Egreso del 30% establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574 y autorizada por el Decreto 3579/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE** el pago de la "Bonificación por Egreso" equivalente al Treinta por ciento (30%) del sueldo básico

establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574, y autorizada por el Decreto 3579/16, a favor del agente Gaete Cabral, Juan Carlos (Leg. 22.242 - Administrativo 111 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 72-Actividad Central 01), quien se desempeña en la Dirección General del CEQ, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias, Protección Civil y Transporte - Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, a partir del 1° de junio al 31 de diciembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°:** **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°:** **COMUNÍQUESE** , a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1556/2021

---

Decreto N° 1557/2021

Quilmes, 31/05/2021

#### **Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

#### **Considerando**

Que se solicita la baja de varios agentes, quienes se desempeñan en la Dirección General de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos;

Que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de Baja a la agente, cuando razones de servicios así lo aconsejaren o incurra en reiteradas inasistencias injustificadas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA** a los agentes que se mencionan a continuación, en carácter de Mensualizado Nivel 19, imputados en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 37, quienes se desempeñan en la Dirección General de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 31 de Mayo de 2021:

Leg. 38.484 - González, Rubén Osear

Leg. 38.457 - Casafus, Franco David

Leg. 38.458 - Mega, Facundo Damián

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°:** **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°:** **COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1557/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

**Considerando**

Que se solicita la designación de los postulantes, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** a las personas que a continuación se mencionan, en carácter de Mensualizado Nivel 19, para desempeñarse Dirección General de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 37, a partir del 1° de junio y hasta el 31 de agosto de 2021:

Duran, Jorge Laureano - CUIL N° 20-28711013-9

Maidana, Ramón Andrés - CUIL N° 20-30262892-1

Frías, Federico Leandro - CUIL N° 20-41195727-7

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1558/2021

**Visto**

la Resolución RESFC-2017-653-E-GDEBA-DGCYE y la NO-2021- 75810-QUI-SBEDUSCYE; y

**Considerando**

Que se solicita la asignación de funciones de Representante Legal a varias agentes, quienes desempeñarán las mismas en los distintos Jardines de Infantes Municipales;

Que se hace necesario asignar las mismas de acuerdo a lo dispuesto mediante Resolución RESFC-2017-653-E-GDEBA-

DGCYE, para el Jardín de Infantes Municipal N° 7 "Quilmes Oeste", dependiente de la Dirección General de Jardines Municipales - Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: ASÍGNASE** funciones de Representante Legal, a las agentes que a continuación se mencionan, en el Jardín de Infantes Municipal N° 7 "Quilmes Oeste", dependiente de la Dirección General de Jardines Municipales

- Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, a partir del 1° de junio de 2021:

Leg. 26.935 - Gimenez, Lujan Sonia Lorena                      Administrativo Clase 111

Leg. 37.384 - Rodriguez, Laura Lorena                              Directora General

**ARTÍCULO 3°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1559/2021

---

Decreto N° 1560/2021

Quilmes, 31/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-2722-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Educación, Culturas y Deportes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de mobiliario escolar para entregar en colegios del distrito de Quilmes; y

**Considerando**

Que la solicitud de pedido N° 878/2021 requiere la adquisición de mobiliario escolar;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 22/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para la adquisición de mobiliario escolar para entregar en colegios del distrito de Quilmes;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto

- Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: LLÁMASE** a Licitación Pública N° 22/2021 cuyo objeto es solicitar la adquisición de mobiliario escolar para entregar en colegios del distrito de Quilmes, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 22/2021.-

**ARTÍCULO 3°:** FÍJASE en pesos veintitrés millones cincuenta y cinco mil doscientos (\$ 23.055.200,00) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

**ARTÍCULO 4°:** DISPÓNESE que el día **25 de junio del 2021 a las 10.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 5°:** FÍJESE en pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000) el valor del Pliego de Bases y Condiciones Legales el cual deberá ser adquirido conforme el procedimiento previsto.-

**ARTÍCULO 6°:** DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.65.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Educación, Culturas y Deportes" Categoría Programática 85.00.00, Fuente de financiamiento 132, en la Partida Inciso 5, Pda. Principal 1, Pda. Parcial 5.-

**ARTÍCULO 7°:** PUBLÍQUESE el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

**ARTÍCULO 8°:** CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Secretario de Educación, Culturas y Deportes, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

**ARTÍCULO 9°:** La comisión conformada en el artículo 8° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 22/2021.-

**ARTÍCULO 10°:** DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 11°:** COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

**MARIO E. LOZANO**

*Secretaria de Hacienda*

*Secretario de Educación*

*Culturas y Deporte*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1560/2021

Decreto N° 1561/2021

Quilmes, 31/05/2021

#### Visto

el Expediente N° 4091-4457-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Puesta en valor de espacios verdes - Plaza del Bicentenario"; y

#### Considerando

Que la solicitud de pedido N° 1361/2021 requiere la contratación de la obra denominada "Puesta en valor de espacios verdes - Plaza del Bicentenario";

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N°52/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta

indispensable llamar a licitación para solicitar la contratación de la obra denominada "Puesta en valor de espacios verdes - Plaza del Bicentenario" para fortalecer la actividad de los vecinos en la plaza;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: LLÁMASE** a Licitación Pública N° 52/2021 cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Puesta en valor de espacios verdes - Plaza del Bicentenario", de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°52/2021.-

**ARTÍCULO 3°: FÍJASE** en pesos veinticinco millones diecisiete mil doscientos ocho con noventa centavos (\$25.017.208,90) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

**ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE** que el día **24 de junio del 2021 a las 10:00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 5°: FÍJESE** en pesos doscientos cincuenta mil ciento setenta y dos con nueve centavos (\$250.172,09) el valor del Pliego de Bases y Condiciones Legales el cual deberá ser adquirido conforme el procedimiento previsto.-

**ARTÍCULO 6°: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

**ARTÍCULO 7°: PUBLÍQUESE** el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

**ARTÍCULO 8°: CRÉASE** la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

**ARTÍCULO 9°:** La comisión conformada en el artículo 8° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 52/2021.-

**ARTÍCULO 10°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 11°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Arq. CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

**Visto**

el Expediente N° 4091-576-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición y colocación de cámaras fijas y domos, conforme Solicitud de Pedido N° 186/2021; y

**Considerando**

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Pública N° 05/2021, dispuesto por Decreto N° 604/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 18 de mayo del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "GRUPO VICNET S.R.L";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para solicitar la adquisición y colocación de cámaras y domos para los distintos puntos del distrito;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** lo actuado en el Expediente N° 4091-576-D-2021, por el llamado y apertura de la Licitación Pública N° 05/2021, dispuesta por Decreto N° 604/2021.-

**ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE** el objeto de la Licitación Pública N° 05/2021 al oferente "GRUPO VICNET S.R.L." por un monto total de pesos Veintisiete millones cuatrocientos un mil ochenta (\$ 27.401.080) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 1, 2, 3, 4 y 5; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.72.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 131, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 9; en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 6; en la Partida Inciso 2, Pda. Principal 9, Pda. Parcial 3 y en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 4.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

**Dr. GASPAR R. DE STEFANO**

Secretario de Seguridad y

Ordenamiento Urbano

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1562/2021

---

Decreto N° 1563/2021

Quilmes, 31/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-827-0-2021; iniciado por el Sr. Secretario de Salud de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de Insumos Generales Descartables para la Dirección de Salud Bucal, conforme Solicitud de Pedido N° 270/2021; y

**Considerando**

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Pública N° 10/2021, dispuesto por Decreto N° 255/2021, quedando ésta fracasada por no haber dos ofertas válidas para comparar;

Que por Decreto N° 687/2021 se dio origen al segundo llamado de la Licitación Pública N° 10/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 19 de mayo del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación a los oferentes "GRIMBERG DENTALES S.A.", "SATELITE S.R.L.", "HERNANDEZ DENTAL S.A." y "SOLUCIONES MEDICAS INTEGRALES S.A.";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la adquisición de Insumos Generales Descartables para la Dirección de Salud Bucal;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** lo actuado en el Expediente N° 4091-827-0-2021, por el llamado y apertura de la Licitación Pública N° 10/2021, dispuesta por Decretos N° 255/2021 y N° 687/2021.-

**ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE** el objeto de la Licitación Pública N° 10/2021 a los oferentes "GRIMBERG DENTALES S.A." por un monto total de pesos un millón setecientos ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y seis con cuarenta centavos (\$1.784.366,40) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 2, 5, 16, 17, 20, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 54, 64, 69, 75, 77 y 80; al oferente "HERNANDEZ DENTAL S.A." por un monto total de pesos tres millones setecientos ochenta y dos mil. setecientos veintidós (\$3.782.722,00.-) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 39, 42, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 63, 65, 68, 70, 71, 72, 73, 78 y 81; al oferente "SATELITE S.R.L." por un monto total de pesos ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos (\$868.600,00) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 35, 36, 58, 59, 60, 74 y 79; y al oferente "SOLUCIONES MEDICAS INTEGRALES S.A." por un monto total de pesos Cincuenta mil quinientos (\$50.500,00) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 61 y 76; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dichas ofertas las más convenientes a los intereses municipales conforme, el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.32.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Salud" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en las Partidas -Inciso 2, Pda. Principal 9, Pda. Parcial 5; Inciso 2, Pda. Principal 5, Pda. Parcial 2; Inciso 2, Pda. Principal 5,

Pda. Parcial 9; Inciso 2, Pda. Principal 5, Pda. Parcial 6, -Inciso 2, Pda. Principal

5, Pda. Parcial 8; Inciso 4, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 3.-

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. JONATAN KONFINO**

*Secretario de Salud*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1563/2021

---

Decreto N° 1564/2021

Quilmes, 31/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-927-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la provisión y colocación de artefactos para alumbrado público, conforme Solicitud de Pedido N° 311/2021; y

**Considerando**

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Pública N° 12/2021, dispuesto por Decreto N° 669/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 27 de mayo del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "Golau S.A.";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la contratación de la provisión y colocación de artefactos para alumbrado público;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** lo actuado en el Expediente N° 4091-927-D-2021, por el llamado y apertura de la Licitación Pública N° 12/2021, dispuesta por Decreto N° 669/2021.-

**ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE** el objeto de la Licitación Pública N° 12/2021 al oferente "GOLAU S.A." por un monto total de pesos ciento noventa y ocho millones trescientos sesenta mil (\$198.360.000) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 1; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185º del Reglamento de Contabilidad y

Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida Inciso 2, Pda. Principal 9, Pda. Parcial 3.-

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto . será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Arq. CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1564/2021

---

Decreto N° 1565/2021

Quilmes, 31/05/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades y el EX-2021-00076436-QUI CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que se solicita la baja por fallecimiento del agente Acevedo, José Raúl (Leg. 23.194), quien se desempeñaba en la Dirección de Mantenimiento Palacio Municipal, dependiente de la Dirección General Operativa - Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría de Servicios Públicos;

Que en Orden N° 3, obra licencia de inhumación del mencionado agente;

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: DESE DE BAJA** por fallecimiento al agente Acevedo, José Raúl (Leg. 23.194 - CUIL: 20-20015338-4) - Obrero Clase IV - en la Dirección de Mantenimiento Palacio Municipal, dependiente de la Dirección General Operativa - Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría de Servicios Públicos, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Actividad Central 01, con efectividad al 20 de mayo de 2021.-

**ARTÍCULO 2º:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1565/2021

---

Decreto N° 1566/2021

Quilmes, 31/05/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574 y;

**Considerando**

Que se solicita el pago de la "Bonificación por Título Superior"

del Treinta por ciento (30%), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24° inc.

P) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14.656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12.574, a favor del agente San Martin, Ricardo Ornar (Leg. 29.789), quien se desempeña en la Subdirección de Certificación y Documentación de Obras Públicas, dependiente de la Dirección de Obras de Terceros - Dirección General de Obras de Infraestructura - Subsecretaría de Obras e Infraestructura - Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública;

Que el mencionado agente reúne los requisitos necesarios para acceder a dicha bonificación;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE** el pago de la "Bonificación por Título Superior" del Treinta por ciento (30%), conforme lo establecido en el Artículo 24° inc. P) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14.656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12.574, a favor del agente San Martin, Ricardo Ornar (Leg. 29.789 - Administrativo 111), imputado en la Jurisdicción 01 -Subjurisdicción 73-Actividad Central 01, a partir del 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1566/2021

---

Decreto N° 1567/2021

Quilmes, 31/05/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con

modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574, el Decreto N° 3579/16 y el EX-2021-00074139- -QUI-CGADPER#JDG; y

### Considerando

Que la agente Coceres, Nélica (Leg. 28.409), quien se desempeña en la Dirección de Primer Nivel de Atención, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud, solicita el pago de la Bonificación por Egreso del 30% establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574 y autorizada por el Decreto 3579/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE el pago de la "Bonificación por Egreso" equivalente al Treinta por ciento (30%) del sueldo básico establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574, y autorizada por el Decreto 3579/16, a favor de la agente Coceres, Nélica (Leg. 28.409 -Administrativo 111 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01), quien se desempeña en la Dirección de Primer Nivel de Atención, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria -Secretaría de Salud, a partir del 1° de julio hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete..:

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1567/2021

---

Decreto N° 1568/2021

Quilmes, 31/05/2021

### Visto

la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes y el EX-2021-00070394- -QUI-CGADPER#JDG; y

### Considerando

Que por el expediente citado en el Visto, se solicita la Cesantía por abandono de cargo, para el agente Alegre, Robert Daniel (Leg. 25.524), quién se desempeña en la Dirección General de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría de Servicios Públicos;

r

Que en orden 2, obra informe emitido por la Dirección General de Administración de Personal con fecha 14 de mayo de 2021, donde surge que el agente fue debidamente notificado e intimado en fecha 29/04/2021 para que en el plazo perentorio de 10 días hábiles presente ante la Coordinación General de Personal por escrito y de manera fundada los motivos que justifiquen sus inasistencias, toda vez que conforme surge de los registros de control de asistencia emitido por la Dirección General de Administración, el mencionado agente registra las siguientes inasistencias: MARZO/20: 07, 09, 11 y 14, MAYO/20: 04, 05, 06, 07,

08, 17, 19, 20, 26, 29, 30, JUNIO/20: 01, 03, 04, 05, 06, 13, 22, 27, 29, AGOSTO/20:

01, 08, 15, 18, 19, 20, OCTUBRE/20: 07, 09, 10, NOVIEMBRE/20: 16, 19, 21, 27,  
30, DICIEMBRE/20: 01, 03, 04, 12, 14, 15, 19, 26, 28, 29, 30, ENERO/21: 02, 04,  
05,06,07,08,09, FEBRERO/21:08,09, 12, 13, 17, 18, 19,20,22,23,24,25,26,  
27, MARZO/21: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19 y 20 ... ",

adjuntándose a tales efectos copia de la carta documento N° 122626576 remitida al Sr. Alegre, Robert Daniel, emanado por la comuna, dando cuenta de la circunstancia descripta;

Que en orden 7, luce Dictamen emitido por la Subsecretaría de Asesoría Letrada de fecha 28 de mayo de 2021, donde recomienda se aplique el art. 60 y art. 64 inciso 7 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138 de los Trabajadores Municipales de Quilmes, el cual establece "Podrán sancionarse hasta con cesantía a quien presentare inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia..." (en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656);

Que en atención al análisis efectuado, ese Organismo Asesor considera que, debido a que el agente Alegre, Robert Daniel (Legajo 25.524) omitió dar cumplimiento a la obligación establecida por la norma citada supra, no presentando justificación alguna a sus inasistencias, dicho comportamiento se encontraría encuadrado dentro del denominado "abandono de cargo";

Que correspondería se decrete la cesantía del trabajador, sin necesidad de sustanciación de sumario, ya que el único requisito que establece la norma para que la misma se decrete en forma ajustada a derecho es la previa intimación fehaciente al agente para que formule el pertinente descargo dentro del término de (10) días a partir de la notificación, lo cual se ha cumplido satisfactoriamente, sin que el recurrente se reincorpore a sus tareas;

Que en consecuencia, deberá dictarse por parte del Departamento Ejecutivo el correspondiente acto administrativo de estilo (Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, arts. 60, 64 inc. 7 y 65 en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DÉJASE CESANTE por abandono de cargo, conforme lo establecido en los Artículos 60 y 64 inc. 7 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (ccdtes. con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656), al agente Alegre, Robert Daniel (Leg. 25.524-CUIL N° 20-31757396-1) - Recolector Auxiliar 42 hs - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74

- Programa 29, a partir del 03 de junio de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1568/2021

---

Decreto N° 1569/2021

Quilmes, 31/05/2021

**Visto**

el expediente Municipal N° 4091-1773-B-2003; y

**Considerando**

Que mediante expediente N° 4091-1773-B-2003, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Jujuy N° 3400, de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro perfumería - venta de prendas de vestir para bebés y niños - juguetes a favor del señor Barcia, Marcelo Edgardo;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Dirección de Inspección de Comercios, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones - Dirección de Habilitaciones Comerciales Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** CONCÉDASE de la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-1773-B-2003. litular: Barcia, Marcelo Edgardo. -

Rubro: Perfumería - Venta de prendas de vestir para bebés y niños - juguetes. - Domicilio: calle Jujuy N° 3400, de la localidad de Quilmes, partido de Quilmes Cuenta Corriente: 500030255-7

C.U.I.T.: 23-14583248-9.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 11, Sección: T, Manzana N°30, Parcela N° 1.-

**ARTÍCULO 2°:** Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE.

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dra. M. Alejandra Cordeiro**

*Agencia de Fiscalización y Control Comunal*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1569/2021

---

Decreto N° 1570/2021

Quilmes, 31/05/2021

**Visto**

el expediente N° 4091-1208-F-1994 y su agregado Alc.1; y

## Considerando

Que mediante expediente 4091-1208-F-1994, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Mitre N° 1494, de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro florería - venta de plantas artificiales - kiosco, a favor de la señora Frenta, Isabel Liliana;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaría de Habilitaciones - Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** **CONCÉDASE** la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-1208-F-1994 y su agregado Alc.1. litular: Frenta, Isabel Liliana. -

Rubro: Florería - Venta de plantas artificiales - Kiosco. -

Domicilio: Calle Mitre N° 1494, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. - Cuenta Corriente: 401102914-5.-

C.U.1.T.: 27-11683488-5.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: Q, Manzana: N° 29, Parcela: N° 17.-

**ARTÍCULO 2°:** Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. --

**ARTÍCULO 4°:** **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dra. M. Alejandra Cordeiro**

*Agencia de Fiscalización y Control Comunal*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1570/2021

**Visto**

el expediente N° 4091-2470-S-2021; y

**Considerando**

Que mediante expediente N° 4091-2470-S-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Rivadavia N° 17 de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro venta de artículos de perfumería - mercería - talabartería - artículos de relojería - juguetería - bijouterie - artículos de librería, a favor de Successful Boxes S.R.L;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones - Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE** la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-2470-S-2021. Titular: Successful Boxes S.R.L. -

Rubro: Venta de artículos de perfumería - Mercería - Talabartería - Artículos de relojería - Juguetería - Bijouterie - Artículos de librería. -

Domicilio: Rivadavia N° 17, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. - Cuenta Corriente: 500943651-2.-

C.U.I.T.: 30-71627980-0.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: S, Manzana: N° 7, Parcela: N° 12 B.-

**ARTÍCULO 2°:** Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal

- Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dra. M. Alejandra Cordeiro**

*Agencia de Fiscalización y Control Comunal*

Decreto N° 1572/2021

Quilmes, 31/05/2021

**Visto**

el expediente N°4091-9689-G-2020; y

**Considerando**

Que mediante expediente N° 4091-9689-G-2020, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle 893 N° 4140 de la localidad de San Francisco Solano del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro centro de estética - depilación definitiva - Tratamientos corporales - perfilado de cejas, a favor de la señora González, Camila Heidy;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones - Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE** la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-9689-G-2020. Titular: González, Camila Heidy. -

- Rubro: Centro de estética - Depilación definitiva - Tratamientos corporales -

Perfilado de cejas. -

Domicilio: Calle 893 N° 4140, Localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes. -

Cuenta Corriente: 500927535-9.

C.U.I.T: 27-34517396-5.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VIII, Sección: J, Manzana: N° 55, Parcela: N° 21.-

**ARTÍCULO 2°:** Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dra. M. Alejandra Cordeiro**

*Agencia de Fiscalización y Control Comunal*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1572/2021.-

---

Decreto N° 1573/2021

Quilmes, 31/05/2021

**Visto**

el expediente N°4091-739-N-2021; y

**Considerando**

Que mediante expediente N° 4091-739-N-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Triunvirato N° 4676 de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro venta de alimentos para mascotas - accesorios - peluquería canina, a favor de Nugnes Group S.R.L;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N°3.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaría de Habilitaciones - Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE** la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-739-N-2021. Titular: Nugnes Group S.R.L. -

Rubro: Venta de alimentos para mascotas - Accesorios - Peluquería canina. -

Domicilio:Calle Triunvirato N° 4676, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. - Cuenta Corriente: 500930744-7.-

C.U.I.T.: 30 71629604-7 .-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 111, Sección: J, Manzana: N° 101 A, Parcela: N° 22 B.-

**ARTÍCULO 2°:** Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dra. M. Alejandra Cordeiro**

*Agencia de Fiscalización y Control Comunal*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETA 1573/2021

---

Decreto N° 1574/2021

Quilmes, 31/05/2021

**Visto**

el expediente N°4091-691-G-2020; y

**Considerando**

Que mediante expediente N° 4091-691-G-2020, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la Avenida 12 de octubre N° 2493 de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro ferretería, a favor de la señora Gratarola, Sandra del Valle;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaría de Habilitaciones - Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE** la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-691-G-2020. litular: Gratarola, Sandra del Valle. - Rubro: Ferretería. -

Domicilio: Avenida 12 de octubre N° 2493, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. -

Cuenta Corriente: 500898934-5.

C.U.I.T.: 27-17420744-0.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 111, Sección: E, Manzana: N° 44, Parcela: N° 18.-

**ARTÍCULO 2°:** Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal

- Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dra. M. Alejandra Cordeiro**

*Agencia de Fiscalización y Control Comunal*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1574/2021

---

Decreto N° 1575/2021

Quilmes, 31/05/2021

**Visto**

el expediente N° 4091-2189-E-2021; y

**Considerando**

Que mediante expediente N°4091-2189-E-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Carlos Pellegrini N° 68 de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro venta por mayor de chocolates, golosinas y productos para kiosco y polirrubro, a favor de El Mundo de la Dulzura S.A.S;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones - Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE** la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-2189-E-2021. Titular: El Mundo de la Dulzura S.A.S. -

Rubro: Venta por mayor de chocolates, golosinas y productos para kiosco y polirrubro. -

Domicilio: Carlos Pellegrini N° 68, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. - Cuenta Corriente: 500933987-3.-

C.U.I.T.: 30-71667039-9.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: S, Manzana: N° 16, Parcela: N° 6 A.-

**ARTÍCULO 2°:** Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dra. M. Alejandra Cordeiro**

*Agencia de Fiscalización y Control Comunal*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1575/2021

---

Decreto N° 1576/2021

Quilmes, 31/05/2021

**Visto**

el expediente Municipal N° 4091-8491-R-2020; y

**Considerando**

Que mediante expediente N° 4091-8491-R-2020, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la Avenida N° 844 N° 2661 de la localidad de San Francisco Solano y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro, venta de pizzas y empanadas para llevar y bebidas envasadas con y sin alcohol a favor de Rios, Bruno;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Dirección de Inspección de Comercios, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N°

7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones - Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** CONCÉDASE de la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-8491-R-2020. Titular: Rios, Bruno. -

Rubro: Venta de pizzas y empanadas para llevar y bebidas envasadas con y sin alcohol.-

Domicilio: Avenida N° 844 N° 2661 de la localidad de San Francisco Solano y Partido de Quilmes-

Cuenta Corriente: 500924333-6.

C.U.I.T.: 20-29652851-0.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VIII, Sección: K, Manzana N°123, Parcela N° 13.-

**ARTÍCULO 2º:** Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal

- Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dra. M. Alejandra Cordeiro**

*Agencia de Fiscalización y Control Comunal*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1576/2021

---

Decreto N° 1577/2021

Quilmes, 31/05/2021

**Visto**

el expediente Municipal N° 4091-28004-A-2017; y

**Considerando**

Que mediante expediente N° 4091-28004-A-2017, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la Avenida 12 de Octubre N° 1081 de la localidad Quilmes del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro: venta de autos usados a favor del señor Antonini, Gabriel Marcelo;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones - Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: CONCÉDASE** la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-28004-A-2017. litular: Antonini, Gabriel Marcelo. - Rubro: Venta de autos usados. -

Domicilio: Avenida 12 de Octubre N° 1081, localidad de Quilmes, partido de Quilmes.-

Cuenta Corriente: 500809776-7.

C.U.1.T.: 20-16543275-5.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 111, Sección: B, Manzana N°28, Parcela N° 16.-

**ARTÍCULO 2°:** Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal

- Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dra. M. Alejandra Cordeiro**

*Agencia de Fiscalización y Control Comunal*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1577/2021

---

Decreto N° 1578/2021

Quilmes, 31/05/2021

#### Visto

el expediente Municipal N° 4091-11887-G-2018; y

#### Considerando

Que mediante expediente N°4091-11887-G-2018, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la Moreno N° 544 de la localidad Quilmes del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro: comestibles elaborados, venta de bebidas envasadas con y sin alcohol, venta de pastas frescas a favor de Ganar 360 S.R.L.;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones - Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE** la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-11887-G-2018. litular: Ganar 360 S.R.L. -

Rubro: Comestibles elaborados, venta de bebidas envasadas con y sin alcohol, venta de pastas frescas. -

Domicilio: calle Moreno N° 544, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. Cuenta Corriente: 500840519-7.-

C.U.I.T.: 30-71485001-2.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: K, Manzana N°50, Parcela N° 9 E, Unidad Funcional 2.-

**ARTÍCULO 2°:** Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dra. M. Alejandra Cordeiro**

*Agencia de Fiscalización y Control Comunal*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1578/2021

---

Decreto N° 1579/2021

Quilmes, 31/05/2021

**Visto**

el expediente Municipal N° 4091-7312-C-2018; y

**Considerando**

Que mediante expediente N° 4091-7312-C-2018, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Cramer N° 775 de la localidad Bernal del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro: lavadero de ropa a favor del señor Costa, Carlos Roberto;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones - Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: CONCÉDASE** la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-7312-C-2018. litular: Costa, Carlos Roberto. - Rubro: Lavadero de ropa. -

Domicilio: calle Cramer N° 775, localidad de Bernal, partido de Quilmes Cuenta Corriente: 500834586-6.-

C.U.I.T.: 20-20416378-3.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 11, Sección: H, Manzana N°53, Parcela N° 18.-

**ARTÍCULO 2º:** Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal

- Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.**-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dra. M. Alejandra Cordeiro**

*Agencia de Fiscalización y Control Comunal*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1579/2021

---

Decreto N° 1580/2021

Quilmes, 31/05/2021

#### **Visto**

el expediente Municipal N° 4091-4232-C-2019; y

#### **Considerando**

Que mediante expediente N° 4091-4232-C-2019, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la Avenida 12 de Octubre N° 1400 de la localidad Quilmes del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro: carnicería, venta de productos de granja a favor de la señora Chutta, Liliana Yanina;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones - Dirección de Habilitaciones Comerciales Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: CONCÉDASE** la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-4232-C-2019. litular: Chutta, Liliana Yanina. -

Rubro: Carnicería, venta de productos de granja. -

Domicilio: Avenida 12 de Octubre N° 1400, localidad de Quilmes, partido de Quilmes.-

Cuenta Corriente: 500874599-4.

C.U.I.T.: 23-27158531-4.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 111, Sección: B, Manzana N°53, Parcela N° 17 B, Unidad Funcional 3.-

**ARTÍCULO 2º:** Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dra. M. Alejandra Cordeiro**

*Agencia de Fiscalización y Control Comunal*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1580/2021

---

Decreto N° 1581/2021

Quilmes, 31/05/2021

**Visto**

el expediente N°4091-6607-M-2018; y

**Considerando**

Que mediante expediente N° 4091-6607-M-2018, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento industrial sito en la Avenida Mitre N° 1652 de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro taller de baterías, dirección y transmisión, lubricentro, instrumental y alarmas, a favor del señor Mazzoni Lorenzo, Rodrigo Ariel;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento industrial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones - Dirección de Habilitaciones Industriales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 9723/03 y decreto 4389/04 artículo N° 2;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** **CONCÉDASE** la Habilitación Municipal del establecimiento industrial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-6607-M-2018. litular: Mazzoni Lorenzo, Rodrigo Ariel. -

Rubro: Taller de baterías, dirección y transmisión, lubricentro, instrumental y alarmas. -

Domicilio: Avenida Mitre N° 1652, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. - Cuenta Corriente: 500834070-0.-

C.U.I.T: 20-37596926-3.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: Q, Manzana: N° 33, Parcela: N° 17, Unidad Funcional N° 1.-

**ARTÍCULO 2°:** Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal

- Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

**ARTÍCULO 4°:** **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dra. M. Alejandra Cordeiro**

*Agencia de Fiscalización y Control Comunal*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1581/2021

---

Decreto N° 1582/2021

Quilmes, 31/05/2021

**Visto**

el expediente Municipal N° 4091-2469-R-2021; y

**Considerando**

Que mediante expediente N° 4091-2469-R-2021, se solicitó la

habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la Avenida 844 N° 2651 de la Localidad San Francisco Solano del Partido de Quilmes, para desarrollar el rubro: venta al por menor de prendas de vestir y accesorios a favor de del señor Radonich, Lucas Rubén;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones - Dirección de Habilitaciones Comerciales Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE** la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-2469-R-2021.- 1titular: Radonich, Lucas Rubén. -

Rubro: Venta de prendas de vestir y accesorios. -

Domicilio: Avenida 844 N° 2651, localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes.-

Cuenta Corriente: 500930086-6.

C.U.I.T.: 20-34584339-7 .-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VIII, Sección: K, Manzana N°123, Parcela N° 11, Unidad Funcional 1.-

**ARTÍCULO 2°:** Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal

- Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dra. M. Alejandra Cordeiro**

*Agencia de Fiscalización y Control Comunal*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1582/2021

---

Decreto N° 1583/2021

**Visto**

el expediente Municipal N°4091-11432-A-2019; y

**Considerando**

Que mediante expediente N° 4091-11432-A-2019, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Urquiza N° 3857 de la localidad Quilmes del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro: autoservicio - de comestibles elaborados y bebidas envasadas con y sin alcohol

- carnicería - verdulería y/o frutería - bazar - menaje -adornos - artículos de limpieza - perfumería - a favor de la señora Amarilla, María Cristina;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones - Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** **CONCÉDASE** la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-11432-A-2019. litular: Amarilla, Maria Cristina. -

Rubro: Autoservicio de comestibles elaborados y bebidas envasadas con y sin alcohol - carnicería - verdulería y/o frutería - bazar -menaje - adornos - artículos de limpieza - perfumería. -

Domicilio: calle Urquiza N° 3857, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. Cuenta Corriente: 500889013-7.-

C.U.I.T.: 27-14790674-4.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: B, Manzana N°97, Parcela N° 2.-

**ARTÍCULO 2°:** Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal

- Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4°:** **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dra. M. Alejandra Cordeiro**

**Visto**

el expediente Municipal N° 4091-7902-E-2020; y

**Considerando**

Que mediante expediente N° 4091-7902-E-2020, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Rivadavia N° 254 de la localidad Quilmes y del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro: elaboración y venta de comidas para llevar y bebidas con y sin alcohol a favor de Emprendexl Gastronomía SRL.;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones - Dirección de Habilitaciones Comerciales Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE** la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-7902-E-2020. litular: Emprendexl Gastronomía SRL. -

Rubro: Elaboración y venta de comidas para llevar y bebidas con y sin alcohol. - Domicilio: calle Rivadavia N° 254, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. Cuenta Corriente: 500922551-4.-

C.U.I.T.: 30-71673989-5.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: L, Manzana N°48, Parcela N° 13 A, Unidad Funcional 2.-

**ARTÍCULO 2°:** Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dra. M. Alejandra Cordeiro**

*Agencia de Fiscalización y Control Comunal*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1584/2021

---

Decreto N° 1585/2021

Quilmes, 31/05/2021

**Visto**

el expediente Municipal N° 4091-24008-C-2018; y

**Considerando**

Que mediante expediente N° 4091-24008-C-2018, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle De Pineda 128, de la localidad de Bernal y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro, autoservicio de comestibles elaborados y bebidas envasadas con y sin alcohol - carnicería - verdulería y/o frutería - fiambrería- bazar - menaje y adornos - artículos de limpieza - artículos del hogar - a favor del señor Chen, Xinping;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Dirección de Inspección de Comercios, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N°

7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones - Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE** de la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-24008-C-2018. titular: Chen, Xinping. -

Rubro: Autoservicio de comestibles elaborados y bebidas envasadas con y sin alcohol - Carnicería - Verdulería y/o frutería - fiambrería- bazar - menaje y adornos - Artículos de limpieza - Artículos del hogar. -

Domicilio: calle De Pineda 128, de la localidad de Bernal y partido de Quilmes. Cuenta Corriente: 500857798-2.-C.U.I.T.: 20-95248684-6.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 11, Sección: K, Manzana N°17, Parcela N° 37.-

**ARTÍCULO 2°:** Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dra. M. Alejandra Cordeiro**

*Agencia de Fiscalización y Control Comunal*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1585/2021

---

Decreto N° 1586/2021

Quilmes, 31/05/2021

**Visto**

el expediente Municipal N° 4091-13056-L-2019 y agregado 4091-13692-L-2019; y

**Considerando**

Que mediante expediente N°4091-13692-L-2019, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Gutierrez N° 2494 de la localidad Quilmes del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro autoservicio de comestibles elaborados y bebidas envasadas con y sin alcohol, carnicería, verdulería y/o frutería, bazar, menaje, adornos, artículos de limpieza a favor de Lacera SRL.;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal- Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones - Dirección de Habilitaciones Comerciales Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE** la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-13056-L-2019 y agregado 4091-13692-L-2019. Titular: Lacera SRL. -

Rubro: Autoservicio de comestibles elaborados y bebidas envasadas con y sin alcohol, carnicería, verdulería y/o frutería, bazar, menaje, adornos, artículos de limpieza. -

Domicilio: calle Gutierrez N° 2494, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. Cuenta Corriente: 500894193-4.-

C.U.I.T.: 30-71553848-9.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: H, Manzana N°58 A, Parcela N° 30.-

**ARTÍCULO 2°:** Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal

- Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dra. M. Alejandra Cordeiro**

*Agencia de Fiscalización y Control Comunal*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1586/2021

---

Decreto N° 1587/2021

Quilmes, 31/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-3384-S-2021 iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es la celebración del Contrato de Locación de Servicios con la locadora Sra. Sandoval, Florencia Daniela; y

**Considerando**

Que, en el marco del Proyecto Redes para las Crianzas, Convenio N° 0366/21, impulsa la conformación de un equipo de talleristas;

Que, dicho proyecto implica promover el pleno goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su desarrollo integral como sujetos de derechos en el ámbito de su familia y ámbitos de pertenencia, asegurándole protección y cuidado necesarios en concordancia y respeto con los derechos de sus padres, tutores u otras personas responsables de ellos ante la ley con la posibilidad efectuar talleres de arte;

Que, en el expediente municipal de referencia obra documentación de la Sra. Sandoval, Florencia Daniela donde acredita suficiente experiencia para cumplir funciones como tallerista;

Que, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social propicia el dictado del presente;

Que, la Contaduría Municipal ha efectuado el compromiso

del gasto;

Que se ha celebrado el contrato de locación de servicios

con la locadora Sra. Sandoval, Florencia Daniela registrado bajo N° 0381/2021;

Que conforme a derecho resulta razonable convalidar el contrato de locación de Servicios suscripto y autorizar el pago correspondiente;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** CONVALÍDASE el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en calidad de locataria y la Sra. Sandoval, Florencia Daniela, D.N.I. N° 36.292.283, en carácter de locadora, registrado bajo N° 0381/2021 con fecha 26 de mayo del 2021, por la suma total de pesos trescientos quince mil(\$ 315.000,00), por el periodo de Enero 2021 a Diciembre 2021.-

**ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a emitir las Órdenes de Pago por las sumas y en la forma establecida en la cláusula II del contrato de locación mencionado, las cuales serán depositadas a favor de la Sra. Sandoval, Florencia Daniela, D.N.I. N° 36.292.283.-

**ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE** que el presente gasto se devengará en la Fuente de Financiamiento 132 - Programa 59.19.00 - Partida Presupuestaria

3.4.9.0 Otros - Subjurisdicción 1110159000 - Secretaría de Niñez y Desarrollo Social - del Presupuesto de Gastos en vigor. -

**ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**MAYRA S. MENDOZA**

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

**FLORENCIA DI TULLIO**

*Secretaria De Hacienda*

*Secretaria de Niñez*

*Y Desarrollo social*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1587/2021

---

Decreto N° 1424/2021

Quilmes, 18/05/2021

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-4534-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la ampliación de los módulos alimentarios de emergencia correspondientes al Servicio Alimentario Escolar (SAE), los cuales fueron adjudicados mediante Decreto N° 1193/2021 de fecha 29 de abril del 2021;

#### **Considerando**

Que por expediente referenciado en el visto, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social solicita la ampliación de los módulos alimentarios de emergencia correspondientes al Servicio Alimentario Escolar (SAE) en las zonas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, mediante el

mecanismo de la compra directa a razón de la emergencia alimentaria nacional,

la que fue dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/2002, prorrogada a través de la Ley 27.519 hasta el día 31 de diciembre del año 2022;

Que mediante Decreto Municipal N° 470/2020 y sus respectivas prórrogas, el Municipio adhirió a lo establecido por el ONU N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, creando un Comité de Emergencia en virtud de la Pandemia COVID-19;

Que asimismo, el Honorable Concejo Deliberante de Quilmes, sancionó la Ordenanza N° 13.401/2020 que prorroga por el plazo de ciento ochenta (180) días la Emergencia Alimentaria declarada por Ordenanza N° 13.249/2019, N° 13.312/2019, 13.332/2020, dicha norma, en su artículo 2º, *autoriza expresamente al Departamento ejecutivo Comunal a arbitrar los medios institucionales y públicos necesarios con el fin de reasignar partidas presupuestarias distritales y contratar en forma directa de manera excepcional, estableciendo prioridad en la adquisición de productos alimenticios especialmente aquellos tendientes a... d)Servicio Alimentario Escolar (SAE) ...;*

Que mediante Decreto N° 1193/21 de fecha 29 de abril del 2021 se adjudicó a diversas empresas proveedoras la adquisición de módulos alimentarios de emergencia para ser distribuidos en las escuelas del Distrito;

Que a través de la Nota NO-2021-11214297-GDEBA-DCPAAYSDGCYE de fecha 07 de mayo del 2021,

se comunicó el aumento de cupos del SAE asignados para nuestro distrito;

Que en virtud de ello, deviene necesario ampliar los módulos alimentarios de emergencia en los términos dispuestos por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación;

Que sin perjuicio de ello, el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las previsiones establecidas respecto a licitaciones y concursos de precios, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "(... ) adquisiciones de "bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más conveniente en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado" (cfme. inc. 10° del artículo citado);

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: "la Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.";

Que el precio más conveniente, fue oportunamente verificado al momento de efectuarse la adjudicación mediante Decreto N°1193/2021;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la excepción legal, aplicable al caso, no deja por ello de atender los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que el artículo 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) dispone que *"El Departamento Ejecutivo podrá disponer aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems cuyo valor no exceda en conjunto el veinte (20) por ciento del monto total del contrato, los que serán obligatorios para el contratista (...)"*.

Que en las actuaciones obran la Solicitud de Pedido N° 1389/2021, la solicitud de gastos, las fichas de los respectivos proveedores y copia del Decreto N° 1193/2021 ;

Que en los actuados obra el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no encuentra objeciones técnico jurídicas para proceder a la ampliación de los módulos alimentarios de emergencia, los cuales fueron adjudicados por Decreto N° 1193/2021 de fecha 29 de abril del 2021, conforme lo normado por el artículo 156 inc. 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Oto. Ley N° 6769/58);

Que obra nota suscripta por la Sra. Secretaria del área y la Sra. Contadora Municipal donde manifiestan que la presente contratación se encuentra en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado; por lo que se considera cumplimentado los requisitos normativos dispuestos por el artículo 156, inc. 10° de la LOM;

Que atento la emergencia y necesidad alimentaria, resulta urgente, necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de ampliación de los módulos alimentarios de emergencia correspondientes al Servicio Alimentario Escolar (SAE) adjudicados por Decreto N° 1193/2021;

Que el recurso utilizado será el proveniente de la Fuente de Financiamiento 132 (Origen Provincial);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 146 y 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 185 y 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 86, 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y . Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: AMPLIASE** el objeto de la contratación directa consistente en la adquisición de módulos alimentarios de emergencia correspondientes al Servicio Alimentario Escolar (SAE), que fueron adjudicados mediante Decreto N° 1193/2021 de fecha 29 de abril del 2021, a la empresa proveedora "**LIGHT FOOD S.A**" CUIT N° 30-71013749-4 por un monto total de pesos ciento sesenta mil doscientos setenta y tres con 1/100 (\$ 160.273,01.-) IVA incluido, correspondiente a la zona 1; "**TUX S.A**" CUIT N° 30-71434715-9 por un monto total de pesos un millón novecientos cincuenta y un mil setecientos noventa con 95/100

(\$ 1.951.790,95) IVA incluido, correspondiente a las zonas 2, 11, 13 y 14; "**REAL DE CATORCES.A**" CUIT N° 30-71229194-6 por un monto total de

pesos dos millones quinientos veintisiete mil tres con 90/100 (\$ 2.527.003,90), IVA incluido, correspondiente a las zonas 8, 10, 12 y 16; "**NIGOLAS VIDELA S.R.L**" CUIT N° 30-71047757-0 por un monto total de pesos un millón setecientos cuarenta y cinco mil trescientos cuatro con 25/100 (\$ 1.745.304,25), IVA incluido, correspondiente a las zonas 3 y 7; "**DESARROLLO ESTRATÉGICO COMERCIAL S.A**" CUIT N° 30-70754177-2, por un monto total

de pesos quinientos treinta y seis mil ochocientos sesenta y cinco con 42/100 (\$

536.865,42) IVA incluido, correspondiente a la zona 9; "**GUZZO PUNTA JOAQUÍN**" CUIT N° 20-36754225-0, por un monto total de pesos un millón setecientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y siete con 52/100 (\$1.746.287,52) IVA incluido, correspondiente a la zona 6; "**VALLEJOS CLAUDIO FABIAN**" CUIT N° 20-20548509-1, por un monto total de pesos quinientos cuarenta mil setecientos noventa y ocho con 50/100 (\$540.798,50) IVA incluido, correspondiente a la zona 4; "**FORMOSA CLAUDIO ANTONIO**" CUIT N° 20-17348274-5 por un monto total de pesos ciento cuarenta y dos mil quinientos setenta y cuatro con 15/100 (\$ 142.574,15) IVA incluido, correspondiente a la zona 17; "**BORGIO MARTIN LEONEL**" CUIT N° 20-26023676-9, por un monto total de pesos un millón ochenta y seis mil quinientos trece con 35/100 (\$ 1.086.513,35) IVA incluido, correspondiente a la zona 15; y "**LOGISTICA GASTRONÓMICA ESCOLAR S.R.L.**" CUIT N°

30-71403110-0, por un monto total de pesos trescientos setenta y ocho mil

quinientos cincuenta y ocho con 95/100 (\$ 378.558,95) IVA incluido, correspondiente a la zona 5.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo 1110159000 Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, Categoría programática 58.01.00, 58.02.00, 58.03.00, 58.04.00, 58.05.00, 58.06.00, 58.07.00, 58.08.00,

58.09.00, 58.10.00, 58.11.00, 58.12.00, 58.13.00, 58.14.00, 58.15.00, 58.16.00

y 58.17.00, Fuente de Financiamiento 132, en la Partida 5.1.5.0.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al registro General y **ARCHÍVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**FLORENCIA DI TULLIO**

*Secretaria de Niñez*

Y Desarrollo social

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1424/2021

Decreto N° 1456/2021

Quilmes, 21/05/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-4652-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de los módulos alimentarios de emergencia, a fin de continuar con el Servicio Alimentario Escolar (SAE), en el marco de las Ordenanzas 13.332, 13.249, 13.312 y 13.401 de Emergencia Alimentaria y del artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

#### **Considerando**

Que por expediente referenciado en el visto, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, efectúa la descripción de los alimentos a adquirir mediante el mecanismo de la compra directa a razón de la emergencia alimentaria nacional, la que fue dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/2002, prorrogada a través de la Ley 27.519 hasta el día 31 de diciembre del año 2022;

Que mediante Decreto Municipal N° 470/2020 y sus respectivas prórrogas, el Municipio adhirió a lo establecido por el DNU N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, creando un Comité de Emergencia en virtud de la Pandemia COVID-19;

Que asimismo, el Honorable Concejo Deliberante de Quilmes, sancionó la Ordenanza 13.401/2020 que prorroga por el plazo de ciento ochenta (180) días la Emergencia Alimentaria declarada por Ordenanza N°13.249/2019, N° 13.312/2019 y N° 13.332/2020, dicha norma en su artículo 2°, autoriza expresamente al Departamento ejecutivo Comunal a arbitrar los medios institucionales y públicos necesarios con el fin de reasignar partidas presupuestarias distritales y contratar en forma directa de manera excepcional, estableciendo prioridad en la adquisición de productos alimenticios especialmente aquellos tendientes a...d)Servicio Alimentario Escolar (SAE)...;

Que en el contexto descripto, la Resolución N° 108/2020 dispuso la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario, institutos de educación superior, y todas las modalidades del sistema educativo provincial, revolviéndose garantizar la continuidad de todas las prestaciones alimentarias que se brindan en el sector educativo;

Que este cambio de modalidad, implicó una modificación en la forma de prestación del SAE, que derivó de raciones de desayuno, merienda y almuerzo a módulos alimentarios que se entregan de manera quincenal;

Que en dicho contexto, la Resolución 705/2020 estableció que a partir del 27 de marzo de 2020, la prestación del SAE se efectuara a través de módulos de alimentos sin distinción de la prestación que recibían anteriormente;

Que al Municipio de Quilmes, le han sido asignados una cantidad de ciento cincuenta y ocho mil ochocientos veintiséis (158.826) módulos quincenales a fin de ser repartidos en las diecisiete (17) zonas que se encuentra dividido el territorio de Quilmes;

Que a partir del mes de marzo del 2021 el valor del módulo alimentario pasaría a ser de pesos novecientos ochenta y tres con 27/100 (\$ 983,27.-)

En virtud de ello, y dado el cambio en la forma en que se prestará el servicio, es que deviene necesario adquirir los módulos alimentarios de emergencia en los términos dispuestos por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, ya que la variación en la forma de prestar el servicio importa un incremento del monto presupuestado originalmente, así como un cambio en la modalidad de prestación del servicio;

Que asimismo, se considera oportuno y razonable continuar prestando el servicio con los mismos proveedores adjudicados, respetando también las zonas adjudicadas por Decreto N° 939/2020;

Que sin perjuicio de ello, el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las previsiones establecidas respecto a licitaciones y concursos de precios, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "(...) adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más conveniente en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado" (cfme. inc. 10° del artículo citado);

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: "la Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.";

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la excepción legal, aplicable al caso, no deja por ello de atender los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que en las actuaciones obran la Solicitud de Pedido N° 1437/2021, la solicitud de gastos, el Registro de Invitados a Cotizar N° 1287/21, las fichas de los respectivos proveedores y copia del Decreto N° 939/2020;

Que en autos luce agregado el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no se encuentran objeciones jurídicas para ejecutar la contratación directa en el marco de las Emergencias Alimentaria y Sanitaria citada precedentemente, en tanto y en cuanto se cumpla con lo normado por el artículo 156, inciso 10° de

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Dto. Ley N°6769/58);

Que obra nota suscripta por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social y la Sra. Contadora Municipal, en donde se considera oportuno y razonable continuar prestando el servicio con los mismos proveedores adjudicados, respetando también las zonas adjudicadas por Decreto N° 939/2020, y que los valores presentados, resultan ser un valor razonable para los alimentos adquiridos en el marco de la emergencia sanitaria y se adaptan a los precios y condiciones habituales del mercado, se considera cumplimentado los requisitos normativos dispuestos por el artículo 156, inc. 10 de la LOM;

Que atento la emergencia y necesidad alimentaria, resulta urgente, necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación directa de alimentos para ser distribuidos durante el mes de junio de 2021 en las escuelas del distrito de Quilmes, en el marco del Servicio Alimentario Escolar (SAE);

Que el recurso utilizado será el proveniente de la Fuente de Financiamiento 132 (Origen Provincial);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 185 y 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 86, 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE** el objeto de la Contratación Directa consistente en la adquisición de módulos alimentarios correspondientes al Servicio Alimentario Escolar (SAE), a la empresa proveedora "LIGHT FOOD S.A" CUIT N° 30-71013749-4, por un monto total de pesos dos millones ochocientos setenta y siete mil cuarenta y ocho con 02/100 (\$ 2.877.048,02.-) IVA incluido, correspondiente al ítem 1 (zona 1); "VALLEJOS CLAUDIO FABIAN" CUIT N° 20-20548509-1, por un monto total de pesos seis millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos veintidós con 30/100 (\$ 6.381.422,30.-) IVA incluido, correspondiente al ítem 4 (zona 4); "GUZZO PUNTA JOAQUÍN" CUIT N° 20-36754225-0, por un monto total de pesos dieciocho millones ciento cuarenta y tres mil doscientos noventa y ocho con 04/100 (\$18.143.298,04.-) IVA incluido, correspondiente al ítem 6 (zona 6); "DESARROLLO ESTRATÉGICO COMERCIAL S.A" CUIT N° 30-70754177-2, por un monto total de pesos siete millones setecientos mil novecientos setenta con 64/100 (\$ 7.700.970,64) IVA incluido, correspondiente al ítem 9 (zona 9); "FORMOSA CLAUDIO ANTONIO" CUIT N° 20-17348274-5, por un monto total de pesos cuatro millones setecientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y uno con 40/100 (\$ 4.739.361,40), IVA incluido, correspondiente al ítem 17 (zona 17); "BORGIO MARTIN LEONEL" CUIT N° 20-26023676-9, por un monto total de pesos veintiún millones ochocientos dieciocho mil setecientos sesenta y uno con 30/100 (\$ 21.818.761,30), IVA incluido, correspondiente al ítem 15 (zona 15); "NICOLAS VIDELA S.R.L" CUIT N° 30-71047757-0, por un monto total de pesos dieciocho millones novecientos cincuenta y tres mil quinientos doce con 52/100 (\$ 18.953.512,52), IVA incluido, correspondiente a los ítem 3 y 7 (zonas 3 y 7); "LOGISTICA GASTRONOMICA ESCOLAR S.R.L" CUIT N° 30-71403110-0, por un monto total de pesos nueve millones doscientos ochenta y dos mil sesenta y ocho con 80/100 (\$ 9.282.068,80), IVA incluido, correspondiente al ítem 5 (zona 5); "REAL DE CATORCE S.A" CUIT N° 30-71229194-6, por un monto total de pesos treinta y dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro (\$ 32.644.564,00), IVA incluido, correspondiente a los ítems 8, 10, 12 y 16, (zonas 8, 10, 12, y 16); "TUX S.A" CUIT N° 30-71434715-9, por un monto total de pesos treinta y tres millones seiscientos veintisiete mil ochocientos treinta y cuatro (\$ 33.627.834,00) IVA incluido, correspondiente a los ítems 2, 11, 13 y 14 (zonas 2, 11, 13 y 14), de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 1437/2021 efectuada por la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes, todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo 1110159000 Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, Categoría programática 58.01.00, 58.02.00, 58.03.00, 58.04.00, 58.05.00, 58.06.00, 58.07.00, 58.08.00, 58.09.00, 58.10.00, 58.11.00, 58.12.00, 58.13.00, 58.14.00, 58.15.00, 58.16.00 y 58.17.00 Fuente de Financiamiento 132, en la Partida 5.1.5.0.-

**ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al registro General y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Visto**

que la Secretaría de Salud, por Expediente N° 4091-1879-S-2021, tramita el pago de Contrato de locación del inmueble ubicado en la calle 814 bis e/ calle 898 y Av. Donato Álvarez, de la localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, en el cual está destinado al funcionamiento de la Unidad Sanitaria "8 de Octubre II" por el periodo de tres años, contados a partir del 1° de Abril de 2021 con vencimiento el 31 de Marzo de 2024 y;

**Considerando**

Que a fojas 5 obra copia fiel del antecedente del Contrato de Locación;

Que a fojas 6/7 obra dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, donde no encuentra objeciones de técnico jurídicos que formular, respecto del proyecto de convenio de fs. 4;

Que a fojas 11/14 obra el informe de dominio del inmueble matriculado folio real;

Que a fojas 15 obra copia del documento de Identidad de la Sra. Mareco Marta Evelia;

Que a fojas 16 obra Constancia de Opción Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes;

Que a fojas 17/19 obra copia fiel de la Escritura de Actuación Notarial N° 13, de fecha 25 de Marzo de 1988, del Registro 6 de Quilmes, ante el Escribano Raúl Gustavo Iturralde;

Que a fojas 20 obra nota de la Sra. Marta Evelia Mareco donde declara bajo juramento no tener juicio contra el Municipio de Quilmes y no poseer otro inmueble en locación con el Municipio;

Que a fojas 23 la Contaduría Municipal ha tomado el Registro de Compromiso;

Que a fojas 26 obra copia del Contrato de Locación Registrado bajo número 0349, fechado el 30 de Abril de 2021;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** CONVALÍDASE, por el periodo comprendido del 1° de abril al 31 de mayo de 2021, el Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Quilmes, en carácter de locataria, y la Sra. Mareco, Marta Evelia, D.N.I. N° 18.402.326, en calidad de locadora, actuando como Administradora provisoria de la sucesión de su cónyuge fallecido, Sr. Orellana, Lucio, que tramita en autos "Orellana, Lucio s/ sucesion ab-intestato" ante Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial Quilmes, y AUTORIZÁSE el mismo por el periodo comprendido entre el 1° de junio de 2021 al 31 de marzo 2024, que fuera registrado bajo N° 0349/2021, correspondiente al inmueble ubicado en la calle 814 Bis esquina calle 989, de la ciudad de San Francisco Solano, partido de Quilmes, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: VIII, Sección: G; Manzana: 154, Parcela: 6, del Partido Quilmes, destinado al funcionamiento de la Unidad Sanitaria "8 de Octubre II".-

**ARTÍCULO 2°** AUTORIZÁSE a la Dirección General de Contaduría a emitir Órdenes de Pago a favor de la Sra. Mareco, Marta Evelia D.N.I. N° 18.402.326, tal como lo establecen las cláusulas 3° y 4° del Contrato de Locación en cuestión.-

**ARTÍCULO 3°:** DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en Administración Central Jurisdicción 1 - Departamento Ejecutivo - Subjurisdicción 1, Secretaria de Salud 32 - Inciso 3- Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Categoría Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 110 del presupuesto de Gastos en vigor.-

**ARTÍCULO 4°:** DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5°:** COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. JONATAN KONFINO**

*Secretario de Salud*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1442/2021

MUNICIPALIDAD DE QUILMES